



CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

**CUANDO EL CURA LLAMA A LA PUERTA.
Padrones de confesión y comunión del
Sagrario de México. 1670-1825.**

Tesis que para optar por el grado de

DOCTOR EN HISTORIA

Presenta

Claudia Ferreira Ascencio

Director de tesis

Dr. Andrés Lira González

APROBADA POR EL JURADO EXAMINADOR

1.- _____
PRESIDENTE. DR. ANDRÉS LIRA GONZÁLEZ

2.- _____
PRIMER VOCAL. DRA. PILAR GONZALBO AIZPURU

3.- _____
VOCAL SECRETARIO. DR. ESTEBAN SÁNCHEZ DE TAGLE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
--------------	---

CONCEPTOS GENERALES Y CONTEXTO HISTÓRICO

1. PENITENCIA, EUCHARISTÍA, Y LOS PADRONES DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECLESIASTICA MEXICANA

1. Los siete sacramentos	19
2. La penitencia y la eucaristía	20
Definición y características	20
Importancia de la penitencia y la eucaristía en el orbe cristiano	25
La penitencia en la Nueva España	27
Control de sacerdotes y vigilancia de fieles	31
3. Los primeros padrones de confesión y comunión	35
Origen	35
Los <i>liber status animarum</i> y su inserción en la normatividad	37
4. Los padrones de confesión y comunión en los Concilios mexicanos	46
Los padrones en la legislación eclesiástica novohispana	46
Análisis de los preceptos de los padrones en el III y IV Concilios mexicanos	53

PUERTA DE ENFRENTA: LA POLÍTICA DEL BUEN PASTOR Y LOS PADRONES DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

2. DISPOSICIÓN DEL CURA PARA LLAMAR A LA PUERTA DE SUS FIELES.

<i>Iglesia y feligresía en la parroquia del Sagrario.</i>	62
1. Organización parroquial	62
2. Parroquia de españoles del Sagrario y parroquias circunvecinas	66
Instrucción de curas de las parroquias de españoles de la ciudad de México	69
3. Orden episcopal y orden pastoral	81
Orden episcopal	82
Orden pastoral	90
4. Confesionarios y catecismos del siglo XVIII	94
<i>Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos</i>	97
<i>Catecismo del IV Concilio Provincial Mexicano</i>	103

3. CUANDO EL CURA LLAMA A LA PUERTA

<i>Padrones de confesión y comunión del Sagrario de México</i> _____	111
1. Estructura y clasificación _____	112
2. El buen pastor llama a la puerta. _____	127
Los confesores del Sagrario y disposiciones de las autoridades eclesiásticas _____	127
Empadronadores del Sagrario _____	134
3. Cédulas de confesión _____	147
Cédulas de confesión en los concilios mexicanos y en el manual de párrocos _____	149
Cédulas de confesión del Sagrario de México _____	153
4. Pena de excomunión _____	167
Pena de excomunión en los concilios mexicanos y en el manual de párrocos _____	167
“Pecadores” del Sagrario de México _____	170

PUERTA TRASERA: POBLACIÓN Y VIDA COTIDIANA EN LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

4. LOS FIELES DEL SAGRARIO PUERTAS ADENTRO

<i>Estructura de población en la parroquia del Sagrario de México</i> _____	176
1. Población a lo largo del siglo XVIII. Tendencias demográficas _____	177
Tendencias de población por zonas en el Sagrario de México, 1721-1771 _____	180
Población observada y población estimada _____	189
Análisis comparativo de la población estimada del Sagrario con otros censos _____	196
2. Grupos domésticos _____	201
Tamaño promedio de los grupos domésticos _____	203
Análisis comparativo del tamaño de grupos domésticos con otros estudios y por zonas _____	205
Agrupación por número de miembros en una familia _____	208
Distintos tipos de grupos domésticos _____	211
3. Estudio de género _____	214
Índice de masculinidad e inferencia del número de familias _____	215

5. FIELES DEL SAGRARIO PUERTAS AFUERA

<i>Vida cotidiana de los fieles del Sagrario de México. 1763-1769</i>	220
1. Movilidad urbana: una decisión privada donde entra en juego lo público. Zona 4 del Sagrario de México 1763-1769	221
Descripción de calles, edificios y viviendas en el cuartel 4 del Sagrario. ¿De dónde se mudaban?	223
Movilidad de grupos domésticos. Descripción de su conformación. ¿Quiénes se mudaban y en qué número?	230
2. Factores internos de movilidad. Lo privado. ¿Por qué decidían mudarse?	238
Vivienda	239
Género y estado civil	242
3. Factores externos de movilidad. Lo público. Motivos extrafamiliares que promueven un cambio de residencia. ¿Cuándo y hacia donde decidían mudarse?	248
A) Crisis demográficas y epidemias	248
B) Las calles, lo público y la legislación	251
EPÍLOGO	260
APÉNDICE	
Apéndice 1. Captura de datos de padrones de confesión y comunión. (Experiencia)	272
Apéndice 2. Manuales y summas	276
Apéndice 3. Edicto para confesores	282
Apéndice 4. Edicto de Lanciego y Eguilaz	284
Apéndice 5. Crecimiento lineal de la población por zonas	285
Apéndice 6. Población total estimada de la parroquia del Sagrario	289
Apéndice 7. Método. Creación de la base de datos a partir de muestras aleatorias	291
Apéndice 8. Pruebas de hipótesis e intervalos de confianza	294
Apéndice 9. Datos observados e inferidos de género predominante	297
Apéndice 10. Tabla 4.9a Tipos de grupos domésticos agrupados por parentesco	298
Apéndice 11. Tablas B y C. Descripción de la población mudada	299
Apéndice 12. Porcentajes de acuerdo con el género de las familias mudadas de 1764 y 1768	300
Apéndice 13. Tablas D y E. Grupos domésticos por género y número de miembros	301
Apéndice 14. Tabla A. Vivienda de dónde se mudaban	302
BIBLIOGRAFÍA	303
AGRADECIMIENTOS	324

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación es analizar cómo la idea de orden sacramental tuvo vigencia en el orbe novohispano durante el siglo XVIII, y en particular, observaremos cómo el cumplimiento del precepto pascual “confesarse y comulgar por lo menos una vez al año en tiempo de pascua”, estuvo presente en el ámbito canónico, político, y social de la capital de la Nueva España, y desde luego, formó parte de la vida cotidiana de los fieles de la parroquia del Sagrario de México.

El interés por los registros parroquiales¹ y en especial por los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México –uno de los cinco-, surge del trabajo realizado en el repositorio del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México -cuyo resguardo estuvo a cargo del padre Luis Ávila Blancas-, y en particular de levantar el registro de 122 padrones eclesiásticos, de los 131 que hasta ahora se han localizado. Dicho trabajo coordinado por Óscar Mazín y Esteban Sánchez de Tagle inició en el año 2000, duró varios años y consistió en realizar el inventario de los padrones existentes, consignar el año de su elaboración, y entre otras cosas, anotar el recorrido que realizó calle por calle el empadronador, para después plasmarlo en un mapa de la traza española de la ciudad de México.

El esfuerzo que representó la tarea culminó en la digitalización de la fuente, y finalmente la publicación vio la luz en el año de 2009. El propósito principal de la obra *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de México*, fue dar a conocer la fuente de estudio a los investigadores. En dicha obra se incluyeron algunos artículos que dan

¹ Existen cinco tipos de registros parroquiales: los libros de bautizo, los libros de confirmación, los libros de matrimonio, los libros de difuntos y los que nos ocupan los de confesión y comunión.

cuenta de la importancia del acervo.² A mi juicio los documentos tienen características invaluable para consolidar y complementar la labor de investigación histórica.³

Después de estar ante tal testimonio documental fue inevitable caer en la tentación de atender al estudio de una fuente histórica que recientemente abría sus puertas a los investigadores.

La fuente

Los padrones eclesiásticos del Sagrario –excepto siete volúmenes- son libros encuadernados de 31 cm. de largo por 11 cm. de ancho. Constan en promedio de 100 fojas, en la primera de las cuales se consigna el año en que se levantó el censo, a qué parroquia pertenece, el nombre del cura que lo elaboró, en qué calle se inició el recorrido y en algunos casos contiene notas o advertencias. Por lo general cada familia o grupo doméstico consignado está separado por vivienda, es decir, cada vez que inicia una nueva familia se señala en que tipo de vivienda reside y al terminar con una calle se señala con líneas que inicia otra. En la última foja de los libros podemos encontrar –en ocasiones- la fecha en que concluyó el padrón, la suma de los confesos, la cuenta de los no confesos, el número de viviendas visitadas y la rúbrica del empadronador.

Entre las características de la fuente destaca su confiabilidad. Se puede afirmar que la fuente es confiable debido a que se confronta a sí misma año con año, y por otro lado -en general-, los curas identificaban personalmente a cada uno de los miembros de su feligresía y los hacían

² MAZÍN, ÓSCAR y ESTEBAN SÁNCHEZ DE TAGLE, coordinadores, Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario... Incluye un cd room con 122 padrones digitalizados y sus respectivos mapas.

³ El estudio de los padrones eclesiásticos del Sagrario de México nos asoma a una fuente prometedora, ya que la existencia de registros cuantitativos –únicos en su género-, complementados con la investigación sobre las ya conocidas fuentes cualitativas del período (manuales de párrocos, summas para confesores, catecismos, registros parroquiales, documentos notariales, documentos eclesiásticos, entre otros.), abre la posibilidad de plantear nuevas interrogantes sobre temas que se han trabajado desde otros puntos de vista.

cumplir con sus obligaciones. La consistencia periódica intrínseca de una serie de datos nos deja constatar que dichos datos son reales.

Otro punto que vale la pena resaltar es que es una serie continua, con cobertura prácticamente total de la demarcación de la ciudad española a lo largo de más de un siglo. Los libros de confesión y comunión nos proporcionan datos sobre organización social y espacial de la sociedad novohispana y nos dan la posibilidad de encontrar respuestas sobre la importancia e influencia que la Iglesia como institución ejerció en la capital de la Nueva España.

Los libros del estado de las almas del Sagrario constituyen pues, un legado rico por su veracidad y precisión, y único por su continuidad, cualidades éstas que hacen posible realizar múltiples investigaciones en torno a ellos. Uno de los problemas que enfrentamos es que la fuente no incluye a toda la población del Sagrario pues desde su origen se excluye en el conteo a los menores de 10 años.

Ahora bien, la fuente principal del presente estudio es el conjunto de padrones de confesión y comunión del Sagrario de México, y para complementar la investigación se utilizaron documentos del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México que se encuentran en los ramos de *Actas de Cabildo*, *Correspondencia*, *Ordo*,⁴ *Litigios*, entre otros. En el Archivo General de la Nación se revisaron los ramos de *Bienes Nacionales*, *Real Audiencia*, *Clero secular y regular*, y el *Boletín del Archivo General de la Nación (México)* para obtener información del provisorato relacionada con la penitencia, la excomunión y la labor de los curas párrocos. También se recurrió a los censos civiles existentes de los años de 1753, 1790 y 1811. Las fuentes bibliográficas que sirvieron a esta investigación son estudios monográficos de temática variada.

⁴ Mandato de la Iglesia dirigido a los miembros de la congregación.

*El uso y manejo de la fuente.*⁵

En la serie documental no hay registros para todos los años. Hay periodos de 2 a 9 años en los que existen vacíos. Tampoco se ha tenido la suerte de localizar, para un año específico los cuatro padrones que corresponden a cada una de las zonas en que fue dividido el Sagrario. No obstante, para el año de 1816 un solo cura empadronó toda el área, y para los años de 1821 y 1824 hay dos padrones para cada año donde se registra el total de la población de dicha parroquia. Dadas las características de la fuente se realizó una clasificación de los padrones y se dividieron en cinco grupos -como se explica ampliamente en el capítulo tres-; para la primera parte del estudio (capítulo 3), se realizó una selección de padrones que abarcan desde 1676 y hasta 1825, mientras que para la segunda parte del análisis (capítulos 4 y 5) se estudiaron muestras de los padrones desde 1717 y hasta 1816, concentrándose mayormente en la tercera etapa de nuestra clasificación, es decir, los libros existentes entre 1721 y 1771.

Como veremos a continuación, el cura llamaba a la puerta de sus fieles para solicitar una cédula de confesión y comunión cada año. La puerta de entrada al tema es la fuente propiamente dicha, los padrones eclesiásticos. Pero primeramente, hay que dejar claro que los padrones son listados de nombres, registros parroquiales que por sí solos no nos dicen nada. Es situándolos en su contexto y haciéndoles las preguntas adecuadas como comprenderemos el valor que en sí mismo encierran.

Así las cosas, decidí entrar al tema tanto por la puerta principal, como por la puerta falsa,⁶ o dicho de otro modo desde dos ámbitos:

⁵ Sobre el manejo de la fuente y la captura de información para crear bases de datos véase. *Apéndice 1. Captura de datos de padrones de confesión y comunión.*

⁶ Entendiendo como “puerta principal” la que tiene primer lugar en importancia, la puerta central, y como “puerta falsa” la oculta o construida de tal modo, que solo la pueden ver y usar los que sepan dónde está y cómo se abre y se cierra. Los conceptos son tomados del *Diccionario de la Real Academia Española*. Esta idea de las puertas surge del título de la tesis y de los conceptos que se usaban en la época, algunas calles llevaban el adjetivo de “puerta falsa” como fue el caso de la “Calle de la puerta falsa de San Andrés”, o “Calle de la puerta falsa del Amor de Dios”, para

- 1) La fuente en su contexto o momento histórico.
- 2) La fuente en nuestro contexto. Medio cuantitativo que arroja datos cualitativos.

Ambas entradas pueden considerarse en su conjunto como parte de un todo (aunque la aproximación sea distinta), o se pueden estudiar cada una de manera aislada. Opté por la primera propuesta, nos conduciremos por las dos puertas y las veremos en su conjunto.

Al entrar por la “puerta principal” mi interés se centra en lo sacramental, observar qué nos dicen los padrones de confesión y comunión en una época donde la práctica sacramental era parte integral de la vida, y la política⁷ estaba íntimamente relacionada con la vida religiosa. En un territorio que formaba parte de la Monarquía española: la capital del virreinato de la Nueva España y en particular el Sagrario de México, parroquia de españoles donde se concentraron los personajes más sobresalientes de la ciudad.

Al entrar por la “puerta falsa”, busco llevar al lector al ámbito de lo secular, lo que atañe a las costumbres del siglo, a la vida ordinaria de los fieles de la parroquia del Sagrario desde su morada y su núcleo familiar.

Objeto de estudio.

El objetivo del presente trabajo es analizar los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México. Partiendo de la premisa que se trata de una fuente de primera mano de tipo religioso, “el cuarto libro parroquial” y que hasta el momento no ha sido abordada en toda su extensión, es decir, se han hecho algunos estudios aislados de este tipo de registro parroquial, pero de ninguna manera se ha abarcado a toda la fuente en su conjunto. La tarea de aquilatar el abundante repositorio ha sido motivo de controversia, en efecto, estamos contemplando nada más

referirse a la calle que está atrás de la principal, en estos casos sería la que está detrás de la “Calle de San Andrés” o de la “Calle del Amor de Dios.”

⁷ Entendida como procuración del bien común

ni nada menos que 131 padrones de confesión y comunión que constan en promedio de 100 fojas cada uno, que contienen a su vez un promedio de 8,000 personas registradas, sin contemplar el número de casas, accesorias y calles donde habitan, amén de la temporalidad que comprende (1670-1825), del contenido registrado por los empadronadores de manera irregular, etc. Al observar la fuente por primera vez, estos puntos presumen ser irreconciliables, y por tanto, parece casi imposible apreciar el testimonio documental en toda su extensión.

La tarea implicó evaluar el acervo, y complementar la investigación con otro tipo de fuentes. En ese contexto, abordar la totalidad de los padrones lo justifico en dos sentidos:

- 1) Sólo así podemos entender, o acercarnos al menos, a la espiritualidad, o devoción, que se vivía en la parroquia del Sagrario de México, reflejada en el cumplimiento pascual a lo largo del siglo XVIII.
- 2) Podemos definir la conformación de las familias de la parroquia en cuanto al número de miembros por familia, el tipo de familia, y el género predominante durante un siglo.

Inequívocamente se trata de procesos de larga duración, el primero difícil de asir en cuanto a lo que se está midiendo: la religiosidad de los fieles de la parroquia más importante de la Nueva España al final de la época colonial tal como se percibe en la práctica de los sacramentos; y el segundo que de alguna manera es inherente al primero: definir el tamaño promedio de las familias a lo largo de un siglo, lo cual, es una cuestión que hasta ahora tampoco se ha definido a cabalidad dado el problema de escasez de fuentes. En fin, estos dos problemas están presentes como una constante de este estudio.

Las fechas extremas que se eligieron para acotar dicho análisis –como se advirtió anteriormente-, surgen de la propia fuente ya que se tienen recopilados 131 padrones que van desde el año de 1670 y hasta 1825. Desafortunadamente no se localizaron padrones anteriores a

1670 aunque existen testimonios de que al menos desde 1613 los empadronadores tenían que registrar la entrega del padrón ante notario eclesiástico; después de 1825, en plena presidencia de Guadalupe Victoria no se tiene noticia de la continuidad en el registro del cumplimiento pascual y hasta ahora no hemos podido determinar por qué se interrumpió la tarea.

Juzgo que era necesario recurrir a todos los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México que hasta hoy se conocen, pues de acuerdo con Carlos Herrerón Peredo los “padrones han sido utilizados para la historia demográfica, pero hace falta un estudio que destaque los medios de los que se valían los ministros para lograr ese cumplimiento, los obstáculos que se les presentaban, la catequesis que lo acompañaba y el aspecto de coacción de esa práctica”⁸ Algunas de esas inquietudes se intentan resolver en el presente texto.

Hipótesis

Las hipótesis del estudio son cinco:

1. Con los padrones de confesión y comunión la Iglesia introdujo un instrumento de vigilancia espiritual de los fieles. Aún sin proponérselo, la institución sienta el precedente de la aplicación de mecanismos de control social. En el caso específico de los padrones del Sagrario de México, estos se presentan como un medio para cuidar el pasto espiritual de la sociedad novohispana. Este acercamiento surge de la idea de que para ejercer control se requiere de un sistema de información y exigencia que se hace presente en el proceso del cumplimiento pascual. El feligrés era el sujeto encargado de cumplir con las disposiciones que establecía el sumo pontífice y el cabildo eclesiástico. El pecador rendía cuentas del cumplimiento de la penitencia al cura de almas de su parroquia y éste tenía la capacidad de excomulgar al infractor, exponerlo a pública excomunión y dar aviso a sus

⁸ HERREJÓN PEREDO, CARLOS, *Del sermón al discurso cívico: México, 1760-1834*, pp. 227-228.

superiores. El párroco a su vez rendía un informe al obispo sobre el estado de las almas de su jurisdicción. Este informe anual era la noticia del padrón de confesión y comunión previa certificación del “libro” ante el notario eclesiástico. El obispo realiza un dictamen de las parroquias que son posibles focos de enfermedad espiritual o que requieren reafirmar la labor evangelizadora, e invita a los párrocos a reorientar su labor pastoral.

2. A pesar de que no fue ratificado el IV Concilio Provincial Mexicano, se lleva a la práctica su cumplimiento, por lo menos en lo que se refiere a los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México, a la par se manifiesta una praxis de integración de la sociedad novohispana desde 1772. La idea de acabar con la división entre parroquias de españoles y parroquias de indios -cuyo origen se remonta a la llegada de los primeros evangelizadores y que en teoría se mantuvo así por más de 200 años, es decir, hasta el siglo XVIII-, vio la luz gracias a la reforma promovida por el arzobispo Lorenzana en 1769, que fue apoyada por el rey por decreto real en 1771, se plasmó en el Cuarto Concilio Provincial Mexicano, y se llevó a la práctica en 1772. La integración se hace patente al surgir las parroquias mixtas, en efecto, se trata de las mismas parroquias pero ya no había distinción de fieles. Fueran indios o españoles mientras pertenecieran a dicha jurisdicción se les daba auxilio espiritual, y se les obligaba a cumplir con los preceptos de la Iglesia.
3. La secularización de las parroquias en la capital de la Nueva España trajo aparejada la secularización de los fieles en la parroquia del Sagrario de México cuyo proceso inició en el último cuarto del siglo XVIII y no propiamente en el siglo XIX. Mediante tres mecanismos específicos reportados en una sola fuente, y apoyados de otro tipo de fuentes, es que podemos apreciar que se manifiesta dicho proceso. El primer mecanismo y a la vez fuente principal son los propios padrones que sirven como testimonio anual del

cumplimiento del precepto pascual, el segundo mecanismo son las cédulas de confesión que se entregaban al empadronador y éste reportaba quién había entregado o no la cédula en el padrón de confesión y al final del libro se contabiliza –en algunos casos- el número de cédulas entregadas, estos datos son cualitativos. El tercer mecanismo para aseverar que inicia la secularización de los fieles es el testimonio de los “pecadores” que los curas plasman en el propio padrón al negarse a cumplir con el sacramento. Y el último mecanismo, derivado de una fuente distinta es una carta donde el virrey manda a los alcaldes de barrio a apoyar a los empadronadores porque los fieles no querían cumplir con el precepto en el año de 1800. Es importante destacar que no se niega el que haya existido una “interiorización de la devoción”⁹, pero tampoco se puede dejar pasar el hecho de que un gran número de fieles manifiesta públicamente que no les interesaba cumplir con el precepto.

4. Las familias o grupos domésticos de la parroquia del Sagrario estuvieron conformadas por menos de 4 miembros en promedio a lo largo del siglo XVIII. Este supuesto se apoya en el listado que se registra en cada uno de los padrones y echa abajo la idea de que las familias novohispanas eran numerosas. Además podemos apreciar cómo estaban conformados los grupos domésticos, y cuál era el género predominante.
5. La movilidad intraurbana fue un fenómeno que estuvo presente en la parroquia del Sagrario de México en el siglo XVIII. Dicho fenómeno se puede apreciar gracias al registro que dejaron los curas párrocos al levantar el registro pascual. De hecho, es posible advertir cómo la movilidad fue una constante y formó parte de la vida cotidiana de los fieles.

⁹ HERREJÓN PEREDO, *Del sermón al discurso cívico*, pp. 370.

De acuerdo a las hipótesis anteriores voy a explicar cómo estructuré el estudio y cuáles fueron los objetivos a seguir en cada capítulo.

Capítulado

El capítulo 1: “Penitencia, eucaristía, y los padrones de confesión y comunión en la legislación eclesiástica mexicana”, tiene como finalidad acercar al lector a conceptos generales y al contexto histórico en lo relativo a los sacramentos y en particular a la penitencia y la eucaristía, se advierte la importancia de estos sacramentos en el orbe cristiano y en la Nueva España, se hace un recorrido por los orígenes e historia de los padrones de confesión y comunión, se explica cómo se da su inserción en la normatividad, para posteriormente comentar su papel en los concilios mexicanos y en la legislación eclesiástica novohispana. Este apartado es indispensable para comprender el contenido de la obra.

Como previamente di noticia, la obra la dividí en dos partes, la primera se refiere a la fuente en su contexto: *La política del buen pastor y los padrones de confesión y comunión del Sagrario*. Esta primera parte a su vez está dividida en dos capítulos.

El capítulo 2: “Disposición del cura para llamar a la puerta de sus fieles”, sintetiza cómo era la organización parroquial del Sagrario de México de 1670 a 1825, acota el área que comprendía la conocida “parroquia de españoles”, y advierte cuáles eran las parroquias circunvecinas. Se explica cómo se da la integración entre la parroquia de españoles y la de indios, además de advertir cuál era el orden episcopal y el orden pastoral en la parroquia. Como complemento se analiza el discurso de la Iglesia en cuanto a los sacramentos que nos ocupan mediante el *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos* y del *Catecismo del IV Concilio Mexicano*.

El capítulo 3: “Cuando el cura llama a la puerta” está dividido en cuatro apartados. Después de explicar a detalle las características, tanto de fondo como de forma de los padrones eclesiásticos, y de clasificarlos por año, tipo de recorrido, zona, y empadronador; de señalar en cuáles concentraremos nuestro estudio, nos dimos a la tarea de explicar –de la mano del cura de almas- cómo realizaban su labor. Se elabora un estudio de los curas empadronadores que levantaban el registro, y que en ocasiones se hacían valer de ayudantes para dicho propósito. Los empadronadores eran los confesores de sus fieles, pero no exclusivamente ellos. También se abunda acerca de las cédulas de confesión, que no eran otra cosa que comprobantes de los fieles que cumplieron con el precepto pascual, lo que nos permite observar la puntualidad del cumplimiento pascual en una primera etapa y un posible inicio de secularización de los fieles, o tal vez la interiorización de la devoción, en una segunda etapa. Se comenta también el tema de la excomunión y los “pecadores del Sagrario”.

En la segunda parte del proyecto analizamos la fuente como instrumento cuantitativo. *Puerta trasera: población y vida cotidiana en la parroquia del Sagrario.* Esta segunda parte, también se dividió en dos capítulos:

El capítulo 4 titulado “Los fieles del Sagrario puertas adentro” está subdividido en tres apartados. Entre los objetivos está observar cuáles fueron las tendencias demográficas a lo largo del siglo XVIII, definir las características y el tamaño de las familias de la capital novohispana en un siglo; algunos datos se equipararon con otros estudios. También se realizó la clasificación de los distintos tipos de familia, se intentó cuantificar los distintos tipos de grupo doméstico, y se definió el género predominante y el índice de masculinidad en la parroquia de Sagrario

El capítulo 5: “Los fieles del Sagrario puertas afuera” es un breve estudio sobre la movilidad intraurbana de los feligreses del Sagrario, este fenómeno se presentó de manera

constante, y se hizo evidente al momento en que los curas realizan el registro de las familias casa por casa, este fue uno de los varios problemas a los que se enfrentaron los empadronadores. Un estudio de esa índole nos dio la oportunidad de apreciar que se movían más frecuentemente grupos de solo mujeres, que además intentaban mantener los lazos de parentesco, vecindad, amistad y trabajo en la zona. En la decisión de cambiar de residencia pero permanecer en la misma localidad, intervinieron factores privados y públicos.

Estado de la cuestión.

Se han elaborado pocos estudios que tomen como fuente primaria los padrones eclesiásticos. Las problemáticas para abordar la fuente son variadas, puede señalarse por un lado, que no se conserven los registros, o que no se tenga acceso a ellos, y por otro lado, la dificultad que en sí mismo encierra acercarse a una serie documental del siglo XVII o XVIII donde se enlistan nombres de personas que en sí mismos no nos dicen mucho. Tales registros adquieren valor al complementarlos con otras fuentes del mismo tipo o de otro género.

Existe una tesis de licenciatura que narra la historia de los *liber status animarum* y su importancia a nivel religioso-institucional, pero no estudia el contenido de los mismos: Fitzgerald, William Francis, *The Parish Census and the Liber Status Animarum. A Historical Conspectus* (1952).

Se han realizado investigaciones que emplean los libros del estado de las almas u otro tipo de registros parroquiales en Italia, Inglaterra, Francia, España y México, por mencionar algunos.¹⁰

¹⁰ Anderson, Rodney d., *Guadalajara a la consumación de la Independencia: estudio de su población según los padrones de 1821-1822*, (1983). Calvo, Thomas, "Familias mexicaines au XVII siecle: una tentativa de reconstitution", en *Annales de Demographie Historique*, (1984). -----, *Acatzingo: demografía de una parroquia mexicana*, (1973). Carrillo Cázares, Alberto, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, 1993. -----, *Partidos y*

En cuanto a los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México no han sido trabajados en toda su extensión hasta ahora. El padrón de 1777 ha sido estudiado por Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, en *Casas, Viviendas y Hogares*, (2001). En dicho artículo la autora además de dar una visión muy clara de las viviendas y la familias en la parroquia del Sagrario destaca el hecho de que el tamaño de miembros por vivienda era de 3.8, cifra que tomamos en cuenta para confrontar con nuestro estudio. Por su parte Linda Arnorld, en “Sobre la deducción de evidencia: estratificación en un barrio de la ciudad de México, 1777-1793”, en *Estudios de Historia Novohispana*, (1995), hace un estudio de siete cuadras registradas en los padrones eclesiásticos del Sagrario de la Asunción correspondientes a los años de 1777 y 1793. Como se advirtió anteriormente una obra que estudia concretamente nuestra fuente de estudio son *Los “padrones” de confesión y comunión de la Parroquia del Sagrario Metropolitano de México*, (2009). En ese texto hay seis artículos que nos introducen a las múltiples posibilidades de análisis del acervo. Antonio Saborit hace hincapié en el tabú que a lo largo de la historia ha implicado el empadronamiento y su relación con el control de la población; Óscar Mazín trata sobre el espacio social y la jurisdicción de los padrones del Sagrario en los siglos XVII Y XVIII; por su parte Thomas Calvo aborda el tema desde el ámbito

Padrones del Obispado de Michoacán 1680-1685. (1996). Fiorini, Stanley, “Status Animarum I: A Unique Source for 17th and 18th Century Maltese Demography”, en *Melita Histórica*, en <http://melitensa.250free.com/MelitaHistorica/MH08/0804/statusanimarum.pdf>. (2005), Gerhard, Peter, “Un censo de la diócesis de Puebla de 1681” en *Historia Mexicana*, 30 (1981). Klein, Herbert, “Familias y fertilidad en Amatenango, Chiapas, 1785-1816”, en *Historia Mexicana*, (1986). Laslett, Peter, Jean Robin, et al., coed., *Family forms in Historic Europe*, (1983). López, Gustavo y Thomas Calvo, eds., *Movimientos de población en el Occidente de México*, (1988). Medina Bustos, José Marcos, *Vida y muerte en el antiguo Hermosillo, 1773-1828: un estudio demográfico y social basado en los registros parroquiales*, (1997). Morin, Claude, “Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana”, en *Historia Mexicana*, (1972), -----, “Population et épidémies dans une paroisse mexicaine: Santa Inés Zacatelco, xvii-xix siècles, (1972). Pescador, Juan Javier, *De bautizados a fieles difuntos*, (1992). Rabell, Cecilia, *La población novohispana a la luz de los registros parroquiales*, (1990). Rowland, Robert, “Población, familia y sociedad”, en *Historia de la Familia*. Compiladora Pilar Gonzalbo, (1993). Gavira Márquez, María Concepción, “Población y producción de plata en el real de minas de Tlalpujahua a mediados del siglo XVIII”, en *Historia Novohispana*, 34, enero-junio, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2006. González Esponda Juan, *Negros, pardos y mulatos: otra historia que contar*, CONACULTA Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, Biblioteca Popular de Chiapas, México, 2002. Pérez cantó, Pilar, *La población de Lima en el siglo XVIII*, Universidad Autónoma de Madrid.

demográfico y observa que se puede hablar de espacio y población urbana en unidades pequeñas y precisas en la principal parroquia de la capital novohispana. Esteban Sánchez de Tagle analiza el espacio urbano del Sagrario y realiza un interesante estudio de la segunda calle del Relox cera que mira al oriente de 1711 a 1816. Pilar Gonzalbo Aizpuru en su artículo nos guía al estudio de la fuente para acercarnos a la historia de la vida cotidiana. Dentro de la publicación, se incluye un texto que elaboré donde a manera de anecdotario se realiza un paseo por la ciudad de México mediante los padrones desde 1670 y hasta 1816.

Como puede apreciarse aún es poco lo que se ha escrito acerca de los padrones de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario de México y como mencioné anteriormente hasta ahora no se había estudiado la fuente en su conjunto, por lo que este trabajo pretende ser un estudio global -aunque de ninguna manera exhaustivo-, de lo sacramental y lo secular que aportan los libros del estado de las almas.

En síntesis, el estudio es un intento de acercar al lector a la historia de la parroquia del Sagrario de México vista desde el ámbito sacramental y en particular desde los padrones de confesión y comunión. Observando desde luego la evolución que acompañó la vigilancia espiritual de los fieles a lo largo de más de un siglo a través de sus protagonistas, a saber, los fieles, los prelados y la Iglesia. Un mundo circunscrito al orden sacramental. Ahora bien, de igual manera buscamos entrar al mundo seglar en el siglo XVIII siguiendo a los habitantes de la parroquia, observando el tamaño y el tipo familia que caracterizaron esa época y cómo a través de microhistoria se pudo apreciar la movilidad intraurbana que acompañó la vida cotidiana de los fieles del Sagrario.

CONCEPTOS GENERALES Y CONTEXTO HISTÓRICO

I. PENITENCIA, EUCARISTÍA Y LOS PADRONES DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN EN LA LEGISLACIÓN ECLESIASTICA MEXICANA

1. Los siete sacramentos.

Por sacramento debemos entender -según los padres latinos- “alguna cosa sagrada, que está encubierta y oculta”, por lo tanto, no es fácil acceder a ella y tiene un carácter divino y venerable. San Pío V definió el término de la siguiente manera “es Sacramento una señal visible de la gracia invisible, instituido para nuestra justificación.”¹¹ Esta locución expresada en el *Catecismo de párrocos* del siglo XVI nos muestra teológicamente que la finalidad del sacramento no es otra que la aspiración del hombre a la santificación por medio de la gracia de Dios.

Según el mismo catecismo católico, los sacramentos de la Santa Madre Iglesia son siete y fueron instituidos por Cristo, a saber: bautismo, confirmación, penitencia, comunión, extremaunción, orden sacerdotal y matrimonio¹². Hay dos tipos de sacramentos, los de vivos y los de muertos; a los primeros pertenecen la eucaristía, el orden sacerdotal, la extremaunción, la confirmación y el matrimonio; los segundos son el bautismo y la penitencia. Algunos sacramentos imprimen carácter,¹³ y otros no, los primeros no se pueden recibir dos veces y son el bautismo, la confirmación y el orden sacerdotal; los que no imprimen carácter se pueden recibir

¹¹ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, pp.136-137.

¹² “Porque el primero, y como puerta de los demás es el *Bautismo*, por el cual renacemos para Cristo. Luego la *Confirmación*, por cuya virtud crecemos y somos fortalecidos con la divina gracia; [...] Después la *Eucaristía*, con la cual se sustenta y mantiene nuestro espíritu como un manjar verdaderamente del cielo; [...] En cuarto lugar se sigue la *Penitencia*, por cuyo beneficio se recobra la salud que perdimos, recibiendo las heridas del pecado. Luego la *Extrema-Unción*, que quita las reliquias del pecado, y fortalece las virtudes del alma; Síguese el *Orden*, por el cual se confiere la potestad de ejercer perpetuamente los ministerios públicos de los Sacramentos, y de celebrar todas las funciones sagradas. Por último se añade el *Matrimonio*, para que por medio del legítimo y santo enlace del hombre y la mujer se procreen y sean educados religiosamente los hijos para el culto de Dios y conservación del Linaje humano. *Catecismo para los párrocos*, p. 148.

¹³ Carácter se refiere a un signo indeleble del alma impuesto en la recepción del sacramento.

varias veces y son la penitencia, la eucaristía, la extremaunción y el matrimonio. Los sacramentos se componen de materia y forma -cosas y palabras- y según la Iglesia, fueron determinadas por Cristo para cada uno de los sacramentos, y para que tenga efecto debe haber unión entre ambos. Los sacramentos deben ser administrados por un ministro de la Iglesia, y la recepción de los sacramentos es obligatoria por derecho divino porque lo manda la Iglesia; comunican gracia a quien los recibe, siempre y cuando el fiel tenga disposición.¹⁴ Ahora profundizaremos en lo que concierne al presente estudio: la confesión y la comunión.

2. La penitencia y la eucaristía

Definición y características

“Tú eres Pedro,... Yo te daré las llaves del Reino de los Cielos. Todo lo que ates en la tierra, quedará atado en el cielo, y todo lo que desates en la tierra, quedará desatado en el cielo”¹⁵, El evangelio según San Mateo sintetiza el poder de la Iglesia sobre su feligresía y en ese contexto damos inicio al presente apartado.

Según el Concilio de Trento, la penitencia¹⁶, más allá de ser un acto de mortificación interior o exterior, fue consagrada por Cristo como sacramento¹⁷ y ha sido exaltada por la Iglesia a lo largo de los siglos. Dentro de las normas del derecho canónico se toma como referencia a

¹⁴ CORELLA, JAIME, *Suma de la Theología moral*, pp. 187-213.

¹⁵ Evangelio según San Mateo 16: 18-19.

¹⁶ “La penitencia consiste en llorar los errores pasados y, no cometer de nuevo los que habría que llorar, dice Ambrosio in c. 1. de Poenit. D. 3. y según S. Agustín in c.4 de Poenit.: es cierta pena con que el doliente castiga en sí lo que le duele haber cometido. L. 18. tit. 4. p. 1. ahí: Penitencia es arrepentirse, o dolerse de sus pecados, de manera, que no haya más voluntad de tornar a ellos. Santo Tomás, en 3. part. q. 85. art. 1. ad. 3. ahí: El dolor del penitente es el desagrado, o la reprobación de un hecho pasado, con la intención de remover su secuela, ésto es, la ofensa de Dios y el reato de la pena.” Tomado de MURILLO VELARDE, PEDRO, *Curso de derecho canónico*, Vol. IV, Libro Quinto, p. 267.

¹⁷ *Concilio de Trento*, La penitencia era para la Iglesia un sacramento instituido por Cristo para que los cristianos se reconciliaran con Dios cuando cayeran en pecado. *Manual de Párrocos*, f. 67, VENEGAS, MIGUEL, *Manual de párrocos para administrar los santos sacramentos* p. 70.

Santo Tomás, pues advierte que el poder sacramental de la penitencia redime de cualquier culpa ya que se logra el perdón de los pecados y a la vez se administra justicia.¹⁸

El sacramento de la penitencia ocupa el tercer lugar en el orden sacramental establecido por la congregación católica y la confesión –parte integral del anterior- es el segundo de los cinco mandamientos de la santa madre Iglesia. La penitencia es de importancia fundamental en el orbe religioso pues concede dos beneficios a quien cumple con la doctrina: por un lado otorga la posibilidad de congraciarse con Dios en esta vida mediante el perdón de los pecados, y por otro, al momento de la muerte promete al pecador arrepentido la vida eterna.¹⁹ El cumplimiento de dicho sacramento tiene tres momentos clave para su consolidación: la contrición, la confesión y la absolución.²⁰ El primero se refiere a un proceso interior que el penitente experimenta y que puede ser de dos tipos: la atrición o la contrición.²¹ La confesión que consiste en acusarse de los pecados cometidos con un ministro calificado de la Iglesia y éste establece una pena. Y finalmente, la absolución, previa satisfacción de la penitencia impuesta por el párroco.²² Ahora bien, según lo establece el *Catecismo de párrocos* de Pío V la dignidad y necesidad en todos los sacramentos no es la misma. Con respecto a la penitencia se señala lo siguiente:

¹⁸ Destaca la importancia del sacramento “*es manifiesto que la penitencia, en cuanto es virtud, es parte de la justicia*” Las cursivas son del texto original. Tomado de MURILLO VELARDE, *Curso de derecho canónico*, Vol. IV, Libro Quinto, p. 267.

¹⁹ *Catecismo del santo Concilio de Trento.*, pp. 262 y 270; MURILLO VELARDE, *Curso de derecho canónico*, Vol. IV, Libro Quinto, p. 267.

²⁰ *Concilio de Trento*, Sess. XIV, Cap. III. *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 260., *Manual de párrocos para administrar*, p. 70, CORELLA, *Suma de la Teología moral*, p. 287.

²¹ “*La contrición es el dolor del ánimo y la detestación del pecado cometido, con el propósito de no pecar en lo sucesivo, Trid. Sess. 14. de Poenic. c. 4. Y es doble: una perfecta, a saber: la que se hace por motivo de amor a Dios sumamente amado y ésta retiene el nombre de contrición. Otra es imperfecta: que es el dolor y la detestación del pecado sobre todas las cosas, no a causa de Dios sumamente amado, sino a causa del miedo del infierno y de las penas, o por la fealdad del pecado. Y ésta se llama atrición.*” Las cursivas son del texto original, tomado de MURILLO VELARDE, *Curso de derecho canónico*, p. 269.

²² *Catecismo del santo concilio de Trento*, p. 297 “Porque ninguno debe ser absuelto sin que prometa antes restituir lo que fuere de cada uno”

Y con mas cuidado todavía se ha de tratar de este Sacramento que de el del Bautismo. Porque el Bautismo sólo se da una vez sin poder repetirse; pero la Penitencia tantas tiene cabida, y tantas está impuesta la necesidad de reiterarse, cuantas acaeciére pecar después del Bautismo. Porque como dijo el Concilio de Trento, tan necesaria es para la salud la Penitencia á los que cayeron después del Bautismo, como el Bautismo para los que todavía no están reengendrados²³

La virtud medicinal y reiterativa del sacramento fue invaluable en el mundo medieval porque se tenía por cierto que el hombre estaba expuesto a caer en pecado continuamente, por lo que la necesidad de congraciarse con Dios propició el cumplimiento de la norma pascual. Este privilegio -propio de la religión católica- no tuvo igual en la religión prehispánica. Fray Bernardino de Sahagún señala que entre los indígenas existió un tipo de confesión que no tenía la cualidad de reiterable, se realizaba una sola vez en la vida cuando se llegaba a la vejez, y si se cometía nuevamente la falta, el pecador “no tenía remedio”.²⁴

Vale la pena recordar que a lo largo de los siglos ha habido distintos tipos de penitencia, entre los cuáles destacan:

1) La penitencia canónica. Era larga, pública, no reiterable. Se desarrolló desde los siglos IV y V y consistía en que el individuo se reconocía como pecador y como penitente ante su comunidad. No era una práctica verbal y se desarrollaba en tres momentos: cuando el pecador iniciaba la penitencia, cuando se expiaban las faltas y cuando se otorgaba la absolución.²⁵ Sólo existía la posibilidad de llevarla a cabo una vez en la vida.

2) La penitencia arancelaria: el confesor se declara como juez que interroga, investiga y pronuncia la sentencia después de evaluar las faltas. Esto condujo en el siglo VI a la creación de los *Penitenciales* o *Libri poenitentiales*.²⁶

²³ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 253.

²⁴ SAHAGÚN, FRAY BERNARDINO DE, *Historia general*, Libro I, cap. XII, pp. 36-38.

²⁵ MARTIARENA, ÓSCAR, *Culpabilidad y resistencia*, pp. 18-23.

²⁶ MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 26.

3) La penitencia monástica. Se realizaba en privado, particularmente en los monasterios, el proceso iba desde la confesión hasta la absolución.²⁷

4) La confesión auricular. Fue otra forma de penitencia que se derivó de la monástica y que continúa vigente. Requiere de introspección, contrición y vergüenza. Se desarrolla a partir del siglo IX,²⁸ pero es desde el siglo XIII cuando se consolida como la fórmula perfecta de expiación de los pecados y con la cualidad de ser reiterable.

La administración del sacramento de la penitencia es diligencia exclusiva del sacerdote, el confesor debe tener “la jurisdicción ordinaria ó delegada para absolver”, pues “debe tener la potestad, no solo de orden, sino también de jurisdicción.”²⁹ Sin embargo, en caso de peligro de muerte y a falta de confesor aprobado, cualquier ministro puede absolver censuras y pecados. Por su parte el sacerdote debe “estar adornado de bondad, ciencia y prudencia, y guardar con un inviolable y perpetuo silencio el sigilo de la secreta Confesión”;³⁰ pues no hay que olvidar que el sacerdote desempeña los oficios de juez y médico.

La confesión anual -de acuerdo con el canon XXI del IV Concilio de Letrán 1215- obliga a partir de que se tiene uso de razón, es decir, desde que el niño puede “discernir entre lo bueno y lo malo”.³¹ En ese momento no existía una edad determinada para cumplir con el sacramento.

La manera en que los fieles debían iniciar su confesión de acuerdo con el *Catecismo de párrocos* fue la siguiente: “arrodillados á los pies del Sacerdote, descubierta la cabeza, inclinando el rostro á la tierra, las manos puestas y enderezadas al cielo, y dando otras señales semejantes de humildad cristiana, aunque no son necesarias para el Sacramento, por ellas entendemos

²⁷ MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 26.

²⁸ DELUMEAU, JEAN, *Le peché et la peur*, p. 220.

²⁹ *Catecismo del santo Concilio de Trento.*, pp. 283-284, *Concilio de Trento*, Sess. XIV, Cap. VI, Canon 9.

³⁰ ACCMM, *Manual de los párrocos*, fs. 68, 68v, 69 y 69v, *Manual de párrocos para administrar*, p. 70.

³¹ DUFOUR, GERÁRD, *Clero y sexto mandamiento*, pp. 55-56.

claramente que debemos reconocer en el sacramento virtud celestial, y que hemos de buscar é implorar con suma diligencia la misericordia divina.”³²

Solicitar la confesión al sacerdote implicó para el pecador –además de pasar por el proceso de contrición, confesión y absolución- un acto de humildad tanto pública, como privada, en beneficio de la cura del alma y del perdón divino.

El sacramento de la penitencia, dadas sus cualidades y características es conocido también en los sagrados cánones como “segundo bautismo, segunda tabla después del naufragio, sacramento de la reconciliación, o de la absolución, acusación y en griego: Exomologesis”³³

El sacramento de la eucaristía (buena gracia o acción de gracias), también es conocido como comunión³⁴ (comunicación con la sangre de Cristo). Se debe recibir en ayuno natural y se compone de dos materias o elementos: el pan y el vino consagrados. Con la eucaristía se significa tres cosas: la pasión de Cristo, la gracia divina y la gloria eterna, por lo que se perdonan los pecados veniales. Sólo los sacerdotes pueden consagrar la eucaristía o sagrada forma y distribuirla a los fieles. Cristo instituyó la eucaristía para que fuese “sustento celestial de nuestras almas” y “para que tuviese la Iglesia un perpetuo Sacrificio, por el cual se perdonasen nuestros pecados”. La Iglesia estableció que quien no comulgase por lo menos una vez al año en la Pascua “sea echado fuera de ella”,³⁵ pues se incurre en la excomunión *latae sententiae*.³⁶

En la *Suma de la Teología moral* de Jaime Corella se observa que se ordena a los obispos que elaboren un “catálogo” de los que se confiesan y comulgan y señala además que “el

³² *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 277.

³³ MURILLO VELARDE, *Curso de derecho canónico*, Vol. IV, Libro V, p. 267.

³⁴ Comunión “En la santa Iglesia Católica se toma por aquel acto de recibir el cuerpo de nuestro Redentor Jesucristo debajo de las especies de pan, en los seglares, y en los sacerdotes debajo de ambas especies de pan y vino celebrando; y por comerle todos los fieles, sin que haya distinción del rico al pobre, del señor al siervo, y serles a todos común, se llamó comunión” COVARRUBIAS OROZCO, SEBASTIÁN, *Tesoro de la lengua castellana*, p. 341.

³⁵ *Catecismo de los párrocos*, pp. 207-252.

³⁶ La excomunión *latae sententiae*, es inmediata o automática se incurre en ella cuando se comete un pecado grave.

computo” del año para este precepto de la confesión, no debía ser natural sino “eclesiástico”, es decir, de una cuaresma a otra, o de una pascua a otra.³⁷

Importancia de la penitencia y la eucaristía en el orbe cristiano

Los sacerdotes han sido los encargados de lograr que su grey conozca, valore y venera los sacramentos y en general la doctrina cristiana. Entre las cosas fundamentales que deben lograr los pastores con respecto a los sacramentos según el *Catecismo de los párrocos* de Pío V es que los fieles aprecien “cuanto honor, culto y veneración son dignos estos divinos y celestiales dones.” Y por otra parte que la grey asimile que los sacramentos fueron “dispuestos por el clementísimo Dios para la salud universal de todos,” en ese sentido los sacramentos deben fomentar y acrecentar los deseos de “perfección cristiana”, pues al prescindir algún tiempo –en particular- de la práctica de la penitencia y la eucaristía se tiene una “gran pérdida.” Le pérdida consiste en estar fuera de la gracia de Dios en el plano de lo divino, y en el plano terrenal ser expulsado de la Iglesia católica y privarse de cristiana sepultura. Sin embargo, como remedio a este mal, la confesión fue conocida como la “llave del cielo”, pues nadie puede entrar a ese reino sino por medio de un sacerdote, quien es el encargado –a través de la confesión y el perdón- de abrir la puerta, “á cuya fidelidad encomendó las llaves el Señor.”³⁸

La Iglesia al otorgar el perdón divino en beneficio de sus fieles y en nombre de Cristo exigió a cambio la confesión auricular.³⁹ La práctica de la confesión -a partir del siglo IX- adquiere un peso mayor, debido a que algunas diócesis francesas establecen su obligatoriedad

³⁷ CORELLA, *Suma de la Theología moral*, p. 355.

³⁸ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, pp. 155, 277.

³⁹ DELUMEAU, *La confesión y el perdón.*, p. 9.

anual. Posteriormente, el IV Concilio de Letrán (1215) instituye y unifica el uso de la confesión cadañal como norma para todos los cristianos.⁴⁰

El vigor de los acuerdos del Concilio de Letrán contempló objetivos pastorales específicos, se buscó además de la práctica del examen de conciencia, que el sacerdote confesor hurgara en los conocimientos religiosos de su grey, lo cuál le dio la posibilidad de evaluarlos religiosamente e instruirlos en la fe católica durante el interrogatorio al momento de la confesión, y al mismo tiempo proveía al clero de un instrumento de presión sobre los fieles. El pecador al rendir su confesión ante los ministros de la Iglesia debía considerar las faltas cometidas con base en las disposiciones de: los mandamientos de la ley de Dios, los mandamientos de la santa madre Iglesia, los pecados capitales y los relativos al *status* profesional de cada fiel.⁴¹

En términos llanos a partir del siglo XIII la confesión auricular se constituyó en: “la forma definitiva de expiación de los pecados en el Occidente cristiano [...] representaba para la Iglesia de la baja Edad Media algo más que una mera forma de penitencia. Además de la institucionalización de un ritual religioso, con la generalización de la práctica del sacramento la Iglesia buscaba constituir en los fieles una forma de individualidad muy precisa.”⁴²

El impacto social que tuvo la regulación del sacramento de la penitencia se vio más tarde reflejado en los usos y abusos que se dieron en torno a la praxis de la confesión durante el siglo XVI. Ante las controversias que surgieron por las penas arancelarias y el pago de indulgencias, Martín Lutero consideró que la confesión no tenía por qué ser obligatoria, ésta debía ser: “libre, de modo que nadie se sienta obligado, sino que sólo sea recomendada a los que tienen necesidad de ella, como una ayuda útil.” Lutero argumentó que era preferible “abstenerse de la confesión

⁴⁰ ADNES, PIERRE, *La penitencia*, p. 144.

⁴¹ DELUMEAU, *Le péché et la peur*, pp. 221, 226.

⁴² MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 215.

que acudir a ella por imposición o con el fin de hacer una obra meritoria.”⁴³ En el mismo sentido Calvino advirtió que “la confesión como penitencia no es un sacramento establecido por Cristo, sino más bien un rito cuya institución eclesiástica data del IV Concilio de Letrán”⁴⁴

En contrapartida con la Reforma protestante la Iglesia católica se vio en la necesidad de reforzar sus cánones y convocó el Concilio de Trento en 1563. En dicho concilio se buscó apuntalar las normas de la Iglesia católica. Con respecto a los sacramentos de la penitencia y la eucaristía en los concilios, abundaremos más adelante.

La penitencia en la Nueva España

Durante los primeros años de evangelización en la Nueva España se le concedió gran importancia al sacramento del bautismo. En lo que se refiere a la confesión, fray Toribio de Benavente, Motolinía, señala que “los primeros intentos se hicieron ya en 1526”. En esos tiempos los confesores eran pocos y los indios tuvieron necesidad de caminar -en ocasiones- hasta “quince o veinte leguas” para recibir el sacramento. Ante tal situación algunos frailes -como Motolinía- solicitaron a los nuevos fieles que escribieran sus pecados para dar mayor celeridad al cumplimiento del sacramento.⁴⁵

Para la segunda mitad del siglo XVI nos encontramos con que el sacramento de la penitencia formaba ya parte de la práctica de los católicos novohispanos. Dicha práctica era importante tanto para la iglesia, como para los fieles, porque el cura podía conocer el grado de doctrinamiento del penitente al exponer sus faltas en confesión, podía reforzar la evangelización, y finalmente el penitente tenía reiteradas oportunidades de alcanzar el perdón de sus faltas.⁴⁶

⁴³ LUTERO, MARTÍN, *Les Livres symboliques*, tomado de MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, pp. 44-45.

⁴⁴ Tomado de MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 45.

⁴⁵ MOTOLINIA, FRAY TORIBIO DE BENAVENTE, *Historia de los indios*, p. 164.

⁴⁶ MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 67.

Fray Juan de Zumárraga en su *Regla cristiana breve* predica que la confesión se instituyó para los hombres y no para los ángeles. Apunta tres condiciones fundamentales para cumplir con el sacramento: debe ser autoacusatoria, el pecador debe estar contrito y debe traer descanso al alma afligida.⁴⁷ El fraile no hace particular énfasis en la satisfacción de la falta, ni en la restitución, la preocupación principal era llevar a cabo el cumplimiento pascual.

Los cronistas franciscanos como Motolinía, Jerónimo de Mendieta y Juan de Torquemada⁴⁸ mencionan el éxito que se obtuvo en torno al sacramento de la penitencia entre los indios en la Nueva España, mientras que el dominico Agustín Dávila Padilla coincide con el agustino Juan de Grijalva,⁴⁹ en la incapacidad de los indios para confesarse adecuadamente.

Como lo anotamos anteriormente fray Bernardino de Sahagún menciona un tipo de confesión practicada por los indios -antes de la llegada de los españoles- que se realizaba una vez en la vida, los sacerdotes indios guardaban el secreto de confesión, y la satisfacción de las faltas era exigida públicamente. El ejercicio de la confesión traía aparejado el perdón “judicial” en el orden prehispánico. La prevalencia de esta costumbre en los albores de la conquista hizo que los recién evangelizados solicitaran a los sacerdotes cristianos una cédula firmada por el confesor a manera de constancia de su penitencia, la cual, podía ser mostrada a los alcaldes o gobernadores en caso necesario como prueba de que habían expiado sus faltas.⁵⁰ Esta es una de tantas muestras de que la evangelización y administración de los sacramentos estuvo sujeta a un proceso de

⁴⁷ ZUMARRAGA, FRAY JUAN DE, *Regla cristiana breve*, pp. 72-76. Advierte que los hombres “por la confesión cuando abren la boca para se acusar de sus culpas, luego se les abre el Cielo y son dignos hijos de Dios, herederos de la gloria.”

⁴⁸ Cfr., con MOTOLINIA, *Historia de los indios*,; MENDIETA, FRAY JERÓNIMO DE, *Historia eclesiástica indiana*,; TORQUEMADA, FRAY JUAN DE, *Monarquía Indiana*.

⁴⁹ Cfr. con DÁVILA PADILLA, AGUSTÍN, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México*,; GRIJALVA, JUAN, *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín*.

⁵⁰ SAHAGÚN, *Historia general*, pp. 45-46.

mestizaje cultural,⁵¹ y abundan los ejemplos en los que, valiéndose de una reinterpretación de los rituales del mundo prehispánico, algunos de los primeros evangelizadores promovieron la asimilación de los sacramentos en su nueva grey pagana.

Diego de Landa en su *Relación de las cosas de Yucatán* (1560) comenta que había una “especie de confesión entre los yucatecos”, quienes creían que por hacer el mal y por pecar sufrían “muertes, enfermedades y tormentos”, por lo que era costumbre “confesarse cuando ya estaban en ellos”⁵² Por su parte, José de Acosta en su *Historia natural y moral de las Indias*, de 1590, es tajante al argumentar que la confesión y los confesores que tenían los indios era un remedo del sacramento cristiano.⁵³

En la Nueva España fray Alonso de Molina asevera que para cumplir correctamente con el sacramento de la penitencia era necesario: “el examen de conciencia, la confesión y la satisfacción solicitada por el confesor.” Además de ello solicitaba a sus feligreses para realizar una buena confesión que supieran:

los artículos de la fe, los diez mandamientos, los mandamientos de la Iglesia y los sacramentos; el significado y la diferencia entre pecado venial y pecado mortal, cuáles son los pecados mortales y las virtudes que se le contraponen, las virtudes teologales y cardinales, las obras de misericordia y los dones del espíritu Santo, los cinco sentidos corporales, las potencias de nuestra alma (memoria, entendimiento, voluntad), los enemigos del alma, las dotes del cuerpo glorificado, las obligaciones del que es bautizado y las obligaciones de los padrinos⁵⁴

⁵¹ FERREIRA ASCENCIO, CLAUDIA “La llegada de la orden franciscana a México y Lima” estudio para el seminario *México en el mundo hispánico* dictado por Óscar Mazin Gómez, marzo-junio del 2004, p. 40. “Los métodos de evangelización respondieron a las necesidades del lugar y sólo fue posible llevarla a cabo conociendo primero la cultura indígena y lo que le era significativo y adaptando el conocimiento y elementos hispanos para ser comprendidos por el mundo indígena. La comunicación tanto oral, como escrita, sólo pudo ser transmitida cuando se entendió la forma de comunicación *del otro*”.

⁵² LANDA, DIEGO DE, *Relación de las cosas de Yucatán*, p. 47.

⁵³ ACOSTA, JOSÉ DE, *Historia natural y moral de las Indias*, pp. 365-368.

⁵⁴ MOLINA, FRAY ALONSO DE, *Confesionario Mayor*, p. 30. Tomado a su vez del *Catecismo* de San Pio V.

Durante el siglo XVI se elaboraron diversos manuales de confesión y confesionarios –similares al de Molina- que sirvieron de guía para cumplir con los preceptos cristianos y en particular con el tercer sacramento, el cual, era causa de inquietud entre los párrocos y sus fieles.

El período que abarca el siglo XVII y la primera mitad del XVIII se caracterizó -en el orden eclesiástico- por la profusa producción de *summas* y manuales de confesión, que se imprimieron tanto en castellano, como en otras lenguas (mexicana, otomí, quechua, aimara, etc.). En los manuales de confesión existía influencia teológica y casuística, además de una genuina preocupación pastoral; la finalidad de los manuales era facilitar el examen de conciencia y observar los avances en el conocimiento de la doctrina.⁵⁵ Lo cierto es que la producción de manuales de confesión en la Nueva España y el uso de las *summas* de confesión, permiten corroborar la importancia que tuvo la administración sacramental y -en particular- las prácticas penitencial y eucarística.

Para el año de 1761 el papa Clemente XIII mandó realizar la impresión del *Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos ordenado por disposición de San Pío V*, traducido al castellano por el dominico fray Agustín Zorita.⁵⁶ Este manual es un texto muy completo de ayuda a los párrocos, que además de incluir las disposiciones del *Catecismo* de Pío V, contiene los preceptos estipulados en el Concilio de Trento de 1563. El libro fue traducido al castellano y reimpresso en la Nueva España.⁵⁷

⁵⁵ DELUMEAU, *Le peché et la peur*, pp. 224-225.

⁵⁶ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 8, “pareció á los Padres seria muy conveniente, que por autoridad del santo Concilio se compusiese un libro de donde los Párrocos, ó todos los otros que tienen el oficio de enseñar, puedan buscar y tomar reglas ciertas para edificación de los fieles: y para que así como es uno el Señor y una la fe (Ephes. 4), así también sea una y comun á todos la norma y modo de instruir al pueblo cristiano en los rudimentos de la fe, y en los demás oficios de virtud y piedad.”

⁵⁷ Algunas impresiones de las que se tiene noticia del *Catecismo de Pío V* son las siguientes: MANTERILA Y LORENZO, AGUSTÍN DE, *Catecismo Romano*, Oficinas de Benito Cosculivela y Josef Longás, Pamplona, 1780. *Catecismo del santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pío V*, Impr. Real, Madrid, 1785. ZORITA, AGUSTÍN, *Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos: ordenado por disposición de San Pío V*, Ramón Ruiz, librería de la viuda de D. Bernardo Alverá é hijos, Madrid, 1802. *Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos, ordenado por disposición de San Pío V*, Ramón Cruz, Madrid, 1803.

Control de sacerdotes y vigilancia de fieles.

Existía un claro interés de la Iglesia por ejercer el control entre los miembros del sacerdocio y se vislumbraba la importancia que el sacramento de la penitencia tenía para ejercer vigilancia en el orbe cristiano. Se reguló el número de confesores mediante la licencia de confesión, donde se especificó el tiempo de validez de la misma, con una duración que iba desde los dos meses hasta tiempo indefinido.⁵⁸ En cierto sentido, al igual que los fieles, las corporaciones religiosas estuvieron sujetas al control de las disposiciones conciliares.⁵⁹

Para el siglo XIII el sacramento de la penitencia fue erigido como medio de vigilancia espiritual de fieles a través de su consignación como norma en el IV Concilio de Letrán. Martín Lutero (siglo XVI), lo consideró como “el instrumento más poderoso de dominación de la jerarquía romana”⁶⁰

Por su parte, -también en el siglo XVI-, Pío V advierte en su *Catecismo* que hubo causas de importancia para instituir los sacramentos y nos da una lista detallada de ellas:

1ª. la flaqueza del entendimiento humano, ... que en manera ninguna puede arribar al conocimiento de las cosas espirituales, sino mediante las que se perciben por algún sentido.

2ª. que no fácilmente se mueve nuestra alma á creer las cosas que se nos prometen.

Pío V, *Catecismo romano para los párrocos de toda la Iglesia*, Impr. de D. Tomas Alban, Madrid, 1805. ZORITA AGUSTÍN, *Catecismo del Santo Concilio de Trento para los párrocos: ordenado por disposición de San Pío V*, Imprenta de Polo y Monge, hermanos, Zaragoza, 1833. *Catecismo para los párrocos, del santo Concilio de Trento, ordenado por disposición de San Pío V*, Traducido en lengua castellana por el R. P.M. Fr. Agustín Zorita, impresión que de orden del papa Clemente XIII se hizo en Roma en el año de 1761, Librería de Rosa, Bouret y Cia., París, 1851. NIEREMBERG, JUAN EUSEBIO, LOPE PEDRO, *Práctica del Catecismo Romano, y Doctrina Cristiana Sacada principalmente de los Catecismos de San Pío V y Clemente VIII, compuesto conforme al decreto del Santo Concilio Tridentino...* Manila, 1854. *Catecismo para los párrocos según el decreto del Concilio de Trento: mandado publicar por San Pío V, Pontífice Máximo y después por Clemente XIII*, anotado por Machuca Diez, Anastasio, Librería Católica de Gregorio del Amo, Madrid, 1901.

⁵⁸ DUFOUR, *Clero y sexto mandamiento*, pp. 19, 21. Señala que “desde el Concilio de Trento se exigió la aprobación del obispo para autorizar a cualquier sacerdote a oír a los fieles en confesión”. La licencia era un documento en latín o castellano que acreditaba al cura como confesor. Lo debía mostrar cada cambio de parroquia

⁵⁹“Las corporaciones eclesiásticas, como sujetos esenciales en la construcción del catolicismo novohispano y generadores de formas de representación religiosa en la sociedad, fueron a quienes las disposiciones conciliares intentaron controlar y reformar” MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, CERVANTES BELLO, FRANCISCO JAVIER, Coord., *Los Concilios Provinciales en Nueva España*, “Introducción”, p.12.

⁶⁰ Tomado de DELUMEAU, *Le peché et la peur.*, p. 224.

3ª. el que tuviésemos á mano aquellos remedios, y como escribe san Ambrosio (L. 5 de Sacram., c. 4), aquellos medicamentos del Samaritano evangélico, para recobrar y conservar la salud de las almas.
4ª. para que fuesen señales y divisas por donde los fieles se conociesen entre sí, mayormente no pudiendo haber congregación de hombres, como lo enseñó san Agustín, sea de verdadera ó falsa Religión;
5ª. otra causa justísimo para instituir los Sacramentos, por aquellas palabras del Apóstol: *Con el corazón se cree para la justicia, mas con la boca se hace la confesión para la salud (Rom. 2)*. Porque por medio de los Sacramentos se ve que profesamos nuestra fe, y la hacemos notoria á vista de los hombres.⁶¹

Las causas anteriores, además de mostrarnos implícitamente que en la Iglesia imperaba la inclinación a ser a la vez guía y vigía de los fieles, nos hablan de las flaquezas de los hombres y nos acercan a la idea de que la fe debe hacerse evidente a éstos mediante signos y hechos. Independientemente del dominio que se buscaba ejercer sobre la grey católica, se buscaba con la confesión la integración de los fieles a la Iglesia. Existía un interés genuino porque los hombres no se corrompiesen e inclusive se pensaba que sin la confesión sacramental el mundo se hundiría en la maldad.⁶²

Los sacerdotes -sucesores de los apóstoles-, desempeñaron el papel de jueces al escuchar la confesión de sus fieles, pues tenían la potestad de retener y perdonar los pecados, sin embargo, para cumplir diligentemente con su función era necesario que los penitentes manifestaran todas sus faltas, porque no se puede absolver al pecador que el confesor juzga incapaz o indigno de absolución.⁶³ Por otra parte, de acuerdo con la Iglesia, se buscaba al momento de la confesión conseguir el perdón de Dios, dado que el juicio eclesiástico no se equipara al juicio civil donde se

⁶¹ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, pp. 142-144.

⁶² *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 274. “Tampoco debe pasarse en silencio aquella utilidad de la Confesion, esto es, que conviene muchísimo para la sociedad y union de los hombres. Porque no tiene duda, que si se quitara de la disciplina cristiana la Confesion sacramental, luego se llenaria todo el mundo de ocultas y abominables maldades; y corrompidos los hombres con la costumbre de pecar, no se avergonzarian despues de cometer en público las mismas, y aun otras mucho mayores. Porque la vergüenza de confesar pone freno al ímpetu y licencia de pecar y reprime la malicia.”

⁶³ DELUMEAU, *La confesión y el perdón.*, p. 77, “como los que no dan muestra alguna de dolor, los que se niegan a abandonar odios o enemistades, o a restituir el bien del otro, o a cambiar de vida, o no borran un escándalo público con una satisfacción apropiada”

señala una pena y un castigo, a diferencia de la libertad de la culpa y el perdón del delito que se otorga al acogerse al sacramento.⁶⁴

La finalidad de la confesión no sólo era la vigilancia religiosa y moral de los “pecadores”⁶⁵. Una de sus utilidades –según lo manifiesta la Iglesia- era que la penitencia tenía entre otras cosas la capacidad de enmendar costumbres y pensamientos ocultos de los fieles. En cierto sentido era considerada por la institución como una herramienta de dominio social. La regulación del comportamiento de los fieles iba más allá del mero arrepentimiento por haber cometido un pecado y acusarse de ello. La satisfacción de la falta cometida era fundamental y ésta debía tener dos características: “la primera, que el que satisface sea justo y amigo de Dios; porque las obras hechas sin fe y sin caridad, de ningún modo pueden ser de su divino agrado. La segunda, que se tomen aquellas obras que de su naturaleza causen molestia y dolor.”⁶⁶

La mortificación por el pecado cometido era una de las formas de expiación de la falta. Otra de ellas era la restitución, nadie debía ser absuelto, sin restituir lo que era de otros. Es sabido que cuando se difiere la absolución el cura amenaza moralmente al “pecador” y lo incita a cambiar de vida so pena de irse al infierno si muere sin ser perdonado. Las circunstancias cambiaban la especie del pecado principalmente cuando se refería a cosas, lugares o personas sagradas o cuando se trataba de sexualidad. Las circunstancias tenían su nivel de agravante, porque de acuerdo con ellas podía incurrirse o no en pecado mortal o venial⁶⁷, ejemplo de ello es

⁶⁴ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 275.

⁶⁵ El término pecador o pecadores es común en la época y de ninguna manera resulta peyorativo. Para la Iglesia católica “todos somos pecadores” y en ese sentido se manejará en el texto indiscriminadamente o como sinónimo de fieles, o feligreses. Para evitar perspicacias se pondrá el término entre comillas a lo largo de todo el texto.

⁶⁶ *Catecismo del santo Concilio de Trento*, pp. 274, 295.

⁶⁷ Según el Catecismo de padre Jerónimo Ripalda el pecado es contravenir a la ley de Dios. Existen tres tipos de pecado: 1) El original, con el se nace y se perdona con el bautismo. 2) El venial, que es un pecado que fácilmente se comete y se perdona, sólo enferma el alma, se perdona por: participar en la santa misa con devoción, por comulgar dignamente, por oír la palabra de Dios, por bendición episcopal, por rezar el Padrenuestro, por confesión general, por agua bendita, por pan bendito, por golpe de pecho. 3) El mortal, es pensar, decir, hacer o faltar a la ley de Dios en materia grave, mata el alma de quién lo comete, le quita al alma la caridad y se aleja de Dios. Lleva al hombre a la

que la falta era más grave si se daba muerte a un cura que a un seglar.⁶⁸ Al realizar el interrogatorio sobre las faltas cometidas el sacerdote regula el peso de la pena, ejerciendo con ello dominio sobre la conducta del creyente y los actos subsecuentes en el supuesto de que deba llevarse a cabo restitución.

La normatividad de los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía indicaban el deber de confesarse y comulgar “á lo menos una vez al año”. Al no cumplir con dichos preceptos el cura estaba obligado a amonestar al penitente e incluso podía amenazarlo con echarlo fuera de la Iglesia y al momento de la muerte dejarlo sin sepultura.⁶⁹ Era evidente que si bien Dios en su infinita misericordia podía perdonar todas las faltas, los ministros de la Iglesia no estaban dispuestos a que unos cuantos “pecadores” malograrán el rebaño, así buscaron mediante el uso de los padrones eclesiásticos la óptima vigilancia de sus fieles y ejecutaban la orden de supervisar el cumplimiento de los cánones religiosos.

Diversos autores coinciden en que para el siglo XVIII la vigilancia ejercida por la Iglesia católica hacia sus fieles mediante la confesión anual obligatoria era por demás avasalladora. Según Jean Delumeau la confesión anual era “la ley de la época”.⁷⁰ Para Óscar Martiarena la práctica de la confesión sacramental trajo consigo una conciencia individual para el penitente mediante el reconocimiento de la culpa.⁷¹ A su vez Gérard Dufour consideró que “mediante el tribunal de la Penitencia, el clero se apoderó de las conciencias, tanto en lo privado como en lo político”⁷² Es evidente que los sacramentos de la penitencia y eucaristía ejercieron en la

eterna condenación, el remedio es la penitencia. RIPALDA, JERÓNIMO DE, *Catecismo del padre Ripalda*, (versión digital).

⁶⁸ DELUMEAU, *La confesión y el perdón*, pp. 78, 90; *Catecismo del santo Concilio de Trento*, p. 280.

⁶⁹ *Concilio de Letrán*, Cap. VII, *Catecismo del santo Concilio de Trento*, pp. 242, 278-279.

⁷⁰ DELUMEAU, *La confesión y el perdón*, p. 48.

⁷¹ MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 216.

⁷² DUFOUR, *Clero y sexto mandamiento*, pp. 13-14. El autor señala que el clero se apoderó de las conciencias en la España del Antiguo Régimen: “Públicamente (por el sermón) y privadamente (por la confesión)”.

conciencia de los fieles un doble freno: el ejercido por la institución eclesial al conminarlos a cumplir con el deber pascual y el de la conciencia del penitente en busca de la salvación del alma.

3. Los primeros padrones de confesión y comunión.

Origen

Hablar del origen de los padrones de confesión y comunión o de los documentos que los antecedieron plantea retos interesantes al investigador, puesto que no se tienen fuentes de primera mano que corroboren su antigüedad, sólo contamos con referencias que dan cuenta de que su consignación -en un libro-, era obligatoria para los párrocos.

William F. Fitzgerald,⁷³ en su tesis de licenciatura en derecho canónico titulada *The Parish Census and the Liber Status Animarum. A Historical Conspectus*, hace un estudio sobre la historia de los libros del estado de las almas o padrones de confesión y comunión y otro tipo de documentos que buscaban fines similares. El autor busca convencer al lector de la existencia de los *liber status animarum* en los primeros siglos de la cristiandad, sin embargo, advierte que no se tienen testimonios materiales de primera mano anteriores al siglo XIII.

Fitzgerald sostiene que la inexistencia material de los registros parroquiales está ligada al desarrollo de las parroquias. Explica que las parroquias rurales se crearon entre los siglos IV y V, y las ciudades parroquiales en el siglo IX, consecuentemente los registros se elaboraron cuando la Iglesia cobró fuerza como institución y el párroco adquirió determinado *status* en su feligresía. Al mencionar los antecedentes de los *liber status animarum*, el autor señala la existencia de

⁷³ William Francis Fitzgerald, sacerdote de la Diócesis de Trenton en New Jersey, obtuvo el grado de licenciado en Derecho Canónico por la Universidad Católica de América en Washington, D.C. con la tesis: *The Parish Census and The Liber Status Animarum. A Historical Conspectus*, New Jersey, 1952. La tesis es un estudio muy completo acerca de la fuente que hoy nos ocupa: los *liber status animarum* o padrones de confesión y comunión.

“dípticos”. Si bien el uso de dichos documentos es avalado por los escritos de San Cipriano (210-258) en el siglo III,⁷⁴ no podemos asegurar que se refiriera a libros del estado de las almas, pues existían listas donde se pedía por los difuntos, por los obispos o la intercesión de santos.

En cuanto a la eucaristía, según lo refiere el *Catecismo de Párrocos*, en la antigüedad “fue muy frecuente la comunión en la Iglesia”, pues según los *Hechos de los Apóstoles*, los fieles comulgaban cada día, “Porque entonces todos los que profesaban la fe de Jesucristo ardían en verdadera y sincera caridad; de suerte que empleados de continuo en oración y en otros ejercicios de virtud, se hallaban cada día preparados para recibir la sagrada comunión.”⁷⁵ Podemos observar que no hay referencia explícita a la confesión sacramental y mucho menos al libro del estado de las almas, sin embargo, es de suponer que el sacramento penitencial era previo a la comunión y la frecuencia con que se solicitaba es incuestionable. La práctica penitencial estaba presente, no así necesariamente el registro de confesión y comunión.

Con el paso del tiempo el ejercicio penitencial y eucarístico por parte de la feligresía católica disminuyó notablemente. El papa Fabián (236-250), argumentando que en esos tiempos “muy rara vez se llegaban los fieles á la comunión” decretó que todos recibiesen “la Eucaristía tres veces al año, el día del Nacimiento del Señor, y el de la Resurrección y Pentecostés; lo cual confirmaron después muchos Concilios”⁷⁶. Más tarde, San Cirilo de Jerusalén (313-386) en el texto *Procatechesis* nos enseña que dos de los ideales de la Iglesia eran el orden y la enseñanza, cualidades representadas mediante la instrucción de las Sagradas escrituras, con la presencia de canónigos por un lado, y la creación de los registros eclesiásticos por el otro.⁷⁷ No está claro a

⁷⁴ El díptico era un pequeño libro de notas, hecho de madera, marfil, hueso, o metal, y constituido mediante la unión de dos tablas, unidas por un anillo o bisagra. FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, pp. 8-10. Tomado de F. CABROL y H. LECLERQ, “Diptychon,” del *Dictionnaire d’Archéologie Chrétienne et de Liturgie*, p. 1040.

⁷⁵ *Catecismo de los párrocos.*, p. 243.

⁷⁶ *Catecismo de los párrocos.*; Stat veritas http://www.statveritas.com.ar/Doctrina/CatRom_04_10.htm; FITZGERALD., *The Liber Status Animarum*, 16, tomada de C. 16, D. II, de cons.

⁷⁷ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, 10. Tomado de *Procatechesis* I, 4-MPG, XXXIII, p. 339.

qué tipo de registros se refiere. No tenemos la certeza de la institución de los *liber status animarum* en el siglo IV, aunque aparece por primera vez la mención de “registros”.

De la misma época es el Concilio de Toledo I (año 400), donde el papa San Anastasio I declaró que: “aquellos que entran en la iglesia y no comulgan, queden excomulgados.”⁷⁸ Ahora tenemos un nuevo elemento: la pena canónica por falta en el ejercicio de los sacramentos. Más tarde, en el siglo VI, existe una referencia a las listas parroquiales en la *Historia Eclesiástica* de Evagrius (ca. 536-600). Ahí se hace mención de los “sagrados dípticos” o listas parroquiales en tiempos del emperador Anastasio (491-518),⁷⁹ sin embargo, hasta ahora no se han localizado registros de la época.

Es así que el ejercicio de ubicar el momento preciso en el que surgen los libros del estado de las almas en la antigüedad es incierto, los testimonios históricos que tenemos no permiten dilucidar cuándo se usaron por primera vez. Lo que no podemos dejar de lado es que las fuentes mencionadas sí nos ilustran acerca de la creciente importancia de la práctica cotidiana del cumplimiento de los sacramentos en cuestión y de la paulatina consolidación de los registros parroquiales como un mecanismo de vigilancia del ejercicio del sacramento, lo que desembocó en la creación de los padrones de confesión y comunión.

Los liber status animarum y su inserción en la normatividad

Los *liber status animarum* o padrones de confesión y comunión se hicieron presentes como preceptos canónicos -gradualmente-, paralelamente a la convicción de la jerarquía eclesiástica de su utilidad como herramienta para regular el ejercicio de los sacramentos. La ley

⁷⁸ “De aquellos que entran en la iglesia y se descubre que nunca comulgan, sean avisados que si no comulgan reciban la penitencia, y si comulgan no se abstengan siempre; y si no hicieren caso, absténganse de la comunión.” *Actas de Concilio de Toledo I año 397-400* Textos tomados de *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, pp. 19-33, en <http://filosofia.org/cod/c0397t01.htm>.

⁷⁹ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 13, tomado de EVAGRIUS, *Historia eclesiástica*, p. 2674.

canónica que hace referencia a los registros parroquiales tomó forma después de un proceso práctico-regulativo (sacramental-normativo), que llevó a la Iglesia a fortalecer la vigilancia de su grey. En el ejercicio de esta vigilancia la Iglesia dio forma – tal vez sin proponérselo – a los mecanismos que más adelante permitieron un profundo conocimiento del tejido social de su grey. La normatividad se plasmó en diversos concilios eclesiásticos.⁸⁰

El proceso normativo que se siguió puede resumirse de la siguiente forma: en un primer momento, los concilios ecuménicos dictaron las líneas generales –de forma vaga-, que debían seguirse para la consignación de los registros parroquiales. Posteriormente, fueron los concilios provinciales los que trazaron las líneas para legislar específicamente acerca de los *liber status animarum*, dándole un carácter local a la manera de llevar a la práctica el registro sacramental. La tercera etapa, que podemos denominar de consolidación, tiene como actores nuevamente a los concilios ecuménicos, que terminaron de darle la forma al *liber status animarum* y dictaminaron acerca de su uso por parte de los párrocos de toda la cristiandad.

Es conveniente proseguir cronológicamente para ilustrar la forma en que se desarrolló el proceso de inserción de ese tipo de libros parroquiales en los preceptos canónicos. Como ya se ha comentado, el IV Concilio de Letrán (1215) establece que todos los fieles debían confesarse por lo menos una vez al año en tiempo de Pascua. Esta obligación acrecentó la práctica sacramental de acuerdo con el canon XXI, que además manda que los feligreses se confiesen con su párroco, quien debía imponer la penitencia de acuerdo a las circunstancias del pecado, señalando que

⁸⁰ Los concilios pueden ser de dos tipos: ecuménicos, es decir de carácter universal, o los provinciales o nacionales que son exclusivos de una región, provincia o nación y que no competen necesariamente al resto de la cristiandad. A lo largo de la historia se han realizado 21 concilios ecuménicos entre los que se encuentran: Nicea (325), Primero de Constantinopla (381), Éfeso (431), Calcedonia (451), Segundo de Constantinopla, (553), Tercero de Constantinopla (680-681), Segundo de Nicea (787), Cuarto de Constantinopla (869-870), Primero de Letrán (1123-1124), Segundo de Letrán (1139), Tercero de Letrán (1179), Cuarto de Letrán (1215), Primero de Lyon (1245), Segundo de Lyon (1274), Viena (1311-1312), Constanza (1417), Florencia (1431), Quinto de Letrán (1512), Trento (1545-1563), Vaticano Primero (1869-1870), Vaticano Segundo (1962-1965), en http://www.corazones.org/diccionario/historia/concilios_ecumenicos.htm

“conviene a saber, que si alguno no se confiesa, ni comulga una vez en el año al menos, en la vida no entre a la Iglesia, en la muerte no sea enterrado.”⁸¹ En el mismo concilio lateranense en torno a la eucaristía se decretó: “(*De Poenit. et rem., cap. Omnis*), que todos los fieles recibiesen el sagrado cuerpo del Señor por lo menos una vez cada año por Pascua, y que los que no cuidasen de cumplirlo, fuesen arrojados de la Iglesia.”⁸² Nuevamente se advierte la importancia que el sacramento de la penitencia tuvo en la edad media, pero no está presente explícitamente la legislación para crear los libros de confesión y comunión.

En el *Corpus Iuris Canonici* tampoco hay evidencia directa de los libros parroquiales.⁸³ En 1234, Gregorio IX incorporó el canon lateranense de la confesión a las *Decretales*.⁸⁴ Ya desde 1286 en el Concilio de Beziers se habían promulgado dos leyes, una acerca de la excomunión y otra sobre la confesión, y se obligaba a los párrocos a registrar ambos eventos. No se menciona en que tipo de libros se debían realizar.

En 1339 en el Concilio Provincial de Toledo la idea de un registro anual fue introducida, los nombres de los fieles debían estar incluidos una vez que llegaran al uso de la razón; debían ser inscritos por el párroco y sus vicarios en el registro de la iglesia bajo pena de excomunión.⁸⁵ Años más tarde en un nuevo Concilio ocurrido en Salamanca en 1411, se obligó a los párrocos a registrar en libros los nombres de los fieles que no recibieran los sacramentos “y digan y notifiquen a nos cuáles son los que no quisieron recibir los sacramentos sobredichos [confesión y comunión pascual], porque lo sepamos y corriamos como fuere de corregir con derecho.”⁸⁶ El

⁸¹ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 2. Tomado del *Concilio Lateranense IV*, Cap. VII, canon 21

⁸² *Catecismo de párrocos*, p. 243.

⁸³ Cfr. *Decreto de Graciano*, en <http://mdz.bib-bvb.de/digbib/gratian.>

⁸⁴ Cfr. *Decretalium domini pape Gregorii noni.*, 1995, en <http://visualiseur.bnf.fr/CadresFenetre?O=NUMM-52485&M=pagination&Y=Image>. FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 17, tomado del *Corpus Iuris Canonici*, Pars. II, Decretalium Collectiones.

⁸⁵ FITZGERALD., *The Liber Status Animarum*, pp. 18-19

⁸⁶ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, pp. 4-5, tomado de *Sínodo de Salamanca* de 1411, cap. VII. Las cursivas y corchetes son del autor.

concilio de Salamanca tuvo carácter provincial, aun así, esta disposición es indicativa del interés de la jerarquía católica primeramente por cumplir con las normas canónicas y en segundo lugar por hacer llegar a sus fieles de manera ordenada el alivio espiritual que trae a los “pecadores” la administración de dichos sacramentos.

En 1454, en el sínodo diocesano de Pomerania, Prusia, se decretó que los pastores en sus diócesis debían mantener diligentemente un libro de registro con los nombres de los que habían caído en excomunión. Veinte años más tarde, en 1474, el obispo de Speyer (Renania), legisló que en las listas parroquiales se debía usar el orden alfabético. Por su parte, en 1498, el cardenal Ximénes en el sínodo de Talavera, España, decretó que cada pastor debería hacer una lista de todos los feligreses conforme a las familias.⁸⁷

Otro sínodo tuvo lugar en Salamanca en 1497; en él se confirma la elaboración de los libros parroquiales que se había propuesto en el concilio de 1411 del mismo lugar; la intención de dichos libros era saber quién había cumplido con los sacramentos durante la cuaresma, para lo cual se estableció un plazo que vencía en la Pascua y había una prórroga de quince días. Quien no cumplía la disposición era excomulgado, pasado un mes de la Pascua de resurrección se le enviaba al obispo la lista de los que habían cumplido con los sacramentos y la de los infractores.⁸⁸

En 1498 se llevó a cabo el Sínodo de Toledo, y ahí claramente se hace hincapié en la obligación de los curas de tener un registro de los feligreses que cumplen con el sacramento de la penitencia. El capítulo XVI de las constituciones ordenaba: “*en principio de cuaresma tengan cargo cada año de hacer matrículas cada uno en sus parroquias de todos sus parroquianos, así*

⁸⁷ FITZGERALD., *The Liber Status Animarum*, pp. 20-21. Tomado de H. JEDIN “La origine dei registri parrocchiali e il Concilio di Trento” y *Concilio de Talavera*, constitución 16.

⁸⁸ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 7. Tomado de *Sínodo de Salamanca*, 1497, constitución 7. Las cursivas son del autor.

casados como no casados, así varones como mujeres, designándoles por sus nombres y edades, poco más o menos, declarando especificadamente los principales de la casa, marido y mujer, los hijos e hijas, y mozos y mozas, y criados y personas de sus casas.” El plazo para cumplir con el sacramento era veinte días después de la Pascua. Al término, los párrocos debían enviar la noticia del estado de las almas al arzobispo. Según Luis Martínez Ferrer “la gran autoridad eclesial de Cisneros hizo que, a partir de entonces, prácticamente todos los sínodos y concilios hispanos establecieran la confección de estos padrones. El concilio de Trento, unos años más tarde, haría preceptivos para toda la iglesia los libros parroquiales,”⁸⁹

En 1512, en el Concilio de Sevilla, se obligó a los curas a tener un catálogo de los que no se confesaron, ni comulgaron, así como también de aquellos que estaban excomulgados por pecados públicos. Dicho catálogo debía ser enviado a los provisosores cada año antes del primer domingo después de la Pascua, y debía ser usado en la iglesia para denunciar a los que habían incurrido en excomunión.⁹⁰

En cuanto al Concilio de Trento (1545-1563), cuyo carácter fue universal, se consagraron al sacramento de la penitencia nueve capítulos y quince cánones, pero no hay referencia explícita a los libros de confesión, aunque existe interés y preocupación por las labores que debían ejercer los párrocos que estaban a cargo del cuidado de las almas y de impartir los sacramentos. Vale la pena comentar que en el concilio tridentino se pone énfasis en la necesidad de reconocer la importancia del sacramento de la penitencia y su carácter divino: “CAN. VI. Si alguno negare, que la Confesión sacramental está instituida, o es necesaria de derecho divino; o dijere, que el modo de confesar en secreto con el sacerdote, que la Iglesia católica ha observado siempre desde su principio, y al presente observa, es ajeno de la institución y precepto de Jesucristo, y que es

⁸⁹ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, 9. Tomado de las *Constituciones del Sínodo de Toledo*, 1498, Cap. XVI.

⁹⁰ FITZGERALD., *The Liber Status Animarum.*, p. 21.

invención de los hombres; sea excomulgado”.⁹¹ Dicho concilio confirma el carácter sacramental de la confesión y la práctica continua de los fieles desde la Antigüedad.

Para 1557, al celebrarse el Concilio de Viena, “se dan instrucciones explícitas a los sacerdotes parroquiales para que tomen nota en su rebaño de aquellos que falten al precepto Pascual y lo reporten al vicario general.”⁹² En el sínodo de 1564, en la iglesia de Bergamo, se menciona el *liber status animarum* como uno de los libros que deberían tener todos los curas.⁹³ En la primera mitad del siglo XVI se puede apreciar la consolidación del uso de los padrones de confesión y comunión a través de las disposiciones que van agregando los concilios.

Años más tarde, en los Concilios Provinciales de Milán -cuya influencia en el mundo cristiano es fundamental-, encabezados por San Carlos Borromeo (1538-1584), se trata abiertamente la cuestión de los libros del estado de las almas. Existe un interés particular por cumplir con la obligación de tener registros parroquiales. El II Concilio Provincial de 1569 solicitaba dos libros más, además del de bautizo y del de matrimonio, requería el libro donde se listaba quiénes habían recibido la extremaunción y quiénes habían cumplido con la comunión pascual, el precepto debía ser cumplido en la propia parroquia, se tenía que ser residente de ella por lo menos seis meses, si no era así, se pedía un permiso. Entre los Concilios III y IV de Milán se publicó una detallada y completa instrucción (1574) sobre el *liber status animarum*. Se solicitó a los párrocos una copia de los padrones eclesiásticos entre la fiesta de San Martín y el miércoles de ceniza, quien no cumpliera con la obligación debía pagar una multa. Podían usar el mismo libro por tres años pero debían reportar los cambios de las familias. En ese sentido el cura debía observar la lista de los fieles y visitarlos casa por casa para actualizar el padrón. En 1576, durante

⁹¹ *Sacrosanto, ecuménico y general Concilio de Trento*, “Cánones del santísimo sacramento de la Penitencia”, en www.multimedios.org/docs/d000436/p000001.htm

⁹² FIORINI, p. 326.

⁹³ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 26. Tomado de “La origine dei registri parrocchiali, I”.

el IV Concilio de Milán, se decretó que todos los curas debían dar a los penitentes un testimonio por escrito, sellado y firmado por la iglesia, como prueba de que los feligreses de su parroquia se habían confesado. La cédula se mostraba al pastor durante la pascua o al doctor en caso de enfermedad como prueba de que había cumplido con su obligación pascual. Para 1578, en el sínodo de Milán, se elaboró un registro de los deberes de los curas, entre los que se encontraba levantar el registro de los confesos de la parroquia, si no se cumplía con dicho precepto la pena era una multa.⁹⁴

El Sínodo de Toledo de 1580 decretó que “Los párrocos deben confeccionar los correspondientes padrones cuaresmales, que deben presentar al obispo o a sus vicarios para que procedan contra los impenitentes.”⁹⁵ En 1588, en Ratisbona, se estableció que se elaborara un libro con el registro de las familias, sus miembros, edades de los mismos, relación familiar, si se confesaron y comulgaron y su estado civil. En términos generales, para el año de 1604, era derecho y deber del párroco custodiar los libros de registro parroquial.⁹⁶

En el *Ritual Romano* de 1614, se legisló con respecto a los padrones de confesión y comunión. El papa Paulo V determinó que se debía observar con cuidado lo que concierne a la Iglesia, estableció una norma donde se señala que debían elaborarse 5 libros parroquiales: el de bautismo, matrimonio, confirmación, defunción y confesión. Cada libro consignaba datos específicos, y se hacía hincapié en la forma de levantar el registro de los libros del estado de las almas. En estos libros, que debían incluir: año, día, mes, calle, casa de, y edad, se aprecia ya una estructura bien definida. El ritual romano fue la guía general para cumplir con los lineamientos cristianos, el mandato sobre los libros del estado de las almas no sufrió cambios sustanciales con

⁹⁴ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 26-31.

⁹⁵ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 47, tomado de *Constituciones Quiroga*, 1580, const. 11

⁹⁶ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 32-34. Tomado de HARDOUIN X, 1237, 1355 y de *Concilia Germaniae*, VII, pp. 1004, 1005, 1099.

las sucesivas legislaciones sino hasta 1983 con la revisión del *Codex Iuris Canonici*, ahí ya no hay referencia a los libros del estado de las almas, se menciona de manera general algunos libros parroquiales.⁹⁷

Al final del XVII, en el Concilio Provincial de Benevento de 1693, se insistió en elaborar una copia de los libros de confesión y comunión para enviarla a la curia episcopal cada año. El no cumplir con el precepto traía como consecuencia la penalización del cura determinada por el obispo. En 1725 con el Concilio de Aviñon se promovió la visita de los curas párrocos casa por casa dos veces al año. Esta disposición al parecer no tuvo efecto en otros lugares, tal vez a causa del tamaño de las parroquias y el número de fieles, que en algunas zonas era tal, que hacía imposible realizar una visita. Más tarde, en la Constitución Firmandis de 1744, el papa Benedicto XIV impuso a todos los obispos la obligación de vigilar con precisión los *liber status animarum* durante su visita.⁹⁸ Este mandato muestra el interés por mantener la vigencia de la norma.

Posteriormente en el Concilio Provincial de Colonia de 1745 se estableció que cada iglesia parroquial debía contar con un archivo o en el último de los casos con un lugar para colocar en la sacristía los registros parroquiales. Particularmente los *liber status animarum* debían mantenerse cerrados y con llave. En 1767 era evidente la continuidad de la práctica penitencial, la iglesia filial de San Nicolás instruida por la Sagrada Congregación debía -para la propagación de la fe-, anualmente enviar el libro del estado de las almas a los archivos de la catedral.⁹⁹

⁹⁷ § 1. En cada parroquia se han de llevar los libros parroquiales, es decir de bautizados, de matrimonios y de difuntos, y aquellos otros prescritos por la Conferencia Episcopal o por el Obispo diocesano; cuide el párroco de que esos libros se anoten con exactitud y se guarden diligentemente. § 2. En el libro de bautizados se anotará también la confirmación, así como lo que se refiere al estado canónico de los fieles por razón del matrimonio,..., *Código de derecho canónico*, Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II, Papa dado en Roma, el día 25 de Enero de 1983, en <http://webpages.ull.es/users/mbarral/cdce.html>.

⁹⁸FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p.40-41, tomada del *Acta et Decreta Sacrorum* y tomado de FONTES

⁹⁹ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 41.

En términos generales se puede apreciar que en los concilios provinciales se legisló de forma más específica sobre cómo y cuándo debía levantarse el registro de los *liber status animarum*. De igual manera, se aprecia el papel que desempeñó el cura de almas al impartir los sacramentos y al elaborar los libros parroquiales. Los concilios nacionales insistieron en la visita a todos los hogares de la parroquia con el fin de tener el registro renovado anualmente. Por su parte, los concilios ecuménicos recogieron y confirmaron las propuestas de los sínodos provinciales, consolidando la estructura y uniformidad de los ritos cristianos, así como el pleno conocimiento de su feligresía.

Entre los propósitos de los *liber status animarum* se encuentra la utilidad para la Iglesia de tener un registro continuo del estado espiritual de sus feligreses, así se prevenía la maldad y se promovían las buenas obras. El cura, al conocer a los miembros de la parroquia era capaz de dirigir mejor a su grey, incluso podía y debía restaurar la paz entre los fieles enemistados. Otra labor que el registro de los padrones facilitaba al párroco era tener claro quienes eran los pobres, las viudas, y los huérfanos que necesitaban ayuda espiritual y material. El arzobispo italiano Simón Aichner (1816-1910) advierte que de los cinco tipos de registros parroquiales, cuatro de ellos -exceptuando los *status animarum*-, de ser documentos eclesiásticos, se convirtieron en modelo para elaborar los libros de registro civil que hoy conocemos.¹⁰⁰ Es evidente que a partir de la Revolución francesa gradualmente se pasó de registros eclesiásticos a registros civiles en el caso de los nacimientos, matrimonios y defunciones, y si bien los libros de confirmación no tuvieron igual en el ramo civil, considero que los *liber status animarum* –por lo menos en la Nueva España- sirvieron como modelo para realizar censos civiles de población. Incluso algunos

¹⁰⁰ FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, pp. 49, 50 y 56.

virreyes en el Nuevo Mundo solicitaron a los curas del alma que apoyaran el levantamiento del conteo de población mediante sus registros parroquiales.¹⁰¹

La inserción de los padrones de confesión y comunión en la legislación canónica requirió de tiempo y experiencia, no fue fácil incorporar una norma que necesariamente requería de continuidad. No se trataba de registrar una sola vez en la vida acontecimientos como el bautismo, la confirmación, el matrimonio o la defunción; la práctica penitencial y eucarística además de requerir contrición o atrición, se valió de una herramienta anual como los *liber status animarum*, registro que se levantó cuando el cura llamó a la puerta de sus fieles.

4. Los padrones de confesión y comunión en los Concilios mexicanos

Los padrones en la legislación eclesiástica novohispana.

Desde 1524 y hasta 1546, se tiene noticia de que en México se realizaron 13 juntas eclesiásticas donde se trató de definir el rumbo de la evangelización en la Nueva España. En lo que respecta al sacramento de la penitencia, la Junta apostólica de 1524 planteó el deber de: “confesar a los enfermos dos veces al año, comenzar la confesión anual en cuaresma para todos, y confesar a los candidatos a matrimonio”¹⁰² Se intenta con ello sentar las bases de lo que más tarde fue la consolidación del cumplimiento pascual novohispano.

El 1 de junio de 1537, Paulo III expidió la bula *Altitudo divini consilii* donde “concedió el derecho de comulgar a los naturales y resolvió la manera de impartir los sacramentos del

¹⁰¹ VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, JOSEPH ANTONIO, *Theatro Americano*, Por su parte el arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana y el presbítero Antonio Alzate también recurren a los padrones de confesión para determinar la forma idónea de levantar un censo civil. Tema que será objeto de análisis en capítulos subsecuentes.

¹⁰² LORENZANA, FRANCISCO ANTONIO DE, “Primera Junta apostólica en Méjico, año 1524”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*.

bautismo, matrimonio, confesión, comunión, confirmación y extremaunción.”¹⁰³ En la Junta apostólica de 1537, presidida por el arzobispo fray Juan de Zumárraga, y los prelados Francisco Marroquín y Juan López de Zárate hubo una petición al rey para solicitar “curas propios para los fieles bautizados, que guardaran padrón y matrícula de los confesados y no confesados. Conforme al derecho debían enviar estos padrones a los obispos.”¹⁰⁴ Aunque no se tiene testimonio de que se llevara un registro de la práctica penitencial en un período tan temprano en la Nueva España, hay que destacar que la norma estaba presente antes de que se llevaran a cabo los concilios mexicanos.

Así fue como –de acuerdo con los concilios españoles- se estableció con presteza la idea de cumplir con el precepto penitencial y el mandato de llevar el registro de confesión de los fieles de la parroquia. Este dato es significativo, porque la idea de elaborar libros del estado de las almas se fue promoviendo en el orbe cristiano europeo gradualmente. Para el siglo XVI la orden del registro penitencial en la Nueva España llegó al mismo tiempo que en el viejo mundo. Es necesario contemplar que los objetivos -tanto de los frailes como del clero secular- estaban enfocados a aprender la lengua mexicana y crear mecanismos de evangelización y administración de sacramentos. En la Junta apostólica de 1540, los obispos recordaron e insistieron en que se debía cumplir con la confesión y la comunión en tiempo de Pascua.¹⁰⁵

Como es sabido Paulo III, dispuso la creación de las primeras archidiócesis de América: Santo Domingo, México y Lima en 1546,¹⁰⁶ una vez consolidada la provincia novohispana se establecieron los primeros concilios. En la historia eclesiástica mexicana se han sucedido cinco

¹⁰³ PÉREZ PUENTE, LETICIA, *et al.*, “Estudio introductorio. Los concilios provinciales” p. 6. en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, Tomado de Baltasar de Tobar, *Compendio Bulario Indico*, p. 211.

¹⁰⁴ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 120. Tomado de carta de los obispos de México, Guatemala y Oaxaca al rey, *Las primeras juntas*, p. 235.

¹⁰⁵ LUQUE ALCALDE, ELISA, SARANYANA, JOSÉ IGNACIO, *La iglesia católica y América*, pp. 165-166

¹⁰⁶ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 11.

Concilios Provinciales.¹⁰⁷ Si bien, a nosotros nos ocupa confrontar los lineamientos que se impusieron en torno a los libros del estado de las almas en el tercero y cuarto concilios mexicanos, vamos a realizar una reseña de los dos primeros.¹⁰⁸

Tanto el Primer Concilio Mexicano (1555), como el Segundo Mexicano (1565) fueron convocados por el arzobispo fray Alonso de Montúfar. El lapso en la creación de las normas eclesiásticas fue de diez años, hecho que vale la pena comentar porque el primer concilio no fue ratificado por el Papa, y aunque en términos prácticos es posible que se hayan acatado los lineamientos, fue necesario convocar a un segundo sínodo para que, de acuerdo con la disposición real, se recibiera y jurara la legislación del concilio ecuménico de Trento de 1565. En el Segundo Concilio Mexicano compuesto de “veintiocho estatutos particulares, siete breves papales y las constituciones ordenadas en 1555,” no se introdujeron cambios significativos y fue aprobado tanto por el poder real como por el pontificio.¹⁰⁹

En el primer sínodo se planteó la importancia del sacramento de la confesión¹¹⁰ y la necesidad de que tanto seculares como regulares llevaran un registro de los fieles confesos. “Los confesores debían poner gran diligencia en comprobar que todos recibieran la absolución en el tiempo previsto por la Iglesia, y debían ayudarse de padrones y cédulas de confesión.”¹¹¹ En dicho concilio hay tres referencias explícitas que insisten en la obligación que tenían los curas de

¹⁰⁷ Primer Concilio Provincial Mexicano 1555, Segundo Concilio Provincial Mexicano 1565, Tercer Concilio Provincial Mexicano 1585, Cuarto Concilio Provincial Mexicano 1771, y Quinto Concilio Provincial Mexicano 1896. No todos fueron ratificados por el poder real y por el pontificio.

¹⁰⁸ Hay que aclarar que en este apartado sólo se estudiará lo relativo a los libros del estado de las almas, si bien, en los concilios hay disposiciones relativas al sacramento de la penitencia que explican -entre otras cosas- la necesidad de tener una licencia para confesar, los deberes y obligaciones del confesor, las penas que se deben imponer a los penitentes, las oraciones que estos últimos deben saber al momento de la confesión, la edad adecuada para cumplir con el precepto, algunos de estos temas se tratarán en capítulos subsecuentes.

¹⁰⁹ PÉREZ PUENTE, *et al.*, “Estudio introductorio. Los concilios provinciales” en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, pp. 21-22. El Concilio de Trento se desarrolló entre 1545 y 1563.

¹¹⁰ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, administración de los sacramentos: I-X, XXVI, XXXIII, LXV-LXVIII.

¹¹¹ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p.124.

almas de levantar el padrón de confesión. En el capítulo VI se advierte que los curas debían tener una lista de los públicos excomulgados de su parroquia y debían dar noticia de ello al provisor:

mandamos a todos los curas de nuestro arzobispado y provincia, que sean diligentes en inquirir y saber cuáles personas de sus parroquianos están en algunos de los dichos pecados públicos, y les amonesten con toda caridad que salgan y se aparten de ellos, y si no se enmendaren, sea obligado cada uno de los dichos curas de notificarlo al prelado o a su provisor que lo remedie; y sobre ello mandamos que los dichos **curas hagan sus padrones** en que escriban todos los que así están públicamente infamados en sus parroquias y con toda diligencia los envíen ante los dichos provisosores, en los tiempos y manera que en la constitución siguiente es contenida, so pena de diez pesos de minas por cada vez que no lo hicieren, la mitad para fábrica de la iglesia donde sirvieren y la otra mitad para el que lo acusare.¹¹²

Era indispensable tener el padrón de los públicos excomulgados y mandarlo al prelado. La pena por el incumplimiento era económica y los beneficios de ello eran para la parroquia y el delator. El empadronar y tener un conocimiento amplio de los fieles que pertenecían a la grey iba más allá de ser una simple petición, fue un exhorto cuyo incumplimiento merecía una pena.

El capítulo VII del primer concilio mexicano, titulado “De la orden de proceder contra los que no se confiesan, ni comulgan”, es muy extenso en relación con el resto de los apartados. En diversos párrafos se plantea que se debe dar seguimiento al comportamiento de los excomulgados exhortándolos y amonestándolos cada domingo hasta el día del Espíritu Santo¹¹³ para que cumplan con el sacramento de la penitencia:

Pero damos facultad que, viniendo los tales excomulgados negligentes a penitencia, los puedan absolver de la excomunión en que están, con pena de un peso de oro común aplicado a la fábrica de la iglesia catedral o parroquial donde los tales **estuvieren empadronados**. Y contra los rebeldes que el dicho tercer domingo no estuvieren confesados, se proceda a segunda carta de participantes, declarando el dicho tercer domingo por excomulgados a los que participaren con los tales excomulgados no confesados. Y usando todavía de misericordia, damos licencia a los dichos curas donde los tales son parroquianos, que puedan absolver a los

¹¹² “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, pp. 8-9. El subrayado es mío.

¹¹³ El día del Espíritu Santo o mejor conocido como domingo de Pentecostés. Es decir, el 8º. domingo de Pascua, contando que el 1º. es la Resurrección y 49 días después el día del Espíritu Santo.

tales excomulgados y oírlos de penitencia, si vinieren a ella hasta el cuarto domingo, agravándoles la pena e increpándolos mucho de el gran descuido que han tenido...¹¹⁴

En los capítulos VI y VII del concilio es posible apreciar –entre otras cosas-, por un lado, un orden jerárquico definido, y por otro, la imposición de penas pecuniarias. En cuanto a la “carta de participantes” podemos advertir otro medio de censura para el pecador y el resto de la feligresía, es decir, no sólo el excomulgado que no se confesaba era censurado por la Iglesia, los fieles que tenían contacto con el pecador excomulgado podían incurrir en la misma pena. Ahora bien, cabe hacer otra aclaración con respecto a la cita anterior, al señalar “donde los tales estuvieren empadronados” nos habla de que los fieles no podían empadronarse en cualquier parroquia, ya que existía una jurisdicción territorial eclesiástica precisa a la cual se tenían que adscribir los fieles.

En el capítulo VII, además de llamar a los padrones de confesión, “matrículas”, se anota el tiempo en que se debe levantar el registro, los datos que debe contener y la orden de enviar el padrón al provisor:

ordenamos y mandamos que, de aquí adelante los curas, en principio de la cuaresma, tengan cargo en cada un año de hacer **matrículas cada uno** en su parroquia y partido, de todos los parroquianos, así casados como no casados, así varones como mujeres, designándolos por sus nombres y edades, poco más o menos, y declarando específicamente los principales de la casa, marido y mujer, hijos, mozas y criados y personas de sus casas; y así hecha la dicha matrícula, pasados los quince días que el derecho señala para la santa comunión, pongan y señalen en ella las personas que en dicho tiempo no hubieren confesado y comulgado; y así señalados, los mismos o por persona de recaudo, sean obligados hasta la pascua de el Espíritu Santo de traer o enviar la dicha matrícula a nos, o a nuestros provisores, según el partido do estuvieren; y lo mismo, exhortamos y **rogamos a los religiosos hagan**, donde no obiere cura, en tanto que le haya, que puedan **hacer dicha matrícula**;¹¹⁵

¹¹⁴ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, pp. 10. El subrayado es mío.

¹¹⁵ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 11. El subrayado es mío.

Es notorio cómo en un período tan temprano de la evangelización novohispana se exhorta no solo a los curas, sino también a los frailes a elaborar los padrones de confesión. Hay que recordar que en los primeros días de la evangelización los frailes se encargaron de impartir los sacramentos, pero no formaba parte de sus hábitos la práctica confesional y mucho menos elaborar listas de confesión, esa tarea en el viejo mundo correspondía al clero secular. Por otra parte, los regulares no debían tener parroquias sino doctrinas y visitas, y éstas estaban exentas por privilegios. Por otro lado, cabe señalar que la súplica que se hace a los religiosos para que levanten la matrícula no necesariamente es una muestra de que no cumplían con esta disposición conciliar, pues como es sabido la reiteración de un mandato era necesaria para ratificar la vigencia de la ley; lo cierto, es que no tenemos testimonio de los padrones de confesión en la Nueva España durante el siglo XVI.

Volviendo al aspecto jurisdiccional, en otro párrafo del concilio se percibe que existía un conocimiento territorial claro de las calles, las viviendas y con ello de la población hispánica que formaba parte de la parroquia, por lo que, en caso de que algún penitente no perteneciera a determinada demarcación se tenían que seguir otros lineamientos, ya que no se podía empadronar a personas ajenas a la feligresía:

Y mandamos que a los que comulgaren fuera de sus parroquias al tiempo que son obligados, según derecho, que es por la pascua de la resurrección, sin licencia de los curas, la cual mandamos den muy raras y pocas veces, y con gran necesidad, los hayan por no comulgados, y así los asienten en el **padrón** que antes nos o ante nuestro provisor obieren de presentar, so pena de dos pesos de minas al que lo contrario hiciere, para la fábrica de la Iglesia.¹¹⁶

¹¹⁶ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p.12. El subrayado es mío.

A los fieles que no comulgaban en la parroquia que les correspondía se les trataba como excomulgados y así debían ser asentados en el padrón. El cura que no cumpliera con lo establecido se hacía acreedor a una sanción monetaria.

En el capítulo LXV del Primer Concilio Mexicano, se hace referencia a los padrones de confesión, pero en este caso en relación con los indios:

Por ende, *sancto approbante concilio*, estatuímos y ordenamos que los ministros, así religiosos como clérigos que tienen cargo de los indios, trabajen como son obligados, que los indios aprendan la doctrina cristiana y procuren con toda solicitud y cuidado que cada año se dé a todos los pueblos vuelta, examinando a cada uno en particular si sabe la doctrina; y no la sabiendo, **empadronen a todos** los que no la saben y hagan que la aprendan, para lo cual se podrán ayudar de indios bien instruidos y de confianza. Y lo mismo mandamos que se haga en examinar y saber los indios que nunca, o pocas veces, se han confesado, y **los empadronen** y hagan que se aparejen y se confiese y hagan penitencia de sus pecados.¹¹⁷

Es interesante apreciar cómo no solamente se menciona un padrón de confesión para indios, sino que también se solicitó de los que no sabían la doctrina. Entre otras cosas, este capítulo nos muestra que en la Nueva España existía un libro de confesión para los indios que se elaboraba en la parroquia de indios, y otro para el resto de los fieles que se elaboraba en la parroquia de españoles, hecho que estuvo vigente en el Sagrario de México hasta 1771, dado que la parroquia en cuestión era de españoles. En 1772, una vez celebrado el IV Concilio Provincial Mexicano, se modificó la división territorial de la parroquia, y se empezó a elaborar un sólo padrón de confesión y comunión de españoles, castas e indios, como veremos más adelante.

Por lo que concierne al Segundo Concilio Provincial Mexicano (1565), se elaboraron veintiocho estatutos particulares “tocantes a los sacramentos, al culto exterior, a los curas párrocos, y a los fieles legos y clérigos. Así, de los capítulos II a IX, se dan disposiciones para

¹¹⁷ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 77. El subrayado es mío.

fomentar la impartición de los sacramentos de la penitencia, la extremaunción, el matrimonio y la eucaristía,”¹¹⁸

El capítulo IV relativo a: “Que los vicarios y curas, y los demás confesores, hagan matrícula de los que confesaren por la cuaresma.”, hace referencia explícita al deber de levantar un registro de confesión y comunión anual, y se materializa la práctica penitencial mediante las cédulas de confesión. Por otro lado se solicita a los hacendados que den al cura una lista de las personas que están a su cargo:

conviene que haya cuenta y razón con los que se confiesan y comulgan cada año, como lo manda la santa madre Iglesia, *sancto approbante concilio*, ordenamos y mandamos a todos los curas y vicarios de este nuestro arzobispado y provincia que **hagan memoria de todos los españoles que con ellos confesaren o les den cédula de confesión**; y les manden las lleven y guarden para satisfacer con ellas a sus curas, lo mismo se haga con los españoles mozos y criados blancos y negros que tuvieren en sus casas, estancias, obrajes y sementeras que cayeren en su distrito; para mayor cumplimiento de lo cual, mandamos a los señores de las tales haciendas den por **matrícula**, al cura o vicario, las personas que están a su cargo en las dichas haciendas; y rogamos y encargamos a los religiosos que están expuestos para oír confesiones, que hagan lo mismo.¹¹⁹

En términos generales, el segundo concilio mexicano incorporó lo contenido en el Concilio de Trento y precisó algunas normas del primero mexicano.

Análisis de los preceptos de los padrones en el III y IV Concilios mexicanos

El Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585) fue convocado por el arzobispo- virrey Pedro Moya de Contreras (1573-1592) consta de cinco libros, 13 títulos y 576 decretos, “el principal objetivo del concilio era adecuar los decretos de los dos primeros concilios mexicanos de 1555 y 1565 a las pautas tridentinas y revisar y ajustar la legislación previa a los cambios y

¹¹⁸ PÉREZ PUENTE, *et al.*, “Estudio introductorio. Los concilios provinciales” en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, p. 23.

¹¹⁹ “Segundo Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 5. El subrayado es mío.

transformaciones que se estaban operando en la sociedad e iglesia novohispanas.”¹²⁰ El III Concilio fue aprobado por la Santa Sede en 1589, Felipe II lo ratificó en 1591, y se publicó en México por orden real en la edición príncipe en 1622.¹²¹ De los cinco libros en que está dividido el texto sólo en el libro 3 se hace referencia a los libros de confesión y comunión.

En cuanto al IV Concilio Provincial Mexicano,¹²² podemos señalar que se mandó realizar por real cédula en 1769 y se celebró en 1771. Fue convocado y presidido por el arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón, sin embargo, nunca fue aprobado por el papa, ni por el monarca en turno.¹²³ A pesar de ello el concilio tuvo influencia en la vida religiosa de la Nueva España. El IV Concilio Mexicano consta de cinco libros, con sus respectivos títulos y sesiones, la organización del documento es similar a la del concilio que le antecedió. De los cinco libros que componen el documento, existen referencias a los padrones de confesión en los libros 1, 3 y 5.

En el presente análisis se realizó un comparativo de las normas de los dos concilios respecto de los libros de confesión y comunión.¹²⁴ De acuerdo con los *Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, traducidos por Alberto Carrillo Cázares,¹²⁵ en el libro 3º., título 2º., *Decretum* 3m, “De la vigilancia y cuidado de los súbditos especialmente en la recepción de sacramentos” se ordena:

¹²⁰ Celebrado en México el año de 1585, fue confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes. Estuvo vigente en Guatemala y se hizo extensivo a Filipinas en 1626. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, et al., “Estudio introductorio. Tercer concilio provincial mexicano” en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, pp. 2, 5.

¹²¹ MARTÍNEZ FERRER, LUIS, *Decretos del concilio tercero...*, pp. 112, 126, 130.

¹²² ZAHINO PEÑAFORT, LUISA, realiza la recopilación documental del Concilio en *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*.

¹²³ CERVANTES BELLO, FRANCISCO JAVIER, et al., “Estudio introductorio. Cuarto concilio provincial mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 1.

¹²⁴ Hay referencias constantes a los sacramentos y a los libros de bautismo, matrimonio, y defunción, pero no las consideramos como parte de nuestro estudio.

¹²⁵ CARRILLO CÁZARES, ALBERTO, *Manuscritos del concilio tercero...*, Tercer tomo.

Para que los curas seculares y regulares reconozcan sus ovejas y hagan que ninguna se quede sin recibir los sacramentos de la confesión y comunión con que se han de sustentar, en los tiempos señalados por la santa iglesia, **cada uno en su parrochia hará matrícula o padrón de todos sus parroquianos españoles, mestizos, negros, mulatos, e indios**, así hombres como mugeres de diez años arriba, casados o por casar, assentándolos a todos por sus nombres, especificando los principales de las casas, marido y muger, hijos, criados y esclavos, y así mismo harán memoria de todos los pastores, gañanes, estancieros y gente del campo que están en su distrito, para que con esto entiendan la gente que tienen de confesión, los quales padrones harán cada un año, **comencando en los pueblos de españoles, desde el principio de quaresma, y en los de los indios desde la septuagésima o antes si pareciere al prelado.**¹²⁶

La norma explica ampliamente cómo debía levantarse el registro de confesión y comunión. En una primera fase en ciudades de españoles, posteriormente en pueblos de indios. Este precepto cambió en cuanto al fondo y la forma en el IV Concilio mexicano, primeramente se redactó en dos sesiones distintas y, por otro lado, en otros términos en el libro III, título II, sesión V “Del oficio del párroco y su cuidado en la enseñanza y explicación de la doctrina”, ahí se anota lo siguiente:

Está mandado que todos los párrocos formen todos los años desde el principio de la Cuaresma o desde la septuagésima, **matrícula y padrón** de todos sus feligreses. Familias, casados, viudas, **españoles, indios, negros, mulatos y de otra cualquier mezcla**, expresando el estado, su calidad y la edad, y todo esto para que cumplan los preceptos anuales de la confesión y comunión, pasando de diez años, con la obligación de **remítir antes de la Pascua de Pentecostés los padrones o matrículas al obispo**, para que éste sepa el estado de la parroquia y estreche a los que no hubiesen cumplido con la obligación de cristianos de confesar una vez en el año y comulgar por Pascua Florida o tiempo señalado para ser precepto.¹²⁷

Como puede observarse mientras que en el Tercer Concilio hay una distinción entre los libros de españoles y castas, a diferencia del de indios,¹²⁸ en el Cuarto Concilio ya no la hay, se anotan todos los fieles en un solo libro. Este cambio en la norma, aunque en el texto en apariencia imperceptible, es notorio y de suma importancia al acercarse a lo que fue la práctica en la

¹²⁶ CARRILLO CÁZARES, *Manuscritos del concilio tercero...*, Tercer tomo, p. 132. El subrayado es mío.

¹²⁷ “Cuarto Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 171-172. El subrayado es mío.

¹²⁸ Vale la pena recordar que las parroquias de la capital novohispana estaban divididas en parroquias de indios (Santa María la Redonda, San Pablo, Santa Cruz y Soledad, San Sebastián, San Juan y Santiago), y parroquias de españoles (Sagrario, Santa Catarina, Santa Veracruz, y San Miguel).

elaboración de los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México a partir de 1772, ya que desde dicho año, amén de que cambió la jurisdicción territorial parroquial del Sagrario de México, se anotan en el padrón a todos los fieles de la parroquia especificando la calidad de cada uno de ellos, es decir, españoles, mestizos, castas e indios. Es evidente que en los libros del estado de las almas de 1771 del Sagrario de México los empadronadores no habían registrado a ningún indio, y para el año siguiente, es decir 1772, en diversas casas y accesorias se anota que residían indios.

En el libro III, título III, sesión 10, del IV Concilio mexicano “De las cosas que pertenecen a los párrocos de los indios.”, se hace nuevamente referencia a la norma ya mencionada del Tercero Mexicano. En el concilio convocado por Lorenzana se expresa lo siguiente:

El precepto de la comunión anual se entiende ser con propiedad desde el Domingo de Ramos hasta el de Cuasimodo, mas siendo impracticable en estas provincias por la extensión de los curatos, distancia de los pueblos, falta de instrucción en los indios, y de otras castas en la doctrina cristiana, el dar cumplimiento en este tiempo al precepto y que es menor inconveniente el anticiparle que posponerle, manda este concilio que empiece generalmente en esta provincia desde el principio de la Cuaresma, según se ha practicado de inmemorial tiempo en muchos pueblos de estas provincias, y por indulto en la otra América, a que se añade el ser tiempo más oportuno para disponerse para recibir dignamente la sagrada Eucaristía, hasta la dominica de Cuasimodo y pasada esta práctica lo que se les ha encargado en los capítulos antecedentes.¹²⁹

Se agregan datos específicos que nos hablan de la experiencia adquirida por los prelados novohispanos en la administración de los sacramentos, se mencionan las causas del retraso en el cumplimiento pascual iniciando por la extensión de los curatos, la distancia de los pueblos, y la evangelización de indios y castas.

En el Tercer Concilio Mexicano en otro de los párrafos del libro III, título II, *Decretum* 3m, se advierte:

¹²⁹ “Cuarto Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 180.

Los curas de los yndios, seculares y rregulares, el domingo de Quasimodo les den a entender la obligación que tienen de confessarse una vez cada año, y si no se uvieren confessado los reprehenderán y darán término para que se confiesen y no lo haziendo los castigarán conforme a la tardanza y para Pascua de Espíritu Sancto embiarán sus padrones al provisor, notando no solamente los que no se uvieren confessado, pero la capacidad y cristiandad de los que se confiesan, y quales son los que reciben el sanctissimo sacramento, lo cual cumplirán so pena de diez pesos para la fábrica de la iglesia y obras pías.¹³⁰

El texto hace un llamado tanto a curas, como a frailes de indios, y se plantea tiempo y modo de cumplir con el sacramento penitencial, así como la sanción monetaria para los curas párrocos que no cumplan con lo establecido. Se sugiere un castigo para los indios infractores, aunque no se señala concretamente la pena de excomunión, como en el caso de los españoles “pecadores”. La disposición del envío de los padrones al provisor en el III mexicano es una diferencia evidente que existe en los cánones del IV mexicano, donde se menciona la obligación de los curas de mandar la matrícula al obispo. Este hecho es notorio porque lejos de ir relajando la exigencia del cumplimiento de la norma, los padrones se envían al máximo jerarca de la diócesis.

La legislación de los concilios es clara y tajante en cuanto al deber de los sacerdotes, esto se aprecia en el sínodo de 1585 en el libro 3, título XI, “De las parroquias”. Lo que vale la pena resaltar es que en el texto se solicita que los curas que pasen por un pueblo pueden administrar algún sacramento en caso necesario, siempre y cuando no haya cura a cargo, y deje asentado en un libro los datos del fiel a quien administró el sacramento, para que después el cura encargado de la parroquia lo registre en los libros eclesiásticos:

Por evitar confusión y causa de discordias y perturbaciones entre los ministros y curas de las iglesias, se ordena y manda que ningún sacerdote secular ni regular se entremeta en administrar sacramentos en los pueblos que otros tienen a su cargo, sin licencia del prelado o de el cura propio de el partido; pero bien se les permite que passando de camino por algún pueblo donde no estubiere presente el beneficiado proprio, puedan bautizar los niños y los adultos en caso de necesidad dexando [f.109] 147 dexándolos escritos para quando el proprio cura viniere, y confesar, siendo aprobados para ello por el ordinario.¹³¹

¹³⁰ CARRILLO CÁZARES, *Manuscritos...*, Tercer tomo, pp. 133-134.

¹³¹ CARRILLO CÁZARES, *Manuscritos...*, Tercer tomo, p. 164.

Es interesante constatar la importancia y seriedad con que se llevaba el registro de los sacramentos, estaban perfectamente normados los casos especiales, a falta de cura propio. Además esto nos permite apreciar el grado de precisión y vigilancia que pretendía tener la Iglesia -por medio de los curas párrocos- para llevar en orden todos los libros de registro parroquial.

En otro contexto, existe otra referencia de los registros de confesión y comunión, pero que no atañen propiamente a ellos. En el libro 1, título XI, sesión 24, del IV Mexicano: “Del oficio de juez ordinario y vicario” se señala:

Dichos vicarios inquirirán de la vida y costumbres de los clérigos sus súbditos, aunque sean curas y el modo con que cumplen sus respectivas obligaciones, y de todo darán cuenta a los obispos o a sus provisores cuando se remitan los **padrones del cumplimiento del precepto anual**. Pero si los delitos de los clérigos fueren tales que no sufran dilación a costa de los culpados, y con el proceso o informaciones que se hubieren hecho a cerca del caso, darán cuenta al obispo sin tardanza alguna.¹³²

Este canon fue tomado del libro I, título VIII, sesión XXIX, del Tercer Concilio Mexicano¹³³, existe la orden dirigida a los vicarios de “dar cuenta” del comportamiento de los clérigos y curas a su cargo cuando se realice el envío de los “padrones de los confesados” o antes si fuera necesario. El precepto está orientado a velar por la vida y costumbre de los sacerdotes y a reprender a los clérigos que no confesaban sus faltas, la importancia de esta nota en nuestro análisis radica en observar que así como los fieles eran señalados por sus “pecados” de igual manera y al mismo tiempo, los clérigos eran delatados ante el obispo.

Las leyes eclesiásticas en torno a los padrones de confesión y comunión sufrieron algunos cambios entre el Tercer Concilio Mexicano y el Cuarto Concilio Mexicano, en el caso de crear un sólo libro de confesión y comunión para todos los fieles a partir de 1772, y en cuanto a quién se

¹³² “Cuarto Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, Época colonial*, p. 65. El subrayado es mío.

¹³³ CARRILLO CÁZARES, *Manuscritos...*p. 79.

tenían que entregar dichos libros. Se buscó dar mayor claridad a la normatividad y dilucidar cualquier problema de interpretación que pudiera tener el clero encargado de cumplir con la administración de los sacramentos y el cuidado de las almas.

En términos generales el Tercer Concilio Provincial Mexicano va a regir en las parroquias mexicanas desde 1585 y en teoría hasta 1896, debido a que no se ratificó el Cuarto Concilio Mexicano. Sin embargo, hemos podido apreciar que en la práctica, por lo menos en lo que toca a los padrones de confesión y comunión, sí se acataron los cánones del sínodo de 1771, ya que –entre otras cosas- hubo un cambio significativo en la elaboración de los libros de confesión. Los curas se olvidaron de registrar en distintos libros por un lado a los indios y por otro a españoles y castas, si bien, se determinó llevar un solo libro, se hizo la distinción entre indios, españoles y castas, registrando la “calidad” de toda la población de la parroquia. En ese sentido se aprecia la integración de los indios a las parroquias de españoles, e inicia así una nueva etapa donde ya no hay diferencia entre parroquias de españoles y parroquias de indios, surgen -por decirlo de alguna manera- las parroquias mixtas.

Del análisis de los concilios mexicanos se desprende que la consolidación de los registros parroquiales en la Nueva España tardó más de medio siglo. Existen evidencias de que llegaron instrucciones explícitas a los frailes de hacer el registro, pero hasta ahora no se han encontrado padrones del siglo XVI que den cuenta de que se cumplió con el mandato en forma consistente (hay algunos documentos o casos esporádicos de registros de confesión del siglo XVI), y es hasta 1613 que se registra ante notario eclesiástico la elaboración anual de los padrones. Lo cual también vale la pena destacar pues la publicación del Tercer Concilio Mexicano como se mencionó anteriormente data de 1622.

La administración de los sacramentos por los frailes –regulares, propiamente- es cosa bien compleja. Existen –en los concilios- constantes recriminaciones de la jerarquía católica a los

frailes suplicando que llevaran a cabo el registro de confesión y comunión. Por otra parte, es conocido que en Europa los frailes no elaboraron dichos registros; en la Nueva España tampoco se tiene la certeza, pues al parecer no tenían ni la noción, ni la costumbre de cómo hacerlo, su tarea primordial estaba dirigida a evangelizar. Hay testimonios de que los frailes concentraron sus energías en el ejercicio evangelizador y que surgieron disputas (entre las distintas órdenes) por la manera de impartir los sacramentos, materia en la cual tenían poca experiencia. El llevar un registro era una tarea accesoria que seguramente no contemplaron, todo parece indicar que los esfuerzos por aprender náhuatl y las costumbres de los indios, así como incorporar a los indios a la religión para salvar sus almas fue prioritario.

Los concilios mexicanos son pues el eje primordial de la vida religiosa novohispana. A través de ellos podemos apreciar y entender cómo se insertó el mundo indígena en el orden religioso y cómo se desarrolló la vida cotidiana en la época colonial tejiendo redes sociales y políticas que definieron el rumbo histórico que tomó la Nueva España.

PUERTA DE ENFRENTA: LA POLÍTICA DEL BUEN PASTOR Y LOS PADRONES DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

Como veremos a continuación el cura de almas llamaba a la puerta de sus fieles para solicitar una cédula de confesión y comunión cada año. Ahora bien, la cuestión es cómo debemos acercarnos al tema, simple, nada menos que por la puerta.

Cuando el cura llama a la puerta es un estudio que necesariamente implica realizar un recorrido hacia la vivienda a la cual el sacerdote desea entrar. Durante esa aventura podemos llegar por la acera principal o la de enfrente, o por la puerta trasera o falsa de la acera. En fin, estas opciones se presentan así, hoy, a la vista del lector, no así a la del empadronador de la época colonial; es decir, hoy en día podemos llegar al análisis de la serie documental por dos senderos, por la puerta de enfrente (la fuente en su contexto o momento histórico, lo sacramental), y por la puerta trasera (la fuente en el contexto actual, como medio cuantitativo que arroja datos cualitativos, lo secular). Nosotros nos conduciremos por las dos puertas.

Toca el turno de entrar por la puerta de enfrente. Empecemos pues, por entender cómo debía estar dispuesto el cura de almas para llamar a la puerta de sus fieles en el Sagrario de México.

2. DISPOSICIÓN DEL CURA PARA LLAMAR A LA PUERTA DE SUS FIELES. Iglesia y feligresía en la parroquia del Sagrario.

El objetivo del presente capítulo es mostrar cómo era la organización parroquial del Sagrario de México durante el período de 1670-1825, cuál era el perímetro que comprendía la parroquia, saber dónde estaba inscrita la misma y cuáles eran las parroquias circunvecinas, para tener conocimiento del contexto espacial en el que se crearon los padrones de confesión y comunión. Se indagará sobre el orden episcopal y el orden pastoral en la parroquia del Sagrario para constatar quiénes eran los clérigos de la parroquia que estaban encargados del cumplimiento del precepto pascual. Se abundará en el discurso de la Iglesia hacia su feligresía en el plano de la confesión y la comunión mediante la literatura eclesiástica de la época y en particular analizando un confesionario o summa del confesor y el *Catecismo del IV Concilio Mexicano*, para apreciar el contenido de estas obras, cuál era su utilidad, y así tener un conocimiento más amplio de la importancia que la Iglesia daba a los sacramentos y la manera de hacer llegar el mensaje a su feligresía.

1. Organización parroquial

La diócesis de México fue erigida el 2 de septiembre de 1530. Dieciséis años después, es decir, en 1546 Paulo III le otorgó la dignidad de Arzobispado.¹³⁴ Es entonces cuando se dio la primera división territorial eclesiástica del Arzobispado de México con 14 obispados sufragáneos: Puebla, Nicaragua, Guatemala, Oaxaca, Michoacán, Chiapas, Guadalajara, Verapaz, Comayagua, Yucatán, Manila, Durango, Linares, y Sonora.¹³⁵

¹³⁴ VALVERDE TELLEZ, EMETERIO, *Bio-Bibliografía Eclesiástica Mexicana*, p. 56.

¹³⁵ BRAVO UGARTE, JOSÉ, *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana*, pp. 20 y 32.; *Diccionario Porrúa de historia, biografía*, p. 1768.

Como es sabido, desde la llegada de los españoles a América, en el afán de lograr la evangelización de los naturales y procurar establecer orden en el ámbito eclesiástico, se crearon dos tipos de parroquias y en ese sentido el arzobispado de México no fue la excepción. La capital de la Nueva España se dividió en parroquias de indios y de españoles para poder –entre otras cosas- vigilar la administración de los sacramentos.¹³⁶ Las parroquias de indios conformadas exclusivamente por los naturales del Nuevo Mundo en principio fueron cinco: la de San Joseph, la de San Pablo, la de Santa María la Redonda, la de Santiago Tlatelolco y la de San Sebastián. (Ver plano 2.1. Parroquias de indios en 1534). Más tarde, para 1633, se fundó la de Santa Cruz.¹³⁷ El Sagrario de México¹³⁸ fue la primera parroquia de españoles de la ciudad, pero ante el crecimiento de la población resultó ser insuficiente para atender a todos los fieles. Así, después de varios años de solicitar la erección de otras parroquias,¹³⁹ en 1568 se fundaron la de la Santa Veracruz y la de Santa Catarina Mártir. Más tarde, en 1690, se creó la de San Miguel para dar apoyo al resto de las parroquias.¹⁴⁰ (Ver plano 2.2. Parroquias de españoles). Es importante recordar que definir los límites de la jurisdicción territorial parroquial era “causa espiritual”, es decir, el clero se encargaba de ello porque se trataba de “extender o restringir la cura de almas”.¹⁴¹

¹³⁶ Ver O’GORMAN, EDMUNDO, “Reflexiones sobre la distribución urbana colonial de la ciudad de México”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, 792. Explica lo que llama “principio de separación” de españoles e indígenas, no sólo en el plano territorial, sino también en el religioso.

¹³⁷ OSORES SOTOMAYOR, FÉLIX, *Apuntes históricos sobre el origen de esta parroquia de Santa Cruz*, ms. 12, f. s/n, tomado de MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, p. 166.

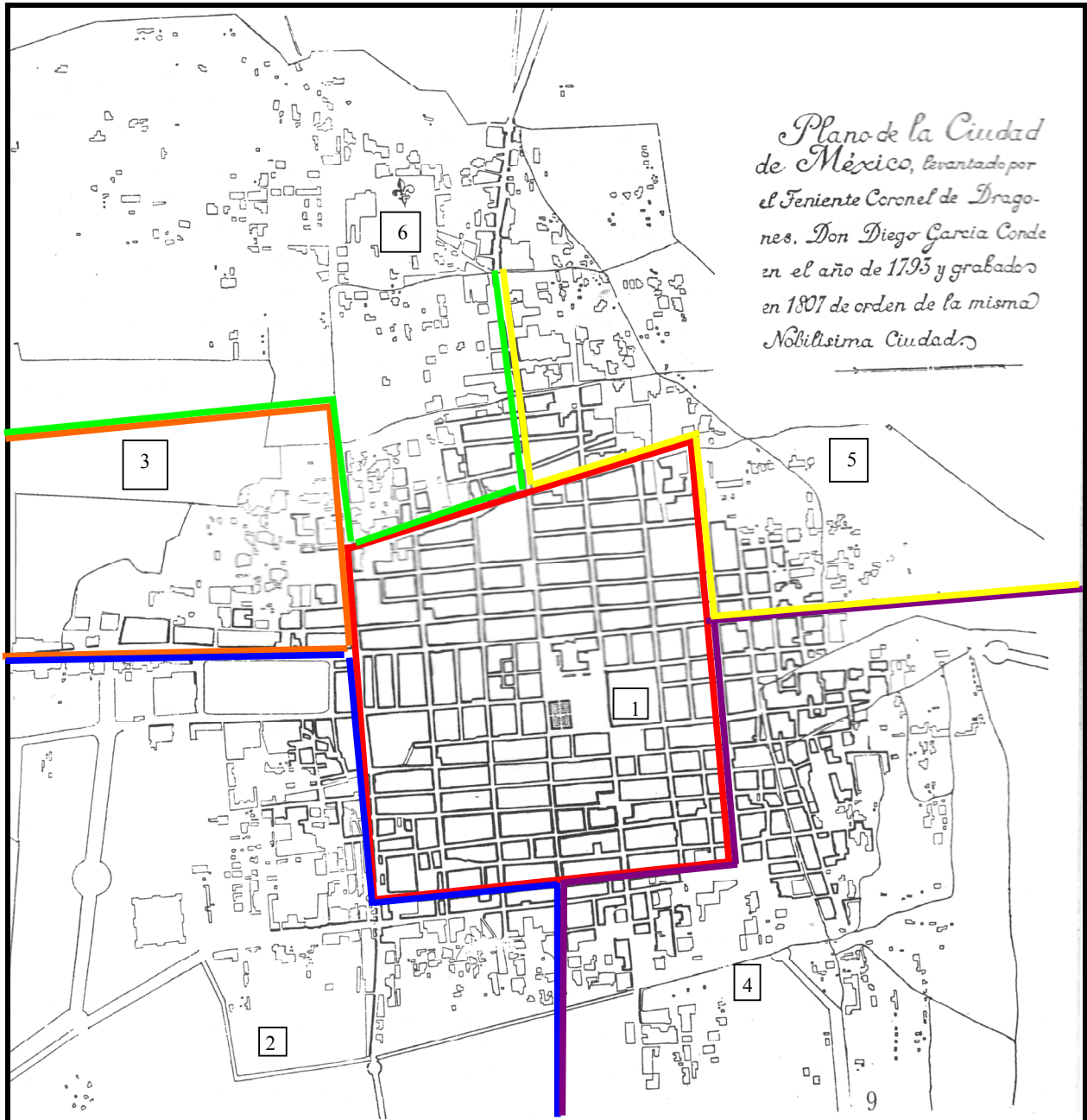
¹³⁸ La construcción del edificio de la parroquia del Sagrario de México la inició Lorenzo Rodríguez en 1749, sin embargo el Sagrario se ubicó físicamente—por lo menos desde el siglo XVII- en una de las capillas debajo de la torre izquierda de la Catedral de México. VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Suplemento al Teatro Americano*. p. 104.

¹³⁹ Cfr. con MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, quien explica ampliamente la problemática y la división parroquial de la ciudad de México. pp. 152-179.

¹⁴⁰ MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, pp. 163 y 164.

¹⁴¹ “Como en la cuestión de los límites de las parroquias se trata de extender o restringir la cura de almas, tal cuestión también se considera causa espiritual, y por tanto aquellas cosas que miran al derecho para tal ejecución, no incumben a los laicos, [...] porque los laicos son incapaces de poseer potestad espiritual.”, MURILLO VELARDE, *Curso de derecho canónico*, “De los párrocos y de los parroquianos ajenos”, p. 235.

Plano 2.1. Parroquias de indios en 1534



Fuente: Plano de Diego García Conde. 1793. Tomado de Sánchez de Tagle (1997). División parroquial con base en Moreno de los Arcos (1982).

Distribución parroquial 1534

Españoles:

1. Sagrario ■

5. San Sebastián (Atzacualco) ■

6. Santiago Tlatelolco ■

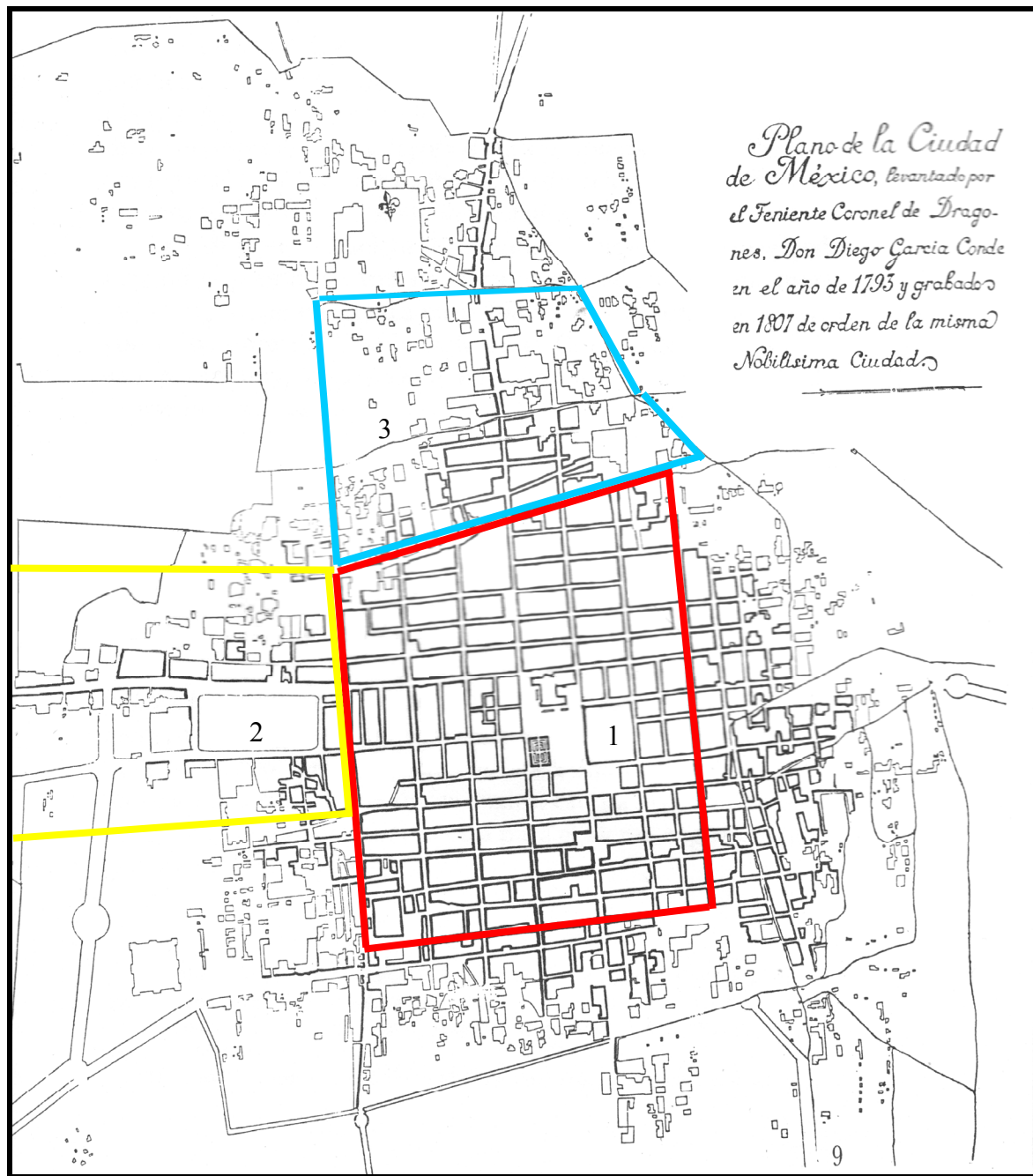
Indios

2. San José (San Juan Moyotla) ■

3. Santa María (Cuapopan) ■

4. San Pablo (Zoquiapan) ■

Plano 2.2. Parroquias de españoles 1568-1690



Fuente: Plano de Diego García Conde. 1793. Tomado de Sánchez de Tagle (1997). División parroquial con base en Moreno de los Arcos (1982)

Parroquias de españoles 1568-1690

- 1. Sagrario █
- 2. Santa Veracruz █
- 3. Santa Catarina █

La distinción de parroquias (de indios o de españoles y castas) perduró más de 200 años. El Sagrario de México estuvo expuesto a pequeñas modificaciones del área que comprendía la parroquia, pero no de los miembros que la formaban; fue en el año de 1771¹⁴² cuando se ordenaron cambios trascendentes. Dichos cambios obedecieron a la orden de Carlos III expresada por real cédula el 12 de marzo de 1771. Se manda hacer una nueva división parroquial en la ciudad de México e incluir en cada una de las parroquias a todos los fieles que vivieran en la jurisdicción correspondiente sin importar su calidad, es decir, español, mestizo, mulato, o indio, todos formaban parte de la misma parroquia y todos tenían la obligación de cumplir con los preceptos de la Iglesia. La idea de incluir en la parroquia a todos los habitantes de la misma sin excluir a los indios era una realidad -como lo muestran las reiteradas disposiciones que trataban de impedirlo-¹⁴³, aunque no a cabalidad. Abundaremos en el tema en el siguiente apartado.

2. Parroquia de españoles del Sagrario y parroquias circunvecinas

La parroquia del Sagrario Metropolitano de México fue el área donde se concentraron mayoritariamente los fieles de origen español que arribaron a la ciudad; al mismo tiempo y poco a poco fue surgiendo un nuevo grupo -origen del mestizaje- que se estableció en la jurisdicción de la parroquia: las castas; la población empezó a crecer y se formaron parroquias circunvecinas

¹⁴² Para un estudio más detallado del caso cfr. con SÁNCHEZ SANTIRÓ, ERNEST, “El nuevo orden parroquial”, pp. 63-92.

¹⁴³ “que se pregone públicamente, luego, que ninguno de los indios de los barrios de esta ciudad ni otros forasteros, vivan ni habiten dentro de México, en casas, solares o otras partes, ni a ellas los admitan españoles o otras personas de cualquiera calidad que sean, pena a los indios de doscientos azotes y seis años de obraje o en otra obra pública, y a los españoles que les dieren casa o acogida, de cien pesos y dos años de destierro preciso de esta ciudad, y veinte leguas en contorno [...] y porque algunas casas y solares que suelen vivir los indios son de eclesiásticos, (siendo la observancia y disposición de esta materia tan grave y del bien y utilidad universal de todo) parece que se haga despacho de ruego y encargo al muy reverendo Arzobispo y preladados de las religiones, para que por lo que les toca, hagan guardar este auto,” 26 de junio de 1692. En *Boletín del Archivo General de la Nación*, “Sobre los inconvenientes de vivir los indios” Tomo IX, p. 4.

tanto de españoles como de indios. En el siglo XVIII, es evidente que existía una compleja organización parroquial en el Sagrario que estaba íntimamente ligada a lo que sucedía en las parroquias de los alrededores y supeditada a lo que disponían el rey, las autoridades eclesiásticas y las autoridades virreinales.¹⁴⁴

La configuración del territorio parroquial se modificó paulatinamente. Uno de los factores determinantes para alterar la jurisdicción territorial del Sagrario y del resto de las parroquias en la capital de la Nueva España fue que la traza de la ciudad cambió:

por la estrecha convivencia de indígenas y españoles. La ciudad creció a costa de los barrios indígenas; las pugnas entre autoridades civiles y eclesiásticas, las cuestiones de jurisdicción entre el clero regular y secular respecto a la población indígena influyeron en el orden de los pueblos y barrios, aunque también se reflejó en la organización urbana española la presencia de los barrios y pueblos indígenas, pues en más de una forma exigieron reajustes en la distribución y orden de la ciudad.¹⁴⁵

En el contexto eclesiástico, otro factor fundamental que alteró el orden que había en las parroquias fue el proceso de secularización de curatos, que si bien se intentó realizar desde el siglo XVI,¹⁴⁶ en la ciudad de México llegó a su culminación en 1769.¹⁴⁷ “El proceso

¹⁴⁴ En el plano civil se dieron durante varios años diversas disposiciones para que se llevara a cabo la división de cuarteles de la ciudad de México por la conveniencia administrativa que ello conllevaba y para aminorar problemas de gobierno. BÁEZ MACÍAS, EDUARDO, en el *Boletín del Archivo General de la Nación* elabora algunos artículos que refieren se a las divisiones de cuarteles que se proponen en el siglo XVIII, de ellas destacan: En 1713, la del Duque de Linares quien mandó dividir la ciudad en nueve cuarteles a cargo de seis señores Alcaldes, Corregidor y Alcaldes Ordinarios. En la práctica no se llevó a cabo. En 1720, hay una propuesta por el Superior Gobierno de la Real Sala, división en seis cuarteles, con un ministro de vara cada uno, se aprobó pero no se llevó a la práctica. En 1750, Don Antonio Bucareli promueve la división por calles en siete cuarteles, con comisarios y cuadrilleros que viviesen en ellos. No se llevó a cabo. Aunque de ella resultó el censo de la ciudad de México de 1753 con algunos planos incluidos. El 7 de agosto de 1756, se manda que se ejecute la distribución de la ciudad en 7 cuarteles propuesta en 1750 y se asignan a los alcaldes respectivos los cuarteles. En 1782, el 6 de noviembre de la propuesta del Oidor Baltasar Ladrón de Guevara al virrey Martín de Mayorga se lleva a cabo la división de ocho cuarteles principales, compuestos de treinta y dos menores.

¹⁴⁵ LIRA, ANDRÉS, *Comunidades indígenas*, pp. 26 y 28. BÁEZ MACÍAS, “Planos y censos”, señala también que el perímetro original de la traza española para 1753 se había “desbordado en espacio y población”, p. 412.

¹⁴⁶ En 1562 el arzobispo Montufar seculariza San Pablo, aunque para 1575 por real cédula pasa a manos de los agustinos. Hay varias cédulas reales que promueven la secularización de curatos en el siglo XVI, una de 23 de diciembre de 1574, otra de 6 de diciembre de 1583, tomado de MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, pp. 164-165.

secularizador trajo consigo una verdadera recomposición del clero y de la geografía parroquial que modificó el panorama en los albores de la independencia.”¹⁴⁸

Una de las transformaciones más significativas del siglo XVIII en cuanto a la jurisdicción territorial del Sagrario como ya lo advertimos sucedió en 1771 con la división parroquial impuesta por el rey. A la decisión del monarca la anteceden hechos que vale la pena considerar: uno de ellos el interés del arzobispo de México en turno Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón (1766-1772), de organizar y dar auxilio sacramental a toda la población de la ciudad de México, para lo cual decide encomendar un estudio territorial de la ciudad a un eminente científico José Antonio Alzate y Ramírez, quien el 23 de enero de 1769, después de un concienzudo análisis propone una nueva división parroquial de la ciudad de México con plano incluido y sugiere abolir la diferencia entre parroquias de indios y de españoles, además de subdividir la ciudad en 13 parroquias.¹⁴⁹ Al parecer el proyecto de Alzate fue aprobado por el arzobispo Lorenzana, quien a su vez lo mandó al virrey marqués de Croix, que se encargó de enviarlo y recomendarlo al rey Carlos III.

Por su parte la Corona advertía la necesidad de una “reforma global de la Iglesia americana” para lo cual se debía partir de la reestructuración de curatos de acuerdo al Tomo Regio donde se señala que “se dividan las parroquias donde su distancia o número lo pida, para la mejor asistencia y administración de sacramentos de los fieles”.¹⁵⁰ Carlos III favoreció el proyecto emitiendo una real cédula el 12 de marzo de 1771 para que se ejecutara dicha división,

¹⁴⁷ Cfr. VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Suplemento al Theatro Americano*, p. 103.; MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, pp. 168-169; SÁNCHEZ SANTIRÓ, “El nuevo orden parroquial”, este último trata el tema con profundidad y advierte que el proceso fuerte de secularización duró dos décadas en la ciudad de México pues Santa Cruz y Soledad y San Sebastián fueron secularizadas en 1750, mientras que Santa María la Redonda en 1753, San Pablo en 1767, San José y Santiago Tlatelolco en 1769, pp. 78-79.

¹⁴⁸ MAZÍN, ÓSCAR, “Reorganización del clero secular”, p. 81.

¹⁴⁹ MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, p. 169.

¹⁵⁰ ZAHINO PEÑAFORT, *Iglesia y sociedad en México*, p. 58. Tomado de Real cédula San Ildefonso, 21-III-1769, AGI, México, 2711.

la única modificación que añadía era la creación de otra parroquia la de San Antonio de las Huertas.¹⁵¹ (Ver 2.3. Plano de la Imperial México. 1769). La modificación se plasmó en el IV Concilio Provincial Mexicano y como se ha venido mencionando se llevó a la práctica en 1772.

Si bien la división parroquial fue apoyada por algunos, como en el caso de los curas de las parroquias de indios que vieron en ese momento la coyuntura para llevar a cabo la transformación,¹⁵² también fue rechazada por otros y dio lugar a la inconformidad de por lo menos tres de los cuatro curas de las parroquias de españoles de la ciudad de México, gracias a lo cual se elaboró un documento que permite conocer a detalle cómo estaban constituidas tanto la parroquia del Sagrario como las parroquias circunvecinas antes de 1771.

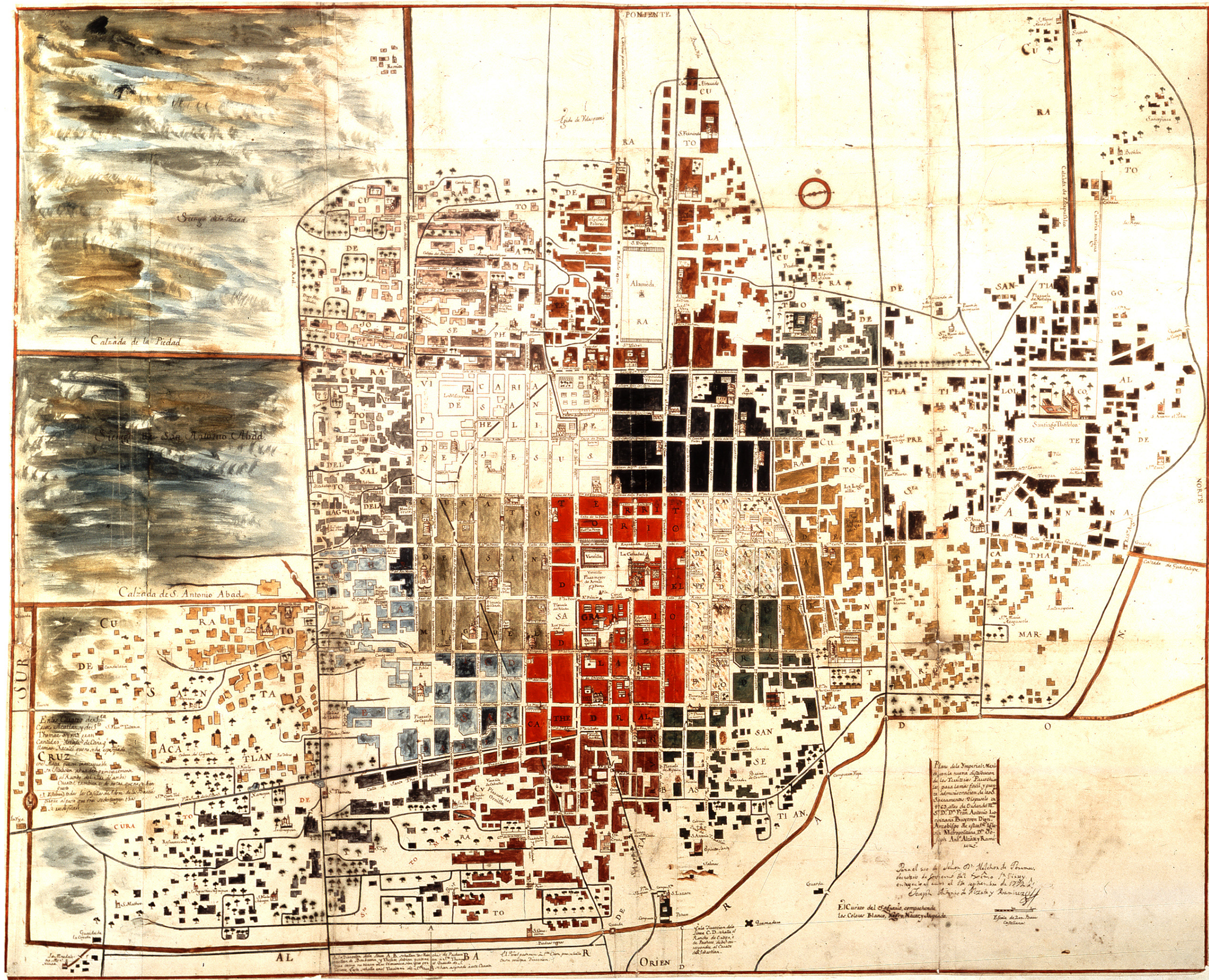
Instrucción de curas de las parroquias de españoles de la ciudad de México

El testimonio tiene como título *Instrucion que los Curas de las quatro Parroquias de Españoles de la Ciudad de Mexico hazen, para que a su nombre se intente el recurso que corresponda ante Su Magestad a fin de que se sobresea por aora en la execucion de la Real Cédula de Marzo de el año presente, por la qual se manda la division de los territorios hasta formarse trece Parroquias interin con su formal Audiencia y demas que sean partes formales en el asunto determinare en Justicia*. El texto es el borrador de un documento que se pretendía complementar “para que el Letrado, que formase la defensa; la vista según su pericia, Con las Doctrinas, Autores, Leyes, y Decisiones Pontificias, que comprueban el asunto no parece

¹⁵¹ AGI, México, 727, tomado de MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, p. 170.

¹⁵² En 1770 los curas de las cuatro doctrinas de indios: Santa Cruz, San Sebastián, Santa María la Redonda y San Pablo dirigieron una carta al titular de la arquidiócesis: “Se presenta oportunísima coyuntura a formar la división territorial de Parroquias, tan pretendida y necesaria para que los Pastores conozcan, asistan y celen [de] sus ovejas, que hasta hoy no ha sido posible por la confusión de diversos feligreses dentro de un territorio y casa, con gravísimo daño de las Almas de ellos e inconsolable dolor de sus curas. Éste, Señor, nos impele y entendemos que no nos disienten los curas de las Parroquias de San Miguel y Santa Veracruz, a suplicar rendidamente a V.S.I. que de acuerdo con el Excmo., Señor vicepárroco, se sirva llevar del deseado efecto una Providencia tan importante, en la forma que le dictare su prudentísimo celo.” En AGN, Templos y Conventos, v. 8, exp. 4, fs. 105-108. Tomado de SÁNCHEZ SANTIRÓ, “La nueva organización”, p. 80.

2.3. Plano de la Imperial México. 1769



Título:

Plano de la Ymperial México con la nueva distribución de territorios parroquiales

Autor:

José Antonio Alzate y Ramírez

Técnica:

Tinta china y acuarela sobre papel

Procedencia, Fecha:

Nueva España, Siglo XVIII

Fotógrafo:

Michel Zabé

Crédito:

Colección Museo Franz Mayer

importuno recordar, el que el principal entre todos para Indias es el P. Avendaño”¹⁵³ Sabemos, según consta en los padrones de confesión y comunión que la división parroquial se llevó a cabo, y el documento corregido y complementado se presentó ante las autoridades españolas, aunque se hizo caso omiso del mismo.¹⁵⁴ De cualquier manera, describe cómo estaban constituidas las parroquias de la ciudad de México.

La “Instrucción” –presumiblemente- la elaboran tres de los cuatro curas de las parroquias de españoles que había en la ciudad; el cuarto cura, es decir, el de la Santa Veracruz -según se asienta en el documento-, aunque entregó un poder, no estaba de acuerdo en que se le involucrara en la defensa de la causa. Los nombres de los curas que escriben el documento no están señalados en el mismo, pero tenemos noticia de que los curas párrocos de las parroquias de españoles en el año de 1771 eran: en la parroquia del Sagrario: el cura más antiguo Nuño Núñez de Villavicencio, José de Pereda, Ildefonso Velásquez y Juan Francisco Domínguez; en la parroquia de San Miguel: Bartolomé Sandoval; en la parroquia de Santa Catalina: Joaquín del Pino; y de la parroquia de la Santa Veracruz: José Tirso Díaz.¹⁵⁵

La “Instrucción”, en una primera parte describe cómo era la administración de sacramentos en la ciudad de México anterior a 1771, cuántos curatos existían, cuántos curas estaba asignados para dicha labor en cada parroquia y expone cómo estaba constituida la división parroquial:

¹⁵³ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53 “Instrucción que los Curas de las cuatro Parroquias de Españoles de la Ciudad de México hacen, para que a su nombre se intente el recurso que corresponda ante Su Majestad a fin de que se sobresea por ahora en la ejecución de la Real Cédula de Marzo de el año presente, por la cual se manda la división de los territorios hasta formarse trece Parroquias ínterin con su formal Audiencia y demás que sean partes formales en el asunto determinare en Justicia=” f. 6

¹⁵⁴El documento de la “Instrucción de curas...” al que hago referencia fue enviado y recibido por el monarca. Esta afirmación la hago basada en las citas a un documento que realiza ZAHINO PEÑAFORT en *Iglesia y sociedad en México*, pp. 58-61. Las referencias las toma del AGI, “Los curas de españoles al rey”, Madrid, 10-X-1771, México, 2659. De acuerdo a algunas citas textuales que realiza se trata del mismo documento. También se advierte en otro documento que cita “Respuesta fiscal, Madrid, 12-II-1772, Resolución del Consejo, 6-V-1772.”, que el fiscal y el Consejo no hicieron caso a la petición y lo trataron como un chantaje velado de los curas.

¹⁵⁵ PESCADOR, JUAN JAVIER, *De Bautizados a fieles difuntos*, p. 32; y ZAHINO PEÑAFORT, *Iglesia y sociedad en México*, p. 56.

Hemos de suponer, que la administración de los Santos Sacramentos en esta ciudad toda, es por mano de dos géneros de Curas, unos de los Españoles (con una voz no sólo se significan los blancos, sino también los mulatos, negros y mestizos) y otros de indios puramente tales. De los primeros ay siete: cuatro en la Parroquia del Sagrario de la Catedral, que tiene por territorio la parte de el medio de la Ciudad, considerada de Poniente a Oriente: uno en San Miguel, cuyo territorio es el lado de el Sur; Otro en Santa Catharina por el lado del Norte, y otro de la Santa Veracruz al lado del Poniente. Separados todos por las acequias principales que sirven al desagüe de la Ciudad, y por lo mismo con linderos fijos e invariables. De los segundos se Cuentan cinco, y son Sr. San Joseph, Santa María, Santiago, San Sebastián, Santa Cruz, y San Pablo, cuyos territorios son también separados, numerándose por feligreses los indios que habitan en ellos; De suerte que en términos de las erecciones de una y otra Parroquias ni los españoles tienen que acudir a las de indios, ni los que son tales a las de aquellos.¹⁵⁶

Se advierte que los fieles sólo debían asistir a la parroquia que les correspondía y supuestamente los indios no podían vivir dentro de la traza española.¹⁵⁷ En efecto, recordemos que desde el siglo XVI y hasta 1771 esa disposición estuvo vigente en toda la Nueva España, aunque en la práctica y de acuerdo a nuestra fuente de primera mano -padrones de confesión y comunión-, algunos indios vivían dentro de la traza de la ciudad, pero cumplían con los sacramentos de la Iglesia en su parroquia.

Además de exponer la situación de esos momentos en cuanto a la organización parroquial, el documento da cuenta de que las parroquias de la ciudad no dejaban importantes beneficios económicos a los curas en turno, sin embargo, eran consideradas plataforma para la carrera literaria o para obtener una cátedra en la Real Universidad.

Otro dato que destaca de la “Instrucción” es que los curas expresan que no se oponen a la voluntad del rey y “están prontos a Sacrificarle sus vidas”, pero en este caso manifiestan que la decisión del rey fue tomada “a influjo de unos informes equívocos y ajeno de lo que pasa en estas

¹⁵⁶ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53 “Instrucción que los Curas...” fs. 1 y 1v. Para la transcripción de documentos a lo largo del presente trabajo se empleó el método de ortografía actualizada, se desataron abreviaturas y se pusieron acentos.

¹⁵⁷ Además de la disposición de 1692 que mencionamos anteriormente titulada “Sobre los inconvenientes de vivir los indios en el centro de la ciudad...” Hay un bando del 2 de mayo de 1753 donde se conmina a los indios a vecinados en la ciudad de México, para que fijen su habitación en sus correspondientes barrios, y hace referencia al bando de 19 de mayo de 1697, donde se invita a que los indios salgan a mas tardar en 8 días bajo pena de 200 azotes y cuatro años de venta en un obraje y pena de 50 pesos por primera vez y por la segunda mayor cantidad. BÁEZ MACÍAS, *Boletín del Archivo General de la Nación*, pp. 465-467.

Parroquias, sólo aspiran a ser oídos, a que tengan presentes los inconvenientes, que resultaran a las Iglesias, a los feligreses, y al publico todo,”; y la queja no termina ahí:

A los actuales Curas no se nos ha oído por parte alguna, se nos ha pedido un informe, ni se hallará que durante los presentes Gobiernos Eclesiásticos y Secular se haya practicado otra diligencia con nosotros, que mandárenos poner en la Secretaría del Virreinato unas Copias de los Padrones que anualmente hacemos para el Cumplimiento del precepto de la Comunión, lo que como indiferente para tantos fines no nos podía dar idea alguna de la proyectada división.

Tampoco tenemos noticia, que se haya oído al Cabildo Eclesiástico, parte formalísima, en lo respectivo a los Curatos del Sagrario como que son de la erección de la Iglesia según los S.S. 9 y 25 que son deber en el Concilio Mexicano 3°.

La Ciudad que indubitablemente, es también parte, estamos ciertos que no a sido oída, ni con ella, o sus Procuradores se ha entendido oficio alguno.¹⁵⁸

Los curas de almas de las parroquias de españoles de la ciudad de México levantan la voz por su persona, por el Cabildo eclesiástico e incluso por los Procuradores y la ciudad misma. El informe equívoco, presumiblemente es la división parroquial que José Antonio Alzate y Ramírez elaboró en 1769 por mandato del arzobispo Lorenzana y que fue la base de la división parroquial que se propuso. Era evidente que la división atendía a criterios territoriales y no a intereses eclesiásticos y mucho menos pastorales.¹⁵⁹

De acuerdo a la “Instrucción” el estado de la parroquia del Sagrario antes de que se llevara a cabo la división parroquial decretada por el rey en marzo de 1771 era la siguiente:

Sagrario:

Cuatro Curas con presentación de S. M: y a su Real. Nombre, Diez vicarios, que alternan por oras, y semanas respectivamente para viáticos, Bautismos, y Oleos, entierros, y Misas.

Un archivista que cuida de los Libros con escribiente para el pronto asiento de cuanto ocurre, y despacho de las Certificaciones que expiden.

Un Ministro Diputado sólo para leer, y apuntar las proclamas de los Casamientos, y ordenantes en sus tiempos.

Cuatro sacerdotes que por Semana acompañan al Divinisimo cuando va a los enfermos.

¹⁵⁸ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53 “Instrucción que los Curas” fs. 2 y 2v.

¹⁵⁹ Como lo señala ANDRÉS LIRA en su texto *Comunidades indígenas*, “los impulsos reformistas del siglo XVIII, en los cuales se fincó la división parroquial de 1772 y en los que se apoyaría la división civil de la ciudad en ocho cuarteles mayores, subdivididos en treinta y dos menores, habían seguido un criterio territorial. En la Ordenanza de 1782, que así organizaba la administración civil de la ciudad, se hacía hincapié en la necesidad de atender a la extensión territorial de la urbe para dotarla de un orden general,” pp. 32-33.

Uno de los Curas asiste continuamente (alternando por semanas) para cuidar de todo lo económico, firmar las partidas, administrar con los Vicarios, tomar la Capa de los entierros que llaman de pompa: y los otros ejercen con frecuencia el Confesionario.

Los Domingos todos por la tarde, ay dos platicas de Doctrina Cristiana, una en la Sagrario, y otra en otra Iglesia.

La cuaresma se hacen semanariamente tres Platicas morales por las noches, a que acude numeroso concurso de gentes de Comercio, y en la penúltima Semana, se explica la Doctrina cristiana no sólo en aquella Iglesia, sino en todas las que no son de regulares, en las Cárceles, y en las Plazas, y Calles, haciendo los Curas poner por sus vicarios, y por otros Sacerdotes Seculares que solicitan. Y a su instancia y diligencia tienen los fieles indulgencias plenarias, y parciales para todos estos ejercicios.

La administración es tan puntual y ejecutiva, que sin hipérbole puede asegurarse, se practica en la hora misma en que acuden los feligreses así en el día, como en la noche.

Los Padrones ô matriculas de todos los sujetos capaces de Comunión se forman todos los años al principio de la Cuaresma, siendo descargo de cada Cura un cuartel de los cuatro en que sólo para este fin tienen dividido el territorio. Y pasado el tiempo que es costumbre conceder para llenar esta obligación, con arreglamiento a las mismas matriculas, se recogen las Cedula, para así venir en conocimiento de los negligentes, y hacerlos cumplir con su deber.¹⁶⁰

La nómina del Sagrario comprendía, cuatro curas, diez vicarios, un archivista, un escribiente, un ministro diputado y cuatro sacerdotes. Además de enumerar al personal de la parroquia, se realiza una descripción de tareas que se debían ejecutar, entre ellas la de realizar los “padrones de los sujetos capaces de comunión.” Esta labor le correspondía al cura de almas de la parroquia. En el caso del Sagrario, la zona estaba dividida en cuatro zonas, por lo que la tarea estaba en manos de cuatro curas.

A diferencia de la parroquia del Sagrario, en cada uno de los tres curatos de españoles que había en la ciudad, es decir el de San Miguel, el de Santa Veracruz y el de Santa Catarina, había un cura, dos vicarios y un sacristán por parroquia, además de otros ayudantes según las necesidades de cada curato, según lo describe la “Instrucción”.¹⁶¹

¹⁶⁰ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53 “Instrucción que los Curas” fs. 3 y 3v.

¹⁶¹ “San Miguel. Tiene un Cura, dos Vicarios, un Sacristán, Sacerdotes que acompañan al Viático, una devota Cofradía del Ssmo., a cuyo cargo está lo perteneciente a gastos del Culto, percibiendo las limosnas destinadas por Arancel. Y en cuanto a los Ejercicios de explicación de Doctrina, sigue el método de la anterior, añadiendo dos tandas de Sermones Morales las Cuaresmas.

Santa Veracruz: En ella ay un Cura, dos Vicarios, un Sacristán y en la Capilla que llaman de el Salto de el agua, tiene un Vicario de prefijo que ayuda a la administración; se explica la doctrina cristiana todos los Domingos, y en la Cuaresma ay tres platicas cada Semana.

Santa Catharina: Tiene un Cura, dos Vicarios, un Sacristán, tres sacerdotes que acompañan al Divinisimo. Y ay los mismos ejercicios doctrinales Semanariamente, y en la Cuaresma siendo de advertir, que los Sacristanes de que se

Hay aun más detalles de las parroquias de españoles en el documento. Por ejemplo, se hace mención de que en la Santa Veracruz y Santa Catarina anteriormente había dos curas en cada una de ellas, pero por razones económicas se prescindió de un cura; que las parroquias de San Miguel y el Sagrario no tenían renta, sino que sólo se les ayuda con una contribución de setenta y cinco pesos de la mesa capitular de Catedral, y ochenta pesos del arrendamiento de las primicias del territorio en cinco leguas.¹⁶²

En cuanto a las parroquias de indios que había en la ciudad, se manifiesta en el testimonio que la economía giraba en torno a sus fiscales y ministros quienes los:

conocen, y saben sus habitaciones, y entretenimientos los llevan a misa, a la doctrina, y demás ejercicios. Nada de esto podrá verificarse si las Parroquias se ponen indistintas: por que confundidos en la multitud, y ocupados los ministros en la administración de otras gentes, quedarían los indios a su propio arbitrio, pasándose los años enteros, sin que oigan la voz de su Párroco”¹⁶³

Es evidente la preocupación de los curas por la confusión que se crearía al incluir a todos los fieles en un sólo padrón. Sin embargo, esta práctica –si no de manera oficial-, era recurrente.¹⁶⁴

El reformismo borbónico se había encargado de propiciar mecanismos para incorporar a los indígenas a la sociedad novohispana. Esta política fue posible logrando la secularización de las parroquias y la castellanización de los indígenas.¹⁶⁵

hacen mención en estos párrafos son sacerdotes que ayudan a la administración.” ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53 “Instrucción que los Curas” fs. 3 y 3v.

¹⁶² ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No., 53, “Instrucción que los Curas” f. 4v

¹⁶³ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No., 53, “Instrucción que los Curas” f. 4

¹⁶⁴ Diversos autores constatan el hecho: “Muchos indígenas vivían, pues, en territorio de las parroquias de españoles. La separación espacial de éstos era imposible y hacía difícil la administración espiritual en la ciudad; dentro y fuera de ella podía advertirse el empeño de los habitantes de barrios y pueblos en edificar sus propias capillas, en tener sus propias celebraciones y fiestas, en gastar en éstas más de lo que su pobreza les permitía, LIRA ANDRÉS, *Comunidades indígenas*, p. 31

¹⁶⁵ SÁNCHEZ SANTIRÓ, “La nueva organización”, p. 77.

En la “Instrucción”, los curas manejan otro argumento de peso contra la división parroquial de 1771: “el pago de tributos”; querían convencer con ello a las autoridades correspondientes del error de acatar la “nueva división”:

El pensamiento de asegurar los tributos de los indios habitantes de esta Ciudad con la nueva división, es contrario a si mismo porque en el día no es menester mas que la inspección de los Libros de las Parroquias de ellos para saber quienes sean de tal calidad; pero mezclados con los Españoles, y sujetos â un Párroco, raros serán los que confiesen su naturaleza por mas que se procure tener Libros distintos; buen cuidado tendrán ellos de fingirse de otras castas sabiendo que han de asentarse con separación para el fin de hacerles pagar el tributo, Á que son tan repugnantes. Si los territorios se ponen con la indistinción que se proyecta, ò los indios se sujetan al arancel común, ò quedan gobernados por sus directorios particulares, que son diversos en todas sus Parroquias. Si lo primero, sentirán los indios gravemente acaso sobre sus fuerzas: Si lo segundo, que confusión para los Curas con el manejo de diversos feligreses con distintas reglas y atenciones acaso contrarias.¹⁶⁶

En el capítulo siguiente entraremos en detalle acerca de los cambios que se suscitaron en los padrones de confesión y comunión al llevarse a la práctica la división parroquial y empadronar en un solo libro a todos los feligreses del Sagrario.

La oposición por parte de los curas a la división parroquial propuesta llegó al grado de manifestar que con ello, además de que se les privaba de beneficios económicos, su principal desconsuelo era que:

lo que si les llega a la alma, es que sin motivo alguno se les quite el honor haciendo creer que son unos hombres omisos, y tan olvidados de sus obligaciones, que por ellos Carecen las feligresías de Pasto espiritual, y viven sin la Doctrina precisa: Esto es tan distante de lo cierto, como podrá constar por informes que se pidan ala Real Audiencia, Cabildo Secular y Religiones, por declaraciones de las primeras personas de esta Republica, y por la testificación de cuantos con ojos justos están mirando la prontitud de la administración, asistencia, y copia de ministros, aún en días en que no la obligación, sino devoción lleva el Pueblo a los Templos; de suerte que sólo aquellos que rara vez asisten â ellos, y por eso viven sin propria ciencia, ni experiencia de las Parroquias pueden atreverse a denigrar la conducta de los Curas.¹⁶⁷

La parroquia del Sagrario era pues, el engrane que servía de enlace con el resto de las parroquias que formaban parte de la capital de la Nueva España y al ritmo de los cambios territoriales y

¹⁶⁶ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53 “Instrucción que los Curas” f. 5v

¹⁶⁷ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53, “Instrucción que los Curas” f. 5

poblacionales que se sucedían en el Sagrario se modificaban los límites y el comportamiento de las parroquias circunvecinas. Durante el último cuarto del siglo XVII y casi un siglo después el engranaje giró con movimientos lentos, cambios pausados que no alteraron mayormente la situación del centro del virreinato, pero una vez consolidada la secularización de los curatos, a partir de 1772 la maquinaria cambió su ritmo, se modernizó de la mano de las reformas borbónicas y el engranaje fue doble: por un lado, se redujo el perímetro de la parroquia del Sagrario y en consecuencia aumentaron los límites de las parroquias circunvecinas, y por otro, se acabó con la distinción parroquial y sacramental entre españoles e indios. Es decir, se acabó con el concepto de parroquia de españoles y parroquia de indios, para dar lugar a parroquias mixtas donde todos los pobladores que residieran dentro de los límites de la Iglesia podían acudir a los ministros de la misma para recibir cualquiera de los sacramentos o auxilios espirituales que necesitaran. El registro de los fieles en cuanto a los padrones de confesión y comunión contrario a lo que señala Roberto Moreno de los Arcos se empezó a llevar a cabo en un solo libro haciendo la distinción de calidad (español, indio, mestizo, etc.).¹⁶⁸

La reforma parroquial emprendida en 1771, según Zahino Peñafort obedeció a tres causas relacionadas que justificaban el “cambio de planteamientos: la irracionalidad de la división hasta entonces vigente en los curatos, la masificación de los mismos y la movilidad permanente de indígenas, mestizos y castas.”¹⁶⁹ Si bien coincido en que la reforma era necesaria por el crecimiento de la población en la zona a lo largo de más de un siglo y por la movilidad permanente de los distintos grupos que ahí convivían, considero que emplear el término de “irracionalidad” para referirse a la división de curatos está fuera de contexto puesto que la

¹⁶⁸ MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales”, p. 171., señala que al realizarse el reacomodo de barrios y parroquias y al mezclar españoles con indios en una sola parroquia se mantuvo la práctica de tener libros de registro parroquial distintos.

¹⁶⁹ ZAHINO PEÑAFORT, “*Iglesia y sociedad*”, p. 51.

división parroquial se hizo con criterios pastorales y no puramente territoriales-administrativos; en ese sentido, también podemos advertir que se secularizó la división parroquial que antiguamente había estado en manos del cabildo eclesiástico, y si bien el padre Alzate y Ramírez hizo la propuesta, sabemos que no lo hizo tomando en cuenta aspectos pastorales, sino estrictamente territoriales, lo que como ya hemos comentado creó controversia entre los curas de las distintas parroquias y en particular con los del Sagrario.

La nueva división parroquial provocó que el arzobispo Lorenzana realizara reuniones con las partes afectadas y:

A cada cura nuevamente provisto le hizo aceptar la colación canónica del beneficio *cum onore divisionis*, es decir, advirtiéndole sobre el gravamen que la división representaría. Finalmente implantó un nuevo arancel que igualaba las tarifas y obviaciones en toda la arquidiócesis. El proyecto sólo fue sancionado por la corona al asegurarse como medida del más estricto control político y fiscal, sobre todo en términos de las matrículas que anualmente debían remitir los curas a los oficiales reales para agilizar la tributación y las exacciones eclesiásticas. Lorenzana llegó incluso a pedir a de Croix que presionara a los alcaldes mayores para que éstos urgieran a los indios cumplir con la confesión y comunión anuales y así pudieran matricularse.¹⁷⁰

En términos generales la división parroquial de 1771 implicó para los curas de las parroquias de españoles e indios no sólo una intromisión en sus deberes pastorales -donde no habían sido tomados en cuenta para emitir propuestas-; sino también pérdida en sus ingresos.

Los cambios propuestos por Antonio Alzate, apoyados por el arzobispo Lorenzana, por el virrey marqués de Croix, y aprobados por real cédula por Carlos III, fueron plasmados en el Cuarto Concilio Provincial Mexicano que se celebraba bajo la supervisión de Lorenzana en el mismo año de 1771. En la práctica dichas reformas se perciben en los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México, inmediatamente en el año de 1772.

¹⁷⁰ MAZÍN, ÓSCAR, “Reorganización”, pp. 78-79; Tomado de AGN, Papeles de bienes nacionales, Vol. 1158, exp. 2, no. 8.

Para 1783 nuevamente hay modificaciones en la parroquia del Sagrario (Ver plano 2.4), como consecuencia de cambios propuestos en los territorios de la monarquía española. De acuerdo con lo que sucedió en la ciudad de Madrid y en algunas regiones de la península, la ciudad de México se dividió en ocho cuarteles mayores (y éstos a su vez se subdividieron en 32 menores);¹⁷¹ en el Sagrario se toma en cuenta la división civil borbónica propuesta,¹⁷² y hay un intento de crear vicarias en la parroquia. Si bien hay padrones de la vicaría de San Andrés y San Pablo para algunos años,¹⁷³ no se puede apreciar que exista continuidad en la división por vicarías, ni que estrictamente hablando el cambio haya obedecido a la propuesta borbónica.

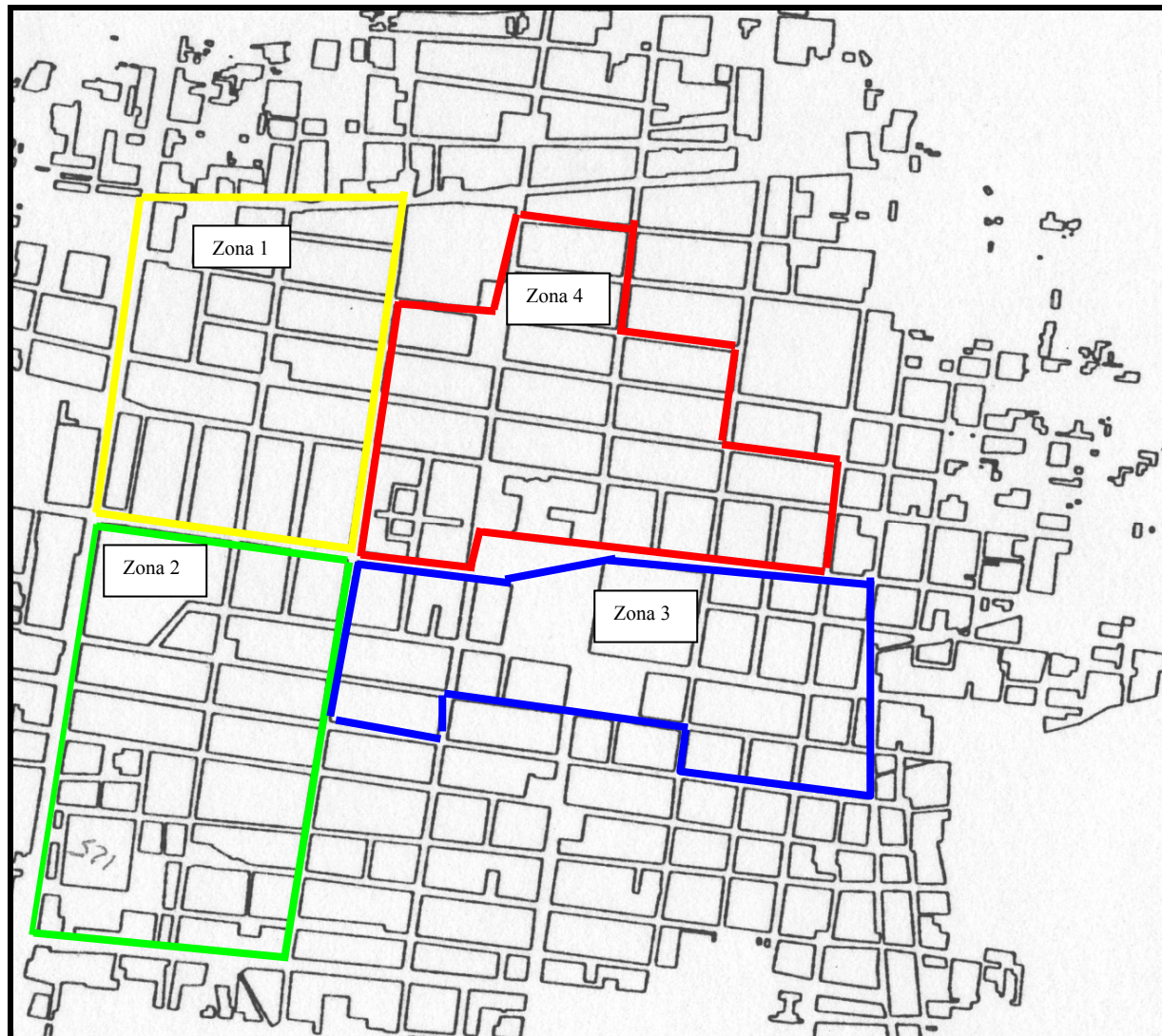
Hay que mencionar que aún en 1783 había renuencia por parte del gobierno civil a incluir a los indios en el territorio de la traza española, pues aunque desde 1772 ya estaban registrados en los padrones de confesión y comunión, por real cédula de 12 de marzo de 1782, el virrey Martín de Mayorga en el documento elaborado por el oidor Baltasar Ladrón de Guevara ordenó lo siguiente:

¹⁷¹BÁEZ MACÍAS, explica que en 1768, el rey Carlos III dictó una resolución, el 19 de septiembre, que dividía Madrid en ocho demarcaciones cuyo cuidado se encargaba a Alcaldes de Cuartel, y la misma división fue aplicada a otras ciudades de la península en 1769, basado en esos datos “el Oidor Ladrón de Guevara concluyó su proyecto, que visto por el Virrey se turnó a don Vicente de Herrera, Regente de la Real Audiencia, quien lo calificó de obra maestra y[...] lo recomendó para su aprobación al gobernante que por bando de 21 de noviembre de 1782 lo mandó imprimir y publicar, ordenando se costearan los gastos del ramo de Pulque. Finalmente, la Real Cédula que confirmaba las ordenanzas fue expedida en Madrid, en 22 de julio de 1786.” En “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes” p. 54.

¹⁷²Sobre la división de cuarteles de 1782, se señala “y que también se despachen los respectivos oficios y ejemplares al Ilustrísimo Señor Arzobispo, Consulado, Protomedicato, por la parte en que pueden contribuir a auxiliar estas saludables providencias, y a fin que todos los respetables cuerpos de esta capital se uniformen a ellas.” BÁEZ MACÍAS, “Ordenanzas para el establecimiento de Alcalde”, p. 102.

¹⁷³ De la Vicaría de San Andrés contamos con padrones de los años de 1772, 1775 y 1785; y para la Vicaría de San Pedro y San Pablo tenemos padrones de los años 1772, 1773 y 1777.

Plano 2. 4. Ciudad de México Siglo XVIII. División parroquial del Sagrario de México 1783



Fuente: Plano tomado de Esteban Sánchez de Tagle, (1997). División parroquial con base en los padrones del Sagrario de México.

División parroquial 1783



Zona 1



Zona 2



Zona 3



Zona 4

Conforme a lo dispuesto por las Leyes, y repetidamente mandado por este Superior Gobierno, harán los alcaldes que los indios que estuvieren habitando el centro y casco de la ciudad salgan de ella, y se avecinden en los pueblos y barrios de las parcialidades de San Juan y Santiago; sin que por esto se les prohíba que vengan a ella a trabajar en sus ocupaciones y oficios, o a vender sus frutos, desde las cinco de la mañana hasta la oración de la noche. [...] Aunque no se comprenden en estos cuarteles los pueblos y barrios de indios de dichas parcialidades, en que hay Gobernadores, Alcaldes y Regidores, y están fuera de canales; pero si los barrios de ellas, que están dentro en que habitan también gentes de otras calidades; por lo que no sólo éstos, sino los indios deben empadronarse y estar al cuidado de los Alcaldes de Cuartel, sin que por eso embaracen los oficios y facultades, que peculiarmente tocan a los oficiales de republica y sus gobernadores, ni se mezclen en sus elecciones.¹⁷⁴

Al parecer existe una contradicción entre la disposición eclesiástica de 1771 y la civil de 1782, en permitir la convivencia y permanencia de los indios en la traza española, pero lo cierto es que en los libros de confesión y comunión de 1772 ya estaba registrada toda la población que había en el Sagrario, ya fueran indios, españoles o castas. Desde ese año se perciben en nuestra fuente pequeñas modificaciones perimetrales en los cuarteles eclesiásticos de la parroquia, nada significativo, ni nada de manera continua hasta 1825, año en que se elaboró el último padrón.

3. Orden episcopal y orden pastoral

La intención de este apartado es situar al lector en el contexto institucional en que se desarrolla la presente investigación. Hablar de orden episcopal y pastoral en este caso significa comprender quiénes y cómo -en la Iglesia- ordenaban, organizaban, supervisaban y hacían que funcionara la parroquia del Sagrario de México. Hablar de los arzobispos, obispos y curas que formaron parte del gobierno eclesiástico entre 1670 y 1825 en la capital de la Nueva España nos ayuda a acercarnos a los actores que promulgaron, promovieron o hicieron posible que se acatará la legislación eclesiástica novohispana y con ello –entre otras cosas- cuidaron el cumplimiento del precepto pascual vigilando la elaboración anual de los padrones de confesión y comunión. Se

¹⁷⁴BÁEZ MACÍAS, “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes”, pp. 98-99.

advierte que lo que a continuación se expone es sólo un esbozo del tema, pues la investigación a detalle requiere de estudio aparte.

Orden episcopal

Ahora bien, en cuanto a la organización episcopal, el prelado con más alta jerarquía en la Nueva España era el arzobispo, quien estaba a cargo de la administración de la Catedral metropolitana.¹⁷⁵ Para el período que nos ocupa, estaba en funciones el decimoséptimo¹⁷⁶ arzobispo de México, Payo Enríquez de Rivera (1668-1681), de la orden de San Agustín, quien tomó posesión como arzobispo en 1668, y a la vez fue virrey de la Nueva España del 13 de diciembre de 1673 al 7 de noviembre de 1680; meses más tarde renuncia como arzobispo de México en junio de 1681.

Lo que, entre otras cosas vale la pena destacar de la gestión del prelado es que ocupó el cargo de arzobispo-*virrey*.¹⁷⁷ Este dato revela lo imbricado de las funciones de gobierno en los dominios indios. No existía una división tajante -como la entendemos hoy en día-, entre gobierno civil y gobierno eclesiástico.¹⁷⁸ La Corona española ejercía sus funciones de buen gobierno -de manera integral-, tanto en el ámbito temporal, como en el espiritual, donde si bien

¹⁷⁵ Solo se estudiará a los arzobispos que propusieron algún cambio en el ámbito eclesiástico.

¹⁷⁶ Los prelados que ocuparon la silla arzobispal desde la llegada de los españoles a América anteriores a nuestro periodo de estudio fueron: Juan de Zumarraga, O.F.M. (1547-1548); Alonso de Montufar, O.P. (1551-1572); Pedro Moya de Contreras (1573-1591); Alonso Fernández de Bonilla (1592-1596); García de Santa María Mendoza y Zúñiga, O.S.H. (1601-1606); García Guerra, O.P. (1607-1612); Juan Pérez de la Serna (1613-1625); Francisco de Manso y Zúñiga (1627-1637); Feliciano de la Vega (1638-1639); Juan de Palafox y Mendoza (1642-1643); Juan de Mañozca (1643-1650); Marcelo López de Azcona (1652-1653); Mateo de Sagade Bugueiro (1655-1662); Diego Osorio de Escobar y Llamas (1663-1664); Alonso de Cuevas Dávalos (1664-1665); Marcos Ramírez de Prado, O.F.M. (1666-1667). *Guía del Archivo del Cabildo Catedral* pp.1061-1068.

¹⁷⁷ Pedro Moya de Contreras fue el primer arzobispo-*virrey* de la Nueva España de 1584 a 1585; García Guerra fue arzobispo-*virrey* de 1611 a 1612; Juan de Palafox y Mendoza fue Obispo-*virrey* en 1642; Marcos de Torres y Ruedas Obispo-*virrey* de 1648 a 1649; Diego Osorio de Escobar fue Obispo-*virrey* interino en 1664;

¹⁷⁸ Un estudio muy claro al respecto es el de CARDIM, PEDRO, “Gobierno” e “Política” no Portugal de Seiscientos. O olhar do jesuita”, pp. 63, 83, De acuerdo con el autor aún en el siglo XVIII la política era vista como una materia que debía ser descifrada con una clave teológica-jurídica. La civilización desde tiempos ancestrales, se fundaba y se autoidentificaba con la ausencia de política per se, es decir, que se rehusaba a concebir el orden político desligado de un orden trascendental. Permitía entonces aquello que fue designado como un “entendimiento católico de la política”

había tareas que sólo las podían realizar los ministros de lo sagrado, también se podían valer de funcionarios civiles para hacer cumplir a los pobladores sus deberes eclesiásticos y viceversa.¹⁷⁹

Como se verá a continuación no fue éste el único caso en que un prelado es nombrado virrey:

Tabla 2.1 Arzobispos de México de 1668 a 1837

Arzobispos de México	Gestión arzobispal	Gestión Virreinal
Payo Enríquez de Rivera, O.S. A.	1668-1681	1673-1680
Francisco de Aguiar y Seijas	1681-1698	
Juan de Ortega y Montañés	1699-1708	1696 1701-1702
José de Lanciego y Eguilaz, O. S. B.	1711-1728	
Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta	1730-1747	1734-1740
Manuel Rubio y Salinas	1748-1765	
Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón	1766-1772	
Alonso Núñez de Haro y Peralta	1772-1800	1787
Francisco Javier de Lizana y Beaumont	1802-1811	1809-1810
Antonio Bergosa y Jordán	1813-1815	
Pedro José de Fonte y Hernández Miravete	1815-1837	

Fuente: “Cronología de los arzobispos de México” en *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México. Inventario y guía de acceso*. (1999)

Por su parte, Juan de Ortega y Montañés (1700-1708),¹⁸⁰ fue virrey de la Nueva España en dos ocasiones, la primera del 27 de febrero al 18 de diciembre de 1696, siendo obispo de Michoacán y la segunda del 4 de noviembre de 1701 al 27 de noviembre de 1702. De su primera gestión, bajo el gobierno de los Habsburgo, dejó su “Instrucción” a su sucesor, en la cual al referirse al gobierno eclesiástico señaló:

¹⁷⁹ Los arzobispos u obispos que fungieron como virreyes en la Nueva España de 1535 a 1821 fueron nueve.

¹⁸⁰ Juan Ortega y Montañés nació en España en 1627, (no se tiene confirmado el lugar, ni la fecha exacta). Se doctoró en jurisprudencia por la Universidad de Alcalá de Henares, en 1660 ocupó el cargo de fiscal de la Inquisición en México, en 1673 fue obispo electo de Guadiana (Durango), consagrado en la catedral de México en 1675. Fue obispo de Guatemala de 1676 a 1684, posteriormente llega a México, de 1684 a 1700 es obispo de Michoacán, el 24 de marzo de 1700 es nombrado arzobispo de México. Se le nombró virrey en dos ocasiones del 23 de enero al 18 de diciembre de 1696, y del 4 de noviembre de 1701 al 17 de noviembre de 1702. Muere el 16 de diciembre de 1708 y es sepultado en la catedral de México. *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, p. 651.

54. Lo que toca a su gobierno eclesiástico propiamente es de la jurisdicción de los señores arzobispo y obispos que presiden las iglesias, en cuyo desvelado celo está bien experimentado cuánto procuran que sus súbditos vivan y se ajusten a las disposiciones canónicas de los sagrados concilios y especialísimamente del de Trento, y en las nóminas de los beneficios y lo demás que es su obligación ajustarse exactamente a premiar los más dignos y virtuosos, y que juzgan aptos para el ministerio que los proponen,¹⁸¹

El obispo Ortega y Montañés de manera general se refiere al ejercicio del gobierno eclesiástico y a la legislación canónica que estaba vigente en la época. De su segunda gestión, ya bajo el gobierno de los Borbones, no se conoce “Instrucción”, muere el 16 de diciembre de 1708.

Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta (1730-1747), también fue arzobispo-*virrey*, tomó posesión por poder como arzobispo de México el 11 de diciembre de 1730 y su entrada solemne fue el 23 de febrero de 1732. Ocupó el cargo de *virrey* de la Nueva España del 17 de marzo de 1734 al 17 de agosto de 1740. Muere el 25 de enero de 1747. Durante el último año de gestión de Vizarrón y Eguiarreta como arzobispo de México, tomó posesión como *virrey* de la Nueva España Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo (1746-1755), quién por orden del rey Fernando VI mandó realizar el censo de población de 1753.¹⁸²

El primer *virrey* Revillagigedo dejó a su sucesor Agustín de Ahumada y Villalón su instrucción con fecha de 8 de octubre de 1755 para el gobierno de la Nueva España, de ella sobresalen varios puntos que debían de tomarse en cuenta en relación al ejercicio del gobierno eclesiástico:

¹⁸¹ *Instrucciones y memorias de virreyes novohispanos*, “Relación del Obispo-*Virrey* Juan de Ortega y Montañés a su sucesor”, p. 677.

¹⁸² Que no se tiene en su totalidad, pero del cual se han hecho estudios interesantes que han revelado diversos datos. Entre los estudios realizados a este censo se encuentran: BÁEZ MACÍAS, “Planos y censos de la ciudad de México en: 1753”; TORRE, GUADALUPE DE LA, et al., “La vivienda en una zona al suroeste de la plaza mayor de la ciudad de México (1753-1811)”, VÁZQUEZ VALLE, IRENE, *Los habitantes de la ciudad de México vistos a través del censo del año de 1753*; MORENO TOSCANO, ALEJANDRA y JORGE GONZÁLEZ ANGULO, “Cambios en la estructura interna de la ciudad de México (1753-1882).

- 1) Ternas que proponen los obispos al virrey para curas.
- 2) Propositiones de sede vacante.
- 3) Asistencia real que nombra el virrey.
- 4) Real orden para remover a los curas regulares, y consideraciones que sobre ellos se han tenido.
- 5) Mesadas eclesiásticas.
- 6) Vacantes menores.
- 7) Gobierno eclesiástico secular.
- 8) Clérigos díscolos.
- 9) Providencias en caso de escándalo.¹⁸³

Estas disposiciones, en términos generales, formaban parte de las funciones que tanto obispos, como virreyes tenían que ejercer, y del quehacer cotidiano que se venía desempeñando en el orden episcopal.

¹⁸³ De la relación de Don Francisco de Güemes y Horcasitas a Agustín de Ahumada y Villalón 8-X-1755: “144. Ternas que proponen los obispos al virrey para curas. Al virrey, como vicepatrono, proponen los obispos y el arzobispo tres sujetos examinados y aprobados para cada uno de los curatos vacantes en los términos de la gobernación, para que de ellos elija el más a propósito. Y aunque el virrey puede libremente elegir a cualquiera de los tres, ha sido no obstante regular y ordinario elegir y presentar al que viene propuesto en primero lugar, porque de lo contrario se han experimentado resentimientos en los preladados, murmuraciones en el público y otros inconvenientes que pueden turbar la paz y armonía tan necesaria en las causas superiores del estado secular y eclesiástico;...145. Propositiones de sede vacante. Bien que cuando las proposiciones se hacen por sede vacante, deberán observarse las nóminas con atenta circunspección, porque en semejantes casos puede tener lugar el empeño o la afección con los capitulares;...146. Asistencia real que nombra el virrey. Por estas razones nombra el virrey un asistente real (que en mi tiempo ha sido uno de los jesuitas acreditados en virtud y letras), para que esté presente a los sínodos, lecciones y demás actos literarios, en las oposiciones a canonjías de oficio, e informe con separación al virrey de los opositores, su aptitud y suficiencia. 147. Real orden para remover a los curas regulares, y consideraciones que sobre ello se han tenido. Aunque S. M. se dignó resolver cesasen los regulares en la administración de los santos sacramentos y doctrina y se proveyesen sus curatos en clérigos seculares, se han considerado en la ejecución puntual y absoluta inconvenientes graves. Porque no hay copia de ministros versados en los distintos idiomas que usan los indios de varios partidos; y se observa prudentemente que tantos religiosos dispersos en la actualidad en todo el reino (y con especialidad los franciscanos), sustentados con las obvenciones de sus respectivos curatos, no pueden reducirse a sus conventos principales, porque sus rentas ni limosnas no sufren tanto número de individuos, y sus indigencias, induciendo relajación, serían al público de escándalo, fuera de otras razones que he tenido presentes, y por las cuales se ha tomado el temperamento más oportuno, cual es el que por muerte de los curas regulares, provea luego el arzobispo los interinos seculares en su lugar, y hechas las oposiciones, proponga sus nóminas en la forma ordinaria;...148. Mesadas eclesiásticas. Por breve de su santidad se concede cada quince años a S. M. la paga de mesadas eclesiásticas, que son los frutos y obvenciones de beneficios curados y prebendas, rendidos en un mes y regulados por un quinquenio...149. Vacantes menores. Juntamente con el de las vacantes menores que se ha puesto corriente en mi tiempo, está a cargo de oficiales reales, y también las vacantes mayores de obispados y reales novenos, que todo entra en las reales cajas. 162. Gobierno eclesiástico secular. El gobierno de todos los clérigos seculares corre al cargo de sus respectivos preladados, que son el arzobispo y demás obispos del reino, en quienes por su elevado carácter y voto de vivir en perfección, se observa el celoso esmero de la disciplina eclesiástica,...164. Clérigos díscolos. Y cuando se conocen algunos eclesiásticos díscolos que tienen participio en la relajación de legos seculares, bastará para su enmienda dar a su prelado el aviso, puesto que luego que se hallan noticiosos de algún escándalo, no omiten la correspondiente corrección y castigo de los que de su fuero son culpados...165. Providencias en caso de escándalo. Pero en acaecimiento de orden más alto, de que pueden venir perniciosos escándalos, puede el virrey providenciar en cuanto evite la turbación que fuera disonante al pueblo cristiano; pues el gobierno superior que en el virrey reside, permite que en tales casos arregle la conducta de los que pueden escandalizar. *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, Tomo I, pp. 830-831, 834.

Para el 29 de octubre de 1749 toma posesión como arzobispo de México Manuel Rubio y Salinas (1749-1765), quien permanecerá en el cargo hasta su muerte en julio de 1765.¹⁸⁴ Durante su gestión fue virrey interino Francisco Cajigal de la Vega en 1760, quien dejó memoria de gobierno a su sucesor el Marqués de Cruillas. Lo que nos interesa con respecto a dicho informe son los datos del “Estado Eclesiástico”:

En lo eclesiástico nada he tenido que hacer, por haber experimentado, así en lo secular como en lo regular de este estado, general virtud, y el Ilmo. Señor arzobispo de esta santa iglesia y reverendísimos preladados de las sagradas religiones, todo el celo y buena conducta que es propia de su carácter, y he mantenido con todos la buena correspondencia que es conveniente, sucediéndome lo mismo con los demás señores obispos del reino.¹⁸⁵

Se advierte en la cita anterior que aparentemente en el ámbito eclesiástico todo estaba en orden. En 1766 ocupó la silla episcopal un miembro del cabildo catedralicio de Toledo: Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón (1766-1772), quien abrevó “tendencias regalistas” de las ideas ilustradas de la Metrópoli, un movimiento intelectual encabezado en buena medida por la jerarquía eclesiástica que se trasladó a México en ese período.¹⁸⁶ Aunque su gestión fue breve debido a que fue promovido como arzobispo de Toledo en 1771 y regresó a España en marzo de 1772, realizó importantes e interesantes reformas al gobierno eclesiástico novohispano.¹⁸⁷

Tomando como referencia la secularización parroquial propuesta por Lorenzana es sabido que el arzobispo no dispuso cambios sencillos de acuerdo a la problemática que se le presentó, sino que muy por el contrario sus ideas iban más allá. Su reforma de secularización “Llevaba

¹⁸⁴ Manuel Rubio y Salinas fue presentado el 3 de febrero de 1748, tomó posesión por poder el 1 de septiembre de 1749, fue consagrado el 24 de agosto de 1749, su entrada a la ciudad de México fue el 10 de septiembre de 1749, toma posesión el 29 de octubre de 1749 y muere el 2 de julio de 1765. *Guía del Archivo del Cabildo Catedral*, pp.1061-1068.

¹⁸⁵ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, p. 943.

¹⁸⁶ MORALES, FRANCISCO, *Clero y política en México*, p. 21.

¹⁸⁷ Estudios sobre el obispo Lorenzana: SIERRA NAVA, LUIS, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*; ZAHINO PEÑAFORT, (Recop.) *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*.

aparejado un amplio proyecto sociocultural: impulso a la docencia en los seminarios, aumento del número de ministros vicarios, tenientes y vicarios de pie fijo, enseñanza del castellano en las escuelas parroquiales pero, sobre todo, división de curatos y agregación de nuevos distritos.”, se sabe que 23 sacerdotes de la capital solicitaron al rey –sin éxito-, la cancelación del proyecto de división de parroquias, pues afectaba sus ingresos.¹⁸⁸ Por otro lado, se puede apreciar también la influencia ilustrada que guiaba a Lorenzana cuando hace referencia a conceptos de autoridad:

Para firme y buen gobierno del mundo instituyó Dios dos grandes dignidades: esto es, la autoridad sacerdotal y pontificia y la potestad real, que son las dos columnas y bases fundamentales en que estriba el buen orden. La primera tiene por fin la salvación de las almas, y la segunda la paz y quietud, vida civil y temporal de los súbditos. Una y otra traen un mismo origen porque ambas dimanen de Dios, y una y otra tienen sus límites que no pasan ni pueden pasar. Y a una y a otra, para no resistir a la ordenación y disposición de Dios, se debe obedecer.¹⁸⁹

El poder de Dios por tanto estaba representado según Lorenzana por el Papa y los sacerdotes en el orden espiritual y por el rey en el orden temporal. Aunque en este sentido la pregunta obligada es qué tan importante era la autoridad del Papa en las Indias una vez que había delegado poder con la creación del Regio Patronato Indiano.

De acuerdo a la orden del monarca Carlos III, el arzobispo de México Lorenzana y Buitrón convocó el 10 de enero de 1770 al IV Concilio Provincial Mexicano que inició el 13 de enero de 1771, dicho Concilio no fue ratificado ni por el monarca, ni por el Papa, no obstante, se tienen datos de su cumplimiento a partir de 1772. Es necesario recordar que “los conciliares fueron todos regalistas. Aceptaban el regalismo tradicional de la monarquía hispana que, desde los inicios de la modernidad, había consolidado el derecho divino del rey. A la vez, aun los más

¹⁸⁸ MAZÍN, ÓSCAR, “Reorganización”, pp. 76-77.

¹⁸⁹ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, *IV Concilio Mexicano*, p. 10, Tomado de MORALES, FRANCISCO, *Clero y política en México*, p. 27.

regalistas, como Lorenzana, fueron conscientes de que la corona estaba presionando de modo nuevo a la Iglesia en América.”¹⁹⁰

En ese período en que Lorenzana fue arzobispo, el virrey en turno en la Nueva España fue Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix (1766-1771), quien dejó “Memoria” de su mandato a su sucesor Antonio María de Bucareli y Ursúa el primero de septiembre de 1771. En la “Memoria” hace continuas referencias en torno al gobierno eclesiástico como se aprecia en la mención que hace del Patronato:

115. Por las leyes del tít. 6º, lib. 1º de *Recopilación de Indias*, corresponde a S. M. el patronato universal en este reino, y así lo declaró el Real Consejo en cédula de once de junio de setecientos nueve, en asunto sobre el colegio de San Ildefonso, y usa del patronato el señor virrey como vicepatrono, y aunque es preciso conservarle, como que es la joya que tiene más estimada el rey en el reino, conviene que con el estado eclesiástico se proceda con gran tiento, llevando una buena correspondencia y armonía con los obispos y preladados de religiones, porque el pueblo es por naturaleza inclinado a novedades y a abultar cualquier desazón, por ligera que sea, y suelen resultar perjuicios al público cualquier disgusto entre las cabezas que lo gobiernan.¹⁹¹

El virrey tenía claro que había que proceder con cautela en relación al gobierno eclesiástico pues no era conveniente hacer evidente ante el “público” las discrepancias entre el arzobispo y el virrey. Sin embargo, era fundamental puntualizar cuáles eran las funciones del virrey como vicepatrono de la Iglesia.¹⁹²

¹⁹⁰ LUQUE ALCAIDE, “Debates doctrinales en el IV Concilio Provincial Mexicano”, p. 46. De la misma manera lo aprecia Taylor al señalar que: “Cuando las reformas parroquiales cobraron impulso en 1760 y 1770, varios preladados, incluyendo el arzobispo Lorenzana, eran, como lo describe William Callahan, “ejemplos perfectos de lo que esperaba el Estado absolutista de sus obispos”. Eran hombres letrados, enérgicos, que cooperaban con las políticas reformadoras de la Corona sobre la educación, la promoción de la agricultura y la fabricación, la religión popular y la conducta personal de los curas.” TAYLOR, WILLIAM, *Ministros de lo sagrado*, p. 98.

¹⁹¹ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, p. 989.

¹⁹² *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, Al referirse a las catedrales señala: “116. Las prebendas y dignidades de las catedrales de este reino son de presentación del rey, y las de oficio de oposición, y corresponde cuidar al virrey por el patronato de que estas no estén vacantes por mucho tiempo; y llegando el caso de la oposición, el cabildo da cuenta al virrey para que nombre sujeto que se llama asistente real, que asista a la oposición, y votada la prebenda el cabildo entrega al virrey la propuesta y graduación que hizo de opositores, a fin de que la remita a la corte y de que S. M. elija, y también remite el informe que le da el asistente real, y si se le ofrece exponer alguna cosa sobre los méritos y circunstancias de los propuestos, lo hace para que todo se tenga presente. 117. En las catedrales sólo corresponde al virrey la elección del sacristán y colector general, en conformidad de las leyes veintiuna y veintidós de dicho título, y mayordomo o administrador de fábrica de las iglesias de los indios, y como se

William Taylor resume la importancia que cobraron los administradores borbones, en contraste con los clérigos y señala que:

Los administradores Borbones optaron por considerar a los sacerdotes como usurpadores de la autoridad de la Corona y a sus instituciones como obstáculos del progreso material –baluartes de riqueza improductiva y agentes de revelación y tradición, en lugar de razón y eficiencia. Los administradores reales se preocuparon particularmente por limitar el terreno de la autoridad política de los curas y subrayar el papel como maestros de lecciones preescritas para el desarrollo económico y la alianza con el rey. El medio de subsistencia de los curas se convirtió en consecuencia, conforme los administradores reales iniciaron la regulación de las cuotas clericales, limitaron el alcance del servicio laboral que podían ordenar y redujeron las contribuciones monetarias de la Corona. Los Borbones también iniciaron la restricción del derroche de dinero durante las festividades religiosas y la inmunidad eclesiástica de la jurisdicción de las cortes reales.¹⁹³

Poco a poco las reformas borbónicas marcaron un cambio entre el peso que tenían los ministros de lo sagrado y los magistrados civiles en el gobierno de la Nueva España. A los clérigos se les fue excluyendo de las áreas legales, se buscó que los párrocos dependieran de “los gobernadores reales, para fortalecer los deberes morales y espirituales de los súbditos.” Ya desde 1772 se percibía que “La palabra de los sacerdotes aún tenía peso en la corte, pero menos que antes.”¹⁹⁴

De los once arzobispos que ocuparon el cargo entre 1670 y 1825, cinco de ellos fueron virreyes de la Nueva España, este dato toma sentido si no perdemos de vista que:

El sentido último de los actos de la Iglesia de México del siglo XVII no lo podremos comprender sin la intención salvífica que permea todas sus acciones. En el contexto de una Iglesia patronal y tridentina es responsabilidad de cada obispo y del rey propiciar un entorno social adecuado a través de usos y costumbres, normas e instituciones que orienten la conducta de sus vasallos a la salvación eterna. En otras palabras, las acciones del “prelado y pastor”, encaminadas a la educación de los fieles en las costumbres cristianas, estarán ligadas necesariamente a su capacidad para imponerse como “juez y legislador”¹⁹⁵

previene en la cuarenta y cuatro de dicho título, de suerte que para dichos empleos debe proponer el prelado tres y elegir uno el vicepatrono. Párrocos. 122. Para la nominación de párrocos, propone el prelado tres eclesiásticos de los aprobados sinodalmente, y aunque el virrey tiene la libre facultad de elegir de los tres el que pareciere, regularmente lo hace el que viene propuesto en primer lugar, bien que si por verdaderos informes le constare ser el segundo o tercero más acreedor, lo podrá nombrar, pero este orden o propuesta no se hace en la abadía de Pánuco y Tampico, por ser presentación del virrey, y corresponden a S. M. todos los diezmos de esta abadía, que andan en arrendamiento y su producto entra en cajas reales.” Pp. 989, 991.

¹⁹³ TAYLOR, WILLIAM, “El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad”, p. 94.

¹⁹⁴ TAYLOR, “El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad”, pp. 95-97.

¹⁹⁵ TRASLOSHEROS, JORGE EUGENIO, *Iglesia, justicia y sociedad*, p. 253.

Considero que esto aplica para todo el período colonial en mayor o menor medida y, aun a pesar de las reformas borbónicas, porque si bien –como veremos más adelante-, disminuye por parte de los fieles el cumplimiento pascual a partir de 1784 (en los registros de los padrones de confesión y comunión), no desaparece la idea de la salvación del alma, ni las costumbres cristianas.

Ahora toca el turno a las disposiciones en materia pastoral.

Orden pastoral

Nos referiremos pues a la organización pastoral, es decir, comentaremos qué tipos de curas había, qué disponían y cómo se organizaban los sacerdotes en su función de pastores de la Iglesia para llevar el auxilio espiritual a sus ovejas y en particular nos centraremos en el tema que nos ocupa la confesión y la comunión en el Sagrario de México.

Como es sabido, había varias clases de curas. De acuerdo con la clasificación que realiza Taylor, podemos mencionar cuatro.¹⁹⁶ 1) Cura propietario o beneficiado, era el de más alto rango, y se obtenía el cargo -que tenía carácter de vitalicio- por medio de examen de oposición. El elegido era rector o titular de la parroquia y tenía derecho a atribuirse el ingreso parroquial; regularmente se le daba el nombramiento de juez eclesiástico y el de comisario local ante la Inquisición; 2) Cura interino, su designación era temporal, lo nombraba el obispo y tenía los mismos derechos y obligaciones del cura beneficiado; 3) Cura vicario, se les conocía como ayudantes o tenientes, eran asistentes no beneficiados de los curas, el beneficiado delegaba en ellos parte de sus obligaciones pastorales, podía ser nombrado por el obispo o por el cura beneficiado, quien también los podía despedir; 4) Cura coadjutor, es otro tipo de ayudante de

¹⁹⁶ Se advierte que en el siglo XVIII no eran nombrados de dicha manera los curas, la clasificación nos sirve para entender las funciones que ejercían.

cura, generalmente lo nombra el obispo por enfermedad, ausencia o incompetencia del cura beneficiado, tenían derecho al pago de emolumentos, y el cargo era temporal.¹⁹⁷ Para el año de 1776, en el arzobispado de México, había 26 plazas de curas en el Cabildo de Catedral, además de la del arzobispo.¹⁹⁸ En el caso del Sagrario Metropolitano, que era la parroquia principal del arzobispado de México contaba para el año de 1771 –como se mencionó anteriormente-, con cuatro curas, diez vicarios, un archivista, un escribiente, un ministro diputado y cuatro sacerdotes. Y para el año de 1803 con “tres curas, catorce vicarios, tres capellanes supernumerarios, un librero, un sacristán mayor, cinco sacristanes menores y tres acólitos, todos clérigos. Al número de clérigos al servicio de la cura de almas de la parroquia del Sagrario se sumó el de eclesiásticos residentes, cuyo total fue de 206 individuos.”¹⁹⁹

Entre los deberes de los curas de almas se encontraba exhortar a los fieles a cumplir con la confesión y comunión, hecho que está señalado claramente desde el Concilio Provincial de Sevilla de 1512:

Todos los párrocos, desde la doménica de septuagésima, debían exhortar a los fieles a la confesión; para facilitar el cumplimiento pascual, se les pide: *que dividan sus parroquias por cuarteles y distritos, fijando a cada uno el tiempo para cumplir con este precepto de la Iglesia, según mejor les pareciere, con objeto de que no se presenten todos a la vez, y falten confesores; debiendo los citados párrocos cuidar especialmente de las conciencias de sus feligreses.*²⁰⁰

Para el siglo XVI la labor de los sacerdotes no se limitaba exclusivamente al cuidado, instrucción y doctrina espiritual de una feligresía, sino que incluía organizar la logística de la parroquia, es decir, debían dividirla por “cuarteles y distritos” con el fin primordial de otorgar el pasto espiritual a la ovejas y, con ello, cuidar la conciencia de sus fieles. Es importante entender y no

¹⁹⁷ TAYLOR, *Ministros de lo sagrado*, pp. 115-119, AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 290.

¹⁹⁸ Tomado de AGI, Indiferente General 2889, en AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 47.

¹⁹⁹ BRAVO RUBIO, y PÉREZ ITURBE, *Una Iglesia en busca de su independencia*, pp. 55-56.

²⁰⁰ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 12, Tomado del *Concilio Provincial de Sevilla de 1512*, cap. VII

perder de vista que se trata de una sociedad que se preocupaba por la salvación del alma, y en ese sentido los curas tenían un papel activo y determinante como guías espirituales cuya responsabilidad principal era coadyuvar con los feligreses para el cumplimiento de sus deberes cristianos.²⁰¹ Sin embargo, las principales quejas de los curas de almas en el provisorato entre 1803 y 1811, eran en contra de los funcionarios reales por “no atender a la confesión y comunión anual, así como no asistir a las misas dominicales y de fiestas de guardar, además de consentir indebidamente en sus distritos la embriaguez, los amancebamientos, los hurtos y los juegos prohibidos.”²⁰²

Una manera de cultivar y doctrinar a los fieles en lo que se refiere al cumplimiento pascual fue mediante los catecismos y los manuales de párrocos, donde se explica ampliamente la manera de enseñar la doctrina cristiana. De acuerdo con el *Catecismo Romano* los curas tenían que incluir en sus sermones del domingo y en algunas fiestas del año una exhortación para recordar a sus fieles que cumplieran con el deber cristiano de confesarse y comulgar. En el *Catecismo Romano* hay un apartado titulado: *Método que han de guardar los párrocos, y vicarios en la explicación de los puntos de la doctrina cristiana, deducidos de los Santos Evangelios correspondientes á las Dominicas, y Fiestas del Año, con arreglo á la explicación del Catecismo Romano*. Ahí además de señalar las festividades de la Iglesia, instruían a los curas sobre lo que debían recordar a sus fieles durante la homilía dominical y en determinados eventos del año:

1) Dominica III. Después de la Epifanía.

Explicará el Sacramento de la Confesión, y sus requisitos para ir llamando la atención al cumplimiento de Iglesia, y el Sacramento del Orden, y reverencia debida del Sacerdocio.

2) Dominica III. De Cuaresma

Explicará la petición del Padre nuestro: *Venga a nos el tu reyno*, que es en esta vida por gracia, y en la otra por gloria; ó explicará la Confesión.

²⁰¹ “La salvación era responsabilidad así del individuo como de la sociedad y sus autoridades, por lo que toda la vida política y moral debía orientarse a tales fines trascendentes. Para aquellos hombres toda historia era, pues, historia de salvación.” TRASLOSHEROS, *Iglesia, justicia y sociedad*, pp. 5-6.

²⁰² BRAVO RUBIO, y PÉREZ ITURBE, *Una Iglesia en busca de su independencia*, p. 125.

3) Dominica de Palmas.

Explicará que la mansedumbre es uno de los frutos del Espíritu Santo, y la segunda Bienaventuranza: *Quien son los Mansos?* Ó la disposición para la Comunión.

4) Feria III. De Pascua

Explicará el Sacramento de la Penitencia, y sus partes: Cuando obliga el precepto de la Confesión?

5) Día de Corpus Christi

Explicará el Sacramento de la Eucaristía, y los efectos que causa en el Alma de los que lo reciben dignamente: y cuando obliga el precepto de la Comunión?

6) Dominica II. Dentro de la Octava de Corpus Christi.

Explicará la institución del Sacramento de la Eucaristía.

7) Dominica XIII. Después de Pentecostés

Explicará que el remedio de el pecado es la verdadera Confesión, y penitencia.

FIESTAS DEL AÑO

8) S. Matías Apóstol. Día 24 de febrero.

Explicará el artículo del Credo: Creo en Dios Padre: Criador del Cielo, y de la tierra; y la Confesión de los pecados, instruyendo, y exhortando para la Confesión anual.

9) Sta. Rosa de Lima. Día 30 de agosto.

Explicará el artículo del Credo: La Comunión de los Santos, y que es de lo que los excomulgados no participan como miembros separados del cuerpo místico de la Iglesia.²⁰³

Como se puede observar, por lo menos en nueve ocasiones al año era deber de los curas de almas recordar a sus fieles que debían de acercarse a la Iglesia a cumplir con los preceptos de confesión y comunión. Explicar dichos sacramentos y exhortar a los fieles para llevar a cabo su cumplimiento era parte de la labor pastoral de los curas, así como señalar quiénes eran los excomulgados que se encontraban fuera de la Iglesia. Estos deberes formaban parte de las obligaciones que tenían que realizar los curas del Sagrario de México y para complementar esta información, comentaremos sobre 56 de ellos más adelante en el apartado *El buen pastor llama a la puerta*. Ahora, para entender acerca del discurso eclesiástico, vamos a tratar el tema de la literatura religiosa mediante los confesionarios y las summas.

²⁰³ *Catecismo del IV Concilio Mexicano*, pp. 481-499. La numeración de los paréntesis es mía.

4. Confesionarios y catecismos del siglo XVIII.

Para entender cuál era el peso de la doctrina cristiana en el mundo novohispano es necesario echar un vistazo sobre algunos tratados que la Iglesia creó para que tanto los curas de almas, como los fieles tuvieran conocimiento cabal del cumplimiento de sus obligaciones religiosas. No está por demás recordar que la literatura del período colonial fue abundante,²⁰⁴ y si bien podemos compartir un listado de textos que se cruzaron por nuestro camino, no es pertinente para el propósito del presente estudio entrar en detalle de cada una de las obras; baste mencionar - a manera de recopilación, aunque de ningún modo exhaustiva- los títulos de algunos textos referidos en los diversos documentos consultados y que nos dan luz sobre la gran cantidad de obras que se hicieron al respecto.²⁰⁵

La presencia avasalladora del sacramento de la penitencia en el mundo Occidental se manifestó en documentos como las *Summas de confesores*²⁰⁶ o *Confesionarios*, los *Manuales de confesión* y los *Catecismos*. Los primeros como guía de párrocos para cumplir con su deber de “curas de almas” y aplicar la penitencia adecuada conforme lo establecía la justicia

²⁰⁴ Para el historiador francés Jean Delumeau, “la insistencia en el pecado y la perseverancia en su persecución, que se manifiesta precisamente en la proliferación tanto de las *Sumas* como de los *Manuales* es muestra de que, entre los siglos XIII y XVIII, Occidente tuvo la obsesión de pensarse bajo el signo de una culpabilización incesante, de buscar la más mínima huella del pecado en el alma y de juzgarse “con la convicción de que un Dios acreedor lleva una cuenta exacta de cada pecado y de cada deuda” en MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 43, tomado de DELUMEAU, *Le peché et la peur*, p. 227.

²⁰⁵ Ver *Apéndice 2. Manuales y Summas*.

²⁰⁶ Textos o manuales para confesores a manera de guía para cumplir con el interrogatorio al momento de la confesión y también para por métodos casuísticos imponer la penitencia a los pecadores antes de otorgar la absolución. Según Jean Delumeau, “Las *Sumas para confesores* son tratados de moral jurídica cuyo objetivo es proporcionar a los curas de almas los elementos necesarios para formular un juicio preciso sobre los actos de los pecadores y, con ello, prescribir las penas y remedios convenientes para su enmienda. En los *Manuales de confesión* hay influencia teológica y casuística, pero destaca en ellos la presencia de preocupaciones netamente pastorales. Su principal objetivo era facilitar el examen de conciencia, aunque en sus contenidos se perciben de igual manera preocupaciones de índole pedagógica: principalmente el adoctrinamiento de los fieles.” MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, pp. 39-40, citando el texto de DELUMEAU, pp. 224-225.

eclesiástica²⁰⁷; y los últimos servían de apoyo al penitente para realizar una “verdadera confesión” con su correspondiente acto de contrición. Las *Summas* de confesores, son:

largos tratados, escritos en latín, provistos de una estructura muy articulada, con abundante casuística, capaz de proveer al confesor de todas las soluciones a los posibles problemas de los penitentes. Junto a las Sumas coexistían pequeños opúsculos, llamados confesionales, que sacrificaban los “casos” complejos y difíciles, y se centran en orientar a confesores y penitentes para administrar o recibir la penitencia con integridad y fruto.²⁰⁸

Los manuales de confesión y los catecismos²⁰⁹ fueron la base para que la grey cumpliera adecuadamente con sus obligaciones cristianas; en general, dichos textos enuncian las cualidades requeridas para un correcto cumplimiento del sacramento de la penitencia.

En ese sentido estas fuentes cualitativas muestran, por un lado, -como diversos autores sugieren-²¹⁰ el impacto e influencia que la Iglesia tuvo sobre su feligresía en el plano espiritual y moral, y por otro, se complementan con los padrones eclesiásticos, cuya existencia sustenta la práctica e importancia que el sacramento de la penitencia tuvo en el mundo occidental,²¹¹ incluso como instrumento de vigilancia espiritual de los curas sobre sus feligreses para facilitarles la entrada al reino de los cielos, lo cual nos muestra una manera distinta de concebir la sacralidad.

Según Óscar Martiarena “la resolución del Concilio de Letrán relacionada con la confesión anual obligatoria para todos los cristianos condujo, a partir del siglo XIII, a la elaboración de una amplia literatura acerca del pecado y la confesión.”²¹² Una muestra de ello es

²⁰⁷ Hecho que durante el siglo XVI creó gran controversia en América porque implicaba -entre otras cosas- arrepentirse de las faltas o pecados cometidos resarcidos con la restitución.

²⁰⁸ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, pp. 53-54, El autor hace un estudio de algunas de las principales *Summas* y *Confesionarios* que se crearon en los siglos XV Y XVI.

²⁰⁹ El catecismo entendido es su significado más simple es un libro de instrucción elemental que contiene la doctrina cristiana, escrito en forma de preguntas y respuestas. DRAE.

²¹⁰ Uno de ellos Delumeau, señala que Las *Sumas de confesores* y los *Manuales de confesión*, son la clave para comprender el control ejercido por la Iglesia católica entre el siglo XIII y el XVIII, en DELUMEAU, *La confesión y el perdón*.

²¹¹ “Fue mediante este rito anual que el feligrés se mantenía en gracia delante de Dios, la comunidad y la sociedad colonial.” TAYLOR, *Ministros de lo sagrado*, p. 359.

²¹² MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 38.

la creación de *El Directorio para confesores y penitentes*, testimonio del interés que tenían los jerarcas de la Iglesia en que tanto sacerdotes como fieles tuvieran un conocimiento claro de la importancia del sacramento de la penitencia y cómo llevar a cabo el cuidado del alma.²¹³ Por otro lado, vale la pena nombrar a Pedro Murillo Velarde, con su *Catecismo o instrucción Christiana en el cual se exhorta a huir los vicios y abrazar las virtudes* (1752), de esta obra Carlos Herrejón hace un estudio y advierte que el autor estaba “consciente de lo mucho que se ha escrito en el género de catecismos. Sin embargo, no lo juzga inútil, [...] en lo fundamental cubre las mismas secciones del Catecismo Romano o para Párrocos elaborado por disposición del concilio de Trento y editado numerosas veces en diversos idiomas.”²¹⁴ De la vasta literatura religiosa que existe, sólo vamos a seleccionar y analizar dos obras que corresponden a nuestro período de estudio y que fueron elaboradas y publicadas en la Nueva España. Dichas obras no son comparables entre sí pues fueron elaboradas con distinto propósito, sin embargo, son complementarias y aportan al conocimiento histórico una visión más amplia del contexto de la época. Una de ellas es una *Summa* llamada *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos* del año de 1695 que nos ilustra acerca del conocimiento que debían tener los curas de almas para realizar su ministerio sacramental, y la otra el *Catecismo del IV Concilio Provincial Mexicano* del año 1772, al cual debían acudir los fieles para cumplir correctamente con sus deberes cristianos.

²¹³ MARTÍNEZ FERRER, *Directorio para confesores y penitentes*. (1996), Hace un detallado análisis de la obra y de la pastoral penitencial mexicana antes de 1585, donde además nos hace saber que aún falta estudiar la posible influencia que la obra tuvo en los siglos XVII y XVIII, pues la obra no se imprimió, pero si hay copias manuscritas y múltiples referencias a la misma.

²¹⁴ HERREJÓN PEREDO, “Catecismo o instrucción cristiana de Pedro Murillo Velarde”, Volumen I, Libro primero, p. 113.

Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos.

El *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos Primer Tomo* fue escrito por el fraile franciscano Clemente de Ledesma,²¹⁵ teólogo de la Provincia del Santo Evangelio de México. Existe un segundo volumen del mismo autor: *Dispertador de Noticias Theologicas Morales que apuntan, y despiertan las letras del ABC al Cura, al Comissario del Tribunal del Santo Officio, y al Confesor. Segundo Tomo*, ambos se imprimieron en México por Doña María de Benavides, el primero en el año de 1695 y el segundo en el año de 1698.

Los datos que sirven a nuestro propósito -el de profundizar en la confesión y comunión-, se localizan básicamente en el primer tomo, los temas están ampliamente explicados y ocupan más de la mitad de las páginas que contiene la obra; en el tomo dos hay referencias a los sacramentos, a la comunión y al confesor, pero en realidad, salvo un apartado que se refiere a los casos reservados y no reservados, el contenido en estas materias es un resumen de lo señalado en el tomo I, inclusive el autor cita su obra.

En el primer tomo del *Dispertador*, fray Clemente de Ledesma se aboca a dar información precisa acerca de los siete sacramentos de la Santa Madre Iglesia y añade que su obra está sustentada en insignes autores.²¹⁶ De acuerdo a las referencias que cita es evidente que su fuente

²¹⁵ Clemente de Ledesma nació en la ciudad de México, profesó el 6 de agosto de 1659 en la orden de San Francisco, fue lector de filosofía y teología moral, predicador jubilado y comisario visitador de la Tercera Orden, visitador de la Provincia de Michoacán y provincial de la del Santo Evangelio. Construyó de nuevo el noviciado del convento de San Francisco y trató de restaurar la disciplina de su orden. Entre sus obras están: *Vida espiritual común de la Seráfica Tercera Orden* (1689), *Compendio de las excelencias de la Seráfica sagrada Tercera Orden* (1690), el *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos*, (1695), *Compendio del Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos* (1695), el *Dispertador de Noticias Teológicas Morales que apuntan y despiertan las letras del ABC al cura, al comisario del Tribunal del Santo oficio y al Confesor, Segundo Tomo* (1698), *Dispertador Republicano que por las letras del ABC, compendia el segundo tomo de noticias teológicas morales que apunta y despierta a los Republicanos de la General Republica de este mundo, la obligación que cada uno tiene en su estado y en su oficio* (1699), *Dispertador Republicano que por las letras del ABC recopila los compendios del Primero y Segundo Tomo del Dispertador de Noticias Morales con varias adiciones necesarias para despertar las obligaciones de los estados y oficios para los curas comisarios del Tribunal del Santo Oficio y Confesores* (1700); *Diccionario Porrúa, Historia, Biografía*, tomo 3, p. 1970.

²¹⁶“Y porque es así, diré (aunque yo lo diga,) que este Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos merece la protección, amparo, estimación, y aprecio de V.P.M.R. por ser, como se verá, medula de las opiniones más ciertas, y

principal es el *Catecismo Romano* (1566), del Concilio de Trento, y por supuesto están presentes en el texto las sagradas escrituras. Estas referencias son obligadas para cualquier libro eclesiástico de la época, como también se aprecia en el *Catecismo del IV Concilio Mexicano* que estudiaremos más adelante.

Por otra parte el fraile Ledesma en su obra solicita a fray Juan de Capistrano, comisario general de las Provincias de la Nueva España el amparo para imprimir su texto y entre otras cosas el autor justifica el por qué intitula su obra de esa manera “doy titulo de Dispertador, porque he advertido, fundado en autoridad de S. Gregorio, que los Ministros, Predicadores, y Confesores Santos, son unos Dispertadores, que quando para si perfectamente vigilan, llaman a los dormidos para que se pongan en continuas viglias vigilantes”.²¹⁷ La obra como todas las de su época incluye las licencias otorgadas para llevar a cabo la impresión.²¹⁸

El texto, que expresamente está dirigido a los ministros de la Iglesia y en particular a los “Ministros, Predicadores y Confesores Santos” está dividido en “Noticias” a manera de capítulos y consta de nueve de ellas,²¹⁹ nosotros nos concentraremos en la IV y la V que prácticamente

seguras de los más Insignes Doctores, Maestros, y Theologos, que fundamentadas en los Sagrados Concilios le ilustran”, LEDESMA, CLEMENTE DE, *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos*, s/n [p. IX]. A lo largo de su obra el autor cita textos del Concilio de Trento, del Concilio Florentino, la Cartilla moral, el Decreto del Papa Alejandro VII, el Decreto del Papa Inocencio XI, a San Lucas, a San Juan, a San Agustín, a San Mateo, a Jaime Corella, a Villalobos, a Torrecillas, a Suares, a Salazar, a Tranquedo, a Delgadillo, a Barcia, a Henriquez, a Soto Cano, y a Dicastillo, por señalar algunos.

²¹⁷ LEDESMA, CLEMENTE DE, *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos*, s/n [p. XV] Los ministros, predicadores y confesores fungían –por decirlo de alguna manera- como conciencias de los fieles.

²¹⁸ Da licencia para su impresión el M.R.P. Juan de Estrada, de la Sagrada Compañía de Jesús, preósito de la Casa Professa de la ciudad de México; el Doctor D. Manuel Muños de Aumada, cura propietario de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de México; el M.R.P. Fr. Diego Truxillo, Lector Iubilado, y Ministro Provincial, de la Provincia del Santo Evangelio de México y Qualificador del Santo Officio de esta Nueva España; el M.R.P. Fr. Juan Capistrano, comisario general de las Provincias de la Nueva España. Por la licencia de Estrada también la concede el Conde de Galve virrey de la Nueva España. Por la licencia de Muños de Ahumada la concede el Sr. Dr. D. Francisco de Aguiar y Seixas arzobispo de México.

²¹⁹ La Noticia I. De los Sacramentos en general. [33 pp.] Noticia II. Del Sacramento del Bautismo. [37 pp.] Noticia III. Del Sacramento de la Confirmación. [6 pp.] Noticia IIII Del Sacramento de la Eucaristía. [43 pp.] Noticia V. Del Sacramento de la Penitencia. [186 pp.] Noticia VI. Del Sacramento de la Extremaunción. [5 pp.] Noticia VII. Del Sacramento del Orden Sacerdotal. [11 pp.] Noticia VIII. Del Sacramento del Matrimonio. [33 pp.] Noticia IX. De los Sentidos de la Sagrada Escritura. [6 pp.]

conforman dos terceras partes del grueso de la obra pues de 360 páginas, 43 están dedicadas al sacramento de la eucaristía y 186 al de la penitencia.

Del sacramento de la eucaristía, “Noticia IV”, Ledesma, primeramente da la definición: “buena gracia”²²⁰ y advierte que este sacramento se puede considerar de dos formas como sacramento o como sacrificio; enseguida a manera de guía el autor elabora preguntas: “dudas”, en relación al sacramento, las cuales va resolviendo a lo largo del texto.²²¹ En el apartado de la Eucaristía hay cinco “dudas”,²²² las tres primeras buscan responder a cuestionamientos en torno al sacramento. Después de la duda tres se incluye el “Decreto del Papa Inocencio XI. Acerca de la Comunión cotidiana, fielmente traducido” (1679).

El fraile en su obra hace referencia a los sacerdotes y a los fieles y a ambos los conmina a cumplir con la parte que les corresponde del sacramento de la eucaristía. Pone énfasis en que los ministros que imparten la Eucaristía deben tener tres disposiciones: ayuno, estar en gracia y no en pecado mortal, y tener intención actual o por lo menos virtual de hacer verdadero sacramento. Manifiesta que “peca mortalmente el Ministro, o Sacerdote, que administra, y da la Comunión al pecador público; esto es, al usurero, al amancebado, a la meretriz, y al farsante que representa comedias torpes, pecando mortalmente” y por otro lado el cura también pecaba mortalmente “fingiéndose, o simulando la Comunión, dando una forma no consagrada a un pecador indispuerto

²²⁰ “es un Sacramento, que debajo de las especies de pan y vino contiene el verdadero cuerpo y sangre de Cristo S. N.”, fue instituido por Cristo en la última cena y se compone de dos materia y dos formas y de un Ministro sacerdote. La materia remota es el pan y vino que pasa por medio de la consagración a cuerpo y sangre de cristo y la materia próxima son las especies de pan y vino; las formas se refiere a la manera de consagrar el pan y el vino y las palabras que son indispensables decir para que se lleve a cabo la transubstanciación. En este sacramento está el Verbo Divino, es decir el Padre y el Espíritu Santo. El efecto del sacramento es que perdona en su recepción la culpa de los pecados veniales y también se remite algo de la pena de los pecados. LEDESMA, *Dispertador de Noticias*, pp. 77-83.

²²¹ El autor utiliza el mismo método en toda su obra.

²²² Se refieren a: 1) qué es el sacramento de la eucaristía y qué cosas se requieren para su necesario valor; 2) qué disposiciones se requieren en el ministro y qué debe hacer en su administración; 3) qué sujeto es capaz de recibirla; 4) en qué consiste la eficiencia del sacrificio de la misa, qué cosas concurren al sacrificio y qué debe hacer el sacerdote cerca de su estipendio; que se requiere para observar el precepto de guardar la fiesta y de oír misa entera. LEDESMA, *Dispertador de Noticias*, pp. 77-119.

por mirar en publico por su reputación, o por miedo de que le puede hacer algún daño”.²²³ Es evidente que si la Iglesia no excluía a los “pecadores” arrepentidos, sí marginaba eclesiástica y socialmente a los que no remediaban sus faltas.

En lo que toca al sujeto capaz de recibir el sacramento, el autor enumera las cualidades que debe tener el fiel al momento de recibir la gracia: “es el hombre, (o mujer) bautizado, con uso de razón, instruido de la Doctrina Cristiana, inteligente en lo que contiene este Altísimo Sacramento, prevenido con la gracia, mediante el Sacramento de Penitencia, y en ayuno natural.”²²⁴ El pecador estaba obligado a recibir el sacramento por dos preceptos uno divino y otro eclesiástico, el primero impuesto por Cristo y obliga por lo menos una vez en la vida y en articulo de muerte, por modo de viático; y el segundo obliga a recibir la eucaristía una vez al año en la Pascua de resurrección, o bien ocho días antes, u ocho días después, poniendo atención en que si se comulga en pecado mortal no cumple con el precepto divino.

Sobre el sacramento de la Penitencia que es la “Noticia V” se señala que se puede considerar como “virtud” o como “sacramento” y a lo largo de las 186 páginas se resuelven once “dudas”.²²⁵ La primera se encarga de la penitencia como virtud y el resto como sacramento. El autor advierte que Cristo instituyó este sacramento por modo de juicio interior, reconciliativo y enmendativo y asienta las diferencias que existen con el juicio exterior:

²²³ El ministro además debía de consagrar ambas especies (pan y vino), se advierte que tipo de pan y vino, LEDESMA, *Dispertador de Noticia*, pp. 96-97.

²²⁴ LEDESMA, *Dispertador de Noticias*, p. 93.

²²⁵ Dudas acerca del sacramento de la penitencia según el texto de fray Clemente Ledesma: 1) Qué es penitencia virtud y cuál su objeto. 2) Qué es el sacramento de la penitencia y que se requiere para su necesario valor. 3) Qué condiciones se requieren en el confesor. Ministro para lícita y digna administración del sacramento de la penitencia. 4) Qué es pecado mortal, que es pecado venial y en que se diferencian. 5) Qué es contrición perfecta, que es contrición imperfecta, que se dice atrición y en que se diferencian. 6) Qué es confesión sacramental, que condiciones se requieren para su valor, que sujeto es capaz de hacerla, y en que ocasiones le obliga. 7) Qué debe saber el confesor para examinar al penitente por los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia. 8) Qué es censura, y que excomuniones son reservadas entre los casos reservados. 9) Qué excomuniones son las de la Bula de la Cena. 10) Qué excomuniones son reservadas al Papa, fuera de las de la Bula de la Cena. 11) Qué es satisfacción sacramental y como se ha de imponer.

en que ay *Juez*, que es el Ministro Confesor, *Reo*, que es el penitente, *acusación*, que se hace en la *Confesión*, *Testigo*, que es el mismo penitente, *Sentencia*, que es la penitencia, que impone el Juez Confesor al penitente, y *Perdón*, o *remisión* de las culpas, que se significan en la absolución. Contiene Las diferencias que ay entre el Juicio exterior humano, y el Juicio interior del Sacramento de la Penitencia, son (entre otras) dos: La primera es, que en el Juicio exterior humano son distintos el reo, el acusador, y el testigo: Y en el Juicio interior del Sacramento de la Penitencia es el mismo penitente *reo*, *acusador*, y *testigo*. La segunda es, que en el Juicio exterior humano puede el Juez absolver de los pecados al reo que está ausente del Juez, y en el Juicio interior del Sacramento de la Penitencia, no puede el Juez Confesor absolver de los pecados al penitente, que está del Confesor ausente, porque lo prohibió el Papa Clemente VIII.²²⁶

Es interesante observar cómo estaba presente la “dimensión jurídica de la conciencia”²²⁷ en la sociedad novohispana y en el mundo occidental en general, al considerar el contenido del pecado como cuestión jurídica. En ese sentido tenemos que advertir que en aquellos días, era posible equiparar la confesión espiritual con un juicio.

Más adelante fray Clemente de Ledesma expone cómo el sacramento de la penitencia se compone de varios elementos: materia remota, materia próxima, de forma, y del Ministro.²²⁸ A lo largo del texto se da una amplia explicación sobre qué es pecado venial, qué es pecado mortal; qué es contrición y atrición, se señalan cinco condiciones de la verdadera confesión.²²⁹ Se hace

²²⁶ LEDESMA, *Dispertador de Noticias*, pp. 127-128.

²²⁷ Concepto al que se refiere y explica ampliamente LIRA, ANDRÉS, “Dimensión jurídica de la conciencia.”, pp. 1139-1178.

²²⁸ La **materia remota** del sacramento es de dos maneras, una “necesaria” que son los pecados mortales cometidos después del bautismo y no confesados; la “suficiente y voluntaria” son los pecados veniales, o los mortales ya otra vez legítimamente confesados. La **materia próxima** son los tres actos del penitente: contrición, confesión y satisfacción, los primeros dos son partes esenciales necesarias y la tercera es parte integral. La **forma** del sacramento que el confesor debe usar para absolver al penitente de sus pecados es *Ego te absolvo a peccatis tuis in nomine Patris, & Filij & Spiritus Sancti. Amen.* El **sacerdote** debe tener seis condiciones para administrar el sacramento: potestad (de orden sacerdotal y de jurisdicción y esta a su vez puede ser ordinaria, delegada o de casos reservados), ciencia (legal, lo relativo a lo que tiene que saber como sacerdote o medicinal, saber aplicar la penitencia), prudencia, bondad, sigilo (el sacerdote está obligado por derecho natural, divino y eclesiástico, y temor de Dios).

²²⁹ LEDESMA, *Dispertador de Noticias*, pp. 169-183; **Integra**, es de derecho divino, confesión de todos los pecados mortales. Para la integridad de la confesión se deben confesar las circunstancias del pecado que son siete: *quis, quid, ubi, quibus, auxiliis, cur, quomodo, quando*, es decir, estado de la persona (sacerdote, casado, virgen), qué se cometió (hurto, fornicación), en dónde (lugar sagrado, público), con qué medios cometió el pecado (si se valió de terceros, de veneno, etc.), qué fin tuvo para el pecado (hurtó para enamorar), cómo cometió el pecado (si hurto en secreto, con violencia), cuando cometió el pecado (si dejó de oír misa); algunos añaden *quoties*, costumbre del pecado y número de los pecados, *quantum* circunstancias agravantes, tiempo que gastó en el pecado. **Verdadera**. El penitente que miente diciendo un pecado mortal que no hizo o callando por vergüenza o por malicia, debe repetir todas las confesiones desde aquella confesión. **Dolorosa**. Debe el penitente tener verdadero dolor de haber ofendido a Dios. **Acusatoria**. Debe ser *Sit simples, humilis, confessio pura, fidelis. Atque frequens, nuda, discreta, libens, verecunda.*

énfasis en que el sujeto capaz de recibir el sacramento de la penitencia, “es el hombre, (o mujer) vivo, Viador, Bautizado, con uso de razón, que ha pecado después de haber recibido el Bautismo, o en su recepción” obliga por precepto divino en artículo de muerte y por precepto eclesiástico al menos una vez al año.²³⁰ Es innegable cómo la Iglesia transmitió su postura religiosa y sus creencias a individuos que conformaron lo que entendemos hoy como comunidad cristiana y que como tal, estaban regidos por un mismo *corpus iuris canonici*, que les obligaba a por lo menos una vez en la vida confesarse y arrepentirse de los pecados, en ese sentido la confesión fue un acto obligado para los cristianos, también ahí radica su importancia.

A manera de guía para el confesor se da una amplia explicación de los pecados en los que el penitente puede incurrir si no cumple con los mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia y al mismo tiempo se manifiesta por qué obliga cada mandamiento y las condiciones para cumplir con ellos. Las explicaciones incluyen algunos casos –a manera de ejemplo- en los que se comete pecado. Más adelante se expresa qué es censura y qué excomuniones son reservadas. La censura²³¹ es una pena eclesiástica, en la que el juez (sacerdote) castiga a los bautizados privándoles de los bienes comunes de los fieles, sólo la pueden levantar el Papa, arzobispos, obispos y sus vicarios. Y en las órdenes los generales, provinciales, guardianes, y priores.

Integra, Secreta, lacrimabilis, accelerata. Fortis, & accusans, & sit parere parata. Simple (sin cuentos), humilde y pura (con buen fin para alcanzar la misericordia de Dios), fiel (no dejando de confesar ningún pecado por vergüenza), frecuente (porque ataja las malas inclinaciones), desnuda (que no encubra gravedad del pecado), discreta (que los pecados se expliquen con palabras decentes), de buena gana (no forzados), vergonzosa (teniendo empacho de sus pecados), integra (diciendo todos los pecados), secreta (que se haga en secreto Lachrymable (llorosa), acelerada (que el pecador se confiese luego que pecó), fuerte (que el temor no impida confesar los pecados), acusadora, aparejada de obedecer (al confesor), **Satisfactoria**. El pecador ha de admitir y cumplir la satisfacción.

²³⁰ LEDESMA, *Dispertador de Noticia*, p. 185.

²³¹ La censura puede tipificarse en cuatro modos 1) Excomunión. Ésta puede ser de dos tipos: mayor, donde se priva de los bienes comunes de los fieles y de la recepción activa y pasiva de los sacramentos; ó menor, donde se priva a los fieles de la participación pasiva de los sacramentos; 2) Suspensión, pena eclesiástica en la que suspende a los clérigos de su oficio, o beneficio en todo o en parte; 3) Entredicho, pena eclesiástica, se castiga a los bautizados privándolos de la recepción del Orden, y extremaunción, con suspensión de recibir sepultura eclesiástica, de los divinos oficios y alguna vez de la entrada a la Iglesia; 4) Irregularidad, puede ser de dos tipos: como impedimento que priva de la recepción del Orden o de la ejecución; y como censura donde se castiga a los bautizados privándolos de la recepción del Orden o de la ejecución.

Hay en el texto una lista de 22 causas de excomunión reservadas al Papa por la Bula de la Cena y hay otras 38 reservadas al Papa ordenadas por los propios Papas. El texto contiene además el “Decreto de la Santa Inquisición, de los casos, que los Summos Pontífices han reservado a dicho Santo Tribunal”;

Al final del capítulo relativo a la penitencia se estudia la “duda XI” que corresponde a “La satisfacción”, que es una recompensa sacramental hecha a Dios por los pecados confesados y es integral del sacramento, no esencial, por lo que se puede poner antes o después de la absolución. Se explica la satisfacción por indulgencias y se habla de la culpa y de la pena, la primera se quita con el sacramento de la penitencia y la segunda se condona con las buenas obras e indulgencias.

En el Tomo II del *Despertador* del fraile Ledesma, se incluye además lo que debe observar el confesor en casos reservados y casos no reservados. Ejemplifica los casos que no se deben absolver porque hay costumbre de pecar.

Catecismo del IV Concilio Provincial Mexicano

A partir de las sesiones que se celebraron para llevar a cabo el IV Concilio Provincial Mexicano en 1771 se propuso la creación de un catecismo que se editó como: *Catecismo para uso de los párrocos hecho por el IV Concilio Provincial Mexicano, celebrado año de M.DCC.LXXI*. De orden de el Santo Concilio Impreso en México en la Imprenta de el Lic. D. Josef de Jáuregui, en la calle de San Bernardo. Año 1772.

El Catecismo del IV Concilio Mexicano contiene un aviso para los párrocos donde se señala que el propósito del libro de acuerdo con el *Catecismo Romano* –dispuesto este último a raíz del Concilio Tridentino-, es que se pueda “usar uniformemente de las expresiones mas seguras y sólidas en las declaraciones de los Sagrados Mysterios”. El texto consta de una breve introducción y está dividido en cuatro partes: la primera se refiere a “De lo que debemos creer”,

la segunda “De los Sacramentos que hemos de recibir”, la tercera “De lo que se ha de obrar”, la cuarta “De lo que se ha de pedir.”²³² Con respecto a las fuentes en que se sustenta la obra, se hace referencia al *Catecismo Romano*, al *Concilio de Trento*, al *IV Concilio Lateranense*, al *Decreto de Inocencio XI* (1679), al *Decreto de Bonifacio VIII*, entre otros.

Para los propósitos del presente estudio es necesario comprender la manera en que los prelados por medio de un catecismo conminaban a los fieles a cumplir con los sacramentos y en particular con la penitencia y la eucaristía. Los sacerdotes al elaborar una guía para los “pecadores”, facilitaban así su tarea de ser vigías de los fieles. Así pues nos concentraremos en la segunda parte de la obra que se refiere a los sacramentos.

Primeramente se enumeran los siete sacramentos de la Iglesia ocupando el tercer lugar la penitencia y el cuarto la comunión. El término sacramento se define como lo marca el *Catecismo Romano* como “una señal sensible de Gracia invisible santificante, señal digo instituida por Christo,”²³³ El sacramento de la eucaristía es de fundamental importancia dentro de la religión católica por dos motivos según lo explica el *Catecismo del IV Concilio Mexicano* uno de ellos es porque Cristo mismo instituyó el sacramento “para que sea sustento de las Almas” y el otro “para que sea sacrificio de la nueva Ley” en este sentido se subraya que “este Sacrificio es el mas honorífico, que se puede ofrecer á la Divina Magestad; porque en la substancia de la Hostia, ó Víctima sacrificada, y en su principal oferente es el mismo que Christo Nuestro Señor ofreció a

²³² La primera parte se refiere a los símbolos de la fe, la segunda parte da una explicación sobre cada uno de los sacramentos, la tercera parte expone cada uno de los mandamientos de la ley de Dios, los Mandamientos de la Iglesia, las obras de misericordia, los pecados capitales, los pecados en común, los pecados capitales, los enemigos del alma, de las virtudes, de los dones del Espíritu Santo, de los frutos del Espíritu Santo y de las Bienaventuranzas, la cuarta parte se refiere a las Oraciones.

²³³ *Catecismo para uso de los párrocos*, [Sacramentos] “Los cinco primeros pertenecen á la salud espiritual de cada Christiano en particular; y los dos últimos á esa Santa Republica: La salud espiritual de el Christiano es la vida espiritual de la Gracia: esta en el Bautismo nace, con la Confirmación se fortalece, con la Eucaristía se sustenta, con la Penitencia se recobra, y con la Extrema unción en el último, y mas peligroso conflicto se defiende; que es lo que necesita el progreso de la vida espiritual de cada uno de los Fieles, á semejanza de lo que en la vida corporal vemos.”, pp. 53-56.

su Eterno Padre de sí mismo en el Ara de la Cruz, y sólo se diferencia en el modo de ofrecerse.” La aplicación o uso del sacramento es denominado “Comunión” y su efecto de acuerdo con el catecismo es “unirnos a Christo y hacernos participantes de su Carne, y su Divinidad, conciliarnos y juntarnos en el mismo Christo, y hacernos á todos un mismo Cuerpo con su Magestad” y dicho uso procede después de la consagración de la eucaristía. En el *Catecismo del IV Concilio Mexicano* encontramos una diferencia de matiz en el contenido del texto en relación con el *Dispertador* de Ledesma escrito 77 años atrás. Para 1772, año en que fue escrito el *Catecismo* podemos advertir que se relaja –por decirlo de alguna manera- el grado de exigencia hacia los sacerdotes con respecto a la consagración de la Eucaristía, puesto que se señala que si bien sólo el ministro o sacerdote puede consagrar; la consagración es válida aunque “esté ligado con cualquier impedimento Canónico, y manchado con cualquiera pecado; pero para consagrar lícitamente es necesario, que lo haga celebrando Misa, y observando todos los preceptos Divinos, y Eclesiásticos de lo que debe hacer así antes, como en la celebración de este Sacrosanto Sacrificio.”²³⁴ En Ledesma el ministro que va a celebrar el sacramento de la eucaristía si está en pecado, puede celebrar solamente en caso de urgente necesidad y debe confesarse y corregir su falta de inmediato.²³⁵

Además de señalar los efectos de la eucaristía, en el *Catecismo* se invita a los penitentes a:

que reciban frecuentemente este manjar Celestial; mas para que comulguen todos los días, ó los mas, se necesita mucho fervor, gran reverencia, aumento de la devoción, y ardor de la caridad; y según San Agustín y Santo Tomas, vivir cada día en el cumplimiento de las obligaciones de su estado, y aborrecimiento de las culpas, con tal perfección, que merezca comulgar cada día,²³⁶

²³⁴ *Catecismo para uso de los párrocos.*, pp. 79-83.

²³⁵ LEDESMA, *Dispertador de Noticias*, pp. 84-93.

²³⁶“Los efectos de este admirable Sacramento son tantos, que apenas pueden contarse. Aumenta la gracia justificante, que es la vida de el Alma, y como alimento suavísimo la sustenta, conforta, y deleita; une á el hombre con modo maravilloso á su Cabeza Cristo; Es antidoto con que se quitan los pecados veniales; preserva de caer en los mortales; y finalmente, fuera de otros efectos anexos, es prenda de vida eterna, comunicando especial virtud para conseguir la Bienaventuranza de la Alma, y Gloria del cuerpo.” *Catecismo para uso de los párrocos*, pp. 86-87, 90.

La eucaristía además de aumentar la devoción, según los Padres de la Iglesia, contribuye a seguir un comportamiento camino de la perfección, esto es de alguna manera indicativo del gran valor que se les atribuía a los sacramentos, en este caso específico a la comunión.

En cuanto al sacramento de la penitencia en el *Catecismo* se señalan tres significaciones a diferencia del *Dispertador* de Ledesma, que sólo enumera dos. Se señala la penitencia como virtud-arrepentimiento, como satisfacción-enmienda de los pecados, y como sacramento instituido por Cristo. Se explica que el sacramento consta de materia remota, materia próxima, de forma y de un ministro. El sujeto capaz de este sacramento es toda persona bautizada que hubiera cometido pecado después del bautismo, para recibirlo es necesario la contrición y confesión con el propósito de la satisfacción y la enmienda. Si falta alguna de esas partes la confesión es nula y sacrílega y queda con la obligación de repetirla enteramente explicando ese pecado.

En el *Catecismo* se pone énfasis en que los confesores deben imponer penas proporcionadas a la cualidad de los pecados y deben de servir de medicina para lo futuro y de castigo para el pasado, se advierte que si las penas no se satisfacen en la vida se pagaran en el Purgatorio. En ese sentido también se señala que la satisfacción de los pecados menos graves se puede lograr mediante las indulgencias dispensadas por el obispo o por el Papa, y no son sujetos de indulgencias quienes no sean miembros de la Iglesia, o quienes tengan pena de excomunión mayor.

El ministro del sacramento es el sacerdote que tenga jurisdicción, se perdonan los pecados a modo de juicio o sentencia judicial y necesariamente requiere el ministro potestad para perdonar los pecados y jurisdicción en el fuero interno sobre el penitente. La Iglesia tiene potestad de reservar algunos pecados para su absolución al superior, de los casos reservados unos se llaman papales (Papa) otros episcopales (obispos) y otros regulares (los preladados de los religiosos), por lo que los casos reservados sólo los puede absolver el que los reservó o el

superior en la jurisdicción espiritual, o a quien el confesor delegare. En artículo de muerte no hay casos reservados.²³⁷

En la tercera parte del *Catecismo* hay una sección dedicada a los mandamientos de la Iglesia.²³⁸ El Segundo se refiere a la Confesión sacramental se señalan tres preceptos que obligan bajo pena de pecado mortal a los cristianos que tienen uso de razón:

1. Confesarse por lo menos una vez al año, precepto eclesiástico determinativo de un precepto divino.
2. Confesarse en artículo de muerte o peligro de muerte, precepto divino, obliga al que tiene una enfermedad peligrosa, u otras señas de muerte próxima natural, al reo condenado a muerte, a la preñada si es primeriza o tiene partos difíciles, al que navega, va a batalla u otro peligro de muerte violenta, los niños capaces de malicia aunque no hayan llegado a los siete años.
3. Confesarse antes de recibir la sagrada comunión, precepto divino, a excepción de cuando no hay confesor y existe necesidad urgente del sacerdote de celebrar y comulgar; haciendo acto de contrición con propósito de confesarse, se podrá comulgar y celebrar.²³⁹

El tercer mandamiento se refiere a la eucaristía y el precepto manda comulgar por pascua de resurrección y es determinativo de precepto divino. Se puede comulgar desde el domingo de ramos, hasta el segundo de pascua (o cuasimodo) inclusive, y debe de solicitarse la comunión en

²³⁷ Haciendo referencia al Santo Concilio de Trento se recuerda a los ministros de la iglesia que los presbíteros regulares no pueden oír confesiones de seculares, si no tuvieren beneficio parroquial o aprobación del obispo, -salvo en el artículo de muerte-

²³⁸ “Como en el caso de los confesionarios europeos de la época, las preguntas que el penitente se debe hacer están organizadas de acuerdo con conjuntos doctrinales precisos que, en el *Confessionario mayor*, aparecen en el orden siguiente: los diez mandamientos, los mandamientos de la Iglesia, los siete pecados mortales, las obras de misericordia corporales y espirituales, los cinco sentidos, las potencias del alma, las virtudes teologales y cardinales y, en último lugar, Molina añade una amonestación para dar gracias por la absolución recibida una vez hecha la confesión” en MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 145.

²³⁹ *Catecismo del IV*, pp. 295-300.

la propia parroquia o el pastor debe dar licencia para hacerlo en otra parte. Se ordena que deban de comulgar los fieles que están en peligro de muerte por modo de viático.²⁴⁰

Tanto el *Dispertador* como el *Catecismo*, toman como referencia el *Catecismo Romano* (1566) y como pudo apreciarse las variantes son muy pocas, básicamente son pequeños cambios de matiz, esto puede parecer obvio por tratarse de obras con cánones eclesiásticos establecidos, pero lo que hay que resaltar es precisamente el carácter normativo de dos obras que estaban destinadas a distinto público, es decir, mientras que el *Dispertador* era fundamentalmente para ministros de la Iglesia, el *Catecismo* estaba dirigido a la feligresía.²⁴¹

El interés por estudiar el *Confesionario* y el *Catecismo* de los siglos XVII Y XVIII respectivamente, surge de la idea de acercarse al discurso que promovió la Iglesia mediante sus prelados y párrocos para por un lado continuar con la labor evangelizadora en el sentido de doctrinar a los miembros de su grey y por otro lado para difundir la idea de la salvación del alma mediante los sacramentos de la penitencia y la eucaristía.²⁴²

El objetivo de analizar el discurso teológico-pastoral de la Iglesia católica en relación a la confesión y comunión es para dilucidar dos cuestiones que me parecen fundamentales para el presente proyecto:

1) Podemos pensar que si bien una parte de la pastoral de la Iglesia católica estuvo orientada a buscar la salvación del alma de sus fieles, la institución dada la relevancia de la tarea que esto

²⁴⁰ *Catecismo del IV*, pp. 300-302.

²⁴¹ En ese sentido MARTIARENA, *Culpabilidad y resistencia*, p. 135, Hace una distinción entre doctrinas y confesionarios “tienen contenidos similares aunque funcionan de manera distinta: mientras el objetivo de las doctrinas es dar a conocer los dogmas de la fe del cristianismo y están dirigidas a su predicación, los confesionarios constituyen un valioso instrumento que permitirá a los catequizados, en este caso a los indios, aprender prácticas cristianas específicas, y a los confesores probar el adoctrinamiento y la propia práctica del cristianismo por parte de los feligreses.”

²⁴² “la Iglesia romana quiso tranquilizar a los fieles testificándoles el *perdón* divino. A cambio, exigió de ellos una *confesión* explícita.” DELUMEAU, *La confesión y el perdón*, p. 9.

significaba se vio en la necesidad de crear un mecanismo de vigilancia espiritual perfectamente sistematizado -los padrones de confesión y comunión- para cumplir con su objetivo. En efecto, la relación Iglesia-feligresía estuvo marcada por la autoridad que la primera ejercía sobre la segunda no sólo en el ámbito religioso, sino también en el social mediante la pena de excomunión, elemento segregativo empleado por la Iglesia cristiana.

2) Jean Delumeau en su obra *La confesión y el perdón*, señala que la profusión de las *Summas* para Confesores y los Manuales de Confesión o Confesionarios son una clara muestra del peso o importancia que tuvo la Iglesia en la conciencia de los fieles y en este sentido y aceptando y complementando lo que señala el autor, se puede afirmar que la literatura eclesiástica que se produjo durante el siglo XVIII en **teoría** es una clara muestra de la influencia y vigilancia que ejerció la Iglesia sobre los “pecadores”, y en la **práctica** los padrones de confesión y comunión confirman el hecho de que los conceptos de pecado, culpa y salvación del alma estuvieron presentes en la conciencia de los “pecadores” del siglo XVIII del Sagrario y más aún se confirma la observancia religiosa de los habitantes de la ciudad de México, como veremos más adelante en el conteo de las cédulas de confesión.²⁴³

Finalmente podemos adelantar vísperas señalando que la Iglesia católica mediante su literatura además de doctrinar, ejerció vigilancia espiritual sobre sus fieles. Aunque hay que darle el sentido exacto a esta afirmación pues no olvidemos que:

La religión y los sacerdotes fueron parte integral de la cultura política colonial. Proporcionaron un núcleo a la autoridad, una cosmovisión para el orden humano en una sociedad donde los pensamientos de la hora postrera de cada cual aún recurrían a la confesión y a la salvación, y un marco institucional para expresar relaciones sociales y mediar desigualdades. [...] La Iglesia y el Estado estuvieron combinados a lo largo del período colonial y frecuentemente se reforzaron mutuamente, sin embargo nunca fueron coextensivos.²⁴⁴

²⁴³“La confesión fue una coacción de múltiples aspectos. Y fue pesada, ante todo, para los confesores mismos.” DELUMEAU, *La confesión y el perdón*, p. 18.

²⁴⁴ TAYLOR, *Ministros de lo sagrado*, p. 19.

Si el discurso teológico-pastoral es capaz de mostrarnos cómo existía una dimensión jurídica de la conciencia²⁴⁵ en los fieles, es necesario profundizar en ello y reflexionar en el hecho de que si la abundancia de textos como catecismos y confesionarios nos dan una idea de la existencia del concepto de pecado y culpa, la evidencia de que existían esas normas en la conciencia de los “pecadores” se explica en el contundente número de fieles que están registrados y que cumplían con el sacramento de la confesión y comunión en el Sagrario de México.

Los curas párrocos en cuanto responsables de los sacramentos se acercaban a los fieles para inquirir sobre el cumplimiento de sus obligaciones cristianas, y en particular sobre la confesión y comunión,²⁴⁶ esto nos habla por un lado de la importancia de los sacramentos, y por otro, de la relación cotidiana de los curas con su grey, de la ardua labor que cada párroco cumplía año con año y de la vigilancia que era posible ejercer por parte de la iglesia en sus fieles, pues el cumplir con el sacramento les daba la posibilidad de que al morir tuvieran el don de la vida eterna mientras que el no hacerlo los dejaba fuera de la iglesia, les negaba la posibilidad de tener una sepultura cristiana y lo más importante se les cerraban las puertas del paraíso.

Lo que compete ahora es ir por la acera de enfrente de la mano del cura de almas a llamar a la puerta de los fieles para pedir su cédula de confesión y comunión.

²⁴⁵ LIRA, “Dimensión jurídica de la conciencia.”, p. 1173. “En términos generales, podemos decir que la dimensión de la conciencia, objeto del sacramento de la confesión, se concreta y ensancha en la articulación de un orden jurídico propio, en la medida en que éste se desarrolla y complica.”

²⁴⁶ No hay que olvidar que: “El sacramento de la Penitencia es la piscina donde se lavan los pecados y los confesores son médicos que curan el alma, jueces que absuelven o condenan, y maestros que dirigen las conciencias para que por falta de los ministros no se yerre en tan alto ministerio,” “Cuarto Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, De las penitencias y remisiones, Parágrafo 1, 274.

3. CUANDO EL CURA LLAMA A LA PUERTA. *Padrones de confesión y comunión del Sagrario de México*

El cura llama a la puerta de los fieles al inicio de la cuaresma,²⁴⁷ y los invita a cumplir con sus obligaciones cristianas. Antes de que nosotros entremos por la puerta principal, hay que recordar que:

a) Primero que nada el cura de almas toca, toca a la puerta de sus feligreses como preámbulo para ver si los sacramentos de la penitencia y la eucaristía han tocado el alma del pecador.

b) Solicita la cédula de confesión de todos los fieles que están en edad de confesión y que habitan en el lugar. Dicha cédula es el comprobante de que se está en estado de gracia, es decir, se está en paz con Dios al cumplir con los preceptos divinos, y al mismo tiempo se está en paz con la Iglesia como representante del gobierno divino.

c) Cuando el cura llama a la puerta y el pecador no ha abierto su alma para en tiempo y forma recibir los sacramentos, el cura de almas en su calidad de juez le conmina a enmendar su comportamiento so pena de excomunión.

El objetivo del presente capítulo es explicar las características de fondo y forma de los padrones de confesión y comunión; conocer el número y estructura de los del Sagrario de México, para así proceder a su clasificación y elaborar un análisis detallado de ellos. También se estudiará a los empadronadores de dicha parroquia, en algunos casos se identificará quiénes eran, qué grados académicos tenían y cómo desempeñaron su labor de curas de almas. Por otra parte, se realizará el análisis de las cédulas de confesión, se definirá qué son, cuándo y a quiénes se

²⁴⁷ La cuaresma comienza el miércoles de ceniza y termina el domingo de ramos, día que inicia la semana santa. De acuerdo con la Iglesia romana es tiempo litúrgico de conversión.

otorgaban, cuándo y quién las solicitaba y cómo estuvieron presentes como un medio de vigilancia espiritual en el siglo XVIII. Finalmente se observará cómo la pena de excomunión fue el castigo para los “pecadores” que no cumplieron con su deber pascual y cómo eran sancionados públicamente por dicha falta.

1. Estructura y clasificación de los padrones del Sagrario.

Hasta ahora se han localizado 131 padrones de confesión y comunión del Sagrario Metropolitano de México que corresponden al período que va de 1670 a 1825.²⁴⁸ No se sabe a ciencia cierta el porque están dispersos los manuscritos ya que pertenecen a una sola parroquia. Lo que es evidente es que los libros de confesión fueron registrados por diversos empadronadores y elaborados de distinta manera con el devenir de los años.

De los libros que se conocen nueve pertenecen al siglo XVII, 101 al siglo XVIII y 21 al siglo XIX. Los padrones del Sagrario de México no presentan cambios en su estructura general, pero es posible apreciar variaciones importantes de acuerdo con la etapa en que se realizaron y conforme al cura que llevó a cabo el registro.

Con base en lo anterior podemos señalar que los padrones de confesión y comunión del Sagrario están constituidos de la siguiente manera:

²⁴⁸ De los cuales están resguardados en el Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México (ACMM) 110, en el Archivo del Sagrario Metropolitano de México (ASMM) 9, en el Archivo del Arzobispado de México (AAM) 1, y en el Centro de Estudios de Historia de México CARSO (CEHM) 11. La numeración que se ha empleado en el presente estudio para identificar a cada uno de los padrones corresponde en primera instancia a la establecida en el ACMM donde se localiza el grueso de los libros y que están numerados del libro 1 al 110. Los subsiguientes se numeraron arbitrariamente de acuerdo a su pronta localización, el 111 (1803) pertenece al ASMM, del 112 al 122 están ubicados en CEHM, el 123 pertenece al AAM y del 124 al 131 se encontraron posteriormente en el ASMM.

a) Por su forma son libros o cuadernillos de 11 cm. de ancho por 31 de largo, la gran mayoría están empastados, en promedio cada uno consta de 100 fojas y por lo general no están foliadas. Del total, sólo 11 de dichos libros están elaborados en fojas tamaño carta.²⁴⁹

b) De acuerdo con el contenido de los padrones, en la primera foja se consigna el año en que se levantó el registro, el nombre de la parroquia a la que pertenece, en algunos casos el nombre del clérigo que lo elaboró, en qué calle se inicia el recorrido y en ocasiones contiene notas o advertencias. Cada familia o grupo doméstico consignado está separado por vivienda, es decir, cada vez que inicia una nueva familia se señala en que tipo de vivienda reside y al terminar con una calle se señala con líneas que inicia otra. Al final del libro puede o no consignarse el número de empadronados, la fecha en que concluyó el conteo y el nombre o rubrica del clérigo que elaboró el registro.

En los libros del estado de las almas se pueden apreciar variaciones a lo largo de 155 años, vale la pena detenerse en ello y apuntar los diversos cambios que se suscitaron en los documentos, pues la continuidad de la serie y los matices que se perciben en ella constatan transformaciones trascendentes. Las variaciones percibidas hasta el momento se enumeran conforme a temáticas y servirán de guía para realizar una clasificación cualitativa.

La clasificación que se plantea surge en primera instancia de la necesidad de encontrar una manera sistemática de analizar los libros de confesión y comunión, y por otro lado de estudiar las características que es posible apreciar en cada uno de los libros del estado de las almas. Hay cuatro aspectos cualitativos que se tomarán en cuenta para dar un orden y secuencia a dichos libros:

²⁴⁹ Son los correspondientes a los años de 1777 (padrón 85), 1777 (padrón 121), 1777 (padrón 122), 1816 (padrón 110), 1821 (padrón 124), 1821 (padrón 125), 1823 (padrón 126), 1823 (padrón 127), 1824 (padrón 128), 1824 (padrón 139), y 1825 (padrón 130)

1.-Tipo de recorrido. Lineal o por cuadras. El trayecto recorrido por los empadronadores para levantar el registro a finales del siglo XVII y principios del XVIII fue elegido de forma indistinta, aunque se puede apreciar que predominó el recorrido de forma lineal.²⁵⁰ Posteriormente el paseo de los clérigos por las calles de la capital novohispana fue cuadra por cuadra.

2.-Zona empadronada. Es posible observar que hubo cambios en los límites de la parroquia a lo largo del siglo XVIII. La jurisdicción del Sagrario a partir de 1721 se dividió en cuatro zonas, sin embargo, las cuadras que comprendía cada zona sufrieron modificaciones en los límites que abarcaban en el siglo XVIII. La transformación más clara e importante se da a conocer con las disposiciones del IV Concilio Provincial Mexicano en 1772. (Ver planos 3.1 y 3.2)

3.-Personas empadronadas. Mientras que el III Concilio Provincial Mexicano de 1585 estableció que debían empadronarse en distinto momento a los españoles y castas, y posteriormente a los indios; en 1772 con el IV Concilio Provincial Mexicano hubo un cambio significativo en los padrones, se dispuso que se elaborara un sólo libro de confesión y comunión, un cuadernillo donde se incluyesen todos los fieles, pero con la salvedad de asentar la calidad (españoles, castas e indios) de cada uno de ellos.

4.- Empadronadores del Sagrario. Constantemente se acudió a distintos clérigos para levantar el padrón eclesiástico, son contados los casos en que un sólo ministro empadronó una zona durante diez años. Por un lado hubo clérigos que hicieron el registro en distintas zonas, y también se dieron casos en que empadronaron una zona con notables intervalos de tiempo. Por otro lado, cambió el número de ministros que elaboraron los libros de confesión, a fines del siglo

²⁵⁰ Dirección norte-sur, o a la inversa sur-norte; y poniente-oriente o a la inversa oriente-poniente.

Plano 3.1. Ciudad de México siglo XVIII. División parroquial 1771



Fuente: Plano tomado de Esteban Sánchez de Tagle, (1997). División parroquial con base en los padrones del Sagrario de México.

División parroquial 1771

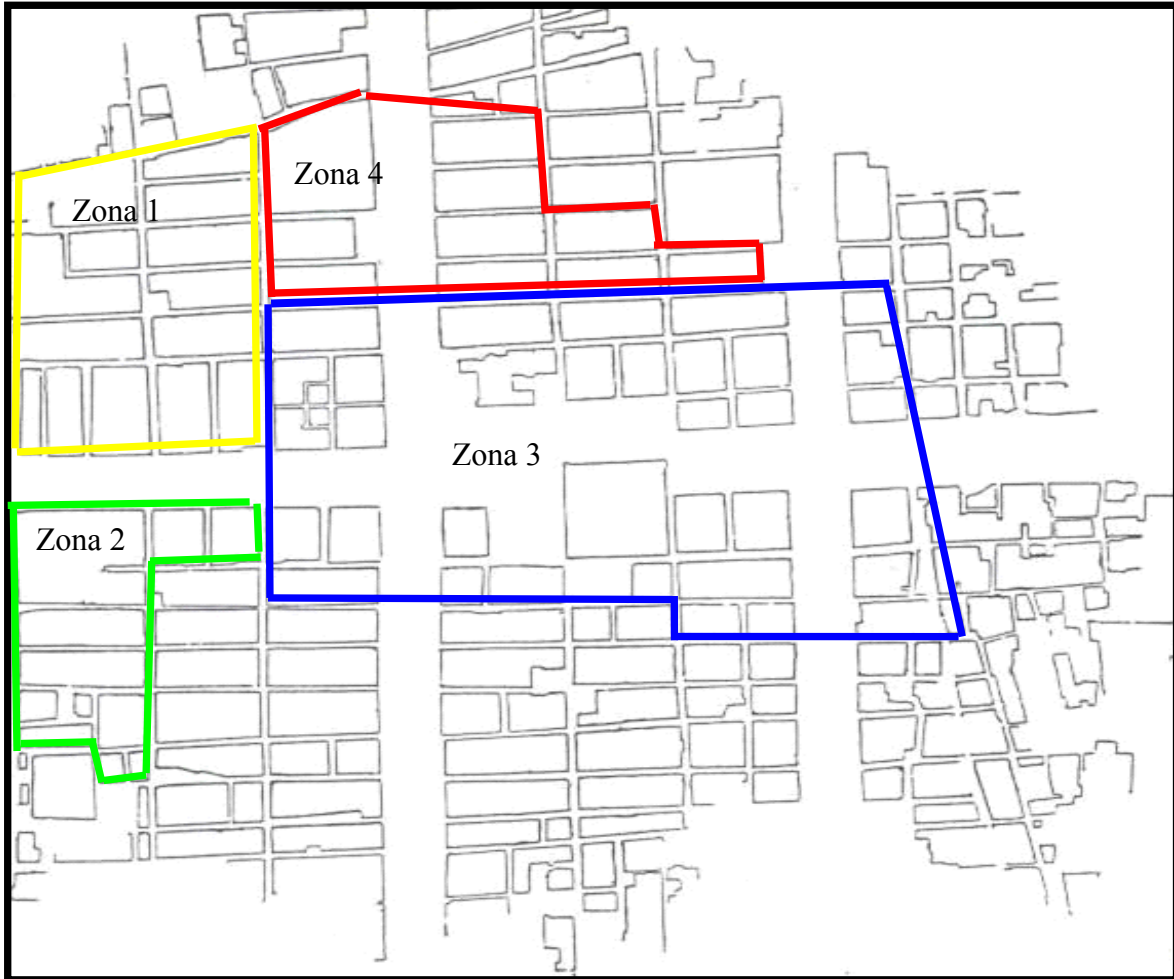
 Zona 1

 Zona 2

 Zona 3

 Zona 4

Plano 3.2. Ciudad de México siglo XVIII. División parroquial 1772



Fuente: Plano tomado de Esteban Sánchez de Tagle, (1997). División parroquial con base en los padrones del Sagrario de México.

División parroquial 1772



XVII y principios del siglo XVIII, al parecer, la labor recaía en dos clérigos; en la tercera década del siglo XVIII la tarea la desempeñaban cuatro sacerdotes, mientras que para la segunda década del siglo XIX el levantamiento del padrón estuvo a cargo -por lo general- de dos empadronadores.

Conforme a la secuencia cronológica y siguiendo los criterios anteriores, a fin de realizar un estudio sistemático de los padrones se pueden definir cinco etapas:

Tabla 3.1. Clasificación de padrones por etapas

Clasificación de padrones
Etapa 1: 1670-1689
Etapa 2: 1676-1720
Etapa 3: 1721-1771
Etapa 4: 1772-1815
Etapa 5: 1816-1825

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Etapa 1: 1670-1689. Dadas las características de los padrones para este período se puede contemplar el estudio de cuatro padrones:

Tabla 3.2. Lista de padrones. Etapa 1: 1670-1689

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
1	1670	Sagade del Villar, Juan	Barrios	ND	ND
3	1678	Sagade del Villar, Juan	Barrios	ND	ND
6	1684	Sagade del Villar, Juan	Barrios	ND	ND
8	1689	Sagade del Villar, Juan	Barrios	ND	ND

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Nota: Las columnas corresponden a: 1) Número del padrón; 2) Año del registro; 3) Persona que elaboró el padrón; 4) Zona empadronada; 5) Tipo de recorrido del empadronador: V (vertical), H (horizontal), C (por cuadras); 6) Zona completa (C), Zona incompleta (I).

ND.- No disponible

Como es posible apreciar en la tabla 3.2, los padrones corresponden a barrios colindantes con la parroquia del Sagrario y no propiamente a las calles que comprenden la jurisdicción eclesiástica, por lo que no es posible comparar estos libros con el resto ya que forman parte de la periferia de la zona que se estudiará. Vale la pena señalar que estos padrones son comparables entre sí por el hecho de haber sido realizados por el mismo empadronador en un lapso de 19 años y por consignar la misma zona. Este caso merece un estudio aparte.

Etapa 2: 1676-1720. A esta etapa corresponden 13 libros de confesión y comunión:

Tabla 3.3. Lista de padrones. Etapa 2: 1676-1720

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
2	1676	Velasco, Alonso Alberto	1, 2, 3 y 4	V	I
4	1678	Velasco, Alonso Alberto	1, 2, 3 y 4	V	I
7	1686	Velasco, Alonso Alberto	1, 2, 3 y 4	V	C
9	1695	Velasco, Alonso Alberto	1, 2, 3 y 4	V	C
10	1702	Velasco, Alonso Alberto	1, 2, 3 y 4	V	C
5	1678	Torre y Arellano, Antonio	1 y 4	H	C
12	1713	Castillo y Vergara, Pedro	1, 2, 3 y 4	H	I
11	1711	Rave, Joseph de la	3 y 4	V	I
13	1717	Rave, Joseph de la	3 y 4	H	I
14	1718	Rave, Joseph de la	3 y 4	H	I
15	1719	Rave, Joseph de la	3 y 4	H	I
16	1720	Rave, Joseph de la	3 y 4	H	I
17	1720	Ramírez del Castillo, Joseph	3 y 4	H	I

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Nota: Las columnas corresponden a: 1) Número del padrón; 2) Año del registro; 3) Persona que elaboró el padrón; 4) Zona empadronada; 5) Tipo de recorrido del empadronador: V (vertical), H (horizontal), C (por cuadras); 6) Zona completa (C), Zona incompleta (I).

Esta etapa es la que realmente marca el inicio de la investigación acerca de los libros de confesión y comunión del perímetro que comprende la parroquia del Sagrario de México. Es posible observar en la tabla 3.3 que las fechas se traslapan con las de la etapa 1, sin embargo, no es posible agrupar los padrones en un solo período debido a que corresponden a distinta zona.

En la segunda etapa los libros agrupados abarcan por lo menos dos zonas, de las cuatro que comprende la parroquia. Es notorio cómo predominó el trabajo realizado por dos empadronadores (Alonso Alberto Velasco y Joseph de la Rave), en cinco ocasiones, aunque no en años consecutivos, ni de igual manera en las cinco ocasiones.

Alonso Alberto Velasco levantó el registro de cinco libros. Su participación elaborando padrones de confesión tiene como fechas extremas 1676 y 1702. Es decir, 27 años probablemente -no tenemos la certeza, dado que no contamos con todos los padrones-, llevando a cabo la misma labor, realizando un recorrido lineal norte-sur o sur-norte por las calles que comprendían la jurisdicción de Sagrario. Durante los primeros años del registro, la zona censada por el empadronador fue menor que los años posteriores. Es posible que no toda el área estuviera poblada en los primeros años.

En lo que respecta a la zona empadronada de manera lineal oriente-poniente o poniente-oriental existe una referencia de 1678 de Antonio de la Torre Arellano que coincide en el mismo año con la del empadronador Alonso Alberto Velasco. Analizando el padrón 4, realizado por Velasco se advierte que el cura registró en ese año los totales de fieles y familias que dieron cédula de confesión de cinco padrones distintos correspondientes a la zona del Sagrario y señala los nombres de los empadronadores. Este dato es interesante y revelador porque advierte la división parroquial del Sagrario en cinco zonas para levantar el registro del cumplimiento pascual a fines del siglo XVII. Los datos del padrón 4, del año 1678 son los siguientes:

Tabla 3.4. Datos de personas y familias de 5 zonas del Sagrario del año de 1678

Empadronador	Número de Empadronados	Número de Familias	Miembros por Familia
Velasco, Alonso Alberto	6,105	1,482	4.1
Torre y Arellano, Antonio	6,040	1,680	3.6
Flores, Diego	5,675	1,300	4.4
Sagade del Villar, Juan	3,420	1,115	3.1
García	8,395	1,622	5.2
Total	29,635	7,199	4.1

Fuente: Padrones del Sagrario de México.

Es el único caso en que un empadronador recopila los datos de otros padrones del mismo año y anota en un solo padrón la información del número de fieles y familias que se confesaron y comulgaron en la parroquia del Sagrario. De acuerdo con los datos que proporciona el padrón, sacamos el promedio de número de miembros por familia o grupo doméstico (ver tabla 3.4), el resultado fue 4.1 miembros por familia. Este cálculo –como veremos más adelante, en el capítulo 4-, es muy cercano a las estimaciones que se obtuvieron para todo el siglo XVIII. Y por otro lado, se advierte que el total de los fieles del Sagrario para el año de 1678 fue de 29,635.

Regresando al estudio de esta etapa Joseph de la Rave es otro empadronador del cual se conservan cinco padrones eclesiásticos en un período que comprende de 1711 a 1720. Aunque las zonas que registra son las mismas para los cinco años, en una ocasión, levantó el padrón en forma lineal norte-sur y el resto de las veces de manera lineal poniente-oriente. Un caso que queda pendiente para una futura investigación es el hecho de que hay dos registros de 1720 de la misma zona y aparentemente elaborados de la misma manera: en forma lineal poniente-oriente o oriente-poniente.

Etapas 3: 1721-1771. A esta etapa pertenece el grueso de los padrones: 65. Se estudiarán y se procederá al análisis de acuerdo con cuatro zonas existentes bien definidas, iniciando con la zona 1 y finalizando con la 4:

Tabla 3.5. Lista de padrones. Etapa 3: 1721-1771

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
25	1734	Mota, Joseph de la	1	C	I
36	1748	Velásquez, Carlos Selenio	1	C	C
119	1748*	Velásquez, Carlos Selenio	1	C	C
40	1750	Bañuelos Negrete, Joseph	1	C	I
43	1752	Ramírez del Castillo, Joseph	1	C	C
45	1754	López del Barrio, Joaquín	1	C	C
50	1756	López del Barrio, Joaquín	1	C	C
61	1763	Martínez Falcón, Juan	1	C	I
77	1771	Domínguez, Juan Francisco	1	C	C
19	1728	Molledo, Joseph Manuel	2	C	C
24	1733	Molledo, Joseph Manuel	2	C	C
27	1736	Ximenes Caro, Francisco	2	C	I
29	1737	Ximenes Caro, Francisco	2	C	C
30	1739	Matheos, Francisco	2	C	I
31	1740	Matheos, Francisco	2	C	I
32	1741	Matheos, Francisco	2	C	I
44	1753	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
46	1754	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
47	1755	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
48	1756	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
51	1757	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
54	1759	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
57	1761	ND	2	C	C
58	1762	Rocha, Juan Ignacio de la	2	C	C
59	1763	Rodríguez Navarrijo, Ignacio	2	C	C
65	1766	Pereda, Joseph de	2	C	C
71	1768	Pereda, Joseph de	2	C	C
131	1721	Rave, Joseph de la	3	C	I
20	1729	Molledo, Joseph Manuel	3	C	I
22	1731	Molledo, Joseph Manuel	3	C	C
23	1733	Ramírez del Castillo, Joseph	3	C	I
26	1734	Ramírez del Castillo, Joseph	3	C	I
38	1748	Bañuelos Negrete, Joseph	3	C	I
39	1749	Bañuelos Negrete, Joseph	3	C	I
41	1751	Álvarez Rebolledo	3	C	C
123	1754*	Güemes y Horcasitas, Francisco de	3	C	C
49	1756	Carrillo de Benitua, Ygnacio	3	C	I
52	1757	Carrillo de Benitua, Ygnacio	3	C	C

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
53	1758	Carrillo de Benitua, Ygnacio	3	C	C
55	1760	Carrillo de Benitua, Ygnacio	3	C	C
56	1761	Carrillo de Benitua, Ygnacio	3	C	I
62	1764	Pereda, Joseph de	3	C	C
68	1767	Reina, Mariano Antonio	3	C	C
69	1768	Velásquez y Gastelú, Alonso	3	C	C
74	1769	Reina, Mariano Antonio	3	C	C
75	1770	Reina, Mariano Antonio	3	C	C
78	1771	Reina, Mariano Antonio	3	C	C
18	1721	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	C
21	1730	Molledo, Joseph Manuel	4	C	C
112	1735	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	I
28	1736	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	C
33	1741	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	I
34	1743	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	I
35	1746	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	I
37	1748	Ramírez del Castillo, Joseph	4	C	I
42	1752	López del Barrio, Joaquín	4	C	C
60	1763	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
63	1764	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
64	1765	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
66	1766	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
67	1767	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
70	1768	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
72	1768	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
73	1769	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C
76	1771	Núñez de Villavicencio, Nuño	4	C	C

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Nota: Las columnas corresponden a: 1) Número del padrón; 2) Año del registro; 3) Persona que elaboró el padrón; 4) Zona empadronada; 5) Tipo de recorrido del empadronador: V (vertical), H (horizontal), C (por cuadras); 6) Zona completa (C), Zona incompleta (I). ND.- No disponible.

*.-Año aproximado [Ca.]

De esta etapa se cuenta con nueve padrones para la zona 1 o noroeste de la ciudad, con 18 para la zona 2 o suroeste, con 20 para la zona 3 o sureste y con 18 para la zona 4 o noreste. (Ver plano 3.1. Ciudad de México. División parroquial 1771.) La decisión de subagruparlos en cuatro zonas se debe a que es claro que anualmente se elaboraron cuatro padrones y que la jurisdicción del Sagrario se dividió en cuatro zonas o “cuarteles” como serán denominados más adelante por el gobierno civil. Las cuatro zonas mantuvieron una uniformidad excepcional, por un lado en lo que se refiere a las calles que comprendía cada área; por otro, en la manera de levantar el registro, ya

que se unificó y se realizó no de manera lineal como en años anteriores, sino cuadra por cuadra; en tercer lugar, algunas zonas fueron empadronadas durante varios años (en ocasiones hasta 8 años casi consecutivos), por un mismo clérigo y, finalmente, se empadronaron en esos libros prácticamente sólo españoles y castas, como lo marcaban las normas conciliares mexicanas.

La etapa 3 se debe estudiar con atención pues es posible apreciar una clara sistematización del levantamiento anual de los padrones de confesión y comunión. Se percibe un ejercicio claro y continuo realizado por los empadronadores. Hay cosas que saltan a la vista como el hecho de que un clérigo haya empadronado la misma zona por varios años, así como que otros hubieran realizado la misma labor en distintas zonas de la parroquia. Esta etapa será la parte medular del estudio y la que proporcione más respuestas acerca de la práctica cotidiana del buen pastor y por supuesto de la estructura de la población y de la vida cotidiana de los fieles del Sagrario.

Etapas 4: 1772-1815. A este período corresponden 41 padrones y para realizar el análisis correspondiente se intentó clasificar los libros de acuerdo con la zona que comprenden. En este caso los límites del territorio del Sagrario y las zonas asignadas a cada cura cambiaron en relación con el período anterior:

Tabla 3.6. Lista de padrones Etapa 4: 1772-1815

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
79	1772	ND	Centro	C	C
84	1776	ND	Centro	C	C
85	1777	Domínguez, Juan Francisco	Centro	C	C
114	1779	Suárez, Joseph Antonio	Centro	C	I
115	1779*	ND	Centro	C	I
116	1779	ND	Centro	C	I
117	1779	Suárez, Joseph Antonio	Centro	C	I
118	1779	Suárez, Joseph Antonio	Centro	C	I
80	1772	Reina, Mariano Antonio	Norte	C	I

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
82	1773	Reina, Mariano Antonio	Norte	C	I
122	1777	Domínguez, Juan Francisco	Norte	C	I
93	1785	Frajeiro, Manuel	Norte	C	C
121	1777	Domínguez, Juan Francisco	1 y 2	C	I
81	1772	ND	Poniente	C	C
83	1775	Gasca, Francisco Julio de la	Poniente	C	C
95	1785	García Salgado, Manuel Joseph Benito	Poniente	C	C
86	1782	Suárez, Joseph Antonio	3 y 4	C	C
87	1782	ND	1 y 2	C	C
88	1783	ND	2	C	I
90	1783	ND	2	C	I
91	1784	García de Figueroa, Mariano	2	C	C
94	1785	García de Figueroa, Mariano	2	C	C
89	1783	Suárez, Joseph Antonio	2 y 3	C	I
92	1784	ND	2 y 3	C	I
99	1792-1801*	ND	2 y 3	C	I
96	1786	García Salgado, Manuel Joseph Benito	Norte	C	C
97	1789	García Salgado, Manuel Joseph Benito	Norte	C	C
98	1792	García Salgado, Manuel Joseph Benito	Norte	C	C
100	1801	Castillo, José María del	Norte	C	C
120	1788	Sánchez Gallardo, Francisco	Sur	C	C
108	1810	Ruiz y Movellan, Benito	Sur	C	C
101	1802	García, Francisco	1, 2, 3 y 4	C	I
102	1802	García, Francisco	1, 2, 3 y 4	C	I
103	1803	Quevedo, José Mariano	3 y 4	C	C
111	1803	Castillo, José María del	1	C	I
106	1805	Oyuela, José Ignacio de la	3 y 4	C	C
104	1804	Arjona, José	2	C	I
105	1804	Gómez, José	4	C	I
107	1806	Xarillo, Manuel	3	C	I
109	1815	ND	2	C	I
113	1815	ND	1 y 2	C	I

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Nota: Las columnas corresponden a: 1) Número del padrón; 2) Año del registro; 3) Persona que elaboró el padrón; 4) Zona empadronada; 5) Tipo de recorrido del empadronador: V (vertical), H (horizontal), C (por cuadras); 6) Zona completa (C), Zona incompleta (I).

ND.- No disponible.

*.- Año aproximado. [Ca.]

Esta etapa a diferencia de la anterior es poco uniforme, hay diversos cambios a lo largo de 44 años, y en términos generales no se logra apreciar método en la manera de levantar el registro de confesión. La hipótesis es que a partir del cambio que se da en el IV Concilio Provincial Mexicano en 1771 con respecto a la reforma territorial parroquial de incluir en los padrones a los

indios y olvidar la separación de las dos repúblicas para impartir los sacramentos (la de indios, y la de españoles y castas), hay un descontrol por parte de los curas empadronadores, generado porque cambia el área que abarcaba la jurisdicción parroquial del Sagrario, además del incremento de población y los cambios generados por las reformas borbónicas. Estos cambios repercuten en la forma de elaborar los nuevos registros y, de hecho, ya no van a estar bien definidas las zonas a empadronar. Se percibe que se empadrona la zona centro de la ciudad, la zona norte y la zona poniente, y no como se venía haciendo cincuenta años atrás.

Posteriormente, en 1782, después de los diversos cambios que se fueron generando en torno a las reformas borbónicas,²⁵¹ se empadronan las zonas sur y norte, pero sin olvidar la división que se llevó a cabo en la 1ª. mitad del siglo XVIII. Para principios del siglo XIX se vuelve a empadronar por zonas, incluso se registra en cada padrón algunas calles de cada una de las cuatro zonas que antes ubicamos. En esta etapa existen pocos datos precisos de quiénes fueron los empadronadores y, por otro lado, se continúa con la manera de censar por cuadras.

Etapa 5: 1816-1825. Sólo hay ocho padrones. En el libro de 1816 el empadronador registra todo el perímetro que en ese momento comprendía la parroquia del Sagrario de México.

²⁵¹ Algunas problemáticas surgidas a partir de las reformas borbónicas fueron las siguientes: Establecer fronteras regionales. Promoción de espacios baldíos o abandonados. Colonización sistemática. Numerosa fundación de núcleos urbanos. Distribución territorial urbana: división de cuarteles, registro y control de la población. Nuevas instituciones de gobierno. Se fomenta una diferenciación estamental en la sociedad. Se le da importancia a la salud pública y a la seguridad. Creación de nuevos espacios públicos: paseos, jardines botánicos, teatros, museos, etc. Implantación del estilo neoclásico en la iconografía arquitectónica. SOLANO, FRANCISCO DE, “El espacio americano.” pp. 51-67. LOMNARDO DE RUIZ, SONIA, (coord.) *El impacto de las Reformas Borbónicas en la estructura de las ciudades.* pp. 7-10

Tabla 3.7. Lista de padrones. Etapa 5: 1816-1825

Padrón	Año	Empadronador	Zona	Recorrido	Zona Completa o Incompleta
110	1816	ND	Sagrario	C	C
124	1821	ND	3 y 4	C	C
125	1821	ND	1 y 2	C	C
126	1823	Iglesias, Agustín y Dias Calbillo, José Ignacio	1 y 2	C	C
127	1823	Ortega, José Ignacio de	3 y 4	C	C
128	1824	Tabeada, José María de	1 y 2	C	I
129	1824	ND	3 y 4	C	I
130	1825	ND	1 y 2	C	I

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Nota: Las columnas corresponden a: 1) Número del padrón; 2) Año del registro; 3) Persona que elaboró el padrón; 4) Zona empadronada; 5) Tipo de recorrido del empadronador: V (vertical), H (horizontal), C (por cuadras); 6) Zona completa (C), Zona incompleta (I).

ND.- No disponible

A partir de 1821 el registro total de la parroquia del Sagrario se encuentra en dos libros, en cada uno de ellos se consigna la mitad de feligreses de la parroquia, como se advierte en el propio padrón. Se registra la zona occidental y la oriental. La parroquia ya no se divide en cuatro zonas, ahora son sólo dos áreas acotadas -en comparación con las décadas anteriores-, pero bien definidas. La población que se incluye en los dos libros era la que habitaba en toda la zona del Sagrario sin importar si eran españoles, indios o castas.

Si bien se estudiaran los padrones de confesión con base en etapas, es claro que algunos análisis intentarán abarcar por lo menos tres de ellas para observar la continuidad que existió a lo largo del siglo y también para confrontar el número de pobladores y de familias. En ese sentido, la clasificación tiene como objetivo definir las características de los padrones por etapas para poder realizar durante la investigación cortes transversales y horizontales buscando elaborar un estudio completo y equilibrado de la vida pastoral y cotidiana durante el siglo XVIII en el Sagrario Metropolitano de México.

2. El buen pastor llama a la puerta.

Los confesores del Sagrario y disposiciones de las autoridades eclesiásticas

Con respecto a los confesores del Sagrario y el proceso de confesión y comunión para el cumplimiento anual de los preceptos sacramentales tenemos algunas luces que nos permiten entender un poco más de cerca cómo se fraguaba el mecanismo desde sus orígenes y desde la perspectiva de todos los actores, es decir, desde las autoridades eclesiásticas, los confesores, los empadronadores y los fieles.

Primero que nada vale la pena recordar que tanto la penitencia como la comunión eran los únicos sacramentos de carácter reiterativo que los fieles cristianos tenían la obligación de cumplir por lo menos una vez al año en tiempo de Pascua y que requerían de registro. El seguimiento y vigilancia de dichos preceptos esta consignado en los concilios, pero la promesa de su cumplimiento recaía en las autoridades eclesiásticas, es decir, directamente en el arzobispo de la diócesis. Tenemos noticia de que los prelados estaban pendientes de sus obligaciones y de dictar las disposiciones pertinentes para llevar a buen término su ministerio.

El caso del Arzobispado de México no fue la excepción. A lo largo de los tres siglos de dominio español los distintos arzobispos novohispanos que ocuparon la silla apostólica elaboraron diversos edictos que dan muestra de las preocupaciones que atribulaban a la diócesis y los medios para resolverlas.²⁵² En lo que se refiere al tema que nos ocupa, tenemos que el nueve de abril de 1715 el arzobispo Joseph de Lanciego y Eguilaz (1713-1728), ordenó que en la Iglesia Metropolitana: "...haya bastante copia de Confesores que administren el Santo Sacramento de la

²⁵² En el Concilio Provincial de Granada de 1565. (lib. V, Tit. 68)-aunque al parecer nunca llegó a entrar en vigor- se establece que "ante la afluencia de confesiones en cuaresma, los obispos debían nombrar confesores extraordinarios para atender a los penitentes, lo que vuelve a indicar, una vez más, lo arraigadas que estaban las confesiones cuaresmales." Tomado de MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, pp. 39-40.

Penitencia a los feligreses de la Parroquia [...] para que cumplan con el precepto anual...”,²⁵³ para lo cual resuelve que 38 curas asistan a confesar²⁵⁴ a los fieles desde la “*Dominica in Palmis*” hasta la de “*Cuasimodo*”. Sin olvidar sus respectivas licencias y por supuesto: “no se excusen de ejecutarlo con pretexto, ni motivo alguno pena de suspensión total (~~dichas licencias~~) del uso y ejercicio de ellas, observando en todo y por todo lo por Nos mandado en el Edicto promulgado el año pasado de setecientos y trece sobre la prohibición, de que no puedan recibir, ni reciban, dinero, gallinas, ni otra [cosa]”.²⁵⁵ Es de fundamental interés el contenido del edicto, pues además de observar la preocupación de las autoridades eclesiásticas por crear mecanismos que conlleven al puntual cumplimiento de los preceptos eclesiásticos, podemos ver la presión que se ejercía sobre los clérigos para que no desatendieran a los fieles.

Es significativo que en el edicto se presente la lista de los confesores extraordinarios que tenían que prestar sus servicios a la parroquia del Sagrario únicamente en la cuaresma. Una nomina de 38 sacerdotes entre bachilleres, licenciados y doctores que debían dar cuenta de que cumplían con sus deberes pastorales. De la lista del edicto sólo reconocemos como empadronador a uno de ellos, el licenciado don Juan del Villar y Sagade (aunque en los padrones aparecen los apellidos invertidos, presumiblemente es la misma persona), quien levantó matrícula de confesión de los padrones de barrios en cuatro ocasiones entre los años de 1670 y 1689.

El 28 de mayo de 1728, 13 años después del edicto de Lanciego y Eguilaz encontramos nuevamente una referencia a que se tenga un buen número de confesores en jubileos y festividades solemnes:

²⁵³ ACCMM, *Edictos*, Caja 2, exp. 36, f. 1.

²⁵⁴ En el Concilio Provincial de Granada de 1565 (lib. V, Tít. 68), se señala que “En la cuaresma se debían publicar en las iglesias los nombres de todos los confesores aprobados por el obispo de la diócesis.” Tomado de MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 38.

²⁵⁵ ACCMM, *Edictos*, Caja 2, exp. 36, f. 1v. Se respetó el tachado de palabras del manuscrito original. El documento completo se transcribió en *Apéndice 3. Edicto para confesores*.

Conveniente y así mismo Mandamos tengan Copia de Confesores Principalmente en los días de Jubileo y festividades solemnes para que sus feligreses logren el Pasto Espiritual, que se les debe administrar, Por sus Propios Curas en Cumplimiento de la obligación de su precepto todo lo cual cumplan y ejecuten, en Virtud de Santa Obediencia y con apercibimiento que se Presentara contra los inobedientes a lo que haya lugar por derecho. Así lo acordó mando el muy Ilustre Venerable Señor Deán y Cabildo Sede Vacante de esta Santa Iglesia²⁵⁶

A lo largo del siglo XVIII hubo diversas disposiciones al respecto. Vale la pena observar lo que señala una carta (no se tiene año exacto ca. 1740) que fue emitida por los curas del Sagrario y dirigida al arzobispo de México,²⁵⁷ y que contiene datos que es preciso analizar, ya que corroboran algunas prácticas en el Sagrario de México:

Excelentísimo Señor

Los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, como mas haya lugar en derecho= Decimos: que en atención á que en esta capital hay muchos clérigos, que no están empleados en él Ministerio Eclesiástico, y á que aunque no lo estén, son Ministros públicos y por lo mismo obligados á servir en él, y ayudar á los Párrocos en la administración de los Santos Sacramentos **se ha practicado siempre así** en el feliz gobierno de Vuestra Excelencia como en los de los Ilustrísimos Señores sus antecesores, que en el tiempo de cumplimiento de los preceptos anuales, se destine competente copia de dichos Ministros, para que confiesen en nuestra Parroquia del Sagrario, compeliéndoles con la pena de suspensión: **lo que se ha ejecutado siempre formando Lista de los Sujetos destinados, que se ha fijado en los Canceles de la misma Parroquia**, pero sin asignarles días, ni horas fijas, para que asistan al Confesionario.

Esta práctica ha producido los efectos que son siguientes á las obligaciones indefinidas, y a notificaciones generales, y por Edictos; por que así absolutamente han faltado, alegando ignorancia de estar señalados, y otros sólo han ido pocos días cortos ratos, siendo muy pocos los que han asistido con frecuencia y con constancia.

Por este motivo hemos creído de nuestra obligación hacer presente á Vuestra Excelencia lo referido, para que ponga el debido remedio, que consideramos no puede ser otro, que asignarles días, y horas determinadas para la asistencia; á cuyo efecto hemos formado Lista, que debidamente presentamos. En esta [...] A Vuestra Excelencia suplicamos, que caso de merecer este asunto su superior aprobación, se sirva asignar los autos, que comprende dicha Lista, para que, en los días, que en ella se expresan, asistan á confesar en la Parroquia del Sagrario, desde las ocho a las once de la mañana; y desde las tres y media hasta las seis y media de la tarde, bajo la pena la primera vez de dos pesos, para que se ponga otro Ministro con ellos, de cuatro en la segunda para él mismo fin, y de suspensión en la tercera ~~mandando se notifique a cada uno en...~~²⁵⁸

²⁵⁶ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 10, “Testimonio de los autos fechos sobre que los Curas del Sagrario de esta Santa Iglesia y demás Parroquias presentaron los padrones de sus Feligresías explicando la Doctrina Cristiana a sus Feligreses, y Hubiese copia y confesores, para el Pasto Espiritual, y consuelo de sus Almas= en 36 Fs. No. 36 Legajo 9 de Cabildo.

²⁵⁷ Probablemente por la referencia que se observa en la carta: “Vuestra Excelencia” la misiva estaba dirigida al arzobispo Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, quien fue arzobispo virrey de 1734 a 1740.

²⁵⁸ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 37. (ca. 1743-1785) El tachado es del manuscrito original, el subrayado es mío.

Es evidente que los curas del Sagrario solicitan al arzobispo el apoyo para que los ministros eclesiásticos no empleados o “públicos” atiendan a la tarea de confesar a los feligreses de la parroquia como se tenía la costumbre antaño. También esta carta corrobora lo que menciona el edicto de Lanciego y Eguilaz de 1715, sobre que se muestre en el cancel de la iglesia una lista de los confesores asignados; a pesar de ello, los clérigos no necesariamente cumplían con su obligación, por lo que, los curas del Sagrario solicitaron además asignarles a dichos confesores días y horas para cumplir con su ministerio bajo pena pecuniaria o suspensión de licencia de confesión. Si bien, no existe una respuesta a esta petición firmada por el arzobispo en turno, si hay una misiva²⁵⁹ donde se plantea que se debe acatar lo expuesto en el decreto que redactó el arzobispo acudiendo a confesar los días y las horas citadas.

Para el año de 1728 existe noticia de que, en efecto, los empadronadores que no cumplían con su deber eran multados y amenazados con proceder contra ellos conforme a derecho; este fue el caso de Mathias Nabarro: “...hagan los Padrones; Y el que no lo ejecutare sea multado en diez pesos para la fabrica y mediante a que no lo a ejecutado, el Doctor Don Mathias Nabarro, exhiba los Diez pesos en que Por el Santo Concilio esta multado, y se le notifique el que dentro de Segundo día, exhiba el Padrón con apercibimiento que de no hacerlo, Se procederá a todo lo que halla lugar por derecho...”²⁶⁰

Hasta el momento podemos enfatizar tres aspectos del proceso del cumplimiento pascual en torno a las autoridades eclesiásticas: uno, que cada año el arzobispo elaboraba una lista de confesores extraordinarios (ajenos al Sagrario de México) y los conminaba a ejercer su función como ministros penitenciarios; Dos, que dicha nomina de clérigos se colocaba en el cancel de la

²⁵⁹ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 38. Sin fecha, ni remitente.

²⁶⁰ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 10 “Testimonio” f. 12v

parroquia para que tanto confesores como fieles estuvieran enterados de quienes eran los ministros designados y en ocasiones se buscó que se les notificara a los clérigos que debían cumplir con esa obligación, y tres, los sacerdotes infractores (que no cumplían con su ministerio) debían pagar una multa o se les suspendía su licencia para confesar.

La parroquia del Sagrario de México estaba supeditada al Cabildo Catedralicio, cuyo cuerpo colegiado estaba conformado por prelados de entre los cuáles destacan cuatro canónigos de oficio: doctoral, magistral, lectoral y penitenciario, este último de fundamental interés para nuestro estudio. La canonjía penitenciaria fue un privilegio que se le confirió a ministros de la iglesia, se les daba la oportunidad de ser miembros del Cabildo Catedral ocupando el cargo de confesor. Dicho canónigo penitenciario administraba el sacramento de la penitencia para pecados cuya absolución estaba reservada.

Con menor jerarquía en la Iglesia, pero como la máxima autoridad de su parroquia se encuentra el cargo de cura párroco,²⁶¹ ministro encargado de la administración de su parroquia, cuya obligación principal era la cura de almas mediante la administración de los sacramentos. Los curas párrocos además eran confesores quienes -debido a la carga de trabajo-, en ocasiones, confiaban el cuidado de su grey a ayudantes de la misma parroquia, es decir a los clérigos confesores. En cuanto a los confesores, debían contar con algunas características indispensables para ejercer su ministerio. Por principio de cuentas debía ser mayores de 40 años...²⁶²

Además, los clérigos penitenciarios debían tener la licencia otorgada por su prelado para confesar y dicha licencia debía ser mostrada cuando fuese requerida, bajo pena de excomunión

²⁶¹ Por “cura” debemos entender “El párroco y el rector que tiene a su cargo el administrar los sacramentos y dotrinar los feligreses de su parroquia; y así se pudo decir del cuidado que debe tener en velar, como buen pastor, sobre aquellas ovejas que están a su cargo.” COVARRUBIAS OROZCO, SEBASTIÁN DE, *Tesoro de la lengua castellana o española*, p. 384.

²⁶² Las características se mencionaron en el capítulo anterior.

mayor y algunas otras sanciones, incluso pecuniarias. Estos datos fueron expresados en un edicto de 1727, que hace referencia a uno de 1722 emitido por el arzobispo Lanciego y Eguilaz:

...de todo este nuestro Arzobispado, no permitan a ningún Clérigo de los expresados, que celebre el Santo Sacrificio de la Misa, Confiese, ni Predique sin haber antes demostrados las licencias de sus Prelados, y nuestras, que para ello les tuviéremos concedidas, y lo cumplan en virtud de santa obediencia, y so la misma pena de excomunión mayor, à Nos reservada, suspensión de sus Ordenes, y licencias, y privación de ejercicio, y veinte y cinco pesos de oro común aplicados à nuestro arbitrio...²⁶³

Para la segunda mitad del siglo XVIII, el arzobispo Manuel Rubio y Salinas (1749-1765) emitió un edicto invitando a todos los integrantes de su jurisdicción eclesiástica a que, a más tardar en quince días, comparezcan a presentar los “Títulos de sus Órdenes, Licencias de celebrar, y confesar”. Esta orden nos muestra, entre otras cosas, cómo se pretendía tener control y nómina de todos los ministros de la iglesia del arzobispado de México, y podemos intuir que el registro de dichos ministros serviría posteriormente para designarles la tarea de confesar penitentes en el período del cumplimiento pascual:

... Por tanto, solicitando la inviolable observancia de nuestros preceptos, y dar por ahora el cumplimiento à la estrecha obligación en que nos constituye la sagrada superioridad de nuestro Pastoral Oficio: Mandamos à todas las Personas Eclesiásticas, Seculares, Regulares, Naturales, Originarias, Forasteras, y Domiciliarias, estantes, y residentes de esta Ciudad, y Arzobispado de México, de cualquier Orden (aun de primera Tonsura) Estado, Grado, ò condición que sean, sujetas à nuestra Jurisdicción, que dentro de quince días, siguientes à el de la Publicación de este nuestro Edicto, comparezcan personalmente (no probándose justa causa que lo impida) los presentes, y comarcanos à esta Ciudad, en nuestra Secretaría de Cámara, y Gobierno, y los demás, que disten de ella, ante los Jueces Eclesiásticos de sus respectivos Partidos, exhibiendo los Títulos de sus Ordenes, Licencias de celebrar, y confesar con que se hallan, y dándonos unos, y otros individual razón de sus Patrias, Lugares de sus residencias, Idiomas, Capellanías, rentas Eclesiásticas, à cuyo titulo se ordenaron, y que à la razón poseen, eximiendo, como por el presente eximimos, y exceptuamos de la referida presentación de Títulos, y Licencias à nuestros venerables hermanos Prebendados Capitulares de esta nuestra Santa Metrópoli, [...] Todo lo cual mandamos cumplan, y observen dentro del termino prefijo, con apercibimiento, que de lo contrario procederemos contra los inobedientes, suspendiéndoles las Licencias de celebrar, y confesar, y de el ejercicio, y uso de sus Ordenes, con imposición de otras penas reservadas à nuestro arbitrio; y para que llegue á noticia de todos los comprendidos este nuestro Edicto, y por ningún pretexto se dificulte el debido cumplimiento à lo por Nos dispuesto, y ordenado: Mandamos se lea, publique, y fije en esta nuestra Santa Iglesia Catedral, Parroquias, y demás Iglesias de esta Ciudad, y Arzobispado,... Dado en nuestro Palacio Arzobispal de la Ciudad de México, firmado de Nos, sellado con nuestro Sello, y refrendado de nuestro infrascripto Secretario de Cámara, y Gobierno.²⁶⁴

²⁶³ ACCMM, *Edictos*, Caja 3, Exp. 19, f. 1. Documento completo en *Apéndice 4. Edicto de Lanciego y Eguilaz*.

²⁶⁴ [ca. 1750] ACCMM, *Edictos*, Caja 1, exp. 68.

El edicto de Rubio y Salinas además nos permite apreciar cómo el arzobispo exime de presentar licencias a los clérigos de la Iglesia Metropolitana, y por otro lado, amenaza a los sacerdotes “inobedientes” inclusive con suspenderles del ejercicio de su orden.

Ahora bien, en la Catedral Metropolitana de México un ministro de la iglesia podía aspirar a tener una canonjía penitenciaria, dicho privilegio se obtenía por concurso, es decir, por oposición, y cuando existiera sede vacante. A lo largo del siglo XVIII se publicaron diversos edictos convocatorios para canonjías penitenciarias. En 1715 y 1716 hubo “... vacante por la muerte de el Señor Doctor Don Antonio de Gama su ultimo poseedor...”²⁶⁵, en 1736 tenemos otra convocatoria: “...vacante en esta Santa Iglesia, por ascenso del Señor Doctor Don Pedro Ramírez de Castillo a la Dignidad de Chantre...”²⁶⁶ Para 1762: “Edicto convocatorio para la provisión de la Canongia Penitenciaria vacante en esta Santa Iglesia por promoción del Señor Doctor Don Mariano Antonio de la Vega a una Canongia de la Santa Iglesia de Valladolid,”²⁶⁷ Como podemos observar las canonjías penitenciarias quedaban vacantes, por muerte, ascenso o promoción y por cambio de sede parroquial. El vacío de canónigo penitenciario en el Sagrario podía alargarse por años y, como podemos advertir en un documento del año 1763, el procedimiento para convocar y obtener el cargo requería de un protocolo bien establecido que estaba asentado en el Concilio Tridentino, en los Mexicanos, en los decretos de la propia parroquia, e inclusive en disposiciones de Reales Cédulas:

²⁶⁵ ACCMM, *Edictos*, Caja 2, exp. 40, fs. 1 y 1v y exp. 39, f. 1

²⁶⁶ ACCMM, *Edictos*, Caja 3 exp. 47. Existen otros documentos que también hacen referencia al hecho: exp. 40, 42, y 45.

²⁶⁷ ACCMM, *Edictos*, Caja 5, exp. 5, f. 4. Rubricado por Rubio y Salinas, Francisco Xavier del Castillo Y Joseph González del Pinal.

... Hacemos saber como la Canongia Penitenciaria de esta dicha nuestra Santa Iglesia, se halla vacante por ascenso del Señor Doctor Don Francisco Ximenez Caro su último poseedor a la Dignidad de Tesorero de ella. Y conformándonos con lo dispuesto por los Santos Concilios Tridentino, y Mexicano, Erección de esta nuestra Santa Iglesia, y las Reales Cédulas de Su Magestad. Mandamos librar el presente, por el cual y su tenor Citamos, Convocamos, y Llamamos, a todos los dichos Doctores, y Licenciados, que quisieren oponerse, á la expresada Canongia para que concurriendo en sus Personas la edad de cuarenta años cumplidos, y las demás calidades, y Requisitos necesarios, Comparezcan ante Nos por sí, o sus Procuradores...que en virtud de dicha Erección, y la Real Cedula de Su Magestad de catorce de Mayo de mil quinientos noventa, y siete, se hacen en las provisiones de semejantes canongias...Y arreglándonos, á la Real Cedula de veinte, y uno de septiembre de mil setecientos veinte, y cinco, que ordena que los Edictos de las Canongias de Oposición de todas las Iglesias de la América, se pongan con el termino de seis meses... Y este nuestro Edicto se fijara en esta nuestra Santa Iglesia: Real Universidad, y se despachara para el mismo fin, á las Santas Iglesias Metropolitana de Goathemala: Catedrales de la Puebla: Mechoacan: Guadalajara: Oaxaca: Durango, y a la Insigne Real Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe. Dado en la Sala Capitular de nuestros Acuerdos de la Ciudad de México, firmado de Nos; sellado con el sello de nuestra santa Iglesia, y refrendada de nuestro infrascripto Secretario de Cabildo á seis días del mes de Febrero de mil setecientos sesenta, y dos años.²⁶⁸

Es posible apreciar también el alcance de la convocatoria. No sólo estaba dirigida a los curas que habitaban la parroquia, sino que era extensiva para toda la Nueva España y la Iglesia Metropolitana de Guatemala.

Se puede abreviar señalando que los confesores estaban sujetos a renovar continuamente sus licencias para ejercer su oficio pastoral y que el tiempo de vigencia de dichas licencias podían variar de acuerdo con varios factores: uno de ellos era el plazo que decidía dar el prelado que otorgaba el permiso –que podía variar de entre tres meses, seis meses, un año, o incluso hasta tiempo indefinido-, y la experiencia y trayectoria eclesiástica del confesor. El privilegio de obtener una canonjía penitenciaria sólo era posible después de probada experiencia como confesor, previo examen de oposición.

Empadronadores del Sagrario

Ahora toca el turno a los empadronadores. Se ha optado por ponerlos en un lugar aparte de los confesores por dos razones: una, por ser ellos los responsables de llevar anualmente un

²⁶⁸ ACCMM, *Edictos*, Caja 5, exp. 5. Hay otros edictos relativos al mismo tema uno del 5 de marzo de 1763, exp. 8.

padrón de confesión y comunión de los fieles de su parroquia –tema central de la presente investigación- y dos, por ser un subgrupo de confesores que, además de cumplir con los ministerios propios de su oficio, se encargaron de la ardua labor de registrar a los fieles de su parroquia y conminarlos a cumplir con el precepto anual, a la vez que debían –a diferencia del resto de los confesores- dar cuenta de su labor a jefes de la iglesia.

Se tienen testimonios que desde el año de 1613 en la parroquia del Sagrario los clérigos empadronadores cumplían con la disposición de llamar a la puerta de sus fieles para levantar el padrón de confesión y comunión anualmente. Aunque desgraciadamente no se cuenta con dichos registros sino hasta el año de 1670, podemos tener la certeza de que esta práctica se realizaba tiempo atrás:

... que los Curas beneficiados así de esta Santa Iglesia, como de las Parroquias de esta dicha ciudad por sus personas desde el domingo de la septuagésima con toda diligencia y cuidado Siguiesen matrículas y padrones de todos sus feligreses comenzando desde la Casa de su Excelencia sin reservarla, ni otra ninguna en toda esta ciudad...**El fin e intento que en hacer las dichas matrículas y padrones** se tiene para obligarles a que cumplan con el precepto de la dicha Santa Madre Iglesia en específica forma, como lo ordena, manda y dispone que es confesar en el discurso de la cuaresma con confesor aprobado y que les den cédula de haberlos confesado y absuelto de sus pecados para llegar el día de Pascua de resurrección o en lo demás hasta El domingo de cuasimodo a comulgar, y recibir el santísimo Sacramento de la eucaristía de manera, que se sepa y entienda el que con este precepto cumple, y que a los inobedientes se les advierta, ordene y mande lo que deban hacer para Venir a la, obediencia de la Iglesia...²⁶⁹

Este documento de las primeras décadas del siglo XVII nos muestra, además, el objetivo de dichas matrículas, el tiempo en que debía cumplirse, así como el mecanismo que se seguía para cumplir con el precepto anual. Los empadronadores de aquella época, para darse por enterados de su obligación de levantar el registro de confesión y comunión, firmaban el decreto que expedía el arzobispo en turno.

²⁶⁹ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 8, “Autos sobre que se notificase a todos los Curas así de esta Santa Iglesia como de las demás Parroquias, hiciesen personalmente Padrones de todos sus feligreses, sin reserva de Casa, ni sujetos para el Cumplimiento de Nuestra Santa Madre Iglesia lo cual fue de Mandato del Excelentísimo Señor Marquez de Guadalcazar”, 2fs. El subrayado es mío.

Para el año de 1728, -período del que ya conservamos padrones-, tenemos otro testimonio del doctor deán del cabildo eclesiástico, sede vacante Juan Ignacio de Castorena y Ursúa, quien hace un llamado urgente para que “dentro de Veinte y cuatro horas” después de emitido el decreto del 20 de mayo de dicho año, todos los curas del Sagrario y demás parroquias de la ciudad presenten los padrones conforme lo manda el Concilio de Trento, además del deber de explicar la doctrina cristiana:

...Mandamos que los Curas del Sagrario de esta Santa Iglesia, y demás Parroquias de esta Ciudad Presenten los Padrones donde han Asentado los feligreses para el Cumplimiento del Precepto anual de la Santa Madre Iglesia De este Presente Año **dentro de Veinte y cuatro horas** de la Notificación de este Nuestro Decreto, Poniéndolos en Nuestra Secretaria de Cámara y Gobierno dentro de dicho termino; y así mismo mandamos en cumplimiento de su obligación, y Conforme a las decisiones Canónicas y el Santo Concilio de Trento; expliquen la Doctrina Cristiana, a sus feligreses todos los Domingos del Año, que no Estuvieren impedidos en Sermón los Curas del Sagrario... y así mismo Mandamos tengan Copia de Confesores Principalmente en los días de Jubileo y festividades solemnes...²⁷⁰

El decreto fue notificado a cada uno de los empadronadores del Sagrario y al resto de las parroquias de la ciudad; -al igual que en el siglo pasado- los curas además de darse por enterados de sus deberes como ministros a través del notario eclesiástico Antonio Bernardis de Rivera,²⁷¹ presentaron el padrón del cumplimiento pascual ante el notario de la Secretaría de Cámara del

²⁷⁰ ACCMM *Correspondencia*, Libro 10, “Testimonio”, fs., 1, 1v, 2

²⁷¹ “D.D. Pedro del Castillo. En la Ciudad de México a Veinte días del mes de Mayo de Mil Seiscientos y Veinte y ocho Años. Yo el Infrascripto Notario Apostólico y oficial mayor hice Notorio el Decreto de la Vuelta, al Doctor Don Pedro del Castillo y Vergara Cura del Sagrario de esta Santa Iglesia en Su persona que doy fe conocer y entendido de su efecto= Dixo, lo oye. Y que Cumplira, en todo Como se le hordina y esto dio por su Respuesta de que doy fe= Don Antonio Bernardis de Rivera Notario oficial Mayor.” El notario asienta que dio aviso a los curas: Dr. Don Juan Joseph de la Mota, cura del Sagrario, al Dr. Don Joseph de Villafuerte y Sapata, cura del Sagrario, al Dr. Don Mathias Nabarro, cura del Sagrario, Br. Don. Bernardo Junibarnia, cura de la parroquia de Santa Catharina Martir, Br. Don Ignacio Carrillo de Benitua, cura de la parroquia de Santa Catharina Martir, y continúa el documento dando fe de la notificación a curas de la parroquia de la Santa Veracruz. ACCMM, *Correspondencia*, Libro 10, “Testimonio” fs., 2v y 3. El notario asienta que dio aviso a los curas: Dr. Don Juan Joseph de la Mota, cura del Sagrario, al Dr. Don Joseph de Villafuerte y Sapata, cura del Sagrario, al Dr. Don Mathias Nabarro, cura del Sagrario, Br. Don. Bernardo Junibarnia, cura de la parroquia de Santa Catharina Martir, Br. Don Ignacio Carrillo de Benitua, cura de la parroquia de Santa Catharina Martir, y continúa el documento dando fe de la notificación a curas de la parroquia de la Santa Veracruz

Gobierno Eclesiástico, quien dio fe de que se cumplió con el mandato eclesiástico y recibió el libro, agregando la fecha en que ocurrió dicho acto, o señalando que se otorgó prórroga para la entrega del libro del estado de las almas, o mencionando a quien no lo había elaborado como en el caso excepcional del empadronador Dr. Don Mathias Nabarro, cura del Sagrario para el año de 1728, quien explica que:

... a mucho tiempo se me hizo Notorio un decreto Proveído por Su Señoría Para que exhibiese el Padrón o Matricula, que hubiese hecho de mis feligreses, aunque con la ingenuidad que acostumbro **Respondí que este año no la había hecho** (Se entiende al tiempo que previene el Concilio Mexicano) Porque la experiencia me había enseñado, que el que había hecho con particular Cuidado el año antecedente, había Sido Infructuoso, respecto de que dirigiéndose al fin de Saber los feligreses de Confesión que tenia a mi Cargo y si Cumplían O no, Con el Precepto anual, llegando hacer la Averiguación por la recolección de las Cedula, reconocer Imposible, porque Se me habían Mudado de las habitaciones en que estaban Matriculados, mas de dos mil Almas,...

²⁷²

Es evidente que levantar un registro de los fieles que se confesaron anualmente no era una práctica sencilla; sin embargo, en el manuscrito se menciona la posibilidad de “fraude” por parte de los feligreses para no cumplir con el precepto pascual y el hecho de que se mudaran de vivienda durante el siglo XVIII, además de mostrar que se hacía para evadir la obligación espiritual. Al parecer ello fue algo común en el Sagrario de México, aspecto que más adelante intentaremos dilucidar mediante los propios padrones.

Más tarde, para el año de 1771, además de levantar registro y mostrar el testimonio, los empadronadores debían mandar una copia de los padrones a la Secretaría del Virreinato.²⁷³ Esta nueva disposición implicaba trabajo doble para los curas, pero fue un mandato que -según los

²⁷² ACCMM, *Correspondencia*, Libro 10, “Testimonio” fs., 14v, 15, 15v, y 16.

²⁷³ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 40, No. 53, f. 2v, “...que durante los presentes Gobiernos Eclesiásticos y Secular se haya practicado otra diligencia con nosotros, que mandárenos poner en la Secretaría del Virreinato unas Copias de los Padrones que anualmente hacemos para el Cumplimiento del precepto de la Comunión”

sacerdotes- sirvió para que el gobierno civil impusiera cambios en el territorio que comprendía la jurisdicción eclesiástica de la parroquia del Sagrario.

Nuevamente en 1776 hay noticia de que se entregaron los padrones y durante ese año se incluye una lista de los fieles que no cumplieron con el precepto e incurrieron en la pena de excomunión por no llevar a cabo sus obligaciones religiosas.²⁷⁴

En el año de 1800, al parecer, levantar registro de los que se confesaban y comulgaban se volvió una tarea difícil para los empadronadores, el virrey Azanza el 9 de febrero de dicho año acudió a los jueces mayores de los cuarteles de la capital a sabiendas de que:

... á varios curas de las Parroquias de esta capital se suelen oponer algunas dificultades por sus Feligreses para la exacta formación de los Padrones que deben hacer con ocasión del cumplimiento de la Iglesia en la Pascua de Resurrección, hallo por conveniente prevenir a Vuestra Señoría disponga que los Alcaldes de Barrio de su Cuartel acompañen y auxilién á los que lo solicitaren para el insinuado objeto. Y lo participo a Vuestra Magestad para su noticia en contestación á su representación de 7 del corriente.²⁷⁵

En resumen, se puede señalar que desde el año de 1613 y hasta 1800 fue una constante emitir decretos para invitar a los curas empadronadores a cumplir con la tarea de levantar el registro de confesión y comunión. Es importante entender que a los empadronadores se les comprometía, presionaba e incluso se les amenazaba para que no dejaran esa labor de lado. En dichos manuscritos se plasma el objetivo de elaborar el padrón, el tiempo en que debe cumplirse con dicha obligación y el mecanismo para hacerlo. Por otro lado se aprecia en detalle quiénes directa o indirectamente tienen relación con los padrones y los empadronadores, a saber, desde el virrey, el arzobispo, el notario eclesiástico, y en algún período hasta los alcaldes de barrio; toda una

²⁷⁴ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 43

²⁷⁵ ACCMM, *Correspondencia* Libro 40, Edictos, consultas y diversos papeles, No.14 “Oficio del Señor Azanza para que los Alcaldes de Barrio acompañen a los Señores Curas para que hagan el Padrón del cumplimiento de Iglesia”, fs. 1- 1v

burocracia en torno al cumplimiento anual. Estos puntos nos dan una noción de la importancia que tenía la labor de los empadronadores en la Nueva España durante el siglo XVIII. El llamado a la puerta de los feligreses era algo inevitable tanto para los empadronadores como para los fieles en edad de confesión.

Ahora surge la duda con respecto a si los empadronadores asignados por la Iglesia eran los únicos que levantaban el registro o se hacían valer de ayudantes para dicho propósito. La discusión se orienta hacia dos vías: una, que los curas párrocos dada su trayectoria eclesiástica y su inversión en dicha carrera no iban a perder el tiempo en tocar casa por casa para levantar un registro, dado que había otras labores que demandaba su ministerio, y dos, que dada la extensión de la zona que tenían que empadronar era imposible que un solo cura pudieran acercarse a todos sus feligreses.

Al referirse al primer problema, la trayectoria de los curas, el costo de sus estudios, los grados obtenidos, -en su mayoría habían alcanzado el de doctor en teología o cánones-, y por el prestigio adquirido, es difícil pensar que pudieran ocuparse personalmente de matricular a sus feligreses.

Después de cotejar cada uno de los padrones podemos señalar que, desde 1670 y hasta 1771 cuando se consigna el nombre de los empadronadores se mencionaba “padrón que pertenece a el Sr. Dr. Dn...”, lo cual habla del dueño del libro, no necesariamente que lo hubiese elaborado el cura; no obstante, en sólo en tres ocasiones se advierte que si bien el padrón pertenece al cura del Sagrario, no fue él mismo quien lo realizó, “... con su licencia de dicho Sr. Dr. lo hizo el Br. Dn. Phelipe Tortolero...”²⁷⁶ Ahora bien, con respecto al período que va de 1772 a 1825, lo que se observa es que los padrones no pertenecen propiamente al cura del Sagrario, sino al Sagrario mismo: “Padrón que pertenece al Sagrario...” y se especifica que se “hizo de orden de los

²⁷⁶ ACCMM, *Padrones*, Padrón 33.

señores curas del Sagrario...” o “Se empadronó y recogió de orden de los Sres. Curas del Sagrario” y en algunos casos se hace la aclaración de que fueron realizados por presbíteros, bachilleres, clérigos de menores órdenes, o domiciliarios que eran parte de la parroquia del Sagrario.

Si bien no todos los curas párrocos necesariamente llamaron a la puerta de sus feligreses, porque se valieron de ayudantes bachilleres, tenientes y escribanos, sí podemos asegurar que, de acuerdo con los padrones firmados y rubricados, se ha observado la misma grafía en los curas que empadronaron por mas de cinco años y admitiendo que todos se apoyaban en ayudantes, de cualquier manera cumplían con todo celo sus obligaciones pastorales. No hay que olvidar que para el siglo XVIII cuidar del “pasto espiritual” de cada uno de los fieles era una tarea de fundamental importancia para los curas párrocos del Sagrario.

En cuanto al segundo problema, es decir, la extensión de la zona y la creciente población de la parroquia del Sagrario, debemos recordar que se contó con varios curas empadronadores y sus respectivos ayudantes –también clérigos- que se empeñaron en cumplir con las obligaciones que les demandaba su ministerio, y las zonas a empadronar fueron disminuyendo de acuerdo con las disposiciones eclesiásticas y virreinales de la época.

Desde 1670 y hasta 1825 los sacerdotes que elaboraron o mandaron elaborar un padrón o plasmaron su nombre en él fueron los siguientes:

Tabla 3.8. Curas y empadronadores del Sagrario

1 Alcalá, Joseph María, Dr.	29 Nuñez de Villavicencio, Nuño, Dr.
2 Álvarez Rebolledo, Bernardino, Lic.	30 Olivares, Aniceto Silvestre de, Dr.
3 Arjona, José, Br.	31 Omaña, Sotomayor, Manuel, Dr.
4 Bañuelos Negrete, Joseph, Dr.	32 Ortega, José Ignacio de, Br.
5 Carrillo de Benitua, Ignacio, Lic.	33 Oyuela, José Ignacio de la, Clérigo dom.
6 Castillo y Vergara, Pedro del, Dr.	34 Padilla, Juan, cura teniente (1689)
7 Castillo, José María del, Br.	35 Pereda, Joseph de, Dr.
8 Díaz Calvillo, José Ignacio, Lic.	36 Quevedo, José Mariano, Br.
9 Díaz, José Ignacio, Lic.	37 Ramírez del Castillo, Joseph, Dr
10 Domínguez, Juan Francisco, Lic.	38 Rave, Joseph de la, Lic.
11 Estrada, Juan de Dios, Br.	39 Reina de la Vega, Mariano Antonio
12 Fonte, Pedro de, Dr.	40 Rocha, Juan Ignacio de la, Dr.
13 Frajeiro, Manuel, Br.	41 Rodríguez Navarijo, Ignacio, Dr.
14 García Colorado, Joseph Félix, Lic.	42 Ruíz de Movellan, Benito, Br.
15 García de Figueroa, Mariano	43 Sagade del Villar, Juan, Lic.
16 García Salgado, Manuel Joseph Benito, Br.	44 Sánchez Gallardo, Francisco
17 García, Francisco, Br.	45 Suárez, Joseph Antonio, Pbro.
18 Gasca, Francisco Julio de la	46 Taboada, José María de, Br.
19 Gómez, José, Br.	47 Torre y Arellano, Antonio de la, Dr.
20 Guridi y Alcocer, José Miguel, Dr.	48 Torre y Suárez, Thomas, Br.
21 Iglesias, Agustín, Dr.	49 Torre, Thomas de la, Br.
22 Larragoiti, Nicolas Joseph, Dr	50 Tortolero, Phelipe. Br
23 López del Barrio, Joaquín, Lic.	51 Uribe, Joseph, Dr.
24 Maiorga y Amarilla, Joseph, Br. Pb. Tte.	52 Velasco, Alonso Alberto de, Dr.
25 Matheos, Francisco, Dr.	53 Velásquez y Gastelú, Alonso, Dr.
26 Molledo, Joseph Manuel, Dr.	54 Velázquez, Carlos Celedonio, Lic.
27 Mota, Joseph de la, Dr.	55 Xarillo, Manuel, Br.
28 Negrete, Antonio	56 Ximenes Caro, Francisco, Dr.

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Se registran en la lista 56 clérigos que por lo menos en alguna ocasión a lo largo de 155 años levantaron el registro de confesión y comunión o lo mandaron hacer. No se sabe cuántos escapan al censo; sin embargo, al tener los nombres de dichos actores surgen más preguntas que respuestas en torno a cuál fue el camino recorrido para llegar a ser empadronador. Lo que sí queda claro es que los empadronadores también eran los confesores de sus fieles, pero no

exclusivamente ellos, sino que se apoyaban en confesores extraordinarios durante la cuaresma. Una de las interrogantes para la que hasta ahora no se tiene respuesta es por qué algunos clérigos se mantuvieron llamando a la puerta de sus feligreses varios años, mientras que otros tomaron la labor como experiencia única; y finalmente, vale la pena preguntarse qué grados académicos tenían los empadronadores del Sagrario.

De los 56 clérigos señalados, 22 ostentaban el grado de doctor, 10 de licenciado, 16 de bachiller, tres se nombran curas, y cinco no tienen ningún título. Al tratar de indagar más acerca de la vida de los personajes antes citados se obtuvieron datos más precisos de algunos de ellos en el texto *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes, leyes, teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*,²⁷⁷ y de otros en *El mérito y la estrategia*...²⁷⁸

Siguiendo el orden alfabético de la lista, tenemos que, José Bañuelos Negrete empadronó en tres ocasiones distintas zonas de la parroquia del Sagrario entre los años de 1748 y 1750; fue presbítero en 1710, abogado en 1711, fue también confesor y predicador. En Huixquilucan en 1711 administraba sacramentos, para 1712 se convierte en cura interino; dos años más tarde es cura propio de Tequisquiac, vicario y juez eclesiástico; en 1715 fue examinador sinodal otomí; en 1716 concursa por una canonjía doctoral en México, o *cursus honorum*, de gran arraigo local entre el clero diocesano; para 1718 es cura, vicario y juez de Huixquilucan; para 1724 concursa por un curato en el Sagrario de México y dos años más tarde por una canonjía doctoral.²⁷⁹

Juan Francisco Domínguez Belmonte, quien firma 3 matrículas de confesión y comunión entre 1771 y 1777 alcanzó el grado de doctor en teología en 1757,²⁸⁰ y para 1793 recibía de renta

²⁷⁷ FERNÁNDEZ RECAS, GUILLERMO S., *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*.

²⁷⁸ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*.

²⁷⁹ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, Cuadro 23, p. 304.

²⁸⁰ FERNÁNDEZ RECAS, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*, p. 114. Clérigo y presbítero, obtuvo el grado de licenciado el 28 de noviembre de 1756 y para el 2 de enero de 1757 obtuvo el de doctor, en la Facultad de Sagrada Teología.

por colecturía de diezmos 3,000 pesos.²⁸¹ Joseph Félix García Colorado (17?-1787) nació en la ciudad de México, fue infante de la Colegiata de Guadalupe, se ordenó sacerdote en 1735 y en 1775 se convirtió en abad de la misma institución. Se encargó de la construcción del Colegio de Infantes que por esa razón les llamaban “colorados”.²⁸² Fue cura interino de la parroquia del Sagrario en 1748 según los padrones de confesión y comunión.

Pedro José de Fonte y Hernández Miravete, (1777-1839), como es sabido fue el último arzobispo español en México. Realizó sus estudios eclesiásticos en España, fue doctor en cánones y canónigo penitenciario en Zaragoza. Llegó a México con el arzobispo Lizana y Beaumont. En la capital de la Nueva España fue juez de testamentos, provisor, vicario general, cura del Sagrario, canónigo doctoral, inquisidor honorario y primer catedrático de disciplina eclesiástica en la universidad. Fue arzobispo de México de 1815 a 1823, año en que parte a España.²⁸³ En los padrones aparece como provisor tercero en 1805, y como cura del Sagrario en 1806.

José Miguel Gurídi y Alcocer (1763-1828), fue clérigo, presbítero y abogado del obispado de Puebla, y predicador, confesor, provisor, vicario general y canónigo lectoral de la catedral de México, obtuvo los grados de licenciado y doctor en teología en 1787 y 1791 respectivamente. Posteriormente obtiene los grados de licenciado y doctor en sagrados cánones en 1795 y 1801. Además fue catedrático y miembro del Colegio de abogados.²⁸⁴ Desde 1816 aparece en los padrones como cura propietario del Sagrario de México.

José Nicolás Larragoiti fue presbítero, abogado, consultor de cámara y defensor del juzgado de testamentos, capellanías y obras pías;²⁸⁵ no se advierte en los padrones que haya levantado el registro, pero sí se menciona como cura propietario del Sagrario desde 1802 y hasta

²⁸¹ MENEGUS B., MARGARITA, *Descripción del Arzobispado de México de 1793*, p. 21.

²⁸² *Diccionario Porrúa, historia, biografía y geografía de México*, p. 1390.

²⁸³ *Diccionario Porrúa, historia, biografía y geografía de México*, p. 1326.

²⁸⁴ FERNANDEZ DE RECAS, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*, pp. 154, 180. AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 348.

²⁸⁵ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 199. Tomado del AGI, México, 2556.

1810. Por su parte, Francisco Matheos también obtuvo el grado de doctor en teología en el año de 1737.²⁸⁶ Además de ser párroco del Sagrario de México dio principio a la edificación de su iglesia y fue el sexto rector del Seminario Metropolitano entre 1747 y 1749.²⁸⁷ El párroco tuvo a su cargo el empadronamiento de una parte del Sagrario en 3 ocasiones entre 1739 y 1741.

Juan José de la Mota ejerció la abogacía de 1696 a 1707, fue abogado de presos del Santo Oficio en 1703 y concursa para obtener una canonjía doctoral en 1707. Fue sustituto del defensor del juzgado de testamentos y del promotor fiscal, predicador y confesor. En 1703 se convirtió en cura interino de Santa Catarina.²⁸⁸ Obtuvo el grado de doctor en Cánones en 1728.²⁸⁹ Fue catedrático de prima de Cánones en la universidad, y para el año 1734 desempeñó la labor de empadronador tal vez por única ocasión, como se puede constatar en el testimonio del año 1728.²⁹⁰

Con respecto a Nuño José Núñez de Villavicencio se puede señalar que se hizo cargo de la elaboración de nueve libros del estado de las almas entre los años de 1763 y 1772. Este párroco desde 1757 ya tenía los grados de doctor en leyes y doctor en cánones.²⁹¹ Desde 1735 obtuvo las órdenes sacras. Ejerció la abogacía particularmente en los juzgados eclesiásticos desde 1738, fue asesor del alcalde ordinario Juan Antonio de Umarán en 1743 y asesor público y del juzgado del Marquesado del Valle. Estuvo doce años en la inquisición, fue abogado de presos y relator del fisco en 1740. Para 1750 tiene el cargo de consultor del santo Oficio. En 1751 oposita a la canonjía penitenciaria de la Colegiata y un año más tarde oposita para la canonjía doctoral. En

²⁸⁶ FERNÁNDEZ RECAS, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*, p. 97. Nació en México en el siglo XVIII, hijo de Juan Mateos y Margarita de Ezqueda, estudió en el Seminario Metropolitano y los mecenas de su tesis fueron Pablo Miguel de Vizarrón y Eguiarreta y José de Gorraéz, Beaumont y Navarra obtuvo los grados de licenciado y doctor en Teología el 8 de febrero y el 3 de mayo de 1737 respectivamente.

²⁸⁷ *Diccionario Histórico Biográfico*, p. 2158. Enseñó filosofía y teología

²⁸⁸ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, Cuadro 24, p. 331.

²⁸⁹ FERNÁNDEZ RECAS, p. 33. Fue bachiller catedrático de Prima de Leyes, obtuvo el grado de doctor el 23 de mayo 1728, el mecenas de su tesis fue José de Azlor Virto de Vera, Marqués de San Miguel de Aguayo.

²⁹⁰ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 10, "Testimonio"

²⁹¹ FERNÁNDEZ RECAS, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*, p. 34.

1756 ya era defensor del juzgado de testamentos. En 1761 asume el cargo de cura interino del Sagrario y dos años más tarde concursa para obtener el curato.²⁹²

Manuel Omaña y Sotomayor fue colegial, profesor de humanidades y teología, y rector del Seminario de México (1784-1796).²⁹³ Obtuvo el grado en Sagrada Teología por repetición el 6 de abril de 1788, por razón de ser catedrático de Vísperas en la facultad de Teología. Su mecenas fue Alonso Núñez de Haro y Peralta.²⁹⁴ Fue capitular de México y maestro en artes.²⁹⁵ En el padrón 89, del año 1783 está consignado como cura del Sagrario.

José de Pereda y Chávez, doctor en Cánones, empadronó una zona de la parroquia del Sagrario en tres ocasiones en distinta zona entre los años de 1764 y 1768.²⁹⁶ Juan Ignacio de la Rocha, se convierte en doctor en sagrada teología en 1747.²⁹⁷ En la Universidad dio cátedra de filosofía hasta su jubilación. Fue el séptimo rector del Seminario, sucedió a Francisco Matheos, y ocupó el cargo entre 1749-1752. También fue rector del Colegio de San Ildefonso en 1767 al ser expulsados los jesuitas. Fue cura de la Parroquia de Santa Catarina y de la Parroquia del Sagrario. Canónigo lectoral de la Catedral de México y uno de los teólogos del Concilio IV Mexicano. En el Sagrario fue medio racionero, canónigo, chantre, arcediano y deán.²⁹⁸ Fue electo obispo de Michoacán en 1772, cargo que ocupó hasta su muerte en 1782.²⁹⁹ Empadronó en la parroquia del Sagrario entre 1753 y 1762 en al menos 7 ocasiones.

²⁹²AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, Cuadro 24, p. 331.

²⁹³ *Diccionario Porrúa, historia, biografía y geografía de México*, p. 2541.

²⁹⁴ FERNÁNDEZ RECAS, P. 152.

²⁹⁵ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 388.

²⁹⁶ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 296.

²⁹⁷FERNÁNDEZ RECAS, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*, pp. 11, 104. (1715-1782). Nació en Puerto de Santa María, Andalucía, España, el 23 de febrero de 1715. Hijo de Manuel de la Rocha y Juana Díaz de Alde, llegó a México como paje del arzobispo Vizarrón en 1730. Hizo sus estudios en filosofía y teología en el Seminario de México y en la Universidad. Obtuvo los grados de licenciado y maestro en Artes el 30 de octubre y el 8 de noviembre de 1739, respectivamente y los de licenciado y doctor en Sagrada Teología el 23 de diciembre de 1746 y el 18 de junio de 1747 respectivamente.

²⁹⁸ AGUIRRE SALVADOR, *El mérito y la estrategia*, p. 268.

²⁹⁹ *Diccionario Porrúa, Histórico Biográfico*, p. 2979. Hizo legados a diversas iglesias de su obispado y uno de 4,000 pesos a la obra del Sagrario. Al ser consagrado obispo obsequió a la catedral un incensario con su naveta de oro. Fue

Ignacio Rodríguez Navarajo, alcanzó el grado de doctor en sagrada teología en 1716,³⁰⁰ y empadronó en el Sagrario entre 1762 y 1763 en dos ocasiones. Carlos Seledonio Velásquez de Cárdenas, fue cura del Sagrario de México desde julio de 1766 hasta que muere,³⁰¹ a pesar de lo cual se tiene el testimonio de que empadronó en el Sagrario en al menos dos ocasiones alrededor del año de 1748. Y, finalmente, Alonso Alberto de Velasco quien fue párroco de la Catedral Metropolitana de México y obtuvo el grado de doctor en cánones,³⁰² empadronó en la parroquia del Sagrario, mínimo en cinco ocasiones entre 1676 y 1702.

Los empadronadores antes mencionados ya tenían el grado de doctor cuando cumplieron con la obligación de empadronar en la parroquia del Sagrario, se les ve vinculados a tribunales y al Cabildo Catedral, lo cual confirma el prestigio añejo de la parroquia de la Catedral. Fueron hombres destacados de su tiempo y no por ello estuvieron exentos de levantar un registro de confesión, o podríamos también pensar que, tal vez, por ello es que fueron elegidos para ser curas de almas. En fin, son interrogantes que hasta ahora no se pueden aclarar, pero queda en suspenso para futuras investigaciones.

mecenas del bachiller Diego Antonio Salvago Ladrón de Guevara y Figueroa en 1779. Autor de una oración fúnebre a la reina de España, Isabel de Farnesio, imp. en Méx., 1767.

³⁰⁰FERNÁNDEZ RECAS, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes*, p. 82. Hijo de Juan Rodríguez Sánchez, natural de la Villa de Lumbreras y de María Navarajo, natural de la ciudad de México y vecinos de Tlaxcala. El bachiller y presbítero obtuvo los grados de licenciado y doctor en Sagrada Teología el 14 de noviembre y 18 diciembre de 1716, respectivamente, fue su mecenas Pedro Gorraéz Beaumont Navarra y Luna, Mariscal de Castilla.

³⁰¹ *Diccionario Porrúa, Histórico Biográfico*, pp. 3698-3699. Nació a principios del siglo XVIII probablemente en México. Estudió en el Seminario de México y fue vicerrector y profesor de filosofía y humanidades del mismo. Párroco de Xaltocan, Zumpahuacán, Capulhuac y Otumba. Escribió: *Breve práctica y régimen del confesionario de indios en mexicano y castellano*. Méx., 1761. Publicó una Relación de sus méritos en 1752.

³⁰² *Diccionario Porrúa, Histórico Biográfico*, p. 3693. (1635-1704) Nació en México; abogado de la Real Audiencia y de presos del Santo Oficio de la Inquisición. Fue cura propio en la Parroquia de Santa Catarina de México. Fundó la Santa Sede de la Congregación de la doctrina cristiana, y solicitó que se erigiesen iguales asociaciones en todas las parroquias del arzobispado. El Arzobispo Aguiar y Seijas le comisionó para entender en la Fundación del seminario Conciliar de México. Intervino en la causa acerca de la beatificación de Gregorio López. Eguiara y Eguren señala que muere a los sesenta y nueve años de edad. Escribió: *Ofrecimientos de la tercera parte del Santo Rosario... en honra del Santísimo Sacramento...*, Méx. 1772 (Reimp., Méx., 1724-1735); *Renovación por sí misma de la soberana imagen de Christo Señor Nuestro Crucificado, que llaman de Itzmiquilpan... colocada en la iglesia del Convento de San Joseph...* Méx., 1688 (varias veces reimp.) (Cfr.: MEDINA, JOSÉ TORIBIO, *La imprenta en México*),

3. Cédulas de confesión

Las cédulas de confesión son pequeñas tarjetas elaboradas antaño por los jerarcas de la Iglesia católica y servían como comprobante de que los fieles habían cumplido con el deber pascual. Dichas cédulas las entregaba el sacerdote a los “pecadores” al momento de la confesión o de la eucaristía, posteriormente era requerida su entrega por el cura de almas quien llamaba a la puerta de cada uno de los miembros de su grey en edad de confesión y registraba en un padrón quién había cumplido con los preceptos de la Iglesia.

Para el año de 1576 se tenía clara noticia de la existencia de las cédulas de confesión, pues el Concilio de Milán estableció que “los curas incluso los regulares debían de dar un testimonio por escrito sellado y firmado por la iglesia como prueba de que los fieles se habían confesado. La cédula se mostraba al pastor durante la pascua o al doctor en caso de enfermedad como prueba de que se había cumplido.”³⁰³

Otro testimonio del siglo XVI de que las cédulas de confesión fueron requeridas anualmente por los curas lo tenemos en el año de 1580 en el Sínodo de Toledo que manda: “las mujeres que viven y habitan en las casas públicas disponiendo, entre otras cosas, que se confiesen cada año como están obligadas, y muestren cédula de haberse confesado al tiempo que lo manda la madre santa Iglesia.”³⁰⁴ Debido a que la cédula era nada menos que el comprobante de haber cumplido con el deber pascual, los feligreses no podían confesarse y comulgar en cualquier parroquia, tenían que hacerlo en la que les correspondía y, si no presentaban dicha cédula, podían ser declarados inconfesos.³⁰⁵

³⁰³ Tomado de FITZGERALD, *The Liber Status Animarum*, p. 30

³⁰⁴ Tomado de MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, Constituciones Quiroga, 1580, const. 86, p. 49.

³⁰⁵ MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 10, “da la impresión que la responsabilidad directa de la confesión anual recaía más sobre los párrocos, que debían dar todas las facilidades a los penitentes. Si éstos decidían optar por otros confesores, debían asegurarse de presentar las oportunas cédulas, pues, de lo contrario eran canónicamente inconfesos”, Balance de la legislación penitencial de los concilios y sínodos hispanos del s. XV.

Durante varios siglos las cédulas de confesión formaron parte de la vida cotidiana de los fieles de la Iglesia católica. En el caso particular de Italia se tiene conocimiento de que: “Un registro de Vittoriosa (1694) señala que se mantuvo en el *Liber Status Animarum* la costumbre de cambiar una tarjeta (bollettino) cuando el precepto pascual se había cumplido.”³⁰⁶ También se tienen datos gracias a los padrones y cédulas de confesión de Cádiz, España, de que a mediados del siglo XVIII existía una gran renuencia a cumplir con el precepto pascual y paulatinamente se incrementó el número de no confesos: “Al menos, en Cádiz: en la parroquia de San Lorenzo, se pasa de un incumplimiento del 1.95% en 1765 a un 3.94% en 1777, a un 12.67% en 1787 y a un 47.9% (casi la mitad) en 1799.”³⁰⁷

Por otro lado, también en España, en 1793 cuando se iniciaron los conflictos con Francia según el historiador Dufour:

los españoles no tardaron –con razón o sin ella- en sospechar que los padrones realizados con motivo de los *cumplimientos pascuales* podían ser comunicados a las autoridades militares para servir al alistamiento de las tropas. El propio obispo de Barcelona lo declara en 1795: “*el pueblo manifiesta horror a que se trate de alistarle*” y “*mira con ceño a los eclesiásticos que, según costumbre, llegan a las casas y preguntan los nombres de los sujetos obligados a comunión*”. Muchos debieron pensar que, si no se presentaban ante el confesor entre el domingo de Ramos y el de Cuasimodo y éste no les expedía el billete que atestiguaba que habían cumplido, escaparían del odiado padrón.³⁰⁸

En cierto sentido los fieles veían en el cumplimiento pascual -materializado en la cédula de confesión-, un mecanismo de vigilancia espiritual por parte de la Iglesia, según el cual, los datos obtenidos de acuerdo al padrón de confesión serían comunicados al gobierno civil para fines

³⁰⁶ FIORINI, *Melita Historica*, 328, Tomado de Vide, e.g. Archivum Archiepiscopi Floriana, Liber Status Animarum III N. 72, f. 1.

³⁰⁷ DUFOUR, *Clero y sexto mandamiento*, p. 56. Los datos los toma de MORGADO, p. 196.

³⁰⁸ DUFOUR, *Clero y sexto mandamiento*, p. 57-58. la cita la toma de AYMES, JEAN RENE, *La Guerra de España contra la Revolución francesa*, p. 366.

militares. Valdría la pena investigar más adelante si consta que esto realmente se llevó a la práctica.

En otro punto de España, en Segovia en la parroquia de Santa María del Manto, en Riaza, en 1795, el cura notifica al obispo que la parroquia contaba con 634 casas, 1,811 feligreses, de los cuales no se habían confesado 161, descontando a los menores de 12 años, un 7.39% de los fieles no cumplieron con el precepto pascual. Esta cifra resultó ser alta de acuerdo con los certificados que expidieron otros curas el mismo año.³⁰⁹

Las cédulas eran pues documentos que hacían constar que los fieles se habían confesado y comulgado, un pedazo de papel que daba fe del cumplimiento de la obligación pascual y que tarde o temprano iba a ser requerido por el cura de almas.

Cédulas de confesión en los concilios mexicanos y en el manual de párrocos

En los concilios mexicanos hay referencias a las cédulas de confesión debido a que éstas se encuentran íntimamente ligadas a las disposiciones en torno al cumplimiento pascual. Para tomar la determinación de proceder en contra de los que no se confesaban o comulgaban de acuerdo con el Primer Concilio Mexicano de 1555, era indispensable pedir la cédula de confesión:

Mandamos asimismo a todos los curas de nuestro arzobispado y provincia, que pidan cédulas a los que les vinieren a pedir el sacramento de la eucaristía diciendo que ya están confesados, porque por ellas les conste cómo lo están, y si están absueltos, y la persona que los confesó si los pudo absolver, o no; y a los que no las mostraren, no se les dé el sacramento de la eucaristía, si no fuere persona de tanta calidad y crédito que, al parecer de el cura, deba ser creído.³¹⁰

³⁰⁹ Ver DUFOUR, Clero y sexto mandamiento, p. 58-59, los datos los toma del Archivo diocesano de Segovia, Matrículas, año 1795.

³¹⁰ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, VII. De la orden de proceder contra los que no se confiesan, ni comulgan, p. 12.

La cédula en su momento fue indispensable para recibir el sacramento de la eucaristía y, de acuerdo con el documento anterior, la cédula era entregada al fiel al momento de la confesión, quién a su vez durante la cuaresma la regresaba al cura de almas. En otra sección del mismo Concilio se hace referencia a las cédulas de confesión en relación con los indios principales, quienes en ocasiones buscaban comulgar fuera de su parroquia debido a que el cura propio no los había absuelto por no restituir lo que les correspondía: “Por ende, *sancto approbante concilio*, estatuímos y mandamos que ningún ministro, fuera de extrema necesidad, confiese a los tales indios principales sin que traigan licencia en escrito de su propio cura y ministro clérigo o religioso, ni el tal principal sea tenido por **confesado si no trajere cédula** que haga fe de el sacerdote que le confesó.”³¹¹ Los indios principales y en general los indios debían cumplir con lo que ordenaba la Iglesia, y aunque no tenemos el testimonio material de un padrón de indios,³¹² se puede aseverar -en teoría- que el proceso de confesión y comunión que se seguía con los españoles y las castas era el mismo que con los indios, incluyendo la exigencia de las cédulas de confesión.

La cédula servía entre otras cosas para identificar a los miembros de una feligresía, es decir, se debía tener bien claro quiénes formaban parte de la parroquia y quiénes eran forasteros, ya que además de no poder confesarse, entre otras cosas, no cualquiera podía pedir limosna en dicha jurisdicción. Al respecto el Tercer Concilio Provincial Mexicano ordenaba lo siguiente:

³¹¹ “Primer Concilio Provincial Mexicano” LXIII, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, Que los indios principales no se confiesen en otro pueblo o iglesia sin licencia del ministro que los tiene a cargo, y que sean expelidos de las iglesias los principales que no se confesaren una vez en el año. p. 76

³¹² GARCÍA PIMENTEL, LUIS, en su *Descripción del arzobispado de México*, cita diversos testimonios de padrones de indios en la Descripción 61, relata como un vicario de Tezayuhcan empadronaba el pueblo de indios, “en la cuaresma, adviento y septuagésima, que son los tiempos que confieso a los naturales, a los que se han de confesar aquel día, hago una plática advirtiéndoles de lo que les conviene, y cómo se han de preparar y tener dolor y arrepentimiento de sus pecados [...] y se asientan todos los que confiesan, para ver después por los padrones el que no está confesado”, en la Descripción 70 el vicario de Tequixquiac “El orden que tengo de empadronar mis feligreses”, Hay otras referencias a empadronamientos en zonas mineras en las Descripciones: pp. 46, 74, 181, y 182-183,

No consentirán que en sus parrochias o partidos pidan limosna algunas personas de fuera dellos sin licencia del ordinario yn scriptis, si no fueren los religiosos de las órdenes mendicantes, quando pidieren limosna para sus monasterios e con licencia de sus prelados, y los enfermos que tienen actualmente manifiesta necesidad, con tal que muestren cédula de cómo se han confessado la quaresma precedente, o confessándose dentro de tres días: y si andubieren juntos hombre y muger, no se consientan si no dieren información o testimonio bastante de que son casados.³¹³

Por otra parte, en caso de alguna enfermedad grave el médico debía pedir al enfermo su cédula de confesión o conminarlo a confesarse para obtener la salvación de su alma y, en caso de que el pecador no mostrara la cédula al médico, éste debía negarle sus servicios durante tres días o, en caso contrario el médico sería castigado:

se ordena y manda a todos los médicos que, siendo llamados para algún enfermo que está en la cama, primeramente le amonesten que se confiese, y no les constando, por cédula de confessor, que se ha confessado, no le visiten de tres días adelante, y lo contrario haziendo, incurran en las penas contenidas en el dicho motu proprio, que son perpetua infamia, privación del grado de medicina que tubieren, y que sean excluidos del claustro de los doctores y graduados de las universidades, y demás desto paguen diez pesos para la fábrica de la iglesia del tal enfermo, y lo mismo se manda hagan los cirujanos, quando les pareciere que lo rrequiere la herida o mal que han de curar, y a los unos y a los otros se les encarga [f. 145] 219 la consciencia que por procurar la salud del cuerpo no aconsejen ni manden cosa que sea contra la salud del alma, y para que no se pretenda ignorancia del motu proprio de su Sanctidad, se manda que en todas las iglesias cathedrales deste arcobispado y provincia se publique cada año una vez por principio de quaresma.³¹⁴

Con respecto a cuándo se otorgaba la cédula de confesión existen dudas del proceso ya que algunos documentos señalan que la cédula se daba al momento de la comunión: “Nota 77... Por medio de unas Cedulitas que dé el Párroco en el mismo acto de la Comunión a los que la

³¹³ CARRILLO CÁZARES, *Manuscritos...* Tercer tomo, Libro 3°. Tít. 2°. Dcretum 4, pp. 136-137.

³¹⁴ CARRILLO CÁZARES, *Manuscritos...*, Tercer tomo, Libro 5°. Tít. 11, p. 230.

recibieren, recogiénolas después del tiempo pascual de casa en casa, puede conocer los que no han cumplido con este precepto, por lo menos en el fuero externo;”³¹⁵

Otros testimonios afirman que los curas debían de dar las cédulas al momento de la confesión: “Ordenamos y mandamos a todos los curas y vicarios de este nuestro arzobispado y provincia que hagan memoria de todos los españoles que con ellos confesaren o les den cédula de confesión; y les manden las lleven y guarden para satisfacer con ellas a sus curas, y lo mismo se haga con los españoles mozos y criados blancos y negros que tuvieren en sus casas, estancias, obrajes y sementeras que cayeran en su distrito;”³¹⁶

Lo que sí es claro es que la cédula de confesión la otorgaba el confesor y era un medio de vigilancia espiritual que la Iglesia empleaba para cuidar el cumplimiento del ejercicio pascual; podía otorgarse al tiempo de la confesión o de la comunión, se entregaba exclusivamente a los miembros de la feligresía que se confesaban y comulgaban, era requerida en *artículo mortis*, e inevitablemente era solicitada por el empadronador de casa en casa.

El manual de párrocos escrito por el padre Miguel Venegas en 1731 fue impreso por segunda ocasión en 1851 por el padre Juan Francisco López, ambos miembros de la Compañía de Jesús. En la reimpresión del manual se agregó una “Instrucción utilísima a los párrocos y sus tenientes, o Breve compendio del Ministerio Parroquial”, fechado en 1847. Lo interesante de la “Instrucción” es que para la fecha de la publicación no se tiene noticia de que los curas de almas y sus ayudantes continuaran levantando los registros del cumplimiento pascual, y mucho menos

³¹⁵ ACCMM. *Ordo, Manual de Párrocos*. (Es el mismo que el impreso de Miguel Venegas, sólo que trae algunos capítulos más añadidos por el P. Juan Francisco López y en la edición de Luis Abadiano de 1851 que es la segunda impresión) Título VII. De el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Capítulo III

³¹⁶ “Segundo Concilio Provincial Mexicano”, IV. Que los vicarios y curas, y los demás confesores, hagan matrícula de los que confesaren en la cuaresma, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial* p. 5.

pidiendo las cédulas de confesión y comunión, sin embargo, el texto sintetiza claramente –en teoría-, cómo debía llevarse a cabo el cumplimiento pascual.³¹⁷

Cédulas de confesión del Sagrario de México

Se tiene testimonio de que las cédulas de confesión y comunión estuvieron presentes en la Nueva España y en particular en el Sagrario de México desde el siglo XVII. En el año de 1693 se cuestionó la conveniencia de que las cédulas -que en esos momentos eran pequeñas boletas impresas-, fueran elaboradas en cada parroquia, motivo por el cual se pretendió acatar nuevas disposiciones:

Muy Señores míos: la experiencia del año pasado ha acreditado que no es conveniente imprimir cedulas de confesión en cada Parroquia, y que es mas oportuno, que se impriman, y repartan en esta como se hizo en el año anterior de 93, en cuya inteligencia podrán vuestras mercedes poner al pie de esta las que cada uno necesita ~~en su respectiva Parroquia~~ según su respectivo Padrón, para que la impresión, y repartimiento se haga en igual forma.

Nuestro Señor guarde a Vuestra merced. a Sagrario
[Rubrica]³¹⁸

Si bien no se sabe con exactitud a qué experiencia se refiere el cura, sí se puede deducir que la impresión de las tarjetas de confesión en cada parroquia traía irregularidades que podían ir desde el retraso de la impresión de las cédulas, hasta el posible robo o falsificación de las mismas. La pertinencia de imprimir las cédulas en el Sagrario da idea de que el clero buscaba establecer

³¹⁷ “2. Para observar la debida formalidad, [debe] tener el párroco conocimiento de sus feligreses, y poder saber y requerir a los que no han cumplido con los preceptos eclesiásticos, formará antes de cuaresma un padron exacto de todos ellos con espresión de calles, casas, vecinos, estado y séxos. 3. Con el mismo objeto y segun la práctica de los obispados, mandará imprimir las cédulas de exámen y comunión, y, donde haya costumbre, la de confesion, cuyo costo paga la fábrica en este arzobispado. 4. A fin de animar a los fieles a la concurrencia a los exámenes y cumplimiento de los preceptos de confesion y comunión, los exhortará desde la dominica de septuagésima con pláticas eficaces.” VENEGAS, MIGUEL, *Manual de párrocos*, 1851, p. 653.

³¹⁸ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 24, [ca. 1694]

uniformidad y dominio en la manera de impartir los sacramentos de la penitencia y eucaristía, amén del padrón de confesión y comunión.

A fines del siglo XVII, de acuerdo con los datos obtenidos de los padrones del Sagrario para el año de 1695, 92 % de la población registrada en el libro 9 cumplió con el sacramento de la eucaristía, pero no por ello se puede pensar que este fenómeno se debe a que los curas ejercían fuerte presión sobre su grey por medio de la impresión de las cédulas en una sola parroquia: la del Sagrario, y por el registro en el padrón de confesión y comunión.³¹⁹ Lo que sí se puede aseverar es que existía un compromiso conjunto tanto por parte de los feligreses en cumplir con los mandamientos de la Iglesia, como por parte de los curas de almas que estaban al tanto de que su grey no se desviara del “buen camino”.

De cualquier manera, es evidente que existía una supervisión detallada del cumplimiento pascual. Para el último cuarto del siglo XVIII se tiene el siguiente testimonio donde se aprecia que en caso de percibir alguna irregularidad los curas tenían la obligación de indagar lo que sucedía con los miembros de su feligresía y exponerlo ante sus superiores, en este caso, ante el juez provisor:

El cura Fernando hace presente a vuestra señoría que en este mes pasado comulgo en esta Parroquia recibiendo cedula de ella Diego Gil. Y habiéndose observado en el alguna turbación en el acto de comulgar y que inmediatamente con violencia, y precipitación se salio de la Iglesia el padre que reparte las Cedula siguió y trajo a este Despacho en donde todos los concurrentes conocieron claramente que estaba ebrio añadiendo el Padre que reparte las cédulas que le parecía que varias veces havia comulgado este mismo, y recibido Cedula, lo que principalmente excito en el su sospecha contra dicho Gil al tiempo de darle la ultima...³²⁰

³¹⁹ ACCMM, *Padrones*, Libro 9, 1695

³²⁰ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 41. [ca. 1776]

La entrega de las cédulas en esos momentos la realizaba el cura de almas cuando el fiel recibía la comunión y por lo visto había feligreses que buscaban obtener más de una. En el documento no se explica el por qué Diego Gil comulgó y pidió otra cédula. Lo que si consta en el testimonio es que Diego Gil era feligrés de la parroquia de Santa Catalina, pero tenía otra casa en la parroquia del Sagrario en la calle de Santa Clara y por ello solicitó la cédula; al dar esa explicación, mientras se realizaban las averiguaciones, las autoridades eclesiásticas decidieron encarcelarlo. Se puede especular que, simplemente el feligrés estaba borracho, o que solicitó otra cédula para dársela a algún familiar o para venderla; de cualquier manera es posible apreciar un resquicio para cometer algún tipo de fraude con el cumplimiento del precepto pascual.

En el Sagrario de México una vez que el feligrés había cumplido con la confesión y comunión devolvía la cédula al cura de almas o empadronador en turno, cuando éste lo visitaba en su vivienda y, enseguida era anotado en el padrón de comunión y confesión señalando su nombre y “dio”, refiriéndose a que entregó la cédula y en caso de no presentarla “no dio”, el símbolo de “+”, o simplemente “no”; la manera de consignarlo dependía única y exclusivamente del empadronador.

Ahora bien, toca el turno de mostrar, analizar y evaluar los datos obtenidos en los padrones eclesiásticos a propósito de las cédulas de confesión y comunión, no sin antes recordar que los curas tenían que anotar en una lista aparte³²¹ quiénes no habían cumplido con el precepto pascual, para en primer lugar, conminar a los “pecadores” a cumplir con su obligación religiosa; en segundo lugar, para entregar la lista al provisor, y en tercer lugar, para exhibir la lista de excomulgados en la puerta de la parroquia. Debido a que un buen número de curas hicieron su

³²¹ ACCMM, Padrón 77, año 1771, “no se ponen aquí las personas que, no, han dado cédulas, por estar, en nomina, aparte.”; Padrón 61, año 1763, “Y en orden a saber de las personas que no entregan cedula se hará como siempre memoria aparte como de los mudados y muertos pues no es posible poner en dicho padrón a cada cual el signo que le corresponde respecto de la confesión que ofreciera, y lo mucho que se [...] y también por que hasta los dos meses de haberse [...] y puesto en el orden que demanda no se recaudan las cedulas por dar tiempo a que cumplan con el precepto de la Santa Iglesia las que por el borrador se piden.” f. 70

lista de “pecadores” aparte, no contamos con las cifras de los inconfesos para todos los años en que se tienen padrones. No obstante, se rescató una tercera parte de libros que contienen los datos de los fieles de una zona de la parroquia y el número de feligreses que se confesaron y comulgaron. De acuerdo con los datos señalados se sacaron porcentajes de los fieles que cumplieron con el precepto pascual en el Sagrario. Los resultados se muestran en la tabla 3.9, e incluyen año y zona.³²²

Tabla 3.9. Porcentajes de comulgantes de la parroquia del Sagrario de México por año y zona

Padrón	Año	Zona	Población	Comulgantes	Comulgantes (porcentaje)
2	1676	1, 2, 3 y 4 de N. a S.	5,320	4,900	92.1
3	1678	Barrios	3,794	3,695	97.4
5	1678*	1 y 4 de O. a P.	6,040	5,950	98.5
6	1684	Barrios	5,250	5,000	95.2
8	1689	Barrios	5,100	5,000	98.0
9	1695	1, 2, 3 y 4	5,584	5,150	92.2
11	1711	3 y 4 de N. a S.	5,700	5,600	98.2
12	1713	1, 2, 3 y 4	10,664	9,950	93.3
14	1718	3 y 4	6,989	6,410	91.7
15	1719	3 y 4	7,729	7,729	100.0
44	1753	2	7,561	7,110	94.0
45	1754	1	8,802	8,586	97.5
46	1754*	2	7,422	7,116	95.9
48	1756	2	7,789	5,604	71.9
51	1757	2	7,421	5,564	75.0
54	1759	2	11,875	11,141	93.8
57	1761	2	7,001	5,952	85.0
58	1762	2	7,169	6,495	90.6
59	1763	2	14,419	13,369	92.7
60	1763*	4	8,069	7,632	94.6
62	1764	3	6,154	5,611	91.2
63	1764*	4	7,552	7,429	98.4
64	1765	4	8,770	7,506	85.6
66	1766	4	8,749	8,217	93.9

³²² De los 131 padrones de nuestro estudio, sólo arrojan datos del número de fieles que cumplieron con la confesión y comunión 45, de los cuales, seis pertenecen al siglo XVII, cuatro a la primera mitad del siglo XVIII, 25 a la segunda mitad del siglo XVIII y 10 al primer cuarto del siglo XIX.

Padrón	Año	Zona	Población	Comulgantes	Comulgantes (porcentaje)
67	1767	4	8,486	7,965	93.9
70	1768	4	8,726	8,359	95.8
73	1769	4	9,231	8,683	94.1
76	1771	4	7,469	7,091	94.9
79	1772	Centro	8,980	8,865	98.7
91	1784	2	6,725	2,731	40.6
94	1785	2	5,675	3,218	56.7
95	1785*	1	5,331	3,067	57.5
96	1786	Norte	14,477	8,252	57.0
97	1789	Norte	14,061	8,601	61.2
98	1792	Norte	14,158	10,167	71.8
100	1801	Norte	14,025	12,849	91.6
101	1802	1, 2, 3 y 4	15,090	14,582	96.6
102	1802*	1, 2, 3 y 4	10,346	9,816	94.9
106	1805	3 y 4	8,863	6,154	69.4
108	1810	Sur	12,059	5,689	47.2
124	1821	3 y 4	11,204	8,000	71.4
125	1821*	1 y 2	15,229	8,707	57.2
128	1824	1 y 2	15,516	7,198	46.4
129	1824*	3 y 4	7,393	3,230	43.7
130	1825	Mitad	12,517	2,936	23.5

Fuente: Padrones del Sagrario de México

*Recordemos que en algunos casos los años de los padrones se repiten porque el conteo de las cédulas de confesión para cada año se realizó de acuerdo a cuatro zonas del Sagrario.

Las variaciones que a simple vista se aprecian en la tabla 3.9 se deben a varios factores que vale la pena advertir:

- 1) De 1676 a 1713 los empadronadores anotaron el total de los fieles de la parroquia, expresando el número de comulgantes por un lado, y el resto, -los que sólo se confesaron- por el otro. En estos casos, algunos fieles cumplieron a medias con el precepto pascual de confesarse y comulgar por lo menos una vez al año en tiempo de pascua.
- 2) De 1718 a 1772 se señala el número total de fieles. Se registran los que se confesaron y comulgaron y consecuentemente dieron su cédula; aparte se anotó a los que no

cumplieron con el precepto, y se menciona por separado el número de mudados y los muertos.

- 3) De 1784 a 1825, los empadronadores mencionan el total de feligreses, y los faltos: incluyendo en este último rubro: muertos, mudados, ausentes y los que no dieron cédula de confesión y comunión.

A pesar del sesgo que se puede observar en la manera de levantar el registro de los fieles, se van a realizar algunas observaciones en torno al conteo de cédulas de confesión y comunión.

La tabla 3.9 nos muestra cómo durante un siglo –del último cuarto del siglo XVII al último cuarto del siglo XVIII-, la obligación del cumplimiento pascual se logró en promedio en un 93%. Esta cifra es sumamente interesante y vale la pena reflexionar al respecto. Es necesario preguntarse si los fieles que comulgaron lo hicieron por una religiosidad e interés genuino, o sólo por el temor que ejercían los curas de almas en sus parroquias. Considero que existía un trabajo pastoral importante y consistente -reflejado en la impresión de catecismos de la época-, que promovía el culto y exaltaba valores religiosos como la fe y la esperanza de llegar al reino de los cielos. Parece una verdad de Perogrullo señalar que el 93% de los fieles –en promedio- se confesó y comulgó a lo largo de un siglo, que cumplieron con sus deberes cristianos, que probablemente existía un verdadero fervor religioso y que los curas de almas estuvieron al pendiente del pasto espiritual de su grey. Estos hechos se han documentado advirtiendo el gran número y tipo de textos de literatura religiosa que se publicaron y reeditaron durante el siglo XVIII, y en particular, por la gran cantidad de manuales de confesión, confesionarios, summas y catecismos que se crearon para explicar los lineamientos a seguir para cumplir con el deber cristiano.

En efecto, esos textos dan la pauta para afirmar que la devoción, la fe, la idea de culpabilidad y pecado estuvieron presentes en la mente de los fieles en los siglos XVII, XVIII y XIX, pero gracias a los padrones se puede confirmar cuantitativamente el acatamiento de la norma reflejada en el cumplimiento del precepto pascual. Esta tarea alcanzó cifras inusitadas y formó parte importante de las obligaciones de los “pecadores” en la parroquia del Sagrario. Es por demás interesante acercarse a dos sacramentos –penitencia y eucaristía- y hablar de cifras, porque hasta ahora sólo se tenía una idea de la importancia que la Iglesia tuvo en el cuidado y vigilancia de los fieles en el Nuevo Mundo y se daba por cierto algo que no se podía comprobar si no era por muestras aisladas de devoción cristiana. No se tenía la certeza de qué cantidad de fieles cumplía con los sacramentos o dejaba de hacerlo, ya fuera motivados por la vigilancia espiritual que los curas observaban mediante el cumplimiento del precepto, o por verdadero fervor cristiano.

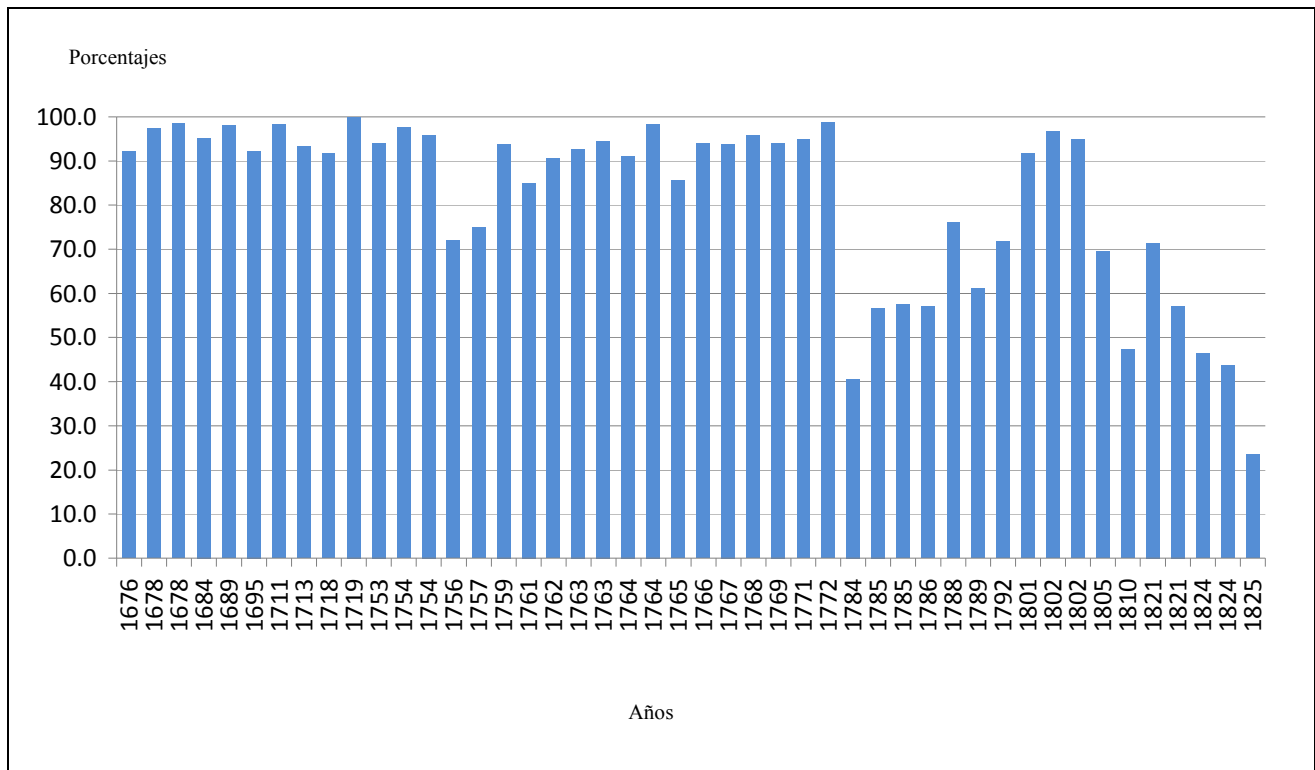
Gracias a la serie de padrones se pueden ver los cambios que se dan a través de más de un siglo en la parroquia del Sagrario, y no sólo eso, se puede hablar de décadas donde se aprecian cambios significativos en torno al cumplimiento pascual. Es posible, también, observar como paulatinamente se va abriendo paso a la secularización³²³ en la parroquia de españoles más importante de América, y cómo esto, seguramente, obedece a los cambios políticos y sociales que se están fraguando en la Nueva España, a saber las reformas borbónicas y las ideas ilustradas.

Hay que observar la gráfica 3.1, que se deriva de la tabla anterior (3.9), para tener un panorama general de cómo se fueron sucediendo variados cambios en el cumplimiento de los sacramentos de la penitencia y la eucaristía y cómo independientemente del sesgo que presenta la fuente a partir de 1784 -por la falta de empeño de los empadronadores por levantar un registro preciso del cumplimiento pascual de los fieles de su parroquia-, es posible apreciar cómo se

³²³ Entendiendo el término como hacerse independiente de toda influencia religiosa.

perdió el interés por cumplir con las obligaciones religiosas y se inicio así, un cambio en la actitud de los fieles que pudo orientarse en dos sentidos: 1) En la interiorización de la devoción³²⁴ como una cuestión moral individual, o 2) Un desinterés por el cumplimiento pascual y, –porque no decirlo- tal vez por la salvación del alma.

Gráfica 3.1. Comulgantes de la parroquia del Sagrario de México por años (Porcentajes del Total de Población)



Fuente: Padrones del Sagrario de México.

³²⁴ La idea de interiorización de la devoción que utilizaré a lo largo del texto es tomada de HERREJÓN PEREDO, CARLOS, *Del sermón al discurso cívico...* “El punto de partida de la reforma en la predicación moderna es la interiorización de la fe. Suponían los renovadores que la predicación barroca reducía la religiosidad a ostentación externa, la oscurecía por el exceso de ingenio y la ridiculizaba por la ingenuidad sin crítica. Consiguientemente se busca la instrucción, la ilustración católica, y por lo mismo la claridad, que a su vez exige fluidez en el discurso, librándolo del exceso de citas y permitiendo el desarrollo, ya vigoroso, ya cadencioso, de una prosa con gradaciones e interpelaciones, más acorde con el modelo ciceroniano y el granadino; claridad que también requiere abandonar la superposición de sentidos e interpretaciones, eligiendo y desarrollando uno o dos con distinción.” p. 370

La gráfica 3.1, muestra como durante prácticamente un siglo hubo una constante en el cumplimiento del precepto pascual. Hubo algunas caídas en las cifras para los años de 1756 y 1757, de las que no tenemos la certeza a qué obedecieron, probablemente fue un descuido del párroco en el conteo, o un subregistro de feligreses. Lo que vale la pena comentar es que los propios fieles vigilaban el cumplimiento pascual al interior de su familia y estaban obligados a denunciar al esposo o los hijos que no cumplieran con los preceptos de la Iglesia, como en el caso de la denuncia que en 1761 hace Antonia Ortiz: “Ygnacio Carrillo de oficio sastre anotado en su lugar de no haber dado cedula. Es marido de Antonia Ortiz quien lo denuncia y dice, no haber dado cumplimiento a la Santa Iglesia el Importe de tres años. Vive Portal del Espíritu Santo en una casa vieja que llaman de la Pila en la 3ª. Vivienda alta escalera a la derecha”³²⁵

El pecador que llevaba tres años sin cumplir con los mandamientos de la Iglesia, formaba parte de la minoría que no se confesaba, y que era nociva para el resto de la feligresía. Por otro lado, no hay que perder de vista que el celo de algunos curas de almas de anotar a los “pecadores” era tal, que puntualizaban el motivo por el cual cierto número de feligreses no entregaron cédula y se reservaban el cuidado de no culpar de “pecadores” a fieles que habían cambiado de domicilio, habían salido de la ciudad, cuidaban enfermos o fallecieron. Uno de los empadronadores da una explicación amplia de ello en el año de 1765:

Mudados 1456 mas de los mudados no se puede presumirle que se muden por excusarse de que se les cobren las cedulas; sino por los contratiempos del año, aunque en estos puede haber algunos que no hayan confesadose, mas es inaveriguable; lo mismo digo de los faltos, porque ay muchísimas familias que habiendo ya cumplido con el precepto de la Santa Iglesia se van a viajes o paseos dilatados, o a cuidar otras casas, o algunos enfermos, de donde se origina , el no poderles coger con puntualidad en tres o cuatro viajes que yo hago a dichas casas; por tanto no expreso en la nomina que va separada mas que los denunciados, por ellos mismos, o por sus padres, hermanos o propios matrimonios, & y hallo haber hecho dicho padrón lo mejor que he

³²⁵ ACCMM, Padrón 57.

podido (aunque con muchísimo trabajo) para descargar (en el modo posible) la conciencia de Usted y la mía pues se ha confiado Usted de mi cuidado.³²⁶

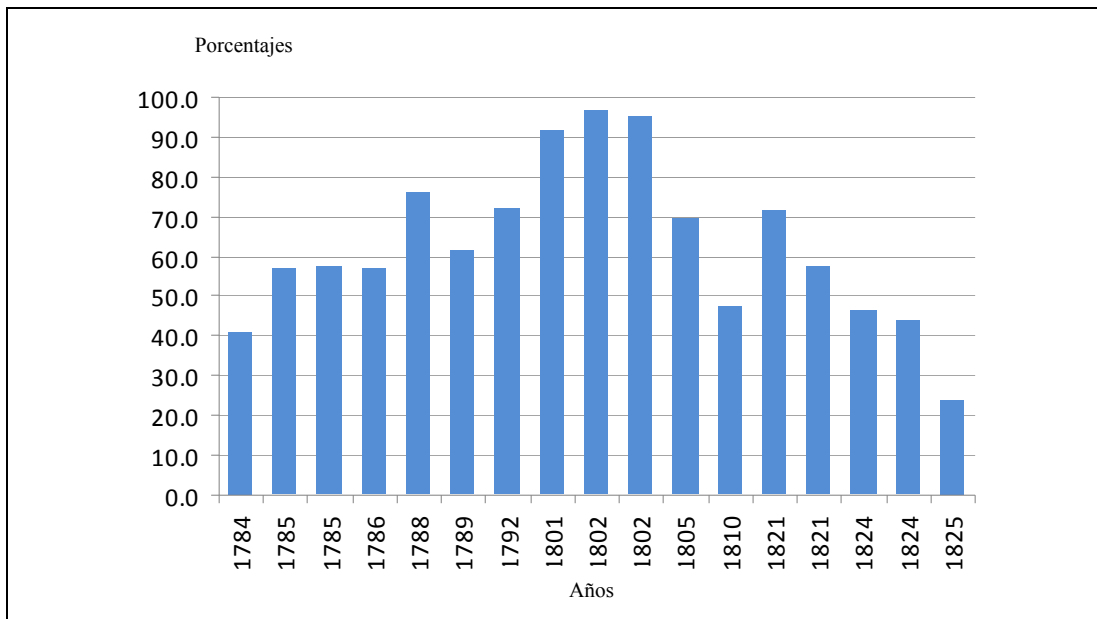
Con todo, durante prácticamente un siglo, las variaciones en las cifras del cumplimiento pascual que se aprecian en la gráfica 3.1 no parecen ser significativas, pues hay una tendencia a la recuperación para alcanzar al menos un 90% de comulgantes.

Para los últimos 41 años del período de estudio, por el contrario, se aprecian varios picos en el comportamiento del gráfico, un grave descenso para el año de 1784 en que sólo se confesó y comulgó el 41% de la población que habitaba en la zona 2 de la parroquia del Sagrario, y la caída absoluta del cumplimiento de los sacramentos para el año de 1825 con un 23% de comulgantes que sí entregó cédula y que representa la mitad de los feligreses de la parroquia.

Retomando un segmento del gráfico anterior se puede apreciar un panorama más específico en la gráfica 3.1.b. Si sacamos el promedio del porcentaje de comulgantes de los últimos 41 años, de acuerdo a los datos de la tabla 3.9, tenemos que sólo el 63% de la población del Sagrario cumplió con el 3º y 4º mandamientos de la Santa Madre Iglesia. Esta cifra hay que tomarla con reserva; es útil, si se contempla un panorama general de las últimas décadas del siglo XVIII y el primer cuarto del siglo XIX, pero hay que matizar lo que muestran los datos.

³²⁶ ACCMM, Padrón 64, año 1765, f. 113

**Gráfica 3.1.b. Comulgantes del Sagrario de 1784 a 1825
(porcentajes)**



Fuente: Padrones del Sagrario de México

Regresando a los porcentajes que se obtuvieron por año y padrón (ver tabla 3.9.), se puede observar que el mayor descenso de comulgantes para el siglo XVIII fue del 41% en el año de 1784, es decir de 6,725 personas, sólo se confesaron y comulgaron 2,371. La pregunta es qué sucedió en ese año que bajó sensiblemente el número de personas que cumplieron con el precepto pascual. Hay que recordar que en 1783 se dispuso una nueva división parroquial y probablemente los curas no tuvieron la pericia de manejar dichos cambios.³²⁷ Si bien, no se puede comparar la cifra con el año anterior, porque no se tiene el dato y la cifra más cercana es de 12 años atrás (1772 con un 99% de comulgantes), sí se puede comparar con los años siguientes. Se tienen dos referencias del año 1785, donde los padrones 94 y 95 reportan un 57% y un 58% de comulgantes respectivamente. Las cifras aumentaron pero aun así no sobrepasaron la cifra promedio del 63%. Sin embargo, tres años más tarde hay un crecimiento en el número de comulgantes y se registra

³²⁷ Ver capítulo 2, pp. 68-70

un 76% del padrón que sí entregó cédula de confesión y comunión, pero este dato sólo advierte cómo las cifras a la baja son una constante y no al revés, dado que un año después vuelven a caer a 61% y para 1792 vuelven a subir las cifras, llegando al 72%.

Para el año de 1801 aparentemente hay una recuperación y se alcanza el 92% de comulgantes, pero si se toma en cuenta lo que ocurrió un año antes, se puede tener una posible explicación de por qué el incremento tan repentino. En el año de 1800, -como se mencionó anteriormente- el virrey Azanza, ordenó que los alcaldes de barrio acompañaran a los curas a realizar el padrón de cumplimiento pascual.³²⁸ Es evidente que algún prelado solicitó al virrey el apoyo de los alcaldes para empadronar a los fieles. Este precedente confirma que paulatinamente estaba disminuyendo el interés de parte de los fieles en cumplir con los mandamientos de la Iglesia, pues al no tener la suficiente fuerza moral los clérigos intentaron auxiliarse del gobierno civil. Esta afirmación se sustenta en las cifras de comulgantes de los siguientes años. Para el año de 1802, hay dos padrones, el libro 101 y el 102 señalan que, 97% y 95% de la población empadronada respectivamente cumplió con el precepto.

Para 1805, las cifras vuelven a bajar a un 69%, llegando a sólo el 47% de comulgantes para el año de 1810; es decir, de una población de 12,095 feligreses empadronados y en edad de comunión, sólo 5,689 cumplieron con su obligación al iniciar la etapa de la lucha por la independencia de México. Existen datos de una parroquia vecina al Sagrario, la parroquia de Santa Catalina Mártir, que para el año de 1816³²⁹ registró que de 7,891 feligreses en edad de confesión y comunión, no cumplieron con su obligación pascual 3,314, por lo que se advierte que sólo 58% siguió el precepto. Esta cifra muestra total concordancia con lo que ocurría en el

³²⁸ ACCMM, *Correspondencia*, libro 40, 14.- Oficio del S. Azanza para que los Alcaldes de Barrio acompañen a los S.S. Curas para que hagan el Padrón de cumplimiento de Iglesia. 1800.

³²⁹ ZAHINO PEÑAFORT, "Iglesia", p. 61. Tomado del AGN, Cofradías y Archicofradías, 19, exp. 8.

Sagrario, el inminente inicio de la interiorización en el cumplimiento de los preceptos pascuales, o la temprana secularización.

La guerra de independencia fue un hecho histórico que implicó innumerables cambios en los habitantes de la Nueva España y, en consecuencia, repercutió en la manera de seguir los preceptos cristianos. Sin embargo, el largo camino a la secularización o a la interiorización de los valores cristianos apenas comenzaba, el proceso fue lento y continuo, para la etapa del Primer Imperio Mexicano, se tienen algunos datos que revelan que, lejos de darse una recuperación en la práctica religiosa de los sacramentos de la penitencia y la comunión, el descenso y el descrédito en la Iglesia aumentó, aunado a la actitud insurgente que habían mostrado los clérigos años atrás. Existen para los años de 1821 y 1824 dos padrones para cada año que suman el total de pobladores de la jurisdicción de la parroquia del Sagrario de México y revelan que en 1821 en la mitad del lado occidental de la parroquia cumplieron con el precepto pascual el 71.4%, mientras que del lado oriente entregó cédula el 57.2% de la población. Para 1824 se aprecia en los libros 128 y 129, un 46% y un 44% de comulgantes respectivamente, mientras que un año más tarde, en 1825, en la mitad de la parroquia el descenso llegó al 23%, de 12,517 fieles empadronados, sólo comulgaron 2,936.

Es sumamente difícil hablar del inicio de la secularización, sin embargo, en los padrones encontramos varias muestras de que para algunos fieles las obligaciones que imponía la Iglesia - en cuanto al cumplimiento del precepto pascual- pasaron a segundo término. Los empadronadores consignan en algunos casos el por qué los fieles no entregaron cédula de confesión. Así, tenemos que en el padrón 124 perteneciente al año de 1821 -donde entregaron cédula de confesión el 71% de los fieles-, en la calle del Portal de las flores, se advierte: “No

quisieron empadronarse que ya no se usa”³³⁰ En el padrón 130, que corresponde al año 1825, donde solo el 23% de los fieles entregó cédula, hay varias referencias al respecto, se señala que, en la casa no. 2 de la calle de la Tercera orden de san Agustín “no quisieron dar razón y me echaron”, así lo anota el empadronador; por otro lado, una familia que vivía en la calle de san Francisco no dio cédula porque “Dijeron que eran liberales”, otra grupo doméstico que vivía en la calle de santa Clara “no quisieron dar razón”; otras personas que vivían en la calle del Arquillo en la casa no. 10 advirtieron ser “caballeros honrados que no se dejan llevar de faramallas”.³³¹ En los padrones mencionados hay suficientes referencias para pensar que se estaba gestando en las mentes de los feligreses el deseo de separarse de los lineamientos que imponía la Iglesia.

En síntesis, mediante el conteo y estudio de las cédulas de confesión se pudo observar cómo los fieles de la parroquia del Sagrario se fueron paulatinamente desligando de la influencia religiosa que la Iglesia católica ejercía sobre ellos. Observando un largo período de tiempo, se vislumbra una etapa de transición en la manera de abordar la religiosidad, los fieles probablemente en principio buscaron la introspección espiritual para corregir sus faltas, pero a la larga, se llegó al proceso denominado secularización. Este proceso no se dio propiamente en el siglo XIX en el México independiente, sino que inició sutilmente en la capital de la Nueva España -como se puede apreciar en la parroquia del Sagrario de México-, en el último cuarto del siglo XVIII. Una etapa en la que las ideas ilustradas,³³² y las reformas borbónicas ya habían tocado a la puerta de la grey de la parroquia del Sagrario Metropolitano de México.

³³⁰ AHSM, Caja 201, Padrón 124, f. 7

³³¹ AHSM, Caja 202, Padrón 130, fs. 27, 67v, 76v, 65.

³³² “La ilustración en general estaba revalorando todo el orden natural y porque el enemigo de la fe católica ya no era simplemente una herejía que negase el culto a los santos, sino la irreligiosidad que conmovía los fundamentos de la creencia. Era necesario mostrar que la religión iluminaba la dimensión natural del hombre, que los santos más que nadie practicaban virtudes morales y eran los “héroes del cristianismo”. La vistosidad festiva y casi lúdica del sermón barroco era desplazada dejando paso a la grave solemnidad del sermón neoclásico.” HERREJÓN PEREDO, *Del sermón al discurso cívico...*p. 371.

4. Pena de excomunión

Pena de excomunión en los concilios mexicanos y en el manual de párrocos

La pena de excomunión fue el castigo que la Iglesia católica impuso a los fieles que -entre otras cosas- no cumplieran con el precepto pascual. Entiéndase por excomunión de acuerdo con el padre Pedro Murillo Velarde en su *Curso de derecho canónico hispano e indiano*: a la persona que está “fuera de la comunicación de los sacramentos y de los fieles”.³³³ Es una definición pertinente para lo que se quiere ilustrar, la falta de compromiso por parte de los “fieles” para acercarse a la confesión y la comunión. La excomunión “es la pena más fuerte que tiene la Iglesia y una espada de que no se puede usar si no es en el caso de faltar todo otro remedio ordinario”.³³⁴ A los ojos del mundo cristiano era el propio feligrés quien escapaba a la gracia de Dios al no seguir el camino impuesto por la Iglesia.

Los padrones eclesiásticos fueron sin duda un excepcional medio de vigilancia espiritual para conocer quiénes incurrieran en la pena de excomunión. En efecto, el Sínodo de Salamanca de 1497 estableció la creación de las listas de confesión y comunión para comprobar quiénes habían cumplido con los preceptos de la iglesia y pasados quince días de período de gracia, si los “pecadores” no cumplían con los sacramentos, eran excomulgados, y en caso de muerte, privados de cristiana sepultura.³³⁵

Los concilios mexicanos explican ampliamente la importancia que tenía la pena de excomunión en la época colonial, el Primer Concilio Mexicano muestra la manera en que los curas debían actuar en caso de que algún fiel estuviera excomulgado por no confesarse y

³³³ MURILLO VELARDE, *Curso de derecho canónico*, Vol. IV, Libro V, p. 309.

³³⁴ “Tercer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial* Libro V. Título XI, De la sentencia de excomunión, Parágrafo 1, p. 271.

³³⁵ Sínodo de Salamanca de 1497: los pecadores quedaban excomulgados “*hasta que vengan a obediencia de la santa madre Iglesia, y si alguno muriere en su desobediencia, sea privado de eclesiástica sepultura.*” Sínodo de Salamanca, 1497, constitución 7, tomado de MARTÍNEZ FERRER, *La penitencia*, p. 7.

comulgar.³³⁶ Una de las medidas fue exponer públicamente a los “pecadores” excomulgados ante la feligresía. Esto se llevó a cabo colocando en un lugar público una tabla con los nombres de los inconfesos, o bien, se ponía la lista en la puerta de la parroquia. Y cuando los públicos excomulgados permanecían en ese estado por más de un año los castigos expresados fueron claros y contundentes:

si fueren clérigos, sean encarcelados y los frutos de sus beneficios sean aplicados, la mitad a las fábricas de sus iglesias y la otra mitad a la obra de las nuestras iglesias catedrales, y no sean absueltos hasta que satisfagan de la obediencia y pertinencia y merezcan beneficio de absolución [...] y si los tales excomulgados fueren legos paguen, por cada mes que se dejaren estar excomulgados, diez pesos de minas, la mitad para el juez, cuya sentencia fuere menospreciada, y la otra mitad para la fabrica de la iglesia catedral, y si más de un año el tal lego estuviere en su pertinencia, sean confiscados la mitad de sus bienes, aplicados para la cámara de el rey nuestro señor y para la nuestra, por partes iguales.”³³⁷

³³⁶“Primer Concilio Provincial Mexicano”, VII. De la orden de proceder contra los que no se confiesan, ni comulgan, *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, pp. 9-11 “contra los rebeldes que, teniendo años de discreción y no se confesaren y comulgaren para aquel día, se proceda en la forma siguiente. Que el domingo de *cuasimodo*, al tiempo del ofertorio, se les diga que, so pena de excomunión, en la cual incurran lo contrario haciendo, todos los que estuvieren por confesar y comulgar se confiesen y comulguen hasta el segundo domingo de *cuasimodo* inclusive, y los que para aquel domingo segundo no lo estuvieren, sean publicados por tales excomulgados y evitados de las horas y divinos oficios, salvo el que por consejo de su confesor se abstuviere de la comunión. Pero damos facultad que, viniendo los tales excomulgados negligentes a penitencia, los puedan absolver de la excomunión en que están, con pena de un peso de oro común aplicado a la fábrica de la iglesia catedral o parroquial donde los tales **estuvieren empadronados**. Y contra los rebeldes que el dicho tercer domingo no estuvieren confesados, se proceda a segunda carta de participantes, declarando el dicho tercer domingo por excomulgados a los que participaren con los tales excomulgados no confesados. Y usando todavía de misericordia, damos licencia a los dichos curas donde los tales son parroquianos, que puedan absolver a los tales excomulgados y oírlos de penitencia, si vinieren a ella hasta el cuarto domingo, agravándoles la pena e increpándolos mucho del gran descuido que han tenido. Y si algunos (lo que Dios no quiera) fueren tan rebeldes que para el dicho cuarto domingo inclusive, no estuvieren confesados y comulgados, se declaren por excomulgados de anatema, que nos, por tales, por esta presente constitución los declaramos. Y porque se acabe de cerrar el proceso con los dichos rebeldes, mandamos a los dichos curas que, pasado el cuarto domingo, entreguen la memoria y nómina de los tales rebeldes para que contra los tales se invoque el brazo seglar y sean castigados.

³³⁷ “Primer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, XII. Que en cada iglesia haya tabla en que se asienten los nombres de los que fueren denunciados como excomulgados ordenamos y mandamos “[...] se ponga una tabla en lugar público, donde todos la puedan ver y leer, en la cual mandamos que se escriban todos los nombres de los parroquianos que en la tal parroquia estuvieren denunciados por excomulgados y la causa de la tal excomunión, agora sea por deuda o por otra cualquier causa, cada calidad de excomunión por sí. Y mandamos a los curas y sacristanes, so pena de medio peso para la fabrica de la iglesia, que todos los domingos y fiestas de guardar, a la misa mayor los denuncie el cura o el sacristán, por la dicha tabla, por excomulgados, en voz alta e inteligible porque el pueblo los conozca por tales y se aparte y evite su conversación, y ellos con mayor diligencia confundidos, busquen remedio de su absolución”, pp. 15-17.

Como es posible apreciar, en teoría, la pena para los clérigos era mucho mayor que para los legos, aunque en la práctica no se tienen datos que confirmen que se cumplieron dichas sanciones.

En el Tercer Concilio Mexicano hay un capítulo titulado “Sean denunciados los que no comulgan en el tiempo determinado” donde se sentencia con la excomunión *latae sententiae*³³⁸ a quienes no cumplan con los mandamientos. En el mismo concilio se manifiesta que los “pecadores” que no cumplieran con sus obligaciones pascuales debían ser “públicamente excomulgados”,³³⁹ esto con el fin de que los fieles que sí se habían confesado evitaran el trato con los excomulgados y éstos sintieran el deseo de resarcir sus faltas sacramentales a la brevedad.³⁴⁰ En este concilio se ordena incluso que los feligreses que se resistan a cumplir con los sacramentos sean sometidos a anatema.³⁴¹

³³⁸ Es la excomunión automática o en la que se incurre *ipso facto* en ella. Hay otro tipo de excomunión que es la *ferendae sententiae* es la pena que obliga al pecador desde que le ha sido impuesta

³³⁹“Tercer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, Libro 3, S. IV.-En qué tiempo y de qué modo se ha de apartar á los dichos de la comunión de los fieles., pp. 129-130.”Al domingo siguiente en que se haya cumplido el plazo que se fijó para que se confiesen y comulguen los que hubieren quebrantado este precepto en la Iglesia, si hubieren despreciado el hacerlo, sean públicamente excomulgados, y apártense de los oficios divinos, á menos que no se hayan abstenido de recibir el santísimo sacramento de la Eucaristía por consejo de su director espiritual; en la inteligencia de que nadie puede absolverlos fuera de su cura propio, y de que serán multados en un peso los españoles y mestizos antes de alcanzar la absolución. Pero los negros ó sus descendientes libres pagarán la mitad de esta multa, cuyos productos se aplicarán á la fábrica de la iglesia parroquial de la que fueren feligreses. Paguen los cuatro reales que se imponen por vía de multa en lugar de sus esclavos los señores que hayan descuidado la confesión de estos. Advirtiéndose que los párrocos no reciban las multas que se cobraren, sino en presencia de los que las hayan exhibido, se depositarán en una arca, destinada para este efecto en la iglesia que eligieren á su arbitrio.

³⁴⁰“Tercer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, Libro 5, Tit. XI, S. III, *Pónganse en la tablilla de la puerta de la iglesia la lista de los excomulgados vitandos*, pp. 252-253. “Para que los fieles eviten el trato con los excomulgados, y movidos de esto busquen cuanto antes su remedio, y procuren librarse del mal estado en que se hallan, dispone y manda el sínodo que en cada parroquia se coloque en paraje público donde se pueda leer, una tablilla que contenga los nombres de los que están excomulgados en la misma parroquia. Y los párrocos o sacristanes todos los domingos al tiempo del ofertorio de la misa mayor denunciarán a los expresados excomulgados, pena de pagar medio peso a la fábrica de la iglesia por cada vez que no lo hicieren. Procurarán igualmente que se publiquen en las demás iglesias y conventos, para que en todas partes sean conocidos, y no se les permita asistir a los divinos oficios”.

³⁴¹“Tercer Concilio Provincial Mexicano”, en *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, Libro 3, S. V.- *Casos en que las excomuniones deben agravarse*. Respecto de los públicamente excomulgados debe observarse la regla de que si al cuarto domingo después de la Pascua de Resurrección, no se mostrasen corregidos de la falta que cometieron, sufran también excomunión contra participantes. Y si al quinto domingo, aun no se hubieren confesado ni recibido el santísimo sacramento de la Eucaristía, sean sometidos al anatema. Hecho esto, los curas presenten

A pesar de lo riguroso que podrían haber sido los castigos para los “pecadores” en la época colonial –entre otras cosas, al segregarlos del resto de la grey-, no considero que en lo fundamental “la intención de la Iglesia fue coaccionar a los católicos por medio de la amenaza del desprestigio social”³⁴² Se trataba más bien de una cuestión de deshonra, aunque definitivamente no era sólo un mero aspecto social, estaba en juego la salvación del alma. En efecto, una de las finalidades de la Iglesia era orientar la conducta social, “las penas impuestas tienen más una intención ejemplarizante que vindicativa”, la intención era evidenciar en la feligresía que había conductas reprobables “por Dios, por la Iglesia y por el rey.” Por tanto, “el castigo ejemplar cobra sentido de cara a la reconciliación en orden a la mayor de las justicias posibles: la caridad.”³⁴³ En el contexto católico el perdón que Dios mediante la Iglesia y a través de los sacramentos, otorga a los “pecadores” excomulgados era el mayor don que ofrecía para la salvación del alma.

“Pecadores” del Sagrario de México

Una vez que se ha hablado de las disposiciones que impusieron las autoridades eclesiásticas, que nos hemos acercado a los confesores y los mecanismos para cumplir con su labor, de ver el papel que desempeñaron los empadronadores en la parroquia y cuantificar por medio de las cédulas de confesión quiénes cumplieron con el precepto pascual, no podemos pasar por alto a los “pecadores” del Sagrario. Los feligreses debían cumplir con las disposiciones de la Santa Madre Iglesia, entre ellas la obligación de acercarse a los sacramentos.

Los sacramentos anuales: la penitencia y eucaristía eran en lo cotidiano los que más atención demandaban tanto a los fieles, como a los curas de almas. Los fieles al dejar de cumplir

cerrados sus libros ó registros, ó comuniquenlos oportunamente á los oficiales del obispo por medio de una persona prudente,”

³⁴² GARCÍA HERNÁNDEZ, MARCELA ROCIO, “La confesión en el tercer concilio mexicano”, p. 236.

³⁴³ TRASLOSHEROS, *Iglesia, justicia y sociedad*, p. 252.

con dichos sacramentos una vez al año inmediatamente estaban excomulgados. Así lo resume Francisco Javier Cervantes Bello de acuerdo al *Primer Concilio Mexicano*:

...se **excomulgaría** a cuantos se negaran a la confesión y comunión pascual; además, **sus nombres se colocarían ostensiblemente a la puerta de la iglesia**. Y si pasado cierto tiempo permanecían renuentes, se invocaría “el brazo seglar” para encarcelarlos. Si transcurrido un año los presos **no cumplían los preceptos** por los que habían sido excomulgados, los **clérigos beneficiados perderían la renta de sus beneficios**, y los laicos, sus bienes.³⁴⁴

Los excomulgados del Sagrario, de acuerdo con los propios padrones, eran por lo general denunciados por el marido, la esposa, o los hijos, y anotados por el empadronador en listas aparte que eran enviadas al juez provisor: “Los faltos requeridos y denunciados van en Nomina independiente de este Padrón con lo que se Finaliza en Acabarlo de Hacer hoy día de la fecha del mes de Agosto.”³⁴⁵ Se estaba en el entendido de que los fieles que no cumplían con el precepto pascual sin alguna razón evidente como muerte, mudarse de vivienda, o salir de viaje, eran feligreses que actuaban con malicia sin importarles las consecuencias que ello conlleva. Así lo expresa un empadronador para el año de 1772: “los que dejaron de dar [cédula] cientos y quince, de los cuales se sacó una nomina, que no cumplieron por malicia, la que se entregó a los Señores Curas del Sagrario.”³⁴⁶

De la parroquia del Sagrario de México se localizó una lista de excomuniación, es una carta que envía el cura párroco Juan Francisco Domínguez al gobernador y provisor vicario general de

³⁴⁴ *Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial*, p. 13

³⁴⁵ ACCMM, Padrón 78, año 1771, f. 178; Padrón 69 año 1768 “De los, que no han entregado las Cédulas, y denunciados, por no haber Cumplido con el precepto anual de nuestra Santa Madre Iglesia; van en memoria aparte, que se le entregó a el Sr. Provisor, y Vicario General de este Arzobispado de México, este año Bissexto de 1768. fin. Dr. Alonso Velásquez Gastelum”, f. 90v; Padrón 63 año 1764, “y así sólo expreso en una nomina separada los nombres siguientes; declarados por sus mujeres, madres, o hermanos [...] México y 6 de septiembre de 1764 a. Dr. Nuño Núñez de Villavicencio.”, f. 126; Padrón 76 año 1771, “De los conocidos que faltan por causa culpable, se ha sacado nomina separada para presentarla a el Sr. Provisor.” f. 114v.

³⁴⁶ ACCMM, Padrón 79, año 1772, f. 103.

la Catedral Joseph Ruiz de Conejares donde manifiesta quiénes son los penitentes que aún después de haberlos amonestado para que cumplieran con el precepto anual, hicieron oídos sordos a las peticiones del cura, por lo que además de reprenderlos fueron expuestos públicamente poniendo sus nombres en el cancel de la Iglesia: "...que baste a corregir a los culpados con escarmiento de todos los feligreses, pues siendo de menos eficacia, se hara valdia nuestra diligencia de empadronar, repartir, y recoger cédulas, y cada año será mayor el numero de los rebeldes a los preceptos de la Iglesia."³⁴⁷ El objetivo de exhibir los nombres de los "inobedientes" tenía como finalidad exponer al inconfeso ante la feligresía, reforzar la autoridad de los ministros de la iglesia, y por otro lado, censurar a los "pecadores" para que el resto de la grey no se saliera del redil.

En respuesta a la petición del cura, el provisor Ruiz de Conejares ante el notario Jacinto Antonio Vázquez señala lo siguiente: "El cura comulgante ponga por públicos excomulgados en la Puerta de su Parroquia a los contenidos en la lista":

Lista de los que no han cumplido con el precepto de la Comunión anual en la Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral en este año de 1776.

Joseph de Mora de la Calle del Esclavo

Joseph López Calle del Puente de Santo Domingo

Francisco Castro, y Anna Manzano en la calle de las Cocheras

Don. Ignacio Villaseca en la Calle de la Cerbatana

Antonio Rodríguez, y su mujer Maria de Aranda Calle de San Pedro y San Pablo.

Joseph Patiño, Calle del Relox

Joseph Antonio Medina, Calle de la Encarnación

Juan Antonio Rodríguez, Calle de San Francisco

Joseph Antonio Páez, Calle de Vergara

Joseph Gallardo, y su mujer Maria Ríos, Calle de la Canoa

Agustín Anzures, Calle de la Canoa

Don Nicolás Gomes, Calle del Esclavo

Don Francisco Figueroa, Calle de la Pila Seca

Lorenzo Arebalo, Calle de San Lorenzo

Pedro Villaseca, en el Puente de los Gallos

Joseph Cereso en la Calle de la Puerta falsa de San Andrés

Antonio Vertis, y su mujer Luisa Zarabia, ...

Joseph Luiz Vatilla, y su mujer Bárbara Méndez, frente de la Puerta falsa de San Andrés.

³⁴⁷ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 43.

Ignacio Gallardo, Casa de las Culebritas
Guillermo Mexía, Casa dicha delas Culebritas
Antonio Estrada, Plazuela de la Concepción
Manuel Visas, Portal de la Sangre de Christo
Juan Escamilla, Calle de Santa Theresa
Manuel Olivares, Calle de la Santísima Trinidad
Manuel Aranda, Luis Aranda, Joseph Aranda, y su mujer.. Calle de Vanegas
Don Joseph Cañas, Calle del Espíritu Santo
Anna Maria Michaela de la Luz en la Casa de [S...]
Don José de Luz en la Cerca de Santo Domingo Casa³⁴⁸

En la lista figuran 35 personas de las cuales seis son mujeres y el resto hombres. Esta lista corresponde sólo a la zona norte de la parroquia, y como es posible observar, se añade en qué calle vivía cada infractor. Desafortunadamente no se cuenta con el padrón del año 1776 que empadronó Juan Francisco Domínguez, no obstante, se tienen datos de la zona y se sabe que había aproximadamente entre 11,000 y 14,000 feligreses en edad de confesión, por lo que si se atiende a esas cifras se puede advertir que sólo entre .003 % y .002 % de la población de esa zona del Sagrario, en ese año, no cumplieron con el precepto anual. Los datos son acordes con lo expresado en la tabla 3.9.

Como se ha visto en apartados anteriores, por lo menos hasta el tercer cuarto del siglo XVIII la grey del Sagrario era fiel al cumplimiento pascual. La presión que ejercían las autoridades eclesiásticas, los confesores y los empadronadores, aunada al deseo de observar las reglas cristinas en bien de la salvación del alma, hicieron posible que la práctica penitencial perdurara por varios siglos, aun después de la tarea evangelizadora y a pesar del lento, pero continuo proceso de secularización.

³⁴⁸ ACCMM, *Correspondencia*, Libro 39, N. 43.

La vigilancia espiritual que la Iglesia y sus prelados ejercieron en la impartición de los sacramentos de la penitencia y la eucaristía estuvo apoyada en mecanismos internos, canónicos, y externos. Entre los internos tenemos el crear conciencia entre los fieles del cuidado de la salvación del alma, entre los canónicos contamos con el padrón de confesión, la impresión de cédulas de confesión y comunión en una sola parroquia, y la pena de excomunión; y entre los mecanismos externos, en su momento fueron las denuncias realizadas por otros feligreses y en etapas álgidas el apoyo del gobierno civil a través de sus alcaldes de barrio quienes acompañaron a los curas de almas a darle seguimiento a la labor de recoger cédulas, empadronar y excomulgar.

Para el cura de almas, vigilar la conciencia de los fieles necesariamente involucró guiar a los “pecadores” por una forma de vida que marcaba la Iglesia. En un contexto muy específico, el de la dimensión sacramental, los padrones representaron una parte de la política del poder eclesiástico donde existía una fiscalía espiritual que regía el quehacer cotidiano de los “pecadores”.

Amén de si la secularización de los fieles obedece al hecho de una menor práctica religiosa, es importante conocer quiénes eran los individuos que habitaron la parroquia del Sagrario de México, cuántos eran, cómo se agrupaban, en fin, vamos a entrar por la puerta trasera para conocer más acerca de la cotidianidad de los miembros de la feligresía.

PUERTA TRASERA: POBLACIÓN Y VIDA COTIDIANA EN LA PARROQUIA DEL SAGRARIO.

Abordar los padrones de confesión y comunión por la “puerta trasera” o por la “puerta falsa”, implica acercarse al tema desde un punto de vista distinto al origen de la creación de la fuente. Esto significa estudiar los padrones desde otro contexto; como instrumento cuantitativo mediante herramientas científicas y tecnológicas modernas. En ese sentido, es fundamental y posible partir del dato cuantitativo para llegar al dato cualitativo y conocer con mayor detalle a los habitantes de la parroquia del Sagrario de México. Dada la importancia que representó en la vida de los fieles de la parroquia la obligación sacramental, ahora interesa saber de quiénes estamos hablando, “los fieles del Sagrario puertas adentro y puertas afuera”. El objetivo de ello es conocer la población que habitaba en la parroquia del Sagrario, qué tipos de grupos o familias concurrían por las calles del centro de la capital, cuántas personas conformaban una familia, dónde vivían, y en fin, observar qué tipo de personas entraron al proceso de secularización y en qué sentido los fieles contribuyeron a entorpecer el empadronamiento de los curas de almas al cambiar constantemente de vivienda.

4. LOS FIELES DEL SAGRARIO PUERTAS ADENTRO ***Estructura de población en la parroquia del Sagrario de México***

Entre los objetivos del presente capítulo está el observar cuáles fueron las tendencias demográficas en el Sagrario a lo largo del siglo XVIII y cuál era la población total de la parroquia. Se realizarán ejercicios de tasa media de crecimiento anual con respecto a los padrones y a otros estudios de la época. Otra de las finalidades es determinar si, a partir de muestras aleatorias de población de los padrones del Sagrario, es posible definir las características de las familias de la capital novohispana durante el siglo XVIII. Para ello se realizó el análisis de los datos y se midió el tamaño promedio de los grupos domésticos. La hipótesis a comprobar es que los grupos domésticos eran medianos o pequeños, es decir, de menos de cuatro miembros por familia. Se hizo también un estudio comparativo del tamaño de la familia a lo largo del siglo XVIII por zona y se confrontó con investigaciones anteriores.

A partir de lazos de parentesco entre los miembros de cada unidad doméstica, se clasificaron los distintos tipos de familia, se contabilizaron los distintos tipos de grupo doméstico para tener un panorama global de la calidad de los grupos y se analizó cuál fue el género predominante en el siglo XVIII.

La información obtenida sobre población, familia y género complementa los capítulos anteriores porque muestra quiénes fueron los actores de la secularización que se desarrolló en el Sagrario de México, hombres y mujeres que fueron dejando su religiosidad de lado, olvidándose de sus obligaciones pascuales.

1. Población a lo largo del siglo XVIII. Tendencias demográficas.

El objetivo del presente apartado es analizar si la fuente es viable para realizar un estudio de tendencias demográficas de la población española de la capital de la Nueva España a lo largo del siglo XVIII; se estudiarán las cuatro zonas en que estaba dividida la parroquia del Sagrario de 1721 a 1771. Asimismo, se indagará si a partir de los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México se puede conocer o por lo menos aproximarse a la población total de la parroquia y se intentará observar para algunas décadas la tasa media de crecimiento anual de la población.

De acuerdo con los datos obtenidos se realizarán diversos análisis comparativos entre los padrones del Sagrario y el censo civil de Revillagigedo elaborado en 1753, con base en el estudio de Irene Vázquez Valle;³⁴⁹ y también, se equipararán las cifras de nuestra fuente con los datos obtenidos por Ernest Sánchez Santiró para el año de 1777.³⁵⁰

Ahora bien, es necesario iniciar este apartado refiriéndose a la confiabilidad de la fuente como herramienta cuantitativa capaz de mostrarnos datos cualitativos. En ese sentido, coincido con la opinión de Alberto Carrillo Cázares, en ver a los padrones como un indicador de la “realidad” de los habitantes. El autor señala lo siguiente con respecto a los padrones del obispado de Michoacán:

³⁴⁹ VÁZQUEZ VALLE, IRENE, *Los habitantes de la Ciudad de México, vistos a través del censo del año de 1753*, Tesis para optar a la maestría en Historia.

³⁵⁰ No se compararon los datos del Sagrario con el censo civil realizado en 1790 y estudiado bajo la coordinación de Manuel Miño Grijalva, debido a que escapa a nuestro período de estudio 19 años e incluye a toda la población del Sagrario, es decir, indígenas y menores de diez años, parámetros que no se contempla en la fuente del Sagrario. El censo de 1790, fue realizado por el virrey Güemes y Padilla, Segundo Conde de Revillagigedo y los documentos originales fueron localizados por el Dr. Miño Grijalva en el Archivo Histórico del Estado de México. De este descubrimiento se elaboró el texto *La población de la Ciudad de México en 1790: estructura social, alimentación y vivienda*. No se hizo un análisis de todo el censo, se tomó una muestra de las zonas más representativas de acuerdo al tipo de población que habitaba en los cuarteles; MIÑO GRIJALVA, MANUEL, *La población de la ciudad de México en 1790: estructura social, alimentación y vivienda*, pp. XII y XIII.

En cuanto a la veracidad con que tales padrones representen la realidad de los habitantes de un lugar, podemos considerarlos bastante fidedignos, no sólo por el cuidado que la Iglesia ponía en este censo anual de sus fieles, que eran la totalidad de la población en ese siglo, sino también porque en caso de faltar algunos, que no se confesaban o no comulgaban, éstos eran contados para llamarlos al cumplimiento o gravarlos con las penas previstas en las leyes canónicas o las ordenanzas de los obispos: excomunión a los españoles y algún castigo a los naturales (amonestación o cierta penitencia).³⁵¹

La afirmación anterior aplica también para los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México, ya que los curas de almas tenían a su cargo nada menos que la vigilancia espiritual de sus fieles, aspecto fundamental de la vida cotidiana de la grey católica del siglo XVIII. Por otro lado, no hay que olvidar que otros investigadores han contemplado y analizado el uso de la fuente; uno de ellos es Woodrow Borah quien explica:

Los obispos debían efectuar visitas eclesiásticas a sus diócesis durante su mandato, y las inspecciones mejor ejecutadas de ese tipo nos han dejado discusiones cuidadosas del estado de las iglesias y sus fieles, incluyendo registros del número de gente confirmada o enumerada como de edad para confesarse. Bajo el estímulo del gobierno real, las diócesis ordenaron recuentos de población, especialmente en las últimas décadas del régimen colonial. En estos casos los párrocos realizaron la enumeración y elaboraron los informes.³⁵²

Si bien, no se tienen los recuentos e informes específicos de los curas de almas sobre población, se intentó trabajar directamente con las listas de confesión y comunión.

Como se ha explicado a lo largo del presente estudio, los padrones eclesiásticos son listados de población levantados con la finalidad de vigilar el cumplimiento pascual de los fieles que vivían en el Sagrario y que estaban en edad de comunión. A partir de este momento se le dará a la fuente un uso distinto al propósito original, por ello, metafóricamente hablando se entrará a los padrones por la puerta trasera.

³⁵¹CARRILLO CÁZARES, ALBERTO, *Partidos y Padrones del Obispado de Michoacán*, p. 16.

³⁵²BORAH, WOODROW, *La Demografía Histórica de la América latina*, p. 36.

Dado el número de feligreses que habitaban la parroquia, el empadronamiento del Sagrario –como ya se ha explicado- lo realizaban anualmente al menos cuatro clérigos. Desafortunadamente no existen los libros de las cuatro zonas para cada año, y además de ello, hay lagunas de entre dos y nueve años entre cada uno de los padrones, por lo cual, existen vacíos para poder determinar cuál era la población aproximada que habitaba en la capital de la Nueva España a todo lo largo del siglo XVIII. De dicha parroquia hay al alcance 131 libros de confesión y comunión elaborados desde el año de 1670 y hasta 1825, pero como se advirtió en el apartado 3.1, no se trata –en su totalidad- de listas de zonas uniformes comparables todas entre sí. Muy por el contrario, sólo algunos libros de un período son comparables. Esto implica que no se puede hacer un estudio completo de población de los 155 años que comprende la fuente. La principal limitante de este caso es que cada padrón abarca un perímetro distinto de calles aunque se trate de la misma zona, es decir, para algunos años las calles de la periferia de la zona 1 no se encuentran registradas y para otros sí.

Con base en la clasificación de padrones que se elaboró en el capítulo 3, donde se dividieron los libros de confesión y comunión en cinco grupos, sólo se puede tomar una muestra de uno de los grupos clasificados, es decir, de la etapa 3, la cual abarca un período de 51 años. Dicho lo anterior, se intentará hacer una aproximación demográfica de la población de la parroquia del Sagrario empleando los padrones que comprenden del año 1721 a 1771.

Antes de entrar en materia es conveniente definir qué entendemos por demografía histórica. En este sentido, Thomas Henry Hollingsworth nos da una luz sobre el concepto: “es el estudio de la disminución y el crecimiento de las cifras referentes a la humanidad en tiempo y espacio por medio de una combinación de geografía e historia y utilizando estadísticas. La

principal preocupación es lograr estimaciones exactas de los números humanos.”³⁵³ Intentando “lograr estimaciones exactas” se entrará al tema partiendo de lo general a lo particular; por lo cual, el primer objetivo es observar las tendencias demográficas del Sagrario para posteriormente buscar establecer el total de la población que habitaba en la parroquia.

Tendencias de población por zonas en el Sagrario de México, 1721 a 1771.

Al hablar de las tendencias de población se pretende estudiar cómo se dio el incremento de habitantes del Sagrario de México anualmente durante un lapso de 51 años. Para ello, primeramente se registraron año con año los datos de población que arrojaron 61 padrones de confesión y comunión. Se elaboró una tabla (ver tabla 4.1), que muestra cifras de población de cada una de las zonas del Sagrario entre los años de 1721 a 1771.

Como puede apreciarse, los registros de población por zona presentan una frecuencia irregular y existen periodos para los que no se tiene ningún dato. Sin embargo, hay que evaluar los registros existentes, pues muestran comportamientos diversos en cada una de las zonas.

De las 61 cifras que nos proporciona la tabla 4.1., ocho pertenecen a la zona 1, 18 a la zona 2, 19 a la zona 3, y 16 a la zona 4. En cada columna hay datos que resultan inconsistentes, por lo que se realizará una revisión de cada una de las cuatro zonas en que fue dividida la parroquia.

³⁵³ HOLLINGSWORTH, THOMAS HENRY, *Demografía Histórica*, p. 30.

Tabla 4.1. Población del Sagrario por zonas, registrada en los padrones de confesión y comunión de 1721 a 1771

Año	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
1721			10,989	8,506
1722				
1723				
1724				
1725				
1726				
1727				
1728		7,807		
1729			8,922	
1730				10,253
1731			9,160	
1732				
1733		8,137	8,892	
1734	7,254		7,428	
1735				
1736		7,557		13,000
1737		9,014		
1738				
1739		7,747		
1740		7,815		
1741		7,381		7,877
1742				
1743				7,041
1744				
1745				
1746				8,714

Año	Zona 1	zona 2	Zona 3	Zona 4
1747				
1748	7,746		7,975	6,369
1749			6,356	
1750	3,600			
1751			9,596	
1752	7,003			10,135
1753		7,561		
1754	8,802	7,422		
1755		4,073		
1756	9,142	7,789	9,700	
1757		7,451	9,160	
1758			8,398	
1759		11,875		
1760			8,782	
1761		7,001	9,324	
1762		7,169		
1763	7,561	14,419		9,384
1764			7,446	8,968
1765				10,274
1766		7,096		10,278
1767			8,994	10,126
1768		8,149	8,462	10,684
1769			8,142	10,712
1770			9,634	
1771	9,804		9,656	7,532

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Zona 1. Es el área noreste del Sagrario. Sus fechas extremas son 1734-1771. De los ocho registros que se tienen se puede contemplar que de 1734 a 1748 hay un crecimiento moderado de la población de sólo 6.8% en 14 años. Para 1750 la cifra de los fieles desciende a menos de la mitad con respecto al dato anterior disponible. Esto se debe a que el empadronador no registró siete cuadras que corresponden a la misma zona, por lo que la cifra de este padrón no es comparable con el resto. De 1752 a 1754 hay un incremento significativo de la población pues

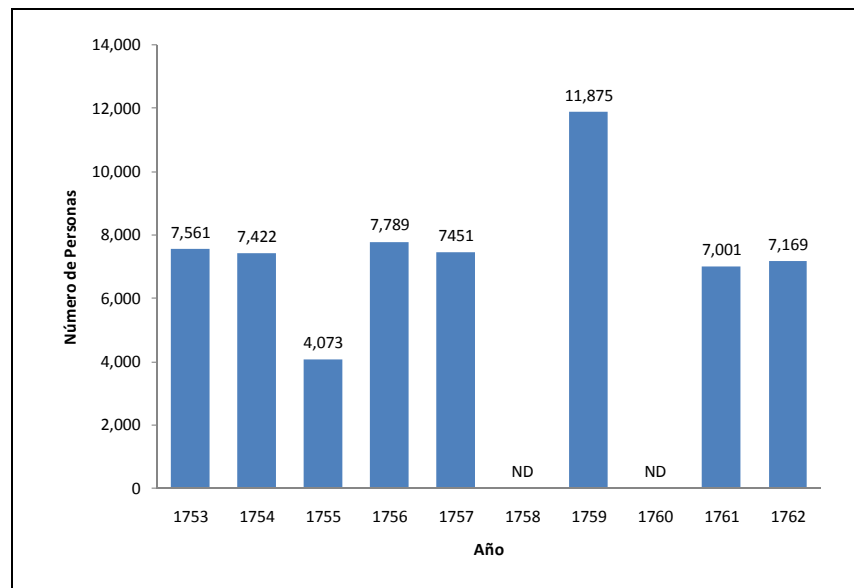
creció de 7,003 a 8,802 personas, respectivamente, esto es 25.7%. Las cifras del año 1754 y la de 1756 que fueron registradas por el empadronador Joaquín López del Barrio muestran que la población aumentó en 340 personas. Posteriormente, para 1763, la población desciende a 7,561 personas tras una epidemia, para finalizar en 1771 con 9,804. De acuerdo con las cifras observadas es difícil de creer que en un lapso de cuatro años (de 1752 a 1756) la población haya aumentado de 7,003 a 9,142 personas en la zona 1, es decir, 30.5%. Es posible considerar que existe sesgo en cuanto a los datos presentados por los empadronadores, porque en el supuesto de considerar diversos factores para que se diera tal incremento de población, como: recuperación demográfica, movilidad intraurbana y migración, es poco factible que la infraestructura de la zona soportara tal crecimiento.

Zona 2. Es el área sureste del Sagrario. Sus fechas extremas son 1728-1768. De los 18 registros que se tienen para la zona sobresalen los datos de 1736 y 1737, en los cuales la población aumentó de 7,557 a 9,014 (19.3%) personas en un año. Lo interesante en este caso, es que los padrones los elaboró el mismo empadronador, Francisco Ximenes Caro, quien realizó únicamente esos dos registros. En este caso en particular, se puede especular que el primer año que el cura llevó a cabo el registro escapó a su conteo un gran número de “pecadores”. En este sentido, estamos ante otro posible sesgo de la fuente: la poca experiencia de los curas de almas para levantar el registro del cumplimiento pascual. Ahora bien, entre 1737 y 1739, hay un descenso de la población de 1,267 personas (14.1%). A pesar de que la cifra registrada en 1739 se dispara negativamente de la cifra de 1737, tenemos que se asemeja a la de 1736.

Los datos de 1739, 1740 y 1741 fueron levantados por el mismo empadronador Francisco Matheos y no muestran inconsistencias. No es el mismo caso en los datos registrados por otro empadronador de la zona 2, Juan Ignacio de la Rocha. El cura de almas de la Rocha tenía sobrada

experiencia en levantar el registro del cumplimiento pascual porque anteriormente había sido cura de almas y empadronador de la parroquia de Santa Catarina, - parroquia vecina al Sagrario-. En la parroquia que nos ocupa este cura empadronó por lo menos en ocho ocasiones la zona 2 del Sagrario entre los años de 1753 y 1762. No obstante, las cifras no muestran a simple vista un patrón de comportamiento, a pesar de que se empadronaron las mismas cuadras. Los números correspondientes a cada año se presentan en la gráfica 4.1.

Gráfica 4.1.- Población de la zona 2 del Sagrario 1753-1762



ND.- No disponible.

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Las cifras que se disparan corresponden a los años de 1755 y 1759; en la del primer año hay un drástico descenso con respecto al año anterior y también respecto al posterior. No se sabe de epidemias o catástrofes para la época y, de cualquier manera, la disminución respecto de 1754 es de 3,349 personas (-45.1%), y de 3,716, fieles en relación con 1756.

Para el año de 1759, por el contrario, se registra un gran incremento de la población también, en relación con las cifras anterior y posterior, pues mientras que para 1757 se registraron 7,451 fieles, para 1759 asciende a 11,875 personas, para volver a bajar en el año de 1761 a 7,001 fieles.

Lo rescatable de los ocho datos que proporciona Juan Ignacio de la Rocha es eliminar los datos extremos y sacar el rango de oscilación de la población para una década. Con ello se puede apreciar que, entre 1753 y 1762 la población de la zona 2 osciló entre 7,001 y 7,789 “pecadores”. En el caso del empadronador de la Rocha también se observa sesgo en el registro del cumplimiento pascual; no se puede determinar a qué se debe, pero evidente que la población de la zona 2 -que abarcaba aproximadamente 22 cuadras-, lógicamente no puede oscilar de un año a otro entre 3,439 y 4,874 personas, simplemente no lo soportaría la estructura urbana de la zona.

Prosiguiendo con la zona 2, hay otro dato que vale la pena mencionar debido a que es el más elevado de los 61 registros con que se cuenta, y que, por otro lado, duplica la cifra de población que se tiene un año antes. Me refiero al año de 1763 que fue registrado por el cura Ignacio Rodríguez Navarijo (quien realizó el ejercicio por única vez en ese año). De 1762 a 1763, aumentó la población en más de 100%, es decir, mientras que en 1762 se registraron 7,169 fieles, un año después la población asciende a 14,419 personas. Es insólito pensar que se duplicó la población tan sólo en un año, por lo que no se descarta que esta cifra se deba a un error del empadronador, lo que nuevamente confirma la escasa confiabilidad de la fuente en cuanto al conteo de la población.

Finalmente, los últimos dos registros de la zona 2 los elaboró Joseph de Pereda y corresponden a los años 1766 con 7,096 fieles, y 1768 con 8,149 personas. La diferencia nuevamente es importante con un aumento de 14.8% en un lapso de dos años. En general, la población registrada de la zona 2 mostró muchas irregularidades, la mayor parte de ellas debido a

posibles errores de los empadronadores, sin descartar los “mudados” o fieles que se movían de una zona a otra.

Zona 3. Es el área suroeste del Sagrario. Sus fechas extremas son 1721-1771. En los 19 registros que se tienen de la zona 3 se pueden apreciar imprecisiones, en algunos casos se deben a que los empadronadores no delimitaron claramente la periferia del área empadronada, particularmente el lado este y el lado sur de la parroquia, pues eran cuadras de barrios y colindaba con la parroquia de San Sebastián y San Miguel.

Si se hace nuevamente el ejercicio de dejar de lado los datos extremos de la fuente correspondientes a los años 1721 (10,989 personas) y 1749 (6,356 personas); tenemos que, para los 51 años de estudio, la población de la zona 3 osciló entre 7,428 y 9,700 personas, es decir, en un rango de 2,312 fieles. Se puede agregar que en los años de epidemias, no necesariamente disminuyó la población, pues en 1731 que se dio la epidemia de matlazahuatl, creció el número de fieles -en relación con el dato de 1729-, con 238 más. A su vez, en 1734 se registró una epidemia de viruela, y en este caso la población de la parroquia sí disminuyó con respecto del año anterior en 1,464 fieles. En tanto, entre 1748 y 1749, debido nuevamente a una epidemia de viruela la población mermó en 1,619 personas. De igual manera, entre 1761 y 1764, se registró otra epidemia de viruelas y matlazahuatl, por lo que la población decreció en 1,878 almas.

Finalmente los datos de la zona 3 que van de 1767 a 1771, amén de ser consecutivos y de haber sido realizados en cuatro casos por el mismo empadronador, Mariano Antonio Reina, muestran un comportamiento coherente con un descenso de la población durante 1768 y 1769, años de una epidemia de sarampión en la ciudad de México. Los padrones de la zona 3 de acuerdo a los datos observados presentan números consistentes.

Zona 4. Es el área noroeste del Sagrario. Sus fechas extremas son 1721-1771. Para esta zona se cuenta con 16 cifras, de las cuales, salta a la vista la del año de 1736, debido al conteo de 13,000 empadronados. Cifra muy elevada conforme a dos hechos, el primero es que en ese año se dio una epidemia de matlazahuatl y, por otro lado, en relación con la cifra previa del año 1730 -que de por sí parece elevada-, hay un incremento de fieles de 26.8% en un lapso de seis años. La zona empadronada es la misma que se aprecia en otros padrones del área, por lo cual se puede considerar como un error de Joseph Ramírez del Castillo, el cura de almas que levantó el registro.

Ahora bien, Ramírez del Castillo empadronó diversas zonas de la parroquia del Sagrario en distintos años, por lo que, experiencia en levantar los registros tenía, pero sus datos en la zona 4 no parecen ser consistentes. En esa zona elaboró padrones en seis ocasiones entre 1721 y 1748, período en el que la población que maneja va de un mínimo de 6,369 a un máximo de 13,000 fieles. Es muy probable que no se haya realizado un conteo adecuado por error del empadronador, por lo que nuevamente podemos corroborar que a los empadronadores poco les interesaba hacer un conteo claro de la población, les interesaba más la cura de almas.

Otros datos que resultan interesantes en la zona 4 son los que se presentan de 1763 a 1769. El registro de los padrones lo llevó a cabo el Dr. Nuño Nuñez de Villavicencio y, además de mostrar continuidad y consistencia, nos permiten hacer un pequeño ejercicio en torno a la tasa de crecimiento anual (Ver tabla 4.2.).

Tabla 4.2. Población de la zona 4 del Sagrario y tasa de crecimiento anual

Año	Población	TMCA Vs. 1763 %
1763	9,384	--
1764	8,968	-4.4
1765	10,274	4.6
1766	10,278	3.1
1767	10,126	1.9
1768	10,684	2.6
1769	10,712	2.2

TMCA.- Tasa Media de Crecimiento Anual.

$$TMCA = [\left\{ \frac{Df}{Di} \right\}^{(1/n)} - 1] * 100.$$

Donde: Df, dato final

Di, dato inicial

n, número de años entre dato inicial y dato final.

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Como puede observarse, la tasa media de crecimiento anual entre 1763 a 1769 es de 2.2%. Esta cifra nos muestra un incremento moderado de la población e indica que durante ese período, independientemente de factores como epidemias, migración o movilidad, la población se mantuvo estable, consistente. Dada la solidez de los datos, difícilmente se puede pensar que en esta muestra el empadronador incurrió en errores. Es necesario no perder de vista lo que nos muestran los datos, pues más adelante intentaremos medir la tasa media de crecimiento anual en relación con otras fuentes.

En conclusión, después de analizar los datos que nos da la fuente y su comportamiento se puede advertir que en la mayoría de los casos estudiados hay sesgo en el conteo de la población de la parroquia del Sagrario debido a varios factores:

- 1) La fuente no fue creada con el propósito de tener un conteo de población
- 2) Desinterés de los empadronadores por llevar a cabo un simple conteo de cédulas de confesión, la labor iba más allá: encargarse de la cura de almas.

- 3) La escasa o nula experiencia de algunos empadronadores para realizar un registro del cumplimiento pascual que, necesariamente –dada la complejidad del quehacer-, los lleva a incurrir en errores. Además de que algunos curas realizaron la tarea como experiencia única.
- 4) Frecuencia de errores de parte de los curas empadronadores. Al realizar el análisis de las cifras reportadas por los curas, se aprecia la poca coherencia de algunos datos con respecto a otros. Se pudo contabilizar que al menos seis curas cometieron errores diversos al momento de registrar los totales del conteo de fieles.

Después de observar los datos que proporciona la fuente, se intentó realizar la estimación del crecimiento lineal de la población por zonas para verificar si existe una relación entre ellos.³⁵⁴ Se empleó el Modelo de Regresión Lineal Simple (MRLS), llegando a la conclusión de que no se puede explicar el crecimiento lineal por zonas porque en primer lugar no se tiene una cantidad adecuada de observaciones,³⁵⁵ en segundo lugar, la serie de datos tiene un comportamiento extraño, expresado en los saltos de población en cada zona, y en tercer lugar, debido a que el coeficiente de determinación es menor al 50% para la zona 1 y se acerca a cero para las zonas 2, 3 y 4, por lo que, el MRLS, no sirve para explicar el comportamiento de los datos.

Debido al sesgo propio de la fuente en cuanto al conteo de población y a la escasez de datos para observar un comportamiento en la población representada en los padrones, es posible confirmar que no se pueden estimar tendencias demográficas en los padrones de la parroquia del Sagrario de México.

³⁵⁴ Véase el procedimiento, cálculo, gráficas de dispersión, y Modelo de Regresión Lineal Simple (MRLS). Ver *Apéndice 5. Crecimiento lineal de la población por zonas.*

³⁵⁵ Se requieren como mínimo 30 observaciones. Los datos de los padrones para la zona 1, son ocho; para la zona 2, son 18; para la zona 3, son 19; y para la zona 4 son 16.

Población observada y población estimada

En esta sección -dado que no se pudieron observar líneas de tendencia de población-, se intentará una aproximación del total de la población de la parroquia del Sagrario durante el período acotado.

Con base en la Etapa 3: 1721-1771, y de acuerdo con la información que nos proporciona la fuente, se puede realizar el análisis de la población de los padrones en cinco años, en diversas décadas, para lo cual se hicieron las siguientes consideraciones:³⁵⁶

- 1) Área en la que se ubica la población. La zona de estudio es el Sagrario de México. Ésta área está dividida en cuatro zonas, que suman más de 110 manzanas y más de 440 calles. Dado que en ningún año existen cifras para las cuatro zonas, se presentarán los datos de población observada por año para tres zonas y posteriormente se realizará un ejercicio de inferencia de población de la zona faltante. (Ver plano 4.1).
- 2) Padrones de estudio. Los padrones que se trabajaron –en este caso- son 15, tres de cada año: 1748, 1756, 1763, 1768 y 1771.³⁵⁷ Los curas levantaron anualmente el registro de los libros de confesión y comunión en un período de seis meses aproximadamente, salvo algunas excepciones. La fecha de inicio para el registro es el principio de la cuaresma y con ello la obligación de cumplir con el sacramento de la comunión.

³⁵⁶ HOLLINGSWORTH, pp. 37-38., Según el modelo de Hollingsworth se debe tomar en cuenta características de las cifras históricas así como la clasificación de las mismas.

³⁵⁷ La decisión de utilizar los padrones de dichos años se debe a que para cada año de estudio existen tres padrones, y por otra parte esos padrones son representativos de 4 décadas del siglo XVIII, lo que nos permite observar tendencias demográficas. Los padrones de estudio de 1748 son: el 36, el 37, y el 38; Padrones de 1756 son: el 48, el 49, y el 50; Padrones de 1763 son: el 59, el 60, y el 61; Padrones de 1768 son: el 69, el 71, y el 72; Padrones de 1771 son: el 76, el 77, y el 78.

Plano 4.1. Ciudad de México siglo XVIII. División parroquial de 1721 a 1771 en cuatro zonas de los padrones del Sagrario



Fuente: Plano tomado de Esteban Sánchez de Tagle, (1997). División parroquial con base en los padrones del Sagrario de México.

División Parroquial 1721-1771



Población excluida del conteo. No se censó a los indígenas, porque sacramentalmente no debían residir en dicha zona, pues el centro de la capital novohispana era exclusivamente para españoles y castas.³⁵⁸ Tampoco fueron contabilizados los niños menores de diez años por no tener obligación de cumplir con el precepto de la comunión.³⁵⁹ La milicia y los conventos no se incluyen en el conteo del padrón porque eran registrados por sus capellanes o por las congregaciones. En cuanto a los que faltaron de cumplir con el precepto de la comunión, los documentos señalan que se realizaron listas aparte de los “denunciados” e “ynobedientes”. No tenemos esas listas, pero en algunos casos el dato fue anotado por los empadronadores y dicha cifra fue incluida en la población registrada de cada padrón.

Los datos observados en la fuente de estudio son los siguientes:

Tabla 4.3. Población observada del Sagrario de México

Año	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Total parcial
1748	7,746		7,975	6,369	22,090
1756	9,142	7,789	9,700		26,631
1763	7,561	14,419		9,384	31,364
1768		8,149	8,462	10,684	27,295
1771	9,804		9,656	7,532	26,992

Fuente: Padrones del Sagrario de México

En la tabla 4.3., se aprecian cifras que vale la pena analizar y evaluar:

- a) El primer dato que salta a la vista es el de la zona 2, para el año de 1763. La cifra reportada por el empadronador Ignacio Rodríguez Navarrijo de 14,419, casi se duplica en relación con

³⁵⁸ Como se ha venido repitiendo, hasta 1771 estuvo vigente la división entre república de españoles y república de indios. “La ciudad de México tuvo dos distribuciones parroquiales paralelas, una para la población indígena y otra para el resto sus habitantes: españoles, mestizos, negros y castas” MORENO DE LOS ARCOS, “Los territorios parroquiales” p. 158.

³⁵⁹ “anoten en un riguroso registro á todos los feligreses mayores de diez años que corresponden á sus curatos, con expresion del sexo á que pertenecen, y de su cualidad de españoles, mestizos ó negros, y de los descendientes de estos últimos” Fondo reservado de la Biblioteca de la Catedral Metropolitana de México, No. 75. p.198.

el año anterior y posterior, en la misma zona, y en relación con el resto de las zonas en los distintos años. Este hecho muestra un desajuste importante en relación con la suma de las tres zonas para ese año, pues la cifra se dispara a 31,364 personas, 17.8% más que el año anterior. Esta cifra puede sugerir varias hipótesis:

1. Que el empadronador se equivocó al plasmar los resultados de su conteo.
2. Que se empadronaron dos zonas (2 y 3) y sólo se mencionó una.
3. Que algunos habitantes de las zonas 1, 3 y 4, se mudaron a la zona 2 después del brote de la epidemia de viruela del año 1762.

Es muy probable que el empadronador se haya equivocado en la cifra anotada; definitivamente y de acuerdo con la propia fuente no se empadronaron dos zonas en el padrón 59; y lo de la mudanza por la epidemia de viruela es poco probable por la cercanía de las zonas. Por lo que, la causa más probable del error en la cifra se debe a una falla del empadronador. Este hecho lleva a reafirmar el sesgo que tiene la fuente en cuanto al conteo de población de la parroquia del Sagrario, pues por un error humano se puede alterar el resultado. El conteo de la población no era un fin que se perseguía al elaborar un padrón. En ese sentido, se tiene un argumento de peso en contra si se pretende realizar un conteo exacto de población en la parroquia del Sagrario.

- b) Crecimiento o decrecimiento de la población en las distintas zonas del Sagrario en los años de estudio. Se observan cifras interesantes, porque si bien ya se tiene conocimiento del sesgo en cuanto a la poca confiabilidad del conteo que realizaban los curas empadronadores, hay que agregar que en los datos observados en la tabla 4.3. no hay un patrón preciso que nos indique que en un año la población crece o decrece en todas las zonas. Es decir, de 1748 a 1756 en las dos zonas para las que se tienen cifras hay un crecimiento de la población, en un lapso de nueve años. Por su parte, de 1768 a 1771 (tres años) la población crece en la zona 3,

pero no ocurre así en la zona 4, ya que se aprecia un decrecimiento significativo. También se puede observar que no existe un comportamiento congruente para las zonas 1 y 2 en los años de 1756 a 1763; en la zona 1, en un lapso de siete años hay decrecimiento de la población, mientras que en la zona 2, para el mismo período, se observa un gran crecimiento, independientemente del sesgo (por el error del empadronador). Se puede advertir que no existen patrones de crecimiento o decrecimiento de la población en las cifras reportadas en los padrones de confesión. Lo que sí se aprecia es que existe una variable de movilidad de la población en la zona. Una vez más se confirma que la fuente de estudio no aporta datos propios de un censo civil.

- c) Los datos de la columna: *Total parcial*, muestran una población parcial que fluctuó a lo largo de más de 20 años entre 22,090 y 27,295 personas excluyendo el dato de 1763.³⁶⁰ Lo cual nos habla de una población estable, sin cambios significativos en su crecimiento. Al calcular la tasa media de crecimiento anual (TMCA), para todo el período de estudio, esto es de 1748 a 1771, la cifra muestra un ritmo de crecimiento de casi 1% anual.
- d) Algunas cifras de la tabla 4.3 no se pueden comparar con años anteriores o posteriores debido a que no se tienen datos en algunas celdas.

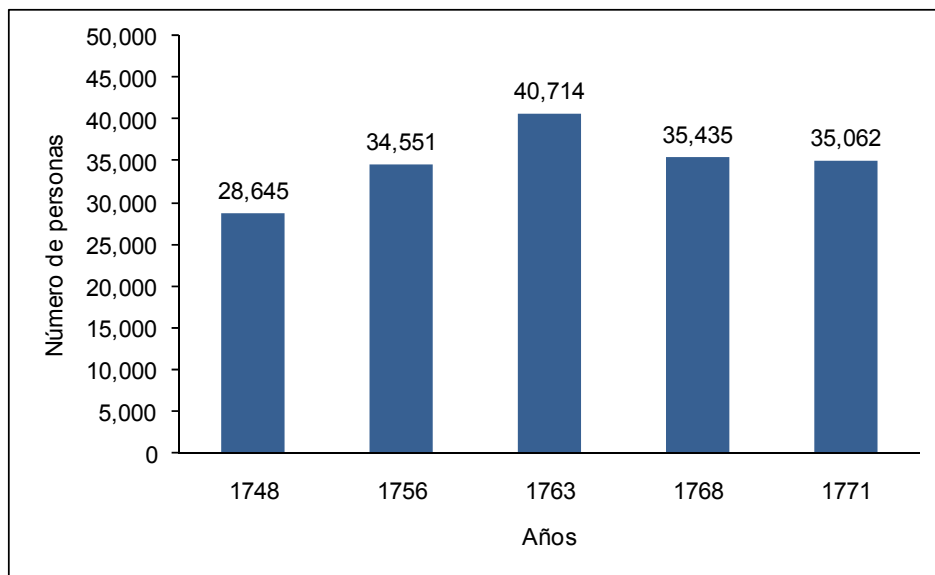
Como ejercicio aparte se realizó inferencia de datos. Para realizar el cálculo se estimaron las cifras de población por zona para cada año con base en los siguientes hechos:

1. Falta, en todos los casos, la cifra de datos de población de una zona.
2. En todos los casos es posible cuantificar el dato de población observada para al menos tres cuarteles.

³⁶⁰ Se excluye el dato el año de 1763 porque en ese año se maneja la cifra con sesgo.

Una vez que obtuvimos el total estimado de la población del Sagrario,³⁶¹ nos dimos a la tarea de representarlo en la gráfica 4.2:

Gráfica 4.2. Población total estimada del Sagrario de México entre 1748 y 1771



Fuente: Padrones del Sagrario de México

Los resultados obtenidos mostraron lo siguiente:

1. Es posible inferir una aproximación razonablemente certera de la población que habitaba la parroquia del Sagrario de México siempre y cuando se cuente con al menos tres cifras de población para el mismo año. Importa pues, más que la certeza sobre el dato de población de un año, el hecho de que la fuente nos permite aproximarnos a las variaciones sobre la población.

³⁶¹ Ver Apéndice 6. Población total estimada de la parroquia del Sagrario.

2. Puede observarse un notable decrecimiento en la población para los años de 1768 y 1771, lo que corrobora los registros que para dichos años se tienen señalando la ocurrencia de epidemias de viruela, matlazahuatl y sarampión.³⁶²
3. Es importante notar que el dato de población por zona está afectado por la variable de movilidad entre dichas zonas. Considérese que el espacio urbano que demarca nuestra fuente (el Sagrario) era el lugar de residencia de españoles y castas. Los movimientos de personas entre zonas del Sagrario eran relativamente frecuentes, no podemos determinar qué tanto lo eran hacia el exterior o la periferia de la zona del Sagrario, es decir, hacia la parroquia de Santa Catarina, San Miguel o Santa Veracruz. Más adelante intentaremos observar el fenómeno de movilidad en el interior.

En la gráfica 4.2, es evidente el repunte de población hacia 1763. Sin embargo, hay que recordar que la cifra de la zona 2 del año de 1763 tiene sesgo; además, según los datos de Charles Gibson³⁶³ en ese período (1761-1764), hubo un descenso importante de la población en la Nueva España debido a una epidemia de viruela. Esta observación la confirma Juan Javier Pescador, quien señala que la intensidad de la epidemia fue de 12.11, de magnitud 4, es decir, hubo una crisis demográfica mayor.³⁶⁴ Por el contrario, Donald Cooper³⁶⁵ ubica la epidemia temporalmente al inicio del otoño de 1761 y hasta el año siguiente, lo que tiene mayor congruencia con nuestra fuente, ya que confirmaría el crecimiento de población para el año de 1763. Podemos aventurar como hipótesis que una vez que concluyó la epidemia, para el año de 1763 se disparó el crecimiento de la población o, por otro lado, que españoles, criollos y castas, huyendo de los

³⁶² GIBSON, CHARLES, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 463. PESCADOR, *De bautizados a fieles difuntos*, p. 97

³⁶³ GIBSON, CHARLES, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 463.

³⁶⁴ PESCADOR, *De bautizados a fieles difuntos*, pp. 93-97.

³⁶⁵ COOPER, DONALD, *Las epidemias en la ciudad de México*, p. 71

estragos de las epidemias en las diversas zonas del Arzobispado de México, hicieron crecer la población total del Sagrario. En todo caso, la fuente permitiría un estudio posterior en el que se analizaran las variaciones año contra año en base a las personas registradas. Este tipo de divergencias entre las tendencias de cambio de población calculadas sobre una muestra mayor (la de la Nueva España) y los padrones, permiten obtener nuevas conclusiones o desestimar datos generales al momento de aplicarlos en lo particular.

Ahora se realizará un análisis comparativo con otro tipo de fuentes que proporcionan datos de población para el siglo XVIII.

Análisis comparativo de la población estimada del Sagrario con otros censos

Las cifras que se tienen para el siglo XVIII son pocas. La de Villaseñor y Sánchez³⁶⁶ de 1746-1748, reporta 50,000 familias de españoles, europeos y patricios y 40,000 de mestizos, mulatos y negros. Lo que él contabiliza es el total de familias de la ciudad de México, mientras que nosotros estamos considerando individuos, por lo que esta comparación queda descartada, a pesar de que erróneamente fue utilizada por Irene Vázquez pensando que Villaseñor se refería al número de pobladores.³⁶⁷

Para el año de 1753 se llevó a cabo un censo de población ordenado por el rey y levantado por disposición del virrey Revillagigedo en la Nueva España.³⁶⁸ Desafortunadamente –pero de igual forma que en los padrones- no se tiene el conteo de una de las cuatro zonas de la capital novohispana. Y si bien, en ambas fuentes no falta la misma zona, en ambas se considera tres partes de un todo.

³⁶⁶ VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, *Theatro Americano*, p. 35.

³⁶⁷ VÁZQUEZ VALLE, *Los habitantes de la Ciudad de México*, p. 90.

³⁶⁸ *Boletín del Archivo General de la Nación (México)*, Edición digital.

Tabla 4.4. Crecimiento de población porcentual anual del Sagrario confrontado con datos del censo de Revillagigedo

Año	Sagrario	Revillagigedo	TMCA %
1748	22,090		
1753		24,949	2.5
1756	26,631		2.2

Fuente: Boletín del AGN y Padrones del Sagrario de México.
TMCA.- Tasa media de crecimiento anual.

La cifra del censo de Revillagigedo para el año de 1753 está en completa correspondencia con los datos de los padrones del Sagrario. Es notorio que el cálculo que se obtiene de la TMCA osciló entre el 2.2% y el 2.5%, mientras que en los padrones para el período de 1748 a 1756 fue de 2.6%, y de 2.5% en el período de 1756 a 1763.³⁶⁹ Se puede advertir que pese a los posibles sesgos, en promedio de la tasa de crecimiento anual para el período de 1748 a 1763 fue de 2.4%

Por su parte, Irene Vázquez Valle realizó un estudio del censo de Revillagigedo de 1753. La autora calculó una población para las cuatro zonas de la capital novohispana -excluyendo indios- de 41,430 personas.³⁷⁰ Con base en su cifra decidimos hacer un estudio comparativo de los datos estimados para las cuatro zonas del Sagrario con las fechas más cercanas a 1753. Vale la pena recordar que Vázquez Valle incluye a los menores de edad.³⁷¹ De las cifras que la autora muestra, sacamos el promedio de menores que correspondió al 30.9%. Dicha cifra se agregó a los datos de los padrones para hacer nuevas observaciones y se compararon con los de la autora:

³⁶⁹ Ver Tabla 4.3b en *Apéndice 6. Población total estimada del Sagrario de México*

³⁷⁰ VÁZQUEZ VALLE, *Los habitantes de la Ciudad de México*, pp. 18 y 92.

³⁷¹ El porcentaje lo señala por cuarteles. El A, tiene de su población total un 23.7% de menores; mientras que el B, 34.4% y el C, 34.6 %, VÁZQUEZ VALLE, *Los habitantes de la Ciudad de México*, p. 96.

Tabla 4.5. Crecimiento de población porcentual anual del Sagrario incluyendo menores (31%), y datos de Vázquez Valle

Año	Sagrario	Vázquez Valle	TMCA %
1748	37,525		
1753		41,430	2.0
1756	45,262		3.0

Fuente: Vázquez Valle, Irene (1975), y Padrones del Sagrario de México. TMCA.- Tasa media de crecimiento anual.

En el caso de los datos que muestra la tabla 4.5, las cifras de crecimiento promedio anual son muy cercanas a las de los padrones, es decir, de 2.0% y 3.0%, respectivamente. Aventurándonos con las estimaciones, podemos especular que dos fuentes distintas, aun con estimaciones diferentes, nos marcan una tasa media de crecimiento anual para mediados del siglo XVIII de 2.5% aproximadamente. Si bien, esta cifra hay que tomarla con reserva dados los sesgos propios de la fuente, no hay que perderla de vista pues representa la única aproximación que se tiene sobre tasas de crecimiento de la época colonial.

Por otro lado y para el año de 1777, Ernest Sánchez Santiró³⁷² da algunas cifras que extrajo de un Padrón del Arzobispado de México en el Archivo de Indias de Sevilla. De esa fuente realiza un resumen de la población del Sagrario: 32,668 personas y lo comparamos con los datos de los padrones como se puede observar en la tabla 4.6:

³⁷² Del padrón de 1777 del AGI, Sánchez Santiró da un resumen de la población del Sagrario: 32,668 personas. De las cuales 62.8% eran españoles, el 23.2% eran castas, y el 14,1 eran indios.. Tomado de SÁNCHEZ SANTIRÓ, *Padrón del Arzobispado de México de 1777*. pp. 86 y 88.

Tabla 4.6. Crecimiento de población porcentual anual del Sagrario confrontado con datos de Sánchez Santiró

Año	Sagrario	Sánchez Santiró	TMCA %
1771	35,062		
1777		32,668	-1.2

Fuente: Sánchez Santiró, Ernest (2003), y Padrones del Sagrario de México.

TMCA.- Tasa media de crecimiento anual.

Para este período de 1771 a 1777 se aprecia un decrecimiento porcentual anual de 1.2% de la población; Gibson registra una epidemia de matlazahuatl entre 1772-1773, pero este dato no justifica de ninguna manera la crisis demográfica que se plantea al comparar estos datos. Ahora bien, no hay que olvidar que para este período ya se había llevado acabo la división parroquial propuesta por Lorenzana, y en ese sentido el perímetro del Sagrario ya se había reducido considerablemente, lo que explica que estamos hablando de zonas distintas en la misma parroquia. De ahí nuestra reticencia a comparar la población de los padrones posteriores a 1771, pues a partir de 1772, además de reducirse las cuatro zonas de la parroquia del Sagrario, se incluyeron en el conteo a los indios. En todo caso, esta comparación no cumple con dos parámetros importantes a comparar: zona y población registrada.

Es interesante realizar análisis cuantitativos de población en la ciudad de México en una etapa del siglo XVIII, sin embargo, es evidente que en la mayoría de los casos contamos con información parcial que, lejos de proporcionarnos certidumbre, abren más interrogantes.

Haciendo un recuento de los datos presentados en este apartado, se puede señalar que los aspectos a considerar para este tipo de conteo fueron múltiples y probablemente en lo sucesivo habrá nuevos lineamientos que advertir, por lo que las cifras están sujetas a nuevos análisis. Se

intentó -a pesar de los sesgos que presenta la fuente-, obtener el número estimado de habitantes de la parroquia del Sagrario de México a través de los padrones eclesiásticos, para cinco años de nuestro período acotado de estudio. Dichas cifras correspondieron a un lapso de 23 años, es decir de 1748 a 1771.

Dadas las características de la fuente y el objetivo de su creación (cuidar el cumplimiento pascual), es sumamente arriesgado sacar conclusiones refiriéndose a las cifras de población total del Sagrario de México, y peor aun establecer índices o tasas de crecimiento poblacional para todo el siglo XVIII, (fechas extremas aproximadas de la fuente). Después de diversas aproximaciones para realizar análisis propios de la demografía histórica, podemos advertir que la fuente, en primer lugar, no fue elaborada con ese propósito; en segundo lugar, excluye a una parte de la población (los menores de diez años), y en tercer lugar, las zonas empadronadas van cambiando de acuerdo con nuevas divisiones parroquiales –en el mejor de los casos-, o simplemente a gusto del cura de almas que levantó el registro. Las consideraciones para comparar y complementar la información de distintos años y distintas zonas en la parroquia del Sagrario a todo lo largo del siglo XVIII se vuelven irreconciliables; lo que se puede hacer con los padrones con mayor certeza en el futuro, en el caso de estudios cuantitativos de población, es microhistoria.

Cabe señalar que, de cualquier manera, tenemos una cifra aproximada de los fieles del Sagrario entre 1748 y 1771, los datos de la población total estimada (excluyendo la cifra que se dispara del resto) oscila entre 28,645 y 35,435 personas en edad de confesión, un número importante de “pecadores” que año con año esperaba que un cura de almas llamara a la puerta de su vivienda para solicitar la cédula de confesión y comunión. Vamos a seguir explorando la puerta trasera de los padrones, ahora nos introduciremos al estudio de las familias que formaban parte de la población del Sagrario de México.

2. Grupos domésticos.

La forma en que estaban constituidas las familias³⁷³ en el siglo XVIII es un tema que ha interesado a historiadores, antropólogos, demógrafos, y economistas, entre otros.³⁷⁴ Conocer la estructura de los grupos domésticos nos da la posibilidad de entender y analizar a la sociedad desde su célula básica: la familia. Llegar a los cimientos de su erección no ha sido fácil, pues las fuentes para el tema son difíciles de manejar debido a tres problemas fundamentales: por un lado, no hay suficientes documentos laicos para su estudio (censos civiles); por otro, hay abundantes documentos eclesiásticos, libros de registros vitales (bautizos, matrimonios y defunciones), pero proporcionan una historia fragmentada de hechos aislados que es necesario reconstruir y, en ocasiones, el investigador requiere de un regimiento de auxiliares o no le alcanza la vida para lograr su objetivo. En tercer lugar, el hecho de que se conoce fundamentalmente la conformación y la historia de familias de la elite que, por su importancia, tienen toda una trayectoria histórica bien documentada, pero que de ninguna manera comprende a la familia en general, sino que constituye sólo un segmento de la sociedad que deseamos estudiar. Dada la problemática

³⁷³ *Las Siete Partidas*, Ley 6, título 33, partida 7, “se entiende por familia el señor de ella, su muger, hijos, sirvientes e demás criados que viven con él, sugetos a sus mandatos”

³⁷⁴ ANDERSON, MICHAEL, *Sociología de la Familia*, 1981; -----, *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*, 1980; BURGUIERE, ANDRÉ, *Historia de la familia*, 1986; DÁVILA MENDOZA, DORA, (Coord.), *Historia género y familia en Iberoamérica*, 2004; FARGE, ARLETTE, “Familias, el honor y el secreto”, en Ariès-Duby, *Historia de la vida privada*, 1989; FLANDRIN, JEAN LOUIS, *Los orígenes de la familia moderna*, 1979; GONZALBO AIZPURU, PILAR, y CECILIA RABELL ROMERO, (Coords.) *La familia en el mundo iberoamericano*, 1994; -----, *Familia y vida privada en la historia de Iberoamerica*, 1996; GONZALBO AIZPURU, PILAR, (Coord.), *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, 1991; -----, (Compiladora), *Historia de la Familia*, 1993; -----, *Familia y orden colonial*, 1998; -----, (Coord.) *Familia y educación en Iberoamérica*, 1999; -----, “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, en *Casas, Viviendas y Hogares*, 2001; -----, (Coord.) *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, 2001; -----, (Coord.), *Género, familia y mentalidades en América Latina*; KLEIN HERBERT, “Familias y fertilidad en Amatenango, Chiapas, 1785-1816”, en *Historia Mexicana*, 1986; LASLETT, PETER, JEAN ROBIN, et al., coed., *Family forms in Historic Europe*, 1983; LASLETT, PETER, “La Historia de la Familia” en *Historia de la Familia*. 1993; MURIEL, JOSEFINA, “La transmisión cultural en la familia criolla novohispana”, en *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, 1991; PÉREZ HERRERO, PEDRO, “Estructura familiar y evolución económica en México (1700-1850). Antiguas y nuevas hipótesis de investigación”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, 1990; ROWLAND, ROBERT, “Población, familia y sociedad”, en *Historia de la Familia*. 1993; SARTI RAFFAELLA, *Vida en Familia, casa, comida y vestido en la Europa moderna*; STONE LAWRENCE, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, 1990; TORALES CRISTINA, “La familia Yraeta, Yturbe e Ycaza”, en *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, 1991;

señalada, podemos constatar que una fuente primordial para el estudio de la familia son los padrones de confesión y comunión.

La finalidad de este apartado es evaluar cuál era el número de miembros que conformaban los grupos domésticos y si a partir de muestras aleatorias de población de los padrones de la parroquia del Sagrario es posible definir las características de las familias de la capital novohispana durante el siglo XVIII. En ese sentido, el análisis toma dos senderos: por un lado ver que la fuente empleada para el estudio -por su confiabilidad- es fundamental y básica para el estudio de las familias y por otro lado -como parte del análisis histórico- definir las características estructurales de las familias de la parroquia del Sagrario.

Se realizará el análisis de los datos³⁷⁵ y se medirá el tamaño promedio de los grupos domésticos. Se hará un estudio comparativo del tamaño de la familia a lo largo del siglo XVIII por zona, y confrontando los datos con investigaciones anteriores, especificando los cambios que se sucedieron a lo largo del periodo -si es que los hubo-. A partir de los lazos de parentesco entre los miembros de cada unidad doméstica, se clasificarán los distintos tipos de familia, se contabilizarán los distintos tipos de grupo doméstico para tener un panorama global de la calidad de los grupos. Y se comentará cuál fue el género predominante en el siglo XVIII.³⁷⁶

Al hablar de la estructura de la familia nos enfocaremos en tres características fundamentales de los grupos domésticos: el tamaño, el tipo y el género.

³⁷⁵ En el *Apéndice 7. Método. Creación de la base de datos a partir de muestras aleatorias*, se explica el método que se utilizó para elaborar la base de datos; qué tipo de variables se incluyeron y cómo se realizó el muestreo.

³⁷⁶ Este estudio cualitativo empleará procedimientos cuantitativos como la desviación estándar de los datos, el intervalo de confianza de la muestra, la probabilidad de que uno de los valores caiga en determinado rango, el nivel de significancia de los resultados, se confirmará o rechazará la hipótesis nula planteada previamente y finalmente se evaluará si la muestra fue representativa de la población y si se pueden extender las conclusiones para la población total con lo cual se observará la validación de las muestras seleccionadas mediante los teoremas derivados de la teoría del muestreo.

Tamaño promedio de los grupos domésticos

El tamaño promedio de las familias en el siglo XVIII es por lo general difícil de definir. Hay bibliografía al respecto en dos sentidos. Los de la vieja escuela que señalan que las familias eran numerosas y los de la escuela vanguardista como la de Peter Lasslett y el grupo de Cambridge, quienes determinan que el número de miembros por familia era reducido. El promedio en Inglaterra durante los siglos XVI-XVIII fue de 4.75 miembros por familia.³⁷⁷

Para el caso de América los estándares son menores que en Europa. Juan Javier Pescador fija entre el 3 y el 3.2 el tamaño promedio de la familia para la parroquia de Santa Catarina a fines del siglo XVIII. Dicha parroquia colinda con la zona 4 de nuestra área de estudio.³⁷⁸ Pilar Gonzalbo Aizpuru, por su parte, para el año de 1777 en la parroquia del Sagrario de México precisa que el tamaño promedio era de 3.8 miembros por familia.³⁷⁹ Mientras que estudios para la ciudad de Puebla coinciden marcando entre un 4 y 4.1 el promedio de la familia en el siglo XVIII.

Los padrones eclesiásticos de acuerdo con los datos obtenidos del muestreo aleatorio, otorgan un 3.87 como la media del tamaño de la familia en la parroquia del Sagrario de México para todo el siglo XVIII. Las cifras oscilaron entre 3.23 y 4.95 miembros por familia. (Ver tabla 4.7).

³⁷⁷ LASSLET, PETER, "La historia de la familia", pp. 52-55

³⁷⁸ PESCADOR, *De bautizados a fieles difuntos*, p. 184.

³⁷⁹ GONZALBO AIZPURU, PILAR, "Familias y viviendas en la capital del virreinato", p. 99

Tabla 4.7. Medidas estadísticas. Tamaño de grupos domésticos. Siglo XVIII

AÑO	1717	1720	1734	1741	1751	1763	1771	1783	1792	1802	1816	Siglo XVIII
ZONAS	3	4	1	2	3	4	1	2	2-4	1-4	1-4	
FIELES	405	393	368	495	360	323	386	325	358	445	404	4,262
MEDIA	4.05	3.93	3.68	4.95	3.6	3.23	3.86	3.25	3.58	4.45	4.04	3.87
MODA	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2
DESVEST	2.797	3.693	2.542	3.775	3.094	2.369	3.464	2.027	3.214	3.331	2.867	3.09
COEF. DE VAR.	69%	94%	69%	76%	86%	73%	90%	62%	90%	75%	71%	80%

Coef. De Var.: Coeficiente de Variación es el cociente de la desviación estándar entre la media y mide el grado de dispersión de los datos en unidades del promedio.

Fuente: Padrones del Sagrario de México

De acuerdo con la tabla 4.7, en cada año la dispersión del número de miembros por familia respecto del promedio es alta. Al obtener el coeficiente de variación (desviación estándar entre la media) se observan porcentajes de entre 62% y 94%, y de 80% para los datos de todo el siglo. Esto significa que existen familias con pocos miembros y familias con muchos miembros. No obstante el dato modal (dato de mayor frecuencia) refleja una composición de pocos miembros. La única cifra que se dispara es la del año de 1741 con un promedio de 4.95 miembros por familia. Fuera de ese dato el resto de las medias se llevan alrededor de un punto de diferencia pues el promedio estuvo entre 3.23 el mínimo y 4.45 el máximo. Los datos correspondientes a 1741 muestran inconsistencia en relación con los datos levantados por otros empadronadores.³⁸⁰

La moda de los datos muestrales fue dos, y ésta en ningún año superó la media, lo que nos indica que en un gran número de casos la familias tenían pocos miembros, si bien, se tienen registros de grupos familiares grandes, lo que lleva hacia arriba el promedio. Este fenómeno

³⁸⁰ Según PESCADOR, *De bautizados a fieles difuntos*, p. 95 y según CHARLES GIBSON, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 462; en la ciudad de México entre 1737 y 1739 se dio una de las peores epidemias de matlazáhuatl de la historia, con una intensidad de 19.2, es decir, una supercrisis de magnitud 5. Regularmente un par de años después de una fuerte epidemia se da un crecimiento acelerado de la población, aunado a migraciones, lo que justificaría el crecimiento desmedido en la zona 2 de la parroquia del Sagrario.

refleja que hubo un gran número de grupos domésticos que iniciaban la integración de una nueva familia nuclear integrada por el jefe de familia y su mujer, o, por otro lado, que había un número importante de viudos con un solo hijo.

Ahora bien, las preguntas obligadas son: qué tan confiable es el resultado obtenido de la muestra y si es representativo del total de la población. Para contestar el primer cuestionamiento es necesario hacer pruebas de hipótesis³⁸¹ confrontando las muestras con los datos bibliográficos conocidos hasta el momento. Asimismo, se realiza un cálculo de intervalo de confianza para la media de los datos muestrales.

Análisis comparativo del tamaño de grupos domésticos con otros estudios y por zonas

Partir del análisis entre Europa y América es inútil en cuanto que estaríamos analizando dos zonas distintas con características económicas, políticas, sociales y culturales desiguales. Los altos índices de mortalidad, aunados a la poca asepsia que existía en la ciudad, y a la inestabilidad económica, propiciaron en la capital novohispana desajustes en cuanto al crecimiento de la población, y baja esperanza de vida al nacimiento. Razones de peso para que las familias en América fueran más pequeñas que en Europa.³⁸²

En cuanto a los datos sobre el tamaño de la familia en América y en particular en la capital novohispana o su periferia vamos a analizar las cifras que proporciona Juan Javier Pescador como límite inferior y las de Pilar Gonzalbo como límite superior.

De acuerdo a los datos obtenidos en los padrones y en comparación con el 3.2 como la media que maneja Juan Javier Pescador para la parroquia de Santa Catarina entre 1779 y 1788 podemos construir la hipótesis alternativa de que el 3.2 obtenido es menor al tamaño de las

³⁸¹ Ver *Apéndice 8. Pruebas de Hipótesis e intervalo de confianza.*

³⁸² LASSLET, PETER, *Family forms in Historic Europe*, El promedio de número de miembros por familia es de 4.75, para Inglaterra.

familias en el Sagrario de México en 1763 -dos décadas antes-, en la zona 4 de la parroquia. Se elige esa área por ser la zona que colinda con Santa Catarina. La hipótesis nula con un nivel de significancia del 0.050 se lee de la siguiente manera:³⁸³ A un nivel de confianza del 95% se puede afirmar que el tamaño promedio de la familia en la parroquia del Sagrario es mayor al 3.2.

Veamos ahora los datos que maneja Gonzalbo en el Sagrario de México para el año de 1777 y los comparamos con los datos de nuestra muestra para todo el siglo. La hipótesis nula en este caso es que 3.8 es la media de la familia, mientras que la hipótesis alternativa es que es mayor a esa cifra, el análisis se realizó con un nivel de significancia del 0.050.³⁸⁴ El resultado obtenido es que, con un grado de confianza del 95%, se puede concluir que existe evidencia suficiente para afirmar que 3.87 (dato de nuestra muestra) es estadísticamente mayor que el 3.8 de Gonzalbo.

Por lo tanto, con los datos de nuestra muestra y un nivel de confianza de 95%, el promedio de miembros por familia a largo de todo el siglo XVIII se encuentra entre 3.7 y 4.1 personas.³⁸⁵

Al examinar nuestros valores, según las teorías de muestreo, podemos validar los datos y afirmar que la muestra que se tomó se seleccionó adecuadamente y de acuerdo con las pruebas de hipótesis se puede afirmar que la muestra es representativa del total de familias de la parroquia del Sagrario, por lo que se puede señalar de manera contundente que: la media muestral de 3.87 como media del tamaño de la familia es un dato trascendental para entender cómo estaban estructurados los grupos domésticos en el siglo XVIII.

³⁸³ Ver *Apéndice 8. Pruebas de hipótesis e intervalo de confianza*. Datos Pescador.

³⁸⁴ Ver *Apéndice 8. Pruebas de hipótesis e intervalo de confianza*. Datos Gonzalbo.

³⁸⁵ Se calcula un intervalo de confianza para la media de la población. Ver *Apéndice 8. Pruebas de hipótesis e intervalo de confianza*. Datos Gonzalbo

Es de fundamental relevancia tener el conocimiento de esta cifra, pues ello determina el funcionamiento y los roles que desempeñan los miembros de los grupos domésticos al interior de su núcleo y al exterior en la sociedad. Si las familias estaban constituidas por pocos miembros esto no quiere decir que las mujeres tuvieran pocos hijos, hay diversos puntos a considerar: 1) Que existía un alto índice de mortalidad; 2) Se formaban nuevas familias a temprana edad; o 3) La mortalidad adulta de alguno de los miembros de la familia fue una constante. De cualquier manera las tres hipótesis nos llevan a pensar y a preguntarnos qué papel desempeñaban los miembros de cada unidad doméstica, cuál era el papel de la mujer o el hombre viudo y el lugar de los hijos en caso de ser huérfanos de padre o madre.

La familia o grupo doméstico en la Nueva España jugó un papel relevante tanto en el proceso de evangelización, como en el cumplimiento del ejercicio sacramental, así como en la secularización gradual de los fieles y, en ese sentido, no hay que olvidar que “la Iglesia fue una de las bases de su institucionalización y del marco de sus relaciones. Pero más allá de esta función, era en la familia donde debería esperarse que se produjeran los valores morales y la base del espíritu católico que justificaba la presencia española en Indias.”³⁸⁶ La relación entre Iglesia y familia pervive aún en nuestros días; antaño bastó que hubiera un fiel en la unidad doméstica para que por el resquicio de la puerta entrara la Iglesia.

Los estudios de hipótesis que se pueden elaborar con base en las muestras obtenidas son múltiples y concluyentes. En términos generales, el tamaño promedio de la familia en la parroquia del Sagrario fue de 3.87; sin embargo, si queremos matizar aún más³⁸⁷, aunque la diferencia como ya se ha mostrado es insignificante, se puede aseverar que la estructura de la familia en la zona sur no era distinta a la de la zona norte, su variación oscila entre 3.23 y el 4.05

³⁸⁶ MARTÍNEZ LÓPEZ CANO, y CERVANTES BELLO, *Los Concilios Provinciales en Nueva España*, p. 11.

³⁸⁷ Se realizó el estudio de los grupos domésticos del Sagrario por zonas. Ver *Apéndice 9. Datos reales e inferidos de género predominante*.

miembros. Adelantando vísperas las calles de la zona norte fueron espacios de colegios y conventos, mientras que en las calles de la zona sur había plazuelas, mercados y comercios.

Para continuar con el estudio de número de miembros por grupo doméstico, ahora que ya sabemos que la media es 3.87, vamos a observar como se agruparon.

Agrupación por número de miembros en una familia

Los grupos domésticos de acuerdo a la muestra y al número de personas que residían en la misma vivienda, se agruparon en pareja, en tríos, cuartetos, etc.

Tabla 4.8. Familias agrupadas por número de miembros

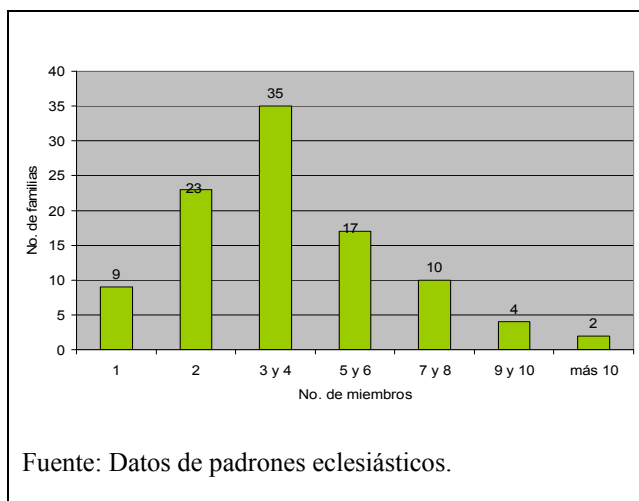
Año	Número de Miembros por Familia						
	1	2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 10	Más de 10
1717	9	23	35	17	10	4	2
1720	14	28	33	15	3	1	6
1734	12	28	35	12	8	3	2
1741	6	21	31	19	8	5	10
1751	10	37	29	15	2	3	4
1763	11	38	32	13	2	1	3
1771	13	32	30	14	6	1	4
1783	16	30	32	15	4	3	0
1792	14	35	31	9	5	1	5
1802	10	23	31	16	7	7	6
1816	6	32	34	12	5	6	5

Fuente: Padrones del Sagrario de México

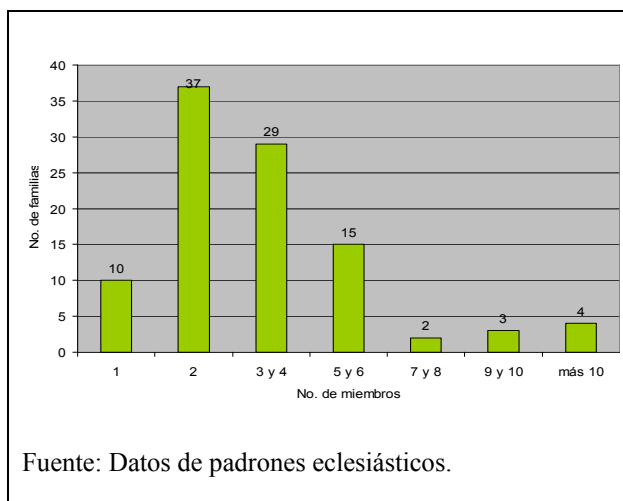
Con base en la tabla 4.8, se realizó una distribución de frecuencias por grupo doméstico y se elaboró una comparación gráfica de la misma zona en distintas décadas. Se corroboró con ello el tamaño de las familias obtenido en la media muestral. Las gráficas derivadas de la tabla anterior a golpe de vista no presentan grandes similitudes en lo que concierne a la misma zona con una

diferencia de 35 años aproximadamente. En primera instancia parece que las condiciones de la zona 3 en la segunda mitad del siglo XVIII cambiaron, como se aprecia en las gráficas siguientes:

Gráfica 4.3a. Distribución de frecuencias de 1717. Zona 3

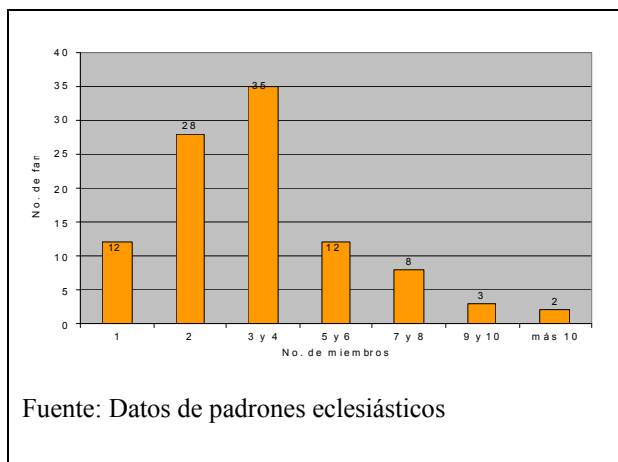


Gráfica 4.3b. Distribución de frecuencias de 1751. Zona 3

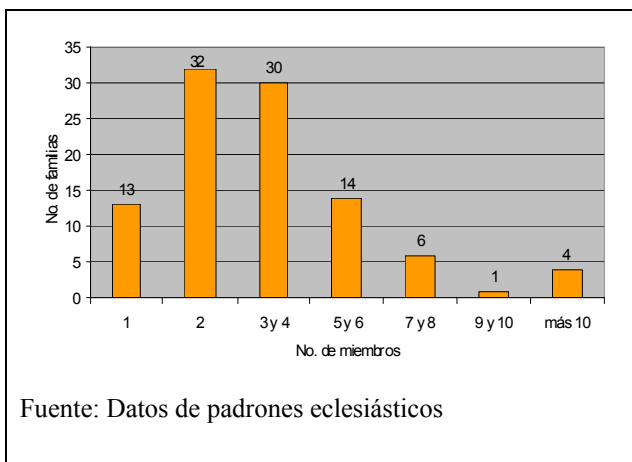


Buscando contrastar los datos anteriores con otra zona, tomamos la 1 para observar la representación gráfica.

Gráfica 4.4a. Distribución de frecuencias de 1734. Zona 1



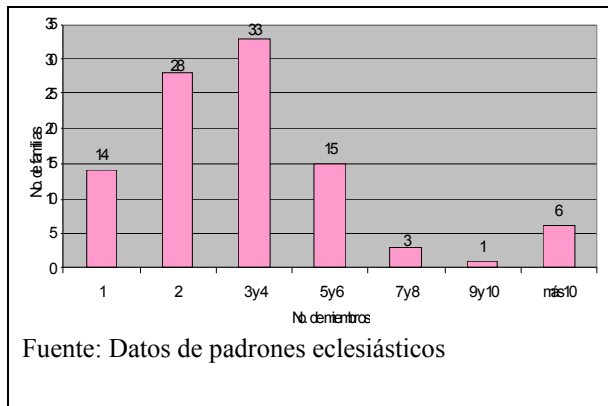
Gráfica 4.4b. Distribución de frecuencias de 1771. Zona 1



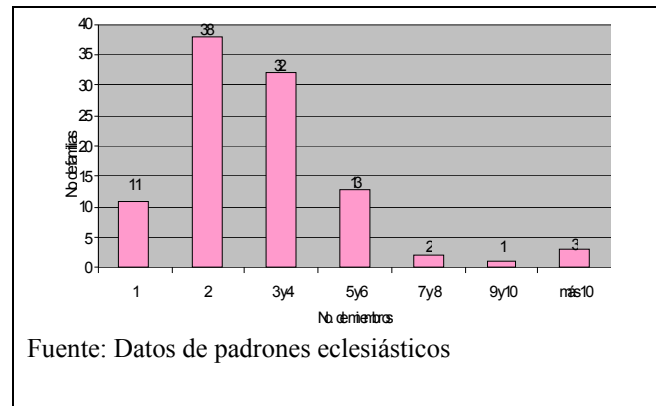
Comparando las distintas décadas, podemos observar similitudes en el comportamiento de las barras de las gráficas. El gráfico de la zona 3 (4.3a), es prácticamente idéntico al de la zona 1 (4.4a), en los años 1717 y 1734 respectivamente. Y aunque entre los gráficos 4.3b y 4.4b no existe igualdad como en el caso anterior, sí podemos observar que existe la misma tendencia para los años de 1751 y 1771 respectivamente y que, al parecer, las condiciones de la segunda mitad del siglo XVIII cambiaron con respecto de la primera, hecho que se ve reflejado en el tamaño de las familias, mientras que en la primera mitad predominaron los grupos domésticos de 3 y 4 miembros, en la segunda mitad predominaron los de 2, lo cual nos muestra un cambio generacional³⁸⁸ en el transcurso de 35 años aproximadamente.

Otro caso que vale la pena mencionar para confirmar la hipótesis del cambio generacional es el de la zona 4, donde se da la misma tendencia que en los casos anteriores, los gráficos son de la misma zona pero no se parecen entre sí y se asemejan un poco más a las zonas 1 y 3.

Gráfica 4.5^a. Distribución de frecuencias de 1720. Zona 4



Gráfica 4.5b. Distribución de frecuencias de 1763. Zona 4



Resulta sumamente interesante captar cómo, si bien las zonas estudiadas no son idénticas en cuanto al número de miembros, si podemos decir que siguen un mismo patrón en la primera

³⁸⁸ Espacio de treinta a treinta y cinco años, que se considera la duración media de cada generación.

mitad del siglo y que por algún motivo el patrón se modificó para la segunda mitad del XVIII. La hipótesis es que se debe al cambio generacional y esto se confirma con la uniformidad que existe en el mismo periodo en las distintas zonas.

Distintos tipos de grupos domésticos

Al hablar de tipos de grupos domésticos nos referimos al parentesco que guardaban entre sí los miembros que residían en una unidad doméstica o vivienda. En este apartado retomamos a Peter Lasslett y su equipo el Grupo de Cambridge porque han realizado estudios de familia en Inglaterra y el resto de Europa y de acuerdo con el tipo de habitantes que residen en un lugar han clasificado a esas familias en:

1. Casa familiar simple o unidad familiar conyugal, familia nuclear, elemental o biológica. Lazos de parentesco entre padres e hijos.
2. Casa familiar extendida. Compuesta de una unidad familiar conyugal con la adición de uno o más parientes aparte de los hijos. Hay extensión hacia arriba y hacia abajo y lateral.
3. Casa familiar múltiple. Comprenden todas las formas de grupos domésticos incluidas dos o más unidades familiares conyugales, pueden ser simples o extendidas y pueden tener una disposición vertical y lateral.
4. Solitarios.
5. Sin Familia.
6. Indeterminados³⁸⁹

Además de disponer esa división, el autor señala que hay que hacer una diferenciación en cada uno de los casos, conforme a si los habitantes contaban o no con sirvientes. Se habla de grupos domésticos y no de familias porque en los primeros no necesariamente los habitantes de una casa están unidos por lazos de parentesco, mientras que en la segunda sí. Según Lasslett, a lo largo del tiempo, en las viviendas, han existido los “agregados domésticos”. Este término lo denominó para todos aquellos individuos que residieran en la misma casa, ya fueran habitantes ocasionales

³⁸⁹ LASSLETT, PETER, “La historia de la familia”, pp. 52-55

o permanentes, criados o huéspedes y parientes.³⁹⁰ En el caso de la parroquia del Sagrario contamos con agregados domésticos como los sirvientes, los viudos, los solteros y la gente que en algunos casos el cabeza de familia tiene “a su cargo”. Debemos tener en cuenta que para la Nueva España: “La composición de los agregados domésticos estaba en relación con la categoría de las viviendas, con la calidad y con el sexo de los cabezas de familia”³⁹¹

En lo que respecta a la vivienda y cabeza de familia podemos decir que esto es determinante para estudiar la conformación de los grupos domésticos en el siglo XVIII, pero que por el momento no profundizaremos en esos aspectos.

En este estudio se clasificaron los distintos tipos de grupos domésticos en: complejo, extendido, nuclear, solitario y trunco conforme a los elementos que se presentan en los padrones de confesión y comunión. Considero que el último tipo de grupo doméstico mencionado: “trunco” –y que no señala Lasslett-, vale la pena insertarlo en el análisis. Por grupo doméstico trunco se debe entender al grupo nuclear, pero cuando falta alguno de los padres. Al incorporar esta categoría en el análisis se puede tener una visión cercana de los roles que se ejercen en un grupo doméstico cuando falta el jefe de familia o la madre.

En cualquiera de los casos mencionados se puede incluir o no servidumbre. Por cuestiones ajenas a la clasificación, pero debido a las inconsistencias de la fuente, agregué los grupos que están indefinidos (I); es decir, que no se puede determinar a qué grupo pertenecen. De acuerdo con los criterios anteriores los resultados arrojados en la muestra se aprecian en la tabla 4.9:³⁹²

³⁹⁰ LASSLET, PETER, “La historia de la familia”, p. 49

³⁹¹ GONZALBO AIZPURU, “Familias y viviendas en la capital del virreinato” p. 96.

³⁹² Las letras que encabezan el cuadro se refiere al tipo de grupo doméstico que se está estudiando: C = complejo, E = extenso, N = nuclear, S = solitario, T = Trunco, e I = indefinido.

**Tabla 4.9. Tipos de grupos domésticos agrupados por parentesco
(Número de familias)**

Año	Definido						Indefinido	Total
	C	E	N	S	T	Subtotal		
1717	16	3	13	9	3	44	56	100
1720	30	8	10	17	3	68	32	100
1734	14	8	12	13	0	47	53	100
1741	31	7	8	6	3	55	45	100
1751	28	4	9	10	3	54	46	100
1763	8	3	40	18	23	92	8	100
1771	21	6	22	14	1	64	36	100
1783	18	7	30	17	10	82	18	100
1792	9	10	27	16	1	63	37	100
1802	50	5	19	10	6	90	10	100
1816	19	8	26	12	7	72	28	100

Fuente: Datos obtenidos de los padrones eclesiásticos del Sagrario de México.

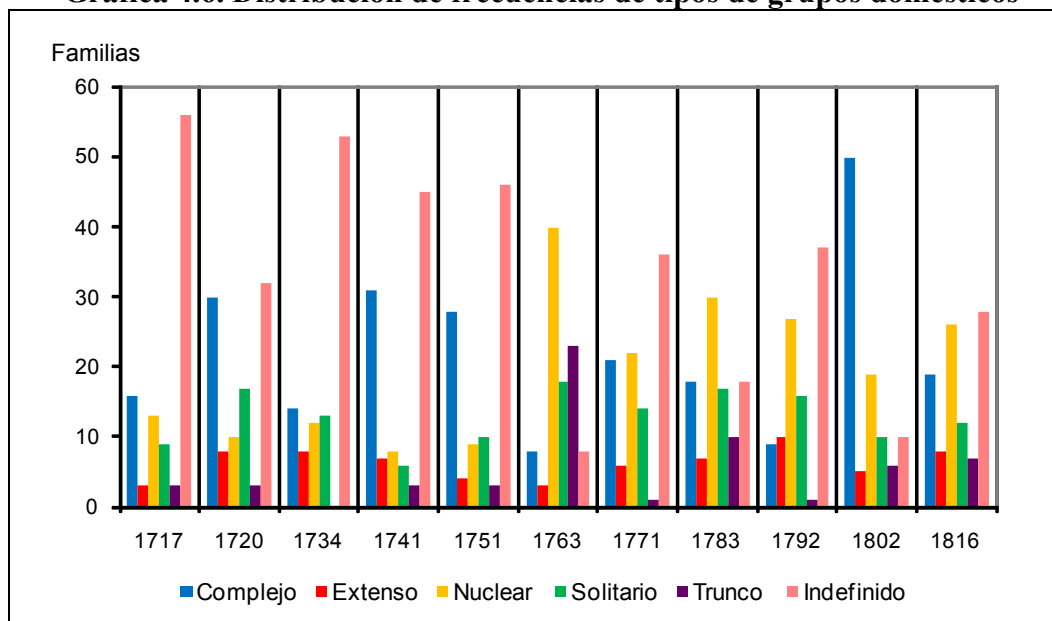
Nota: C = complejo, E = extenso, N = nuclear, S = solitario, T = Trunco, e I = indefinido.

En cuanto al tipo de familia -variable de razón-, no se tuvo el éxito deseado, debido a que existe un alto grado de indefinición. No se señala el parentesco en la mayoría de las muestras y cuando se indica no es un señalamiento constante. En este caso se decidió realizar el ejercicio de inferencia de datos de acuerdo con los porcentajes del tipo de familias que mayoritariamente existieron en el Sagrario, sin embargo, vale la pena tomar los datos con reserva.³⁹³

Los datos inferidos del tipo de familia que habitaba en la parroquia del Sagrario son valiosos, pero a juicio del investigador deben o no tomarse en cuenta. Habría que corroborar con otros parámetros estos resultados, pues la literatura en general menciona que predominaron en la capital novohispana en el siglo XVIII los grupos nucleares, mientras que los resultados que proporcionan los datos inferidos son otros, como lo muestra la gráfica de distribución de frecuencias de los distintos grupos domésticos:

³⁹³ Para observar datos inferidos ver *Apéndice 10. Tabla 4.9a*

Gráfica 4.6. Distribución de frecuencias de tipos de grupos domésticos



Fuente: Datos inferidos de los padrones eclesiásticos del Sagrario de México

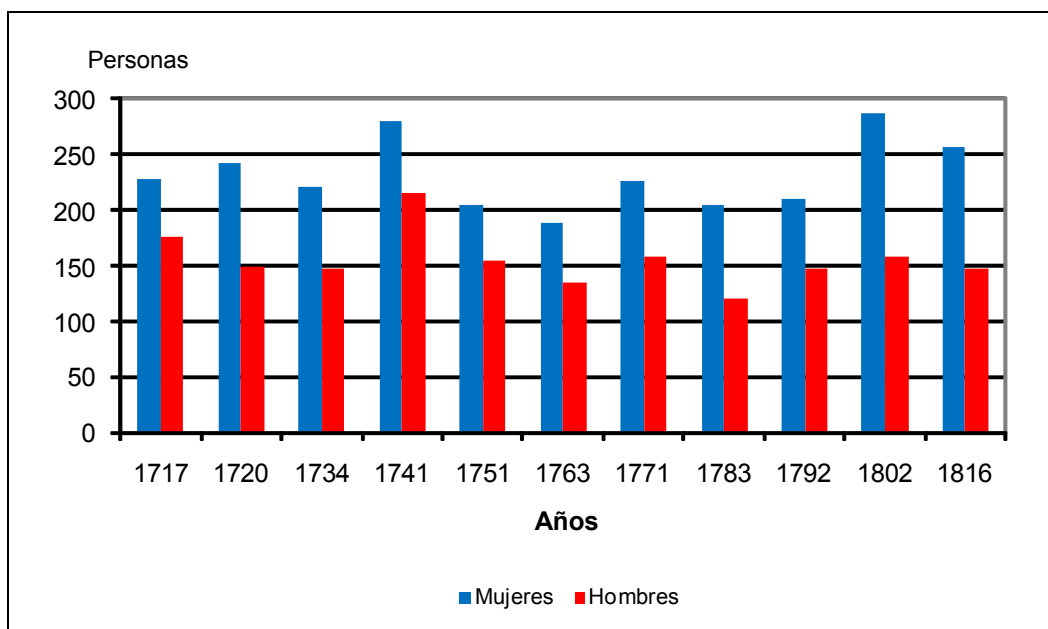
El grupo donde está inscrito el mayor número de familias es el complejo y posteriormente el nuclear, compitiendo en algunos casos con los solitarios y en otros con las familias truncas. La frecuencia de los datos es sumamente irregular por lo que deberá estudiarse con mayor precisión más adelante con otra muestra.

3. Estudio de género.

En esta sección se busca mostrar cuál fue el género que predominó en la población novohispana de la parroquia del Sagrario, porque ello forma parte del entramado familiar. De acuerdo con las 100 muestras de familias seleccionadas para cada año se obtuvo el porcentaje de hombres y mujeres que habitaban en la parroquia y se graficó. En la fuente se encontró cierta inconsistencia en varios años a causa de que no se daba el nombre de los miembros de la familia y, por lo tanto, tampoco se definía el sexo. Existe un alto índice de indefinición en cuanto al

género, no obstante se infirió cuál era el género predominante con base en los porcentajes obtenidos de mujeres y hombres definidos. Ver gráfica 4.7.³⁹⁴

Gráfica 4.7. Género predominante



Fuente: Datos inferidos de los padrones eclesiásticos del Sagrario de México

Se corrobora lo que señalan las fuentes bibliográficas en torno a que existió en la Nueva España durante el siglo XVIII un porcentaje más alto de mujeres que de hombres. Con base en esos supuestos se obtuvo además el índice de masculinidad.

Índice de masculinidad e inferencia del número de familias

Partiendo del género se obtuvo el índice de masculinidad de cada muestra y, por otra parte, se infirió el número de familias de cada padrón con base en dos criterios: la población total del padrón y la media del tamaño de los grupos doméstico.

³⁹⁴ Ver Apéndice 9. Datos reales e inferidos de género predominante

El índice de masculinidad reportado se observa en la tabla 4.10.:

Tabla 4.10. Índice de masculinidad

Años	Zonas	Índice de Masculinidad		
		Mujeres	Hombres	Índice
1717	3	229	176	77.1
1720	4	243	150	61.8
1734	1	220	148	66.9
1741	2	279	216	77.2
1751	3	205	155	75.5
1763	4	188	135	71.6
1771	1	227	159	70.1
1783	2	205	120	58.7
1792	2, 3 y 4	210	148	70.5
1802	1, 2, 3 y 4	287	158	55.1
1816	1, 2, 3 y 4	257	147	57.2

Fuente: Datos inferidos de los padrones eclesiásticos del Sagrario de México.
Índice de masculinidad: Número de hombres por cada 100 mujeres

El índice de masculinidad (número de hombres por cada cien mujeres), revela, que fue más alto el porcentaje de mujeres en relación con el de hombres que vivían en la parroquia del Sagrario. En promedio, el índice de masculinidad a lo largo del siglo XVIII fue de 67.4, hecho que no debe causar extrañeza si recordamos que un buen número de hombres iba a trabajar al campo y las mujeres se quedaban solas, o con sus hijos, en el lugar de residencia. En la tabla también se aprecian variaciones en los índices de masculinidad en cuanto a las distintas décadas y a las zonas empadronadas.

Por otro lado, en cuanto al número de familias inferido (ver tabla 4.11), este dato es una cifra más para confirmar que el tamaño de las muestras se eligió de manera adecuada ya que

sacando la raíz cuadrada de la unidad de análisis –en este caso las familias- podemos confirmar que nuestra muestra es representativa de la población total.³⁹⁵

Tabla 4.11 Número de familias

Número de Familias			
Año	Habitantes	Miembros Promedio por Familia	Número de Familias
1717	6,600	4.05	1629.6
1720	10,957	3.93	2788.0
1734	7,254	3.68	1971.2
1741	7,381	4.95	1491.1
1751	9,596	3.60	2665.6
1763	9,384	3.23	2905.3
1771	9,804	3.86	2539.9
1783	3,927	3.25	1208.3
1792	14,158	3.58	3954.7
1802	15,388	4.45	3458.0
1816	20,493	4.04	5072.5

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Para definir la estructura de la familia se pueden emplear muchos parámetros, pero considero que los más representativos son los que se incluyen en este análisis; es decir, el tamaño de la familia, los tipos de grupo doméstico, el género predominante y el índice de masculinidad. Esos elementos nos acercan a la realidad cotidiana que vivían las familias de la parroquia del Sagrario de México en el siglo XVIII.

“Puertas adentro”, se debe reflexionar sobre aspectos claves en torno al estudio de este apartado, es decir en relación a la estructura de la familia. Considero que la muestra aleatoria

³⁹⁵“la precisión de la muestra depende de la raíz cuadrada de su tamaño más que del tamaño considerado en sí mismo.” Significación de los resultados maestres, FLOUD, RODERICK, *Métodos cuantitativos para historiadores*, pp. 195.

seleccionada fue representativa de la población total de familias que habitaban el Sagrario de la capital de la Nueva España en el siglo XVIII, y eso se pudo comprobar gracias a la teoría del muestreo empleada, y en particular a las pruebas de hipótesis, nivel de significancia y grado de confianza. La hipótesis de que las familias del Sagrario eran de menos de 4 miembros se confirmó al comprobar, mediante datos duros, que el promedio de la familia para todo el siglo XVIII fue de 3.87 miembros. Dichos datos nos dan la posibilidad de dar sustento a investigaciones futuras y replantear algunos estudios que se han realizado con respecto al tema.

Podemos concluir también que durante la primera mitad del siglo XVIII predominaron los grupos de 3 y 4 miembros, mientras que en la segunda mitad el grupo mayoritario era de 2 personas. Esto nos lleva a observar cómo la estructura de la familia estuvo en continuo movimiento. Los cambios de matiz fueron sutiles, pero nos hablan de una sociedad viva, de una sociedad en movimiento y que cambia de acuerdo con factores internos o privados, como es la familia, pero que depende también de factores externos o públicos como es la sociedad en la que se desenvuelven.

Observando aspectos cualitativos, es posible también, mediante herramientas cuantitativas, entrar en detalles de tal agudeza como el tamaño de las familias de acuerdo con zonas o cuarteles. Por otro lado, es difícil definir la tipología de las familias con claridad y en este caso –aunque no lo considero del todo confiable- se pudo observar que predominaron los grupos domésticos complejos, seguidos de los nucleares. En cuanto al género, se confirmó la hipótesis establecida con anterioridad por otros autores, el género predominante fue el femenino.

En resumen, es aventurado definir el número total de fieles del Sagrario mediante los padrones de confesión y comunión y presentar una tasa de crecimiento a todo lo largo del siglo XVIII; lo que sí podemos asegurar es que los curas empadronadores tocaban a la puerta de viviendas donde habitaban familias medianas, en promedio de 3.87 fieles; que se trataba de

grupos donde convivían predominantemente familias complejas, seguidas de las nucleares y que residía en las unidades domésticas un número mayor de mujeres que de hombres.

Como hemos observado el cura de almas se topaba con la problemática de los fieles que no querían cumplir con su deber pascual, o que simplemente cambiaban de residencia. Por ello, nuevamente tomados de la mano del cura de almas vamos tratar el tema de la movilidad, desplazamiento o cambio de residencia de los fieles en la parroquia del Sagrario de México.

5. FIELES DEL SAGRARIO PUERTAS AFUERA
Vida cotidiana de los fieles del Sagrario de México. 1763-1769

Hablar de los “fieles del Sagrario puertas afuera”, significa en este caso conocer cómo se movían los habitantes de la parroquia, hacia dónde se desplazaban; es entender y conocer una parte de la vida cotidiana de las familias que salían de su lugar de residencia. Dado lo complejo del tema en cuanto a medir desplazamientos en todo el perímetro que conforma la parroquia del Sagrario, se acotó tanto el período, como la zona de estudio. Nos concentraremos pues, en el período que va de 1763 a 1769, en la zona 4 de la parroquia.

La finalidad de este capítulo es profundizar en la movilidad urbana en una zona de la parroquia del Sagrario de México; analizar el cambio de un espacio hacia otro, donde se busca mantener los lazos de parentesco, vecindad, amistad y trabajo que se tendieron dentro de una localidad. Se observa la circulación de las personas en las calles de la ciudad, pero no como transeúntes de ellas, sino como habitantes. En el mismo sentido, se indaga sobre la decisión de cambiarse de vivienda, y permanecer en la misma zona, pues es una decisión que viene aparejada con el entorno religioso, socioeconómico, político y cultural.

La movilidad de los grupos domésticos fue una constante que –entre otras cosas-, entorpeció la labor de los curas de almas al empadronar a los fieles de su parroquia. La movilidad urbana es un tema al cuál difícilmente el investigador de la época colonial puede acceder debido a que no existen fuentes de estudio para ello, sin embargo, ahora abordaremos dicho tema gracias al nuevo uso que les daremos a los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México.

1. Movilidad urbana: una decisión privada donde entra en juego lo público. Zona 4 del Sagrario de México 1763-1769.

La movilidad urbana, entendida como el cambio de residencia de los habitantes de la ciudad de un lugar a otro, ha estado presente como una constante a lo largo de la historia de la humanidad. Mudarse de localidad, estado o país trae consigo una historia pasada y una expectativa futura. Mudarse de casa o de localidad dentro de una misma zona no rompe necesariamente con redes sociales, económicas y culturales; sin embargo, moverse de un estado a otro o cambiar de país –migración- trae consigo el abandono de la comunidad y la integración a una nueva.

El interés por el tema surge de investigaciones previas sobre demografía histórica y vida cotidiana donde a manera de hallazgo se obtuvieron cifras reveladoras acerca de la frecuencia de movilidad urbana en una zona de la ciudad novohispana.

En el Sagrario de México en la década de los 60's del siglo XVIII, aun con la estabilidad política que prevalecía bajo el gobierno Borbón y sus virreyes, encontramos un alto índice de movilidad urbana. Entre 1763 y 1769 en promedio se mudó anualmente el 14.7% de la población que residía en la zona 4 de la traza española de la ciudad capital novohispana, llegando a su máximo en 1768 con el 17.4%.

La idea de cambiarse de vivienda fue una decisión privada que estuvo impulsada por eventos públicos entre ellos las epidemias, crisis demográficas, la remodelación de calles, la delincuencia, la expulsión de los jesuitas por señalar algunos. Se busca, por tanto, acercarse al fenómeno de movilidad urbana como un hecho de la vida cotidiana donde interviene la familia como fuente de donde emana la decisión de cambiar de residencia, pero donde necesariamente influyó lo público, es decir, la situación que se vivió en las calles y en la ciudad.

El objetivo es identificar -de acuerdo con las características de las familias- las razones por las cuales los grupos domésticos constantemente se cambiaban de vivienda y analizar a qué responden dichas motivaciones. Cabe preguntarse si la movilidad urbana en la ciudad de México formó parte de los aspectos de la vida cotidiana que se vivieron en la década de los 60's del siglo XVIII o si fue un fenómeno excepcional dadas las circunstancias político-culturales.

En la mayoría de los padrones de confesión y comunión –en general-, hay un listado de los miembros de la grey señalando calle, vivienda, nombre de los fieles que habitan dicho espacio, su parentesco y si cumplieron o no con la confesión. Y así continúan los curas su recorrido vivienda por vivienda hasta acabar con la zona que les correspondía empadronar de acuerdo con la traza española. En casos específicos y dependiendo del empadronador se añadía al principio del libro alguna nota o advertencia de la manera en cómo se levantarían los datos. Ejemplo de ello son los registros levantados por el cura Nuño Núñez de Villavicencio quien empadronó a los feligreses de la zona 4 de la parroquia del Sagrario de México de 1763 a 1771, -excepto en el año de 1770 del cual no se tiene registro-. Nuño Núñez de Villavicencio no se conformó con enlistar a sus feligreses y señalar si se habían confesado o no, realizó una labor más amplia, ordenada y exhaustiva en sus visitas, lo cual podemos constatar en la advertencia que incluye para cada uno de sus padrones y cuyos datos son asentados en los propios libros:

Advertencias de este padrón al practicarlo, á los casados dos MM. á los Viudos una V. á los Solteros una SI. á los hijos una H. a los sirvientes una S.
Otras advertencias, al recoger dicho padrón, á los que comulgan una C. á los que no una N. á los mudados una M. y á los muertos; una +
y se entiende que los primeros signos van al margen, antes de los Nombres; y los segundos después de los Nombres.³⁹⁶

³⁹⁶ ACCMM, Padrón 60, foja 1v.

Gracias al cuidadoso trabajo del cura Nuño Núñez de Villavicencio se puede hacer este estudio, pues nos da la pauta para determinar quiénes cambiaban de residencia, qué tipo de grupos domésticos se mudaban y en qué proporción, entre los años de 1763 y 1769 en la parroquia del Sagrario.

Descripción de calles, edificios y viviendas en la zona 4 del Sagrario. ¿De dónde se mudaban?

La zona 4 de la parroquia del Sagrario (ver plano 5.1), comprende el área noroeste de la ciudad española novohispana y es con base en 14 cuadradas que componen esta zona que se estudiará la movilidad urbana.³⁹⁷ Esas calles conforman un mosaico barroco compuesto de espacios rectangulares trazados en forma de damero, con calles rectas, casas de uno y dos pisos, usos de suelo diverso, cuyos habitantes –españoles y castas- iniciaron la transformación de sus viviendas y modo de vida guiados por las autoridades civiles que buscaban el embellecimiento de la ciudad en un afán de alcanzar la envidiada modernidad europea y, en ese sentido, paulatinamente continuar con el proceso civilizatorio que se había fraguado desde la conquista.

A partir de 1742 y tomando como justificación las ideas ilustradas, Fuenclara y los virreyes que lo sucedieron se dedicaron a cambiar el aspecto de la ciudad, intentaron hacerla digna de su corte y asumiendo el mando –casi absoluto-, imitaron la remodelación y acondicionamiento que se hacía de las urbes europeas. Así, cada uno de los virreyes se apropió de la ciudad con la finalidad de protegerla de sus habitantes quienes eran vistos como intrusos de su misma casa,³⁹⁸ lo que nos permite observar que las sucesivas remodelaciones sujetas a las necesidades del gobernante en turno y desarrolladas sin un proyecto urbano claro, sirvieron como vehículo a la modernidad y cambiaron la percepción de los habitantes de la urbe de su propio entorno.


³⁹⁷ Ver plano 5.1


³⁹⁸ SÁNCHEZ DE TAGLE, ESTEBAN, *Los dueños de la calle*, p. 37

Plano 5.1. Zona 4 de la parroquia del Sagrario de México. Padrón de frentes de 1793. Siglo XVIII



Fuente: Tomado de Sánchez de Tagle. Padrón de frentes.

Zona 4 

Área de estudio 

Para mediados del siglo XVIII prácticamente no había en la zona 4 predios baldíos. Tampoco –dado el período de estudio 1763-1769-, fue posible apreciar cambios en la nomenclatura de las calles, (lo que no significa que a lo largo del siglo no se hayan dado), y mucho menos se perciben importantes transformaciones estructurales o arquitectónicas.

La historia de las calles de la ciudad de México durante el siglo XVIII está plagada de anécdotas y leyendas. Cada camino o sendero tiene algo que decirnos acerca de sus habitantes, de sus edificaciones, del ambiente, del olor y color que estaba impregnado en la vida cotidiana de la capital y de lo cual era difícil desprenderse, creando así una necesidad de permanecer en la zona.

Al realizar un paseo por lo que comprendía la zona noroeste del Sagrario o siguiendo los pasos del cura empadronador nos encontramos con la calle de Seminario donde el 1 de octubre de 1697 se erigió el Colegio Seminario³⁹⁹, y más tarde, en 1726, el Colegio de Infantes o Colegio de la Asunción que se encargó de instruir musicalmente a los 16 niños que formaban parte del servicio de la Catedral.⁴⁰⁰ En dirección al norte nos encontramos con la calle de las Escalerillas antaño se dice que la calle tuvo ese nombre debido a que había unas escalerillas que conducían al atrio posterior de la Catedral, aunque otra versión asegura que debe su nombre a que ahí estaban unas escaleras que conducían a la plataforma superior del templo de Huitzilopochtli.⁴⁰¹

Continuando el recorrido y yendo de oriente a poniente y subiendo de sur a norte nos encontramos con la primera calle de Santo Domingo que nos conducirá a la calle de Cordobanes, llamada a principios del siglo XVII calle del Colegio de Cristo debido a que en el número 99 de dicha calle Don Cristóbal de Vargas Valadés fundó un colegio con ese nombre, ahí se educaba a jóvenes para su posterior ordenación sacerdotal.⁴⁰² El ingreso se limitaba a 12 jóvenes españoles

³⁹⁹ RUBIO MAÑÉ, JORGE IGNACIO, *Introducción al estudio de los virreyes*, vol. IV, p. 308.

⁴⁰⁰ OSORES Y SOTOMAYOR, *Historia de todos los colegios de la ciudad de México*, vol. II, p. 35

⁴⁰¹ GONZÁLEZ OBREGÓN, LUIS, *Las calles de México*, p. 167

⁴⁰² GONZÁLEZ OBREGÓN, *Las calles de México*, p. 166.

pobres de entre 12 y 15 años, huérfanos de padre y que tenían la obligación de asistir a clases en los Colegios de San Pedro y San Pablo o en la Real Universidad.⁴⁰³ El Colegio de Cristo inició su decadencia en la segunda mitad del siglo XVIII, pues contaba con poco soporte económico. Los estudiantes vivían en sus casas y no en el Colegio. Al edificio le urgía una restauración que para 1766 no fue posible continuar y la opción fue anexarse al Colegio de San Ildefonso, hecho que concluiría en 1774.⁴⁰⁴ Más adelante, esa calle recibirá el nombre de Cordobanes porque ahí se estableció la oficina del estanco de los cordobanes o curtidores de pieles.

Calles denominadas del Relox había 4 y corrían de forma vertical del lado nororiente en relación con la plaza mayor, y de sur a norte era como se asignaba la numeración llamando a la más alejada de la Catedral: 4a. del Relox. En esas calles había casas conocidas con el nombre de Colorada, de la Pila y del Ahorcado, esta última por haber muerto de esa forma un hombre.

Después nos encontramos con la calle de la Encarnación. Llamada en el siglo XVI de los Ballesteros debido al conquistador y su descendencia. Desde 1632 tomó el nombre de Picazo por apellidarse así el dueño de varias casas en esa calle (capitán Picazo Hinojosa). El nombre de la calle a partir del siglo XVII lo recibe del de la Iglesia y convento del lugar.⁴⁰⁵

Para continuar la 2ª. calle de Santo Domingo o de la Puerta falsa de Santo Domingo, según la leyenda fue llamada “la calle de la mujer herrada”⁴⁰⁶ En esa zona se ubica también la plazuela de Santo Domingo y la Aduana.⁴⁰⁷

La calle de la Perpetua debe su fama por un lado a la mulata de Córdoba hechicera encarcelada por el santo oficio de la Inquisición debido a que tenía el don de la ubicuidad. La

⁴⁰³ GÓMEZ GÓMEZ, ALMA LETICIA, *La fundación del Colegio de Cristo*, p. 121.

⁴⁰⁴ GONZALBO AIZPURU, *Historia de la educación en la época colonial*. p. 282.

⁴⁰⁵ GONZÁLEZ OBREGÓN, *Las calles de México*, pp. 166 y 167.

⁴⁰⁶ A causa de un hechizo, una mujer que seducía a un cura, una noche, se convirtió en mula. Los amigos del sacerdote la llevaron con el herrador, cual animal fue herrada, al día siguiente el cura y sus conocidos cayeron en la cuenta de lo que había ocurrido, la mujer había muerto.

⁴⁰⁷ ACCMM, *Padrones*, Padrón 63.

historia también cuenta que ahí se establecieron los calabozos de la inquisición y los herejes fueron condenados a cárcel perpetua.⁴⁰⁸ No está por demás decir que ahí se ubicaba la casa de la Inquisición.

En Santa Catarina de Siena, las casas más populares eran la de la Acordada, la de la Ahorcada, la Pila y San Felipe. En la misma cuadra se localiza la calle de las Cocheras, lo peculiar de ella es que ahí se acomodaban los coches de los inquisidores que asistían a la zona para cumplir con sus oficios.

La calle de las Moras abría paso a la casa de San Felipe. Para después continuar con la calle de Puente Leguízamo donde estaba la casa llamada de las Golondrinas.

En la última cuadra de la traza partiendo del centro a la periferia se ubicaba la calle del Apartado que debe su nombre a la Casa del Apartado. Ahí también se estableció un Beaterio y a partir de 1768 la Casa de la Cuna. Finalmente, esa cuadra cerraba con la 1ª. calle del Carmen.

La calle de Arsinas debe su nombre a que ahí y en ese tiempo vivía el coronel Don Antonio Alonso de Arsinas, duque de Estrada.⁴⁰⁹ Ahí se localizaban la casa de Roldán, de Ureña y de Sorillo.⁴¹⁰

Chiconautla fue en la década de los sesentas del siglo XVIII una calle sumamente interesante, de acuerdo con los datos registrados en los padrones en esa avenida se localizan casas de diversos tipos, entre ellas, del lado norte de la acera estaban: la del muerto, la de las ánimas, la de los apóstoles, la de Barbuena, la de las once mil vírgenes, la de la encarnación y la del nacimiento; mientras que en la acera sur se ubicaban la casa del pozo, la del arquito, la de los Dolores y la de los Baños.⁴¹¹

⁴⁰⁸ GONZÁLEZ OBREGÓN, *Las calles de México*, p. 169

⁴⁰⁹ GONZÁLEZ OBREGÓN, *Las calles de México*, p. 165

⁴¹⁰ ACCMM, *Padrones*, Padrón 63.

⁴¹¹ ACCMM, *Padrones*, Padrón 63.

En la calle de Puente de San Pedro y San Pablo se asentaron las casas de San Jerónimo, San Lorenzo y las Maravillas y en la calle de San Pedro y San Pablo el Colegio con el mismo nombre. El Colegio se fundó en 1583 y contaba con convictorio o internado para los estudiantes, el colegio pertenecía a la Compañía de Jesús, que como es sabido fue expulsada de la Nueva España en 1767. Por su parte en la calle de la Cerbatana estaban la casa de la Pilita, otra más de los Baños y la de los Mecateros, las dos últimas en la cera sur de la calle.

En la cuadra que corresponde a la calle de San Ildefonso se inició en 1588 el Colegio dedicado a dicho santo –también perteneciente a la Compañía de Jesús- donde para el siglo XVI vivían ahí alrededor de 100 estudiantes.⁴¹² Al lado del Colegio de San Ildefonso se estableció el Colegio del Rosario,⁴¹³ que no era otra cosa que una extensión del primero, cuyo edificio inició su funcionamiento en 1740.⁴¹⁴

La calle de Montealegre tomó su nombre a partir del siglo XVII porque ahí vivió Jerónimo Gutiérrez de Montealegre, corregidor de la ciudad.⁴¹⁵ En la acera norte de dicha calle se ubicaban la Casa del Pueblo y la Casa del Caracol.⁴¹⁶

Para explicar el nombre de la 2ª. calle del Indio triste existen dos versiones: una, que indica que ahí vivió un indio que servía a los españoles como espía y tenía todo tipo de lujos, que al caer en excesos y no cumplir con el encargo de cuidar posibles conspiraciones de indios, lo perdió todo y se quedó en la calle sentado en cuclillas hasta que murió de tristeza y hambre. Otra versión es que durante la conquista -en esa calle- se encontraba un cuartel de los españoles y había una escultura de un indio en dicha posición la cual fue usada como estandarte. La calle con que

⁴¹² GONZALBO AIZPURU, *Historia de la educación en la época colonial*, p. 166.

⁴¹³ ACCMM, *Padrones*, Padrón 63.

⁴¹⁴ GONZALBO AIZPURU, *Historia de la educación en la época colonial*. p. 266.

⁴¹⁵ GONZÁLEZ OBREGÓN, *Las calles de México*, p. 168.

⁴¹⁶ ACCMM, *Padrones*, Padrón 63.

concluye la cuadra es la de Santa Teresa la Antigua que recibe el nombre por la iglesia y convento que ahí se establecieron.

En este complejo conjunto geográfico-arquitectónico predominaron las calles con colegios, con iglesias, conventos y plazas, con instituciones -como el Santo Oficio de la Inquisición o la Aduana-, y con uso de suelos diverso. De acuerdo con el tipo de edificaciones, podemos definir la zona como un área densamente poblada y transitada, que contaba con actividad comercial diversa como el resto de la ciudad. Había accesorias con cigarrerías, velerías, neverías, vinaterías, sastrerías, barberías, peluquerías, carrocías, librerías, imprentas, etc. Por lo anterior, podemos inferir que la zona 4 de la parroquia del Sagrario es un territorio representativo de la capital novohispana donde se concentraron instituciones de enseñanza.

La zona noroeste de la ciudad contaba con una población heterogénea, donde existieron unidades domésticas de todo tipo, desde la “casa grande” o la “casa principal”, exclusivas de familias españolas y con una posición económica acomodada, hasta cuartos de vecindad, covachas y entresuelos donde habitaban grupos domésticos de cualquier tipo de casta hacinados y paupérrimos.

En esta etapa -1763-1769- no existía una segregación del uso de suelo, es decir, no estaban separados como hoy lo están los espacios de habitación y trabajo y tampoco se dio un proceso de zonificación diferenciada o una zona concentrada de negocios independientes de la vivienda.⁴¹⁷

La ciudad novohispana era una zona viva, con múltiples posibilidades de habitabilidad y junto con ello de vida laboral y educativa, donde la movilidad cobró un papel importante en el acontecer diario. Queda claro entonces de dónde y hacia dónde se mudaba la población, ahora es conveniente determinar quiénes se mudaban y en qué proporción.

⁴¹⁷TORRE, GUADALUPE DE LA, LOMBARDO RUIZ, SONIA, Y GONZÁLEZ ANGULO, JORGE “La vivienda en una zona al suroeste” pp. 109-146, afirman que antes de 1790 no se da una especialización en el uso de viviendas o diferenciación entre el uso habitacional y laboral.

Movilidad de grupos domésticos. Descripción de su conformación. ¿Quiénes se mudaban y en qué número?

La movilidad urbana es un hecho real que formó parte de la vida cotidiana del Sagrario de México en el siglo XVIII, y se presentó por lo menos en siete años de la década de los 60's de dicho siglo.⁴¹⁸ Los resultados que arrojan los padrones de confesión y comunión al respecto son sorprendentes. Hay que recordar que los datos sólo incluyen personas mayores de 10 años lo que no repercute en el estudio que llevaremos a cabo.

Ahora bien, debemos entender por movilidad urbana el desplazamiento geográfico de individuos o grupos de individuos asentados en un lugar que deciden cambiar de residencia dentro del perímetro que comprende la ciudad que habitan. Los motivos para dicho desplazamiento pueden ser de tipo social, económico, político, y/o cultural, este tema lo trataremos en las secciones siguientes.

Aquí nos corresponde observar:

- A) Las cifras totales y porcentuales de movilidad.
- B) La movilidad de acuerdo al grupo doméstico mudado.
- C) Movilidad de acuerdo al tamaño de los grupos domésticos.
- D) El fenómeno de la movilidad femenina, abundando en el análisis de lo que denominaremos la decisión de movilidad.

Las cifras totales de población de 14 calles de la zona 4 de la parroquia del Sagrario y de los mudados en dicha zona son las siguientes:

⁴¹⁸ En general existen pocos textos que hablen de movilidad espacial, mayoritariamente se refieren a movilidad social (cambio de estrato), y mucho más difícil es que se encuentren referencias a desplazamientos o cambios de residencia durante el siglo XVIII. El demógrafo francés Michel Picout hace una tipología sobre desplazamientos pero no es aplicable para una fuente del siglo XVIII. Otro investigador francés Jean Papail tiene un texto sobre movilidad en la región andina durante el siglo XX, que no aplica para nuestro caso.

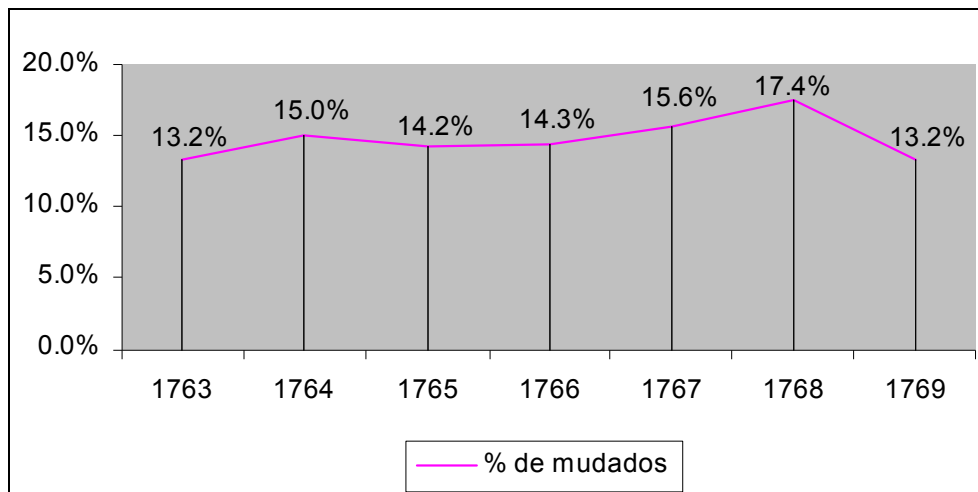
Tabla 5.1. Población-mudados

Año	Población	Mudados
1763	9,384	1,243
1764	8,968	1,342
1765	10,274	1,456
1766	10,278	1,473
1767	10,126	1,582
1768	10,684	1,864
1769	10,712	1,419

Fuente: Datos de Padrones eclesiásticos.
ACCMM, Padrones, Padrón: 60, 63, 64, 66, 67, 72 y 73

En datos porcentuales, durante siete años, los mudados del total de la población se aprecian en la gráfica 5.1:

Gráfica 5.1. Movilidad anual en la Zona 4 del Sagrario de México



Fuente: Datos de padrones eclesiásticos.

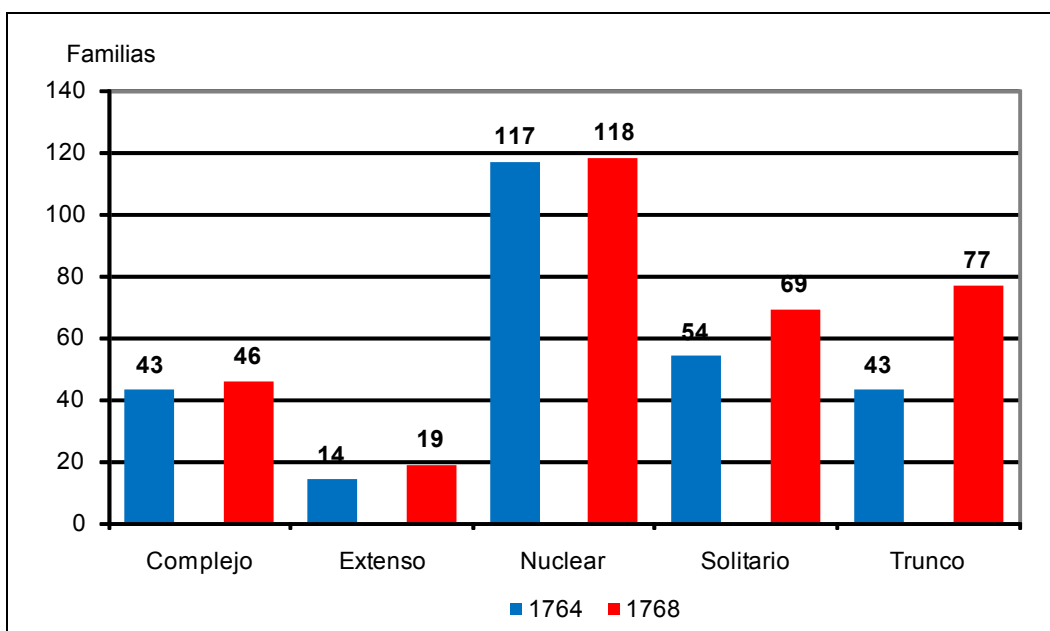
En promedio, durante ese período se desplazó un 14.7% de la población. En una primera etapa la movilidad más alta se registró en 1764, con descenso en los siguientes dos años, un aumento en el

tercer año, un despunte en 1768, para finalmente regresar al 13.2% como se presentó siete años atrás.

A pesar de que es posible visualizar una constante en los datos de las fechas extremas y que es factible que haya factores específicos para explicar el comportamiento de los años de 1764, 1767 y 1768, es evidente que el fenómeno de movilidad estuvo presente en la vida cotidiana de los habitantes de la ciudad de México.

Vale la pena cuestionarse si se mudaban con mayor frecuencia individuos solos o grupos domésticos completos. Esta no es una pregunta ociosa ya que lo más frecuente es que individuos solitarios cambien de residencia cotidianamente dado su poco apego a redes familiares, sociales y económicas. Lo cierto, es que los solitarios no eran las personas que mayoritariamente se desplazaban en el Sagrario de la capital de la Nueva España, la movilidad ocurría en grupo como se aprecia para los años de 1764 y 1768 en la gráfica 5.2:

Gráfica 5.2. Movilidad en los distintos tipos de grupos domésticos en la zona 4 del Sagrario



Fuente: Datos de padrones eclesiásticos.

El grupo doméstico que más cambió de residencia fue el nuclear, en una proporción casi del doble de la frecuencia con que se mudaba el grupo de solitarios o el trunco, como se observa en los datos porcentuales de la tabla 5.2:

Tabla 5.2. Porcentajes de movilidad de grupos domésticos

Grupo	1764 %	1768 %
Complejo	15.9	14.0
Extenso	5.1	5.8
Nuclear	43.2	35.8
Solitario	19.9	21.0
Trunco	15.9	23.4

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Las familias que más frecuentemente se mudaban eran las nucleares, para ambos años -1764 y 1768-, exceden la centena de casos, lo que corresponde a un 43.2% y un 35.8% del total de familias mudadas respectivamente. En 1764 el siguiente grupo que más desplazamientos realizó fue el de solitarios, mientras que para 1768 el segundo grupo que mayoritariamente se desplazó fue el trunco. Resulta evidente que las familias extensas eran las que menos cambiaban de residencia, esto tal vez resulte obvio, pero confirma que en los grupos extensos existía arraigo a su vivienda, y seguramente esto se debe a que formaban parte de familias acomodadas y estables; incluso se puede considerar probable que fueran dueños del lugar donde residían.

La movilidad con base en el tamaño de los grupos se analizó para el año de 1764. El resultado muestra que la mayor movilidad residió en las parejas, con un 42.4% del total, lo que explica el hecho de que a los grupos pequeños no les implicaba gran problema cambiarse de vivienda, probablemente eran grupos domésticos jóvenes o recién formados. Para el caso de los grupos integrados por seis miembros el porcentaje de movilidad desciende drásticamente al 0.37% del total. Los datos que se observaron son inversamente proporcionales, -salvo en el caso

del grupo de solitarios- a menor número de miembros, mayor movilidad y a mayor número de integrantes, menor movilidad. (Ver tabla 5.3)

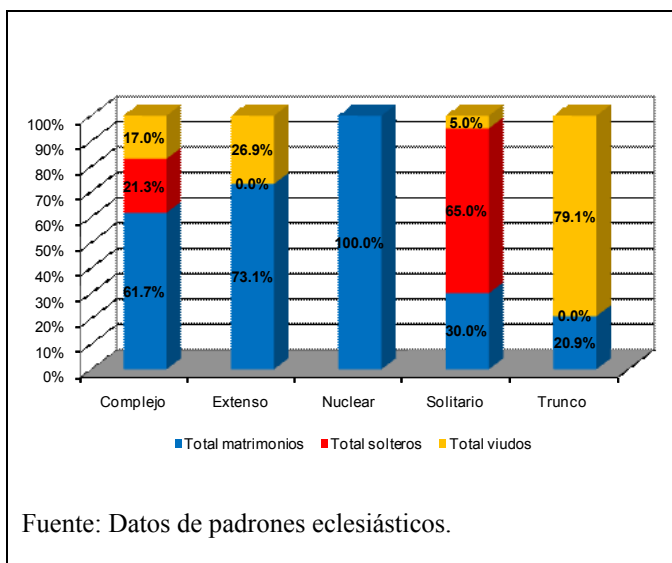
Tabla 5.3. Movilidad por grupo doméstico. 1764.

Movilidad por Grupo Doméstico	Número de Miembros por Grupo Doméstico						
	6	5	4	3	2	1	Total
Grupos que se Mudaron	1	5	15	63	115	72	271
Número de Miembros que Mudaron	6	25	60	189	230	72	582
Grupos que se Mudaron (porcentaje del Total)	0.37	1.85	5.54	23.25	42.44	26.57	100%

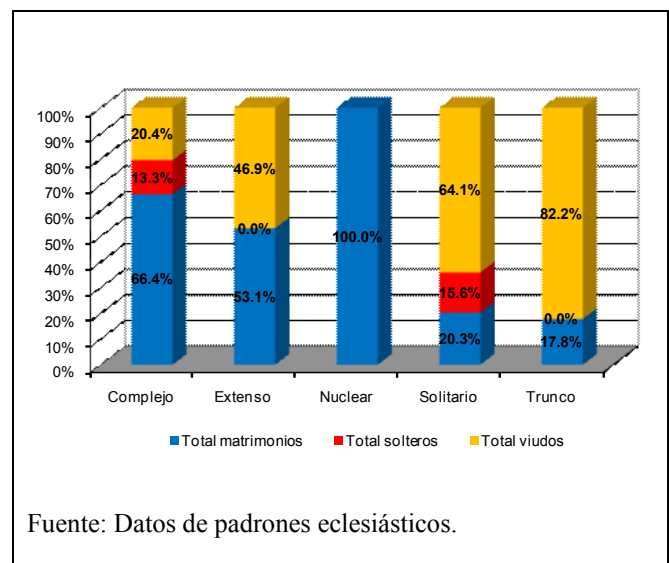
Fuente: Datos de padrones eclesiásticos del Sagrario.

Cotejando el grupo doméstico y estado civil de los jefes de familia (ver gráficas 5.3a y 5.3b), se pueden hacer comparaciones y sacar inferencias con respecto a la movilidad. Partiendo de lo general, tenemos que para ambos años predominaron los grupos domésticos donde algún miembro de la familia estaba casado, aunque solo, como en el caso de los grupos truncos donde había en promedio para ambos años un 19.4% de personas que estaban casadas pero sin su cónyuge.

Gráfica 5.3ª. Grupos domésticos y estado civil 1764



Gráfica 5.3b. Grupos domésticos y estado civil 1768



Es significativo el hecho de que uno de los cónyuges estuviera ausente -con toda seguridad fuera de la ciudad- debido talvez a migración por cuestiones laborales. Si se hubiera tratado de un simple viaje o una ruptura con el grupo doméstico estaría asentado en el padrón como “mudado”, “muerto” o que no se “confesó”, y se tendrían los datos del ausente.

Otro aspecto que destaca al realizar el análisis de los mudados es que la mayor parte de las familias trucas que se desplazaron estaban dirigidas por viudos, lo que demuestra que existía inestabilidad en ese tipo de familias, independientemente del género, podemos determinar que, los viudos formaron parte de los grupos que mayoritariamente se desplazaron.

Por otro lado, para 1764 los jefes de familia de grupos domésticos complejos y extensos estaban casados y aunque esta tendencia se mantiene en 1768 en la familia extensa aumenta la viudez. Otro dato que hay que comentar es la variación en el cambio de estado civil entre los solitarios, mientras que en 1764 había un gran número de solitarios solteros, para 1768 aumenta el número de solitarios viudos. Es difícil explicar este fenómeno pero una posible causa es la crisis demográfica y la epidemia que se registró en 1768. Considero que estos hechos forman parte de los factores externos que motivaron la movilidad de los fieles del Sagrario, como se verá más adelante.

Revisemos ahora la conformación de los grupos domésticos que se mudaban según el género. Las familias con jefes hombres muestran un subgrupo reducido de familias integradas solamente por hombres, un 17 % (1764) y un 11% (1768) del total de familias. El resto de los grupos domésticos con líderes hombres estuvieron constituidos por hombres y mujeres, grupos mixtos. Por el contrario, el 81% (1764) y el 67%(1768) de las familias mudadas con jefes mujeres constituyen grupos exclusivamente femeninos. Además de una mayor movilidad

femenina en términos relativos, derivada de la decisión de las mujeres sobre la movilidad de estos grupos, tenemos el hecho de que se desplazaban sólo mujeres en la gran mayoría de los casos.⁴¹⁹

Las mujeres jefes de familia que más se desplazaban eran viudas, (ver tabla 5.4), más del 50% para 1764, y el 74% en 1768; de las cuáles para 1764, el 48% vivía con algún otro miembro de su familia y, el 52% vivía sola. En 1768 de 121 viudas, el 70 % vivían acompañadas, mientras que, el 30% vivían solas.

Tabla 5.4. Mujeres jefes de familia mudadas y estado civil

Mujeres Jefe de Familia	Año 1764	Porcentaje	Año 1768	Porcentaje
Viudas	54	51.4	121	74
Casadas	37	35.2	38	23
Solteras	14	13.3	5	3
Total	105	100	164	100

Fuente: Datos de los padrones eclesiásticos

Lo anterior permite observar que las mujeres jefes de familia que mayoritariamente decidían mudarse eran viudas, y que, en promedio, el 59% de ellas decidía sobre un grupo doméstico, es decir, no era una decisión de mujer solitaria. Así como en el caso de solitarios, igualmente en la mayoría de los grupos domésticos, quienes decidían mudarse eran las mujeres viudas.⁴²⁰

Si se quiere entrar en detalle, se puede afirmar que las mujeres solitarias se desplazaban en mayor número que los hombres. En 1764, el 75% del total de personas que se mudaron pertenecía al género femenino y, de ellas, el 77% eran viudas, mientras que para 1768, se mudaron 65% y, de ellas, el 40% eran viudas. Es notable cómo el número de mujeres solas y en estado de viudez estaba más expuesto a realizar desplazamientos de vivienda, lo cual es un

⁴¹⁹ Ver Apéndice 11. Tablas B y C. Descripción de la población mudada

⁴²⁰ Ver Apéndice 12. Gráficas 4 y 5. Género

primer acercamiento a señalar que el género y el estado civil las hacía más vulnerables a la movilidad.

Con respecto a los grupos domésticos de “mudados”, la tabla 5.5 describe el subgrupo de estudio:

Tabla 5.5. Subgrupo de familias mudados y totales de hombres y mujeres

Subgrupo mudados 1764		%	Subgrupo mudados 1768		%
Total familias mudadas	266		Total familias mudadas	329	
Total de hombres mudados	226	39.8	Total de hombres mudados	280	35.0
Total de mujeres mudadas	341	60.2	Total de mujeres mudadas	520	65.0
Total de personas	567	100	Total de personas	800	100

Fuente: Datos de padrones eclesiásticos

En un primer análisis parece evidente que las mujeres se mudaban más que los hombres, simplemente porque nuestra población tiene un mayor porcentaje de ellas. En el acercamiento al estudio de movilidad femenina desde la perspectiva de la unidad de decisión de la movilidad:⁴²¹

1) No parece tan relevante la cantidad de individuos mujeres que se mudan, puesto que el grupo familiar que decide mudarse -con un mayor número de ellas en proporción- define dicha cantidad. Debemos pues analizar los grupos familiares como unidades de decisión de movilidad. Del total de familias seleccionadas para 1764: (1,325), el 64% tiene jefes de familia hombres y el 36% mujeres. Del total de familias con jefes hombres (852), el 19% decide mudarse, mientras que un 22% del total de familias con jefes mujeres (473) toma esta misma decisión. En 1768 el

⁴²¹ La inmigración femenina, -que no es lo mismo que la movilidad-, ya ha sido estudiada por PESCADOR, en *De Bautizados a fieles difuntos*, p. 109, con otro tipo de fuentes: los registros matrimoniales y señala que “se trata de un fenómeno ya presente a fines del siglo XVII y sumamente intenso en el siglo XVIII y a principios del XIX”. Si bien el autor se refiere a inmigración considero que es equiparable a la movilidad pues se trata de desplazamientos que si bien no alteran la estructura de redes, si nos permite apreciar una dinámica cultural de movilidad arraigada.

18% del total de familias con jefes hombres (934), y el 32% del total de familias con jefes mujeres (518) deciden en este sentido. Es notorio que en ambos años, los grupos de decisión femeninos tuvieron una mayor movilidad en términos relativos.

2) La constitución de estas familias con jefes mujeres arroja otras consideraciones. Solamente el 10% (1764) y el 25% (1768) del total de los hombres mudados pertenece a estos grupos. Es así que podemos concluir que estas familias, además de tener líderes mujeres, estaban constituidas mayoritariamente por ellas; eran pues, grupos con escasa presencia masculina.⁴²²

Al tratar de establecer quiénes se mudaban, todo indica que las mujeres decidían cambiar de residencia más que los hombres. El género femenino tomaba la decisión tanto en grupo, como individualmente y, en particular, las viudas eran las que optaban más por cambiar de vivienda. Es necesario buscar las motivaciones que propiciaban esta toma de decisión, una decisión privada que involucra diversos aspectos.

3. Factores internos de movilidad. Lo privado ¿Por qué decidían mudarse?

Inscrita por naturaleza en el interior de la casa, de la morada, cerrada bajo llave, enclaustrada, la vida privada se muestra, pues, como tapiada.

Georges Duby. *Historia de la vida privada*.

En cuanto a lo privado vamos a seguir la línea que marca Philippe Ariès para definirlo como “lo que será en rigor un espacio doméstico” a diferencia del espacio de lo público “el de las relaciones entre la esfera del Estado”.⁴²³ En el ámbito de lo privado nos centraremos en tres aspectos fundamentales para entender las causas internas que motivaron la movilidad en la zona 4 de la parroquia del Sagrario: la vivienda, el género y el estado civil.

⁴²² Ver Apéndice 13. Tabla D y E. Constitución de grupos domésticos por género y número.

⁴²³ ARIES, PHILLIPE, “Para una historia de la vida privada”, vol. III, p. 19

Antes de analizar las posibles causas de movilidad, no hay que pasar por alto lo expresado por el empadronador Nuñez de Villavicencio en relación al censo realizado en 1764 con respecto a los mudados, pues nos da luz sobre el tema de estudio: “mudados 1342 [de todo el padrón] mas no por eso se reconoce generalmente materia en estos; porque se mudan por sus comodidades ó incomodidades, por muertos que salen de las casas, ó por contratiempos del año, & lo mismo digo de los faltos que algunos no dan la cédula porque no se les puede hallar en sus casas”⁴²⁴ Aunque no entra en detalles, el cura ve como algo del orden común que se muden, este hecho, está íntimamente relacionado con la vivienda; “por muertos que salen de las casas” otro tema de lo privado que puede modificar los roles familiares y en ocasiones el estado civil; o finalmente “por contratiempos del año” aspecto que analizaremos más adelante en el ámbito de lo público.

Vivienda

La vivienda o unidad doméstica se refiere al espacio donde se asienta cada grupo doméstico. La idea de comodidad en una vivienda del siglo XVIII no tiene nada que ver con el concepto de confort que hoy en día se maneja. Las unidades domésticas del siglo XVIII no contaban con cuartos separados por puertas, con baños privados, y en ocasiones, como en el caso de los cuartos de vecindad, ni con cocina. “Afortunados serían quienes al menos en los patios tuvieran letrinas o comunes que se llamaban así por ser de uso común y no porque fueran tan usuales que pudieran encontrarse en todas las casas”⁴²⁵.

Tampoco –como hoy sucede- las viviendas más lujosas de la época (casas solariegas, grandes y principales), estaban en zonas apartadas del resto de las unidades domésticas, (vecindades, cuartos o viviendas). En una sola cuadra convivieron grupos domésticos con

⁴²⁴ ACCMM, *Padrones*, Padrón 63, p. 125v.

⁴²⁵ GONZALBO AIZPURU, “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, p. 87.

características económicas, sociales y culturales distintas. Si bien, es cierto que cerca del centro había mayor número de casas grandes y en la periferia predominaban las viviendas y los cuartos, también es cierto que no existía una zonificación de la vivienda de acuerdo con el estatus económico.

El perímetro que comprende la zona 4 del Sagrario se caracterizó por el establecimiento de colegios, conventos, iglesias e instituciones públicas. De acuerdo con lo que anotó el empadronador, el tipo de viviendas se clasificó en: casa alta, casa grande o principal, entresuelos y covachas, casas entresoladas, casas de vecindad y viviendas (cuartos, casa, vivienda).⁴²⁶

En 1764 mayoritariamente los mudados se cambiaron de la residencia que habitaban a una vivienda más decorosa, es decir, con dos o tres piezas. Por lo tanto, ya no estarían hacinados y, si bien su unidad doméstica no era lujosa, tampoco vivían en covachas o entresuelos, que eran de inferior calidad.

En 1768 la situación cambió pues se registró un incremento de personas que vivían en cuartos, del 15% que había en 1764 se pasó al 30%, lo cual nos permite apreciar una situación precaria y de inestabilidad. Esto también se verifica al ver el indicador de las accesorias, mientras que para 1764 un 21% de los mudados residía en esos lugares, cinco años después sólo el 5% de los mudados habitaba accesorias, lo que significa que el confort o bienestar que proporcionaban las accesorias,⁴²⁷ era probablemente menor que el de los cuartos.⁴²⁸

⁴²⁶Mismos que define y describe GONZALBO AIZPURU en “Familias y viviendas en la capital del virreinato” p. 105. La autora clasifica las viviendas de la siguiente manera: Casa grande. De dos plantas. Los jefes solo son españoles. A veces en la misma casa se mencionan accesorias o cuartos. Casa principal. Se refiere a la amplitud de la superficie, a los materiales de construcción y al precio estimado. Puede integrar vivienda principal y otras viviendas, y cuartos en entresuelo y patio. Casa entresolada. Elevada del suelo de la calle por algunos escalones. Vivienda. Se distingue de los cuartos por su mayor amplitud y situación preferente. Puede tener tres o más piezas y abrirse directamente al zaguán, aunque lo más frecuente es que esté en el piso superior. (zaguán alto). Accesorias. Abierta a la calle, formada por una o dos piezas, y a veces con tapanco. Es vivienda y con frecuencia lugar de negocio. Vecindad. Es un complejo de uno o varios patios a los que se abren los cuartos. Suele haber también viviendas y accesorias. Entresuelo. A veces se aclara que se trata de un cuarto en entresuelo, rara vez es vivienda. Se sitúa entre la planta baja y el piso principal. Covacha. Bajo el hueco de la escalera. Interior y miserable.

⁴²⁷Ver *Apéndice 14. Tabla A. Vivienda de dónde se mudaban*

Otro rasgo que salta a la vista es que la cantidad de gente que se mudaba de viviendas tipo “casa” es mínima en comparación con el resto de la población, sólo el 2% para ambos años.

Las unidades domésticas en la época colonial y, en particular, en la ciudad de México en gran número eran propiedad de la Iglesia.⁴²⁹ Para 1777 el número de propietarios de su vivienda era aproximadamente sólo del 2%.⁴³⁰ Las rentas de cuartos variaban de entre un peso, cuatro reales y cuatro pesos y dos reales por año, entre 1776 y 1778,⁴³¹ un costo relativamente bajo si se le compara con el de una vivienda tipo casa, pues en ese caso los precios de la renta variaban de acuerdo al tipo, calidad y zona. Cuanto más se acercaba la ubicación de la casa a la plaza mayor, mayor era el costo.⁴³² Una casa a una cuadra del centro de la capital fue rentada a:

Doña Maria de Haro, reconoce un mil.p sobre casas en las Escalerillas, y tiene pagado por año hasta 21 de Junio de 1763 _____
Dicha Sra. Tiene pagados ciento, y cincuenta.ps de tres años cumplidos en 21 de junio de 66_ 150po.
Debido cobrar y cobrado.⁴³³

Otro aspecto que debemos tomar en cuenta es si la vivienda nos habla de la posición socio-económica de los mudados. Es difícil generalizar, pero si analizamos que un gran porcentaje vivía en cuartos y se desplazaba frecuentemente, estos indicadores juntos pueden mostrar inestabilidad.

⁴²⁸ Cfr. FERNÁNDEZ DE LIZARDI, JOSÉ JOAQUÍN, *El periquillo sarniento...*,

⁴²⁹ LAVRÍN, ASUNCIÓN, *Women in convents*, p. 269. Señala que una tercera parte de las propiedades de renta del convento de Regina Coeli en 1756 estaban en manos de mujeres.

⁴³⁰ GONZALBO AIZPURU, “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, p.100. Según GUADALUPE DE LA TORRE, *et al.*, en “La vivienda en una zona suroeste de la plaza mayor” de acuerdo a datos censales el 62% de la propiedad en la zona estaba en manos de corporaciones tanto religiosas como no religiosas, el 26% eran propietarios de más de una casa y el 12% tenían solo una propiedad. Para 1813 MARÍA DOLORES MORALES, en “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813”, pp. 95-96, señala que el 36.5% de los inmuebles pertenecían a corporaciones religiosas.

⁴³¹ GONZALBO AIZPURU, “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, pp. 100.

⁴³² TORRE, GUADALUPE DE LA, “La vivienda en una zona suroeste de la plaza mayor”, p. 117

⁴³³ ACCMM, *Aniversarios*, legajo 8, f. 124 v.

El tipo de la vivienda, la comodidad o incomodidad que proporcionaba a sus habitantes, el régimen concentrado de la propiedad de los inmuebles⁴³⁴ que provocó que la mayoría de los espacios estuvieran sujetos a ser rentados, crearon las condiciones adecuadas para que se diera una permanente movilidad y que al interior de los grupos domésticos tuvieran la opción de decidir si podían pagar o no una habitación que les proporcionara mayores beneficios económicos, bienestar físico, amplitud, ubicación adecuada de acuerdo con sus intereses, por señalar algunos de los múltiples factores que van ligados a la resolución de mudarse de vivienda, de acuerdo a las posibilidades económicas.

Género y estado civil

En cuanto al fenómeno de movilidad urbana en la ciudad podemos asegurar que las mujeres tuvieron un papel determinante en la forma de vivir, convivir y sobrevivir en la Nueva España. Ellas, en medio de la problemática que representaba adaptarse a la vida urbana, buscaron afianzarse y desplazarse en un medio geográfico donde residían más de 30,000 habitantes.⁴³⁵

La toma de decisión de mudarse de vivienda estuvo definida por el género y el estado civil; es decir, se mudaban más las mujeres jefes de familia viudas. Esto nos indica que eran más vulnerables que el resto de la población, estaban doblemente expuestas: en primer lugar por su condición de mujer y en segundo lugar por su calidad de viudas.

La mujer al interior de la familia fue considerada a su vez sirvienta y ama “el gobierno de la casa la dota de la autoridad necesaria para llevarlo a cabo, aunque exige las virtudes

⁴³⁴ TORRE, GUADALUPE DE LA , “La vivienda en una zona suroeste de la plaza mayor”, p. 116

⁴³⁵ La cifra es un aproximado de la suma de la población de acuerdo a los cuatro cuarteles que se censaron en los padrones eclesiásticos de la parroquia de Sagrario de la Asunción. Y de acuerdo a las cifras tomadas por GONZALBO AIZPURU para 1777 de 3 cuarteles de la capital novohispana que sumaron 24,260 feligreses. “Familias y viviendas en la capital del virreinato” p. 94

correspondientes de modestia, dedicación y economía.”⁴³⁶ El destino de la mujer era la vida doméstica; sin embargo, en el siglo XVIII no todas gozaron de la misma suerte y la posibilidad de ser un miembro más de un grupo doméstico dirigido por un hombre.

Según Silvia Arrom (quién utiliza una muestra menor a la del presente estudio): señala que “más de la mitad del total de viudas y la gran mayoría de las solteras adultas de la muestra del censo de 1811 no dirigían sus propias casas. El banco de datos del censo no permite estudiar la composición de las casas, pero hay informes dispersos que sugieren que si bien algunas de esas mujeres vivían con otras de su misma edad (a veces hermanas o compañeras de trabajo), la mayoría vivía en casas de padres o familiares, donde estaban protegidas y controladas.”⁴³⁷ Los padrones de confesión y comunión para los años de 1763 a 1769 muestran datos que difieren de los de Arrom. Podemos establecer que, además de que existía un número importante de mujeres que se mudaban, había un número significativo de mujeres jefes de familia que vivían en soledad o con la responsabilidad de decidir sobre otros miembros del grupo. No es nuevo el hecho de que había un número considerable de mujeres en esa situación, independientemente de su calidad, estado civil o condición económico-social.⁴³⁸ Por medio de distintas fuentes se ha comprobado que fueron muchas las mujeres que estuvieron a cargo de su familia,⁴³⁹ ya sea por viudez, orfandad, uniones irregulares, u otras circunstancias, haciéndose cargo de su hogar sin tener el respaldo económico y social que significaba la presencia de un jefe de familia hombre.

⁴³⁶ CASTAN, NICOLE, “Lo público y lo particular” en *Historia de la vida privada*, vol. III, p. 391

⁴³⁷ ARROM, SILVIA MARINA, *Las mujeres en la ciudad de México*, pp. 164 y 165.

⁴³⁸ GONZALBO AIZPURU, “Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal”, p. 122.

⁴³⁹ ARES QUEIJA, BERTA, “Introducción” en *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, Según GONZALBO en “Las mujeres novohispanas y las contradicciones de una sociedad patriarcal” p. 130. una cuarta parte de las madres eran jefas de familia, además hay que agregar viudas y doncellas.

Los grupos domésticos encabezados por mujeres de acuerdo con la fuente –los padrones eclesiásticos- eran solitarios o de dos y tres miembros y de estructura compleja pues habitaban en la misma unidad doméstica madres e hijas, o hermanas, o parientes, o viudas.⁴⁴⁰

Las mujeres novohispanas buscaron adaptarse al modo de vida que marcaba la época colonial. Por definición el sexo femenino era vulnerable, pues las mujeres fueron educadas para obedecer y depender del hombre, quien representaba el apoyo y la fortaleza. Esto es palpable al observar la posición de las mujeres viudas que buscaron por todos los medios que sus hijas no estuvieran desvalidas sin la protección de un hombre.

Las mujeres no contaban con una preparación –más allá de las escuelas de Amiga⁴⁴¹- para afrontar problemas económicos y hacerse cargo de una familia. No obstante algunas tuvieron actividades económicas, se convirtieron en administradoras de sus propias fortunas, dueñas de inmuebles y/o talleres, prestamistas, comerciantes.⁴⁴² En otros casos o condiciones socio-económicas distintas las mujeres realizaron otro tipo de actividades, ejercieron el oficio de parteras por lo cual ganaron respeto y prestigio, se hicieron cargo de tiendas o estanquillos –muy ambicionados por las viudas- se acercaron a la enseñanza siendo maestras, algunas otras se convirtieron en modistas, otras tantas eran caseras, regularmente recibía un cuarto gratis en el edificio a cambio de cobrar las rentas, cerrar la puerta después de oscurecer y vigilar el comportamiento de los inquilinos, y un buen número de mujeres con necesidad de ganarse la vida se dedicaron al servicio doméstico, éste último considerado humillante.⁴⁴³ Para 1799 tenemos una referencia del virrey Miguel José de Azanza con respecto a las labores y manufacturas que a partir de ese momento podían realizar las mujeres:

⁴⁴⁰ Esto datos son similares a los del padrón de 1777 que estudia GONZALBO AIZPURU en “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, pp. 94-98.

⁴⁴¹ Cfr., GONZALBO AIZPURU, *Historia de la educación en la época colonial*, p.31.

⁴⁴² GONZALBO AIZPURU, “Las mujeres novohispanas”, pp. 134-135.

⁴⁴³ ARROM, *Las mujeres en la ciudad de México*, pp. 32-34

“73. Hallándome yo recién llegado a esta ciudad se me quejó una mujer de que no se le permitía bordar y vender cortes de zapatos, siendo este el único arbitrio que tenía para sostenerse. Recordé entonces las modernas disposiciones publicadas en España sobre esta materia, derogatorias de lo que previenen las antiguas ordenanzas gremiales, y tomando motivo de aquella queja, declaré por punto general que las mujeres pueden ocuparse en cualesquiera labores y manufacturas que sean compatibles con las fuerzas y decoro de su sexo, y para la puntual observancia de esta declaración la mandé publicar por bando en todas las ciudades, villas y lugares del reino, con fecha de 22 de abril de 99.⁴⁴⁴

La gradual alfabetización y el incremento de oportunidades de empleo en la segunda mitad del siglo XVIII, favoreció la estabilidad del género; igualmente, el sistema de pensiones establecido para las viudas y los huérfanos de empleados del gobierno a fines del siglo XVIII.⁴⁴⁵

Aunque las fuentes no nos revelan a ciencia cierta que tan vulnerables eran las viudas existen evidencias de que se consideraba su nuevo estado civil como una etapa de desamparo, “una enérgica y próspera propietaria del XVIII lamentaba su viudez que la dejaba desvalida, pero que no le impedía administrar su caudal e intervenir en la vida de sus hijos mediante donaciones, préstamos y convenios de colaboración mercantil”⁴⁴⁶

Las viudas lograron imponer autoridad y tener un peso dentro de la familia debido, entre otras cosas, a que no siempre se volvían a casar, a diferencia de los hombres viudos que solían reincidir en el matrimonio gracias al exceso de mujeres en la población.⁴⁴⁷ Probablemente la propensión al segundo matrimonio de los viudos surgía de la necesidad de que las nuevas esposas cuidaran de la casa y los hijos. Las viudas, por el contrario, no tenían las mismas oportunidades de casarse nuevamente.

⁴⁴⁴ *Instrucciones y memorias de virreyes*, p. 1341

⁴⁴⁵ Los primeros montepíos para sobrevivientes de empleados militares se fundaron en 1761, ARROM, SILVIA MARINA, *Las mujeres en la ciudad de México*, pp. 63-64

⁴⁴⁶ Tomado de GONZALBO AIZPURU, “Las mujeres novohispanas” p. 121.

⁴⁴⁷ ARROM, *Las mujeres en la ciudad de México*, p. 146.

Mediante las dotes, el patrimonio de la familia pasaba por manos femeninas; la ley les encomendaba a los maridos administrar esos bienes, a pesar de lo cual existen evidencias de que las mujeres, en vida de sus maridos, efectuaban transacciones económicas.⁴⁴⁸ La capacidad jurídica y de autonomía legal de las viudas y solteras emancipadas era amplia, gozaban de “plena soberanía sobre sus acciones legales”.⁴⁴⁹ Para las viudas y solteras la vejez traía consigo mayor autonomía. No hay que olvidar que el número de viudas exitosas era muy reducido con respecto al total de las mujeres en esas circunstancias; por cada una de las primeras había una docena de “viudas patéticas que apenas lograban mantenerse o de huérfanas desvalidas sumamente vulnerables”⁴⁵⁰

Las mujeres en general en la década de los 60's del siglo XVIII eran vulnerables porque tenían una posición social inferior a la de los hombres y sus medios de subsistencia estaban limitados de acuerdo con su estatus social o a la posibilidad de desarrollarse en algún oficio o mediante el comercio. Estos hechos traían inestabilidad e inseguridad en la forma de vida de este grupo. Aunado a ello la viudez implicaba desamparo, independencia no elegida y necesariamente trabajar en un medio cien por ciento masculino. El adaptarse al nuevo estado civil y a una ciudad en la que el trabajo era cosa de hombres llevó a las jefas de familia viudas a tomar medidas drásticas en ese medio.

La toma de decisión que se vieron obligadas a asumir las mujeres viudas significó establecer nuevos roles familiares hacia el interior, ejerciendo el mando y buscando la estabilidad y el confort posible de acuerdo a las posibilidades del grupo y por otra parte establecer nuevas redes hacia el exterior que coadyuvaran a dar bienestar y cubrir las necesidades básicas del grupo doméstico: casa, vestido y sustento.

⁴⁴⁸ GONZALBO AIZPURU, “Las mujeres novohispanas” p. 137.

⁴⁴⁹ CARBALLEDA, ANGELA, “Género y matrimonio en la Nueva España”, p. 220.

⁴⁵⁰ ARROM, *Las mujeres en la ciudad de México*, p. 164.

Es difícil determinar con precisión las causas que motivaron a estas lideresas a mudarse. En primer lugar consideremos las presiones sociales, incluida la discriminación. La frecuencia con la que estos grupos se mudan y el ámbito en el que sucede la mudanza -dentro del orbe de la misma zona la mayor de las veces-, nos ayuda a descartar la discriminación como un factor preponderante para motivar la mudanza. De haber sido así, creemos que el grupo hubiera optado por la migración. No podemos descartar problemas “de querellas entre vecinos” como una causa, pero en todo caso es difícil profundizar en razones de esta naturaleza, pues no ha quedado huella de estas relaciones. Por otro lado, podemos esbozar que la búsqueda de mejora económica, la oportunidad laboral (consideremos aquí la administración de casas en renta) no simplemente la búsqueda de mejores condiciones de vivienda pudieron conformar uno de los motivos principales de esta movilidad.

Aunque resulta complejo profundizar en uno u otro sentido, lo que aparece como evidente es que estos grupos tenían un par de características que no suelen atribuírseles:

a) Que estaban conformados en muchas ocasiones por grupos de mujeres, lo que no corresponde a la imagen de una viuda sola con sus hijos.

b) Que se movían con una frecuencia tal que podemos pensar en una dinámica social y económica por completo alejada de la imagen de la viuda rezandona y solitaria que cumplía con sus deberes pascuales, cuya única actividad era asistir a los innumerables oficios del rito. Sea esta una imagen que nos ha legado la literatura, y que probablemente correspondió a un pequeño grupo de viudas acaudaladas a quienes sus difuntos esposos dejaron las necesidades económicas resueltas.

3. Factores externos de movilidad. Lo público. Motivos extrafamiliares que promueven un cambio de residencia. ¿Cuándo y hacia donde decidían mudarse?

Ahora vamos a entrar a lo público entendiéndolo como el ámbito de las relaciones entre la esfera del Estado y el grupo doméstico o, por decirlo de otra manera, lo que propiamente se escapa al control o poder de decisión de la familia, pero que necesariamente lo afecta. Las causas externas a considerar son:

- A) Las crisis demográficas y epidemias como factores incidentales.
- B) Las calles como entidades públicas donde interviene la legislación.

Crisis demográficas y epidemias

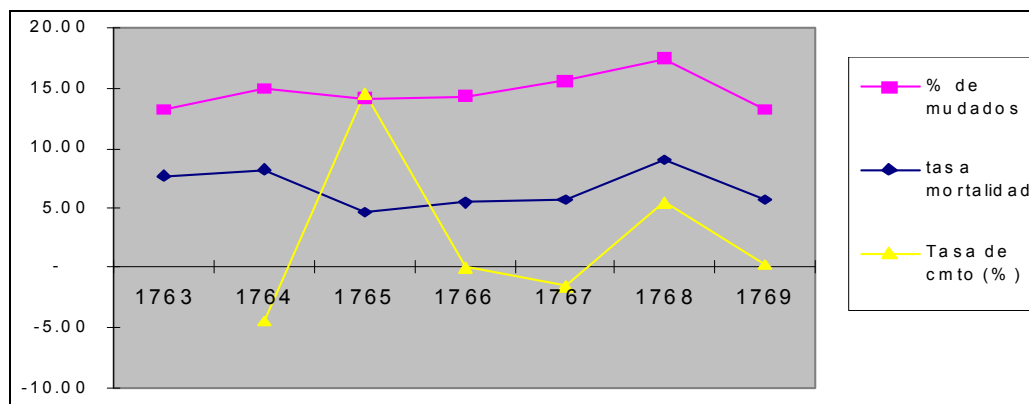
De acuerdo con lo observado en los padrones de confesión y comunión, cuando hay una crisis demográfica la gente se muda más que en años normales. Las crisis demográficas y las epidemias fueron fenómenos -por desgracia- frecuentes en la época colonial. En lo que respecta al periodo comprendido entre 1763-1769, diversas fuentes señalan que se dieron epidemias de viruela y sarampión.⁴⁵¹ Como se advirtió en el capítulo 4, según Donald Cooper y Charles Gibson⁴⁵² se registró una epidemia de viruela entre 1761 y 1762, mientras que para 1768 hay una nueva epidemia -de sarampión- con 2.7 grados de intensidad.⁴⁵³ Es posible apreciar estos datos en la fuente de estudio; tomando los datos de tasa de crecimiento, tasa bruta de mortalidad y el porcentaje de movilidad se percibe que los tres factores siguen la misma tendencia, ver gráfica 5.4:

⁴⁵¹ Esto se comentó ampliamente en el capítulo 4.

⁴⁵² COOPER, DONALD, *Las epidemias en la ciudad de México*, pp. 71. Si bien el autor comenta que las epidemias no fueron tan severas, si causaron daños. La epidemia de viruela terminó en 1762. GIBSON, CHARLES, *Los aztecas bajo el dominio español*, p. 463.

⁴⁵³ PESCADOR, *De bautizados a fieles difuntos*, p. 97.

Gráfica 5.4 Crecimiento, mortalidad y movilidad 1763-1769



Fuente: Datos de los Padrones eclesiásticos del Sagrario de México

La tasa bruta de mortalidad urbana para la zona 4 del Sagrario de la ciudad de México nos indica que la mortalidad en condiciones normales en personas mayores a los diez años en promedio era de 6.6 por mil. En los años de crisis aumentó; en 1764 alcanzó el 8.25 por mil, y ascendió aún más en 1768 llegando al 8.99 por mil, estos datos permiten apreciar que la mortalidad en la época colonial una vez que se sobrevivió a los diez años no era tan elevada como algunos estudios lo han mostrado.⁴⁵⁴ En la gráfica 5.4 se aprecia una tendencia similar en los medidores utilizados, es decir cuando en 1768 aumentó la población, a la par se incrementó la mortalidad y la movilidad.

Por otro lado, es evidente que después de superada la epidemia de viruela de 1764 hubo un despunte del crecimiento de la población, mientras que bajó la mortalidad y, al mismo tiempo, la movilidad. Se puede afirmar, por tanto, que la movilidad se comporta de forma similar a la mortalidad en época de crisis, a mayor mortalidad, mayor desplazamiento.

Las crisis demográficas y las epidemias que generalmente vienen aparejadas, siembran en la población incertidumbre e inestabilidad que se acompañan del cambio de residencia por razones lógicas: en primer lugar, por el temor de ser contagiado o, en segundo lugar, por la

⁴⁵⁴ Se considera que la tasa de mortalidad infantil era muy alta, pero en general no se tienen cifras claras de mortalidad, sin embargo se cree que fueron significativas porque la esperanza de vida al nacimiento en poblaciones preindustriales era de 25 a 30 años. Seminario *Demografía Histórica* impartido por la Dra. Cecilia Rabell, sep-enero 2005.

pérdida de un miembro de la familia habitante de la misma unidad doméstica. La idea de que una enfermedad contagiosa se difundiera, generalmente provoca pánico morboso entre la población; entre otras cosas, había sanciones legales a que se exponía el médico que, habiendo descubierto un caso de esta enfermedad, no procediera inmediatamente a dar aviso a las autoridades competentes y, por si esto no fuera suficiente, para prevenir los incidentes y crear terror entre la población se crearon reglamentos que “disponían también que se quemaran la ropa y los muebles que hubiesen estado en contacto con las personas afectadas por enfermedades contagiosas, así como que el ladrillo del piso de su habitación fuera levantado y destruido.”⁴⁵⁵ No sabemos a ciencia cierta hasta que punto se cumplieron estas disposiciones.

Es difícil imaginar que si en su mayoría los cuartos eran rentados, los residentes -después de la enfermedad y la pérdida de un ser querido-, permanecieran en el lugar y todavía se dieran a la tarea de levantar el piso de ladrillo y destruirlo. Una medida práctica y factible era cambiar de vivienda y no necesariamente alejada de la zona para no perder las redes sociales y comerciales establecidas.

Otro factor que provocó movilidad y migración en la ciudad de México aunque no en nuestro periodo de estudio fueron las inundaciones: “Una inundación de la ciudad de México es una cosa terrible: la mayor parte de la población emigra, el comercio se paraliza, el tráfico se suspende, el abastecimiento de alimentos del Valle queda reducido aun después del retiro de las aguas.”⁴⁵⁶ Los fenómenos naturales y biológicos⁴⁵⁷ a lo largo de la historia han provocado movilidad y migración, aún en las regiones más civilizadas. Estos factores influyen en la

⁴⁵⁵ COOPER, DONALD, *Las epidemias en la ciudad de México*, p. 75. Datos tomados del Archivo del Ayuntamiento de la ciudad de México ramos: Policía, Salubridad y Epidemia de viruela.

⁴⁵⁶ ALZATE, JOSÉ ANTONIO, “Proyecto para desaguar la laguna de Texcoco y las de Chalco y San Cristóbal”, vol. III, p. 200.

⁴⁵⁷ A fines de 1767 cayó una fuerte nevada en la ciudad de México. IÑIGO, ALEJANDRO, *Bitácora de un policía*, p. 52.

determinación de mudarse de un lugar y las mujeres viudas con un componente de mayor vulnerabilidad que el resto de la población eran una presa fácil para llevar a cabo dicha empresa.

Las calles, lo público y la legislación.

En la segunda mitad del siglo XVIII hubo interés por parte del gobierno civil y la Iglesia en reorganizar la administración, iniciando así –como se ha comentado en capítulos anteriores-, la idea del proceso secularizador de las parroquias y la orden de su nueva demarcación en la ciudad. La reforma –como se ha comentado- estuvo a cargo del arzobispo Lorenzana quién le solicitó el proyecto al científico ilustrado Antonio Alzate y Ramírez , quien concluyó –previo estudio-, que la disposición de los barrios era obsoleta.⁴⁵⁸

Los límites del Sagrario Metropolitano presentaron transformaciones claras en los padrones de confesión y comunión a partir de 1772, cuando se dispuso que se redujera el tamaño de las cuatro zonas pertenecientes al Sagrario y que se empadronara en un solo libro a españoles, mestizos, castas e indios. La mutación se evidenció en lo público. Los curas párrocos debían vigilar que sus feligreses se confesaran, pero se enfrentaban al problema del continuo cambio de residencia. La distinción de calidad se incluyó como categoría en los padrones en un intento por hacer de dicha reducción un medio de contención ante el importante número de indios que se trasladaban a la ciudad –sitio en el cuál les estuvo prohibido residir desde el siglo XVI-.

Las calles de la ciudad y no sólo los grupos domésticos estaban en constante cambio, pues la idea provenía de los virreyes europeos que imaginaban y construían en el Nuevo Mundo el concepto de ciudad moderna. El Conde Fuenc Lara (1742-1746) realizó el primer empedrado, reparó edificios y el acueducto. El empedrado de las calles fue una de las iniciativas que propiciaron los virreyes y se relacionó con el uso de la vía pública y el buen gobierno,

⁴⁵⁸ SÁNCHEZ DE TAGLE, *Los dueños de la calle*, p. 16

implementando novedades como drenaje, limpieza de calles, iluminación, numeración de casas. Las primeras calles empedradas que corresponden al cuartel 4 fueron: Ballesteros (Encarnación), Perpetua, Relox, y Cocheras.⁴⁵⁹ Con todo, el empeño del Ayuntamiento y de los virreyes, descuidó la higiene pública y el barrido y regado de las calles. Esto lo confirma la descripción que hace Francisco Sedano, en sus *Noticias de México* en 1756:

Encima de los techos de tejamanil (los de los puestos) –escribe- había pedazos de petate, sombreros y zapatos viejos y otros harapos que echaban sobre ellos. Lo desigual del empedrado, el lodo en tiempo de lluvias, los caños que atravesaban, los montones de basura, excremento de gente ordinaria y muchachos, cáscaras y otros estorbos, la hacían de difícil andadura... Había un beque o secreta que despedía intolerable olor... Cerca del beque se vendía en puestos carne cocida, y de ellos al beque andaban las moscas. De noche se quedaban a dormir los puesteros debajo de los jacalones, y allí se albergaban muchos perros que se alborotaban, y a más ruido del que hacían, se abalanzaban a la gente que se les acercaba.⁴⁶⁰

Después de leer una descripción de este tipo es difícil pensar que alguien quisiera permanecer en esa zona. La necesidad es madre de la tolerancia, pero vivir entre baños públicos, soportando el olor y el desaseo, aunado al caldo de cultivo que representaban los expendios de carne cocida, no eran razones menores para salir huyendo de la cuadra. La movilidad de los grupos domésticos también viene acompañada de factores públicos.

En general las condiciones de las calles de la ciudad de México eran complejas y diversas: “Las ventanas y balcones de las casas eran tendedores al aire libre de ropas recién lavadas, o de convalecientes que apenas acababan de levantarse de sus lechos, después de sufrir enfermedades contagiosas.”⁴⁶¹

La primera preocupación por el alumbrado público surgió con el marqués de Cruillas (1760-1763), cuando en 1763 emitió un bando al respecto para evitar “los insultos, pecados y

⁴⁵⁹ IÑIGO, ALEJANDRO, *Bitácora de un policía*, p. 53.

⁴⁶⁰ Tomado de GALINDO Y VILLA, JESÚS, *Historia sumaria de la ciudad de México*, pp. 173-174.

⁴⁶¹ GONZÁLEZ OBREGÓN, *Las calles de México*, p. 213

perjuicios a que la obscuridad alienta y provoca”;⁴⁶² pero no es sino hasta el 7 de abril de 1790 que el segundo conde de Revillagigedo estableció el reglamento de serenos para guardar cada uno doce faroles. Esta disposición en un principio no tuvo efecto porque los costos del alumbrado dependían de los residentes de las viviendas.

Las quejas de las autoridades por la situación que prevalecía en la ciudad no se hicieron esperar. El virrey marqués de Croix (1766-1771), en 1769 señala: “Desde que conozco esta capital se han dirigido mis deseos a que tenga en sus calles, plazas y acequias la hermosura que merece su planta, y sus habitantes la comodidad de pisar sin estorbos, tropiezos, inmundicias y otros desagradables embarazos en su uso y tránsito lo que esta hoy [sic] ocupados sin que hayan bastado las antiguas ordenanzas de policía a impedir la deformidad originada de tales abusos.”⁴⁶³

El reto de las autoridades fue embellecer la ciudad por medio de reales cédulas, ordenanzas, bandos, reglamentos y otras muchas disposiciones. Los virreyes -cada uno de acuerdo a su idea de belleza, modernidad y espacio público- realizaron diversos cambios. En 1769, el 26 de octubre se expidió un reglamento para la limpieza y enlosado de las calles de México⁴⁶⁴ que obligaba a los vecinos a barrer las calles en los frentes de sus casas, quien no lo hiciera sería multado, incluso corría el riesgo de ser encarcelado 36 horas en caso de reincidencia.⁴⁶⁵

Con el virrey Antonio María de Bucareli (1771-1779), en 1771 se impusieron normas de comportamiento:

se manda, que por ningún motivo se arrojen a la calle basuras de ninguna especie, ni otras inmundicias, bajo la pena de Diez pesos para los que puedan sufrirla, y de limpiar a su costa lo que hubiere ensuciado y no teniendo bienes, un mes de cárcel, siendo español, y a los plebeyos 50 azotes dados públicamente en la

⁴⁶² LEMOINE VILLICAÑA, ERNESTO, “El alumbrado en México durante la segunda mitad del siglo XVIII” edición digital, Tomo IX, pp. 433-434.

⁴⁶³ Tomado de SÁNCHEZ DE TAGLE, *Los dueños de la calle*, p. 31, Archivo General de Indias, México, 1269, 26 de octubre de 1769.

⁴⁶⁴ *Boletín del Archivo General de la Nación*, Ramo de Bandos y Ordenanzas. Siglo XVIII, “Empedrados”, pp. 83 y 276.

⁴⁶⁵ IÑIGO, ALEJANDRO, *Bitácora de un policía*, p. 53

Picota y después servirán un mes en el presidio de San Carlos a sola ración; y a las mujeres plebeyas contraventoras se les darán 25 azotes en las cárceles por las rectoras y se tendrán tres días a la vergüenza.⁴⁶⁶

Además de ello promovió enlosados, reparó los edificios de la Casa de Moneda, Aduana y Acordada, abrió el Hospicio de pobres, la Casa de Expósitos, fundó el Monte Pío y adelantó las obras de desagüe del valle de México, entre otras cosas.⁴⁶⁷

Por su parte Martín de Mayorga (1779-1783) además de dar bríos a la construcción de empedrados, propone la creación de un pilancón para colocar la basura. Matías de Gálvez (1783-1784) trató de introducir el uso de las atarjeas y entre otras cosas elaboró un reglamento el 29 de noviembre de 1783 que intentó cambiar lo que se vivía en la ciudad en cuanto a policía y buen gobierno pues obligó a los alcaldes de barrio a prestar servicio en forma gratuita.⁴⁶⁸

Con la llegada del virrey Manuel Antonio de Flores (1787-1789) a la ciudad de México el 17 de agosto de 1787⁴⁶⁹ y con el establecimiento de la *Ordenanza de Intendentes de 1786*, presentada en la Nueva España el 28 de abril de 1787, se inició la vigilancia policial como la entendemos hoy en día. Las medidas para restablecer el quebrantado orden público no podían esperar más, la inseguridad fue otro de los factores que estuvieron presentes en el siglo XVIII y que en cierta medida fueron promotores de la movilidad de las familias novohispanas dentro de la propia jurisdicción.⁴⁷⁰

⁴⁶⁶ Tomado de SÁNCHEZ DE TAGLE, *Los dueños de la calle*, p. 136, AGI, *México*, 1275, 26 de febrero de 1771.

⁴⁶⁷ GALINDO Y VILLA, *Historia sumaria de la ciudad de México*, pp. 172-173

⁴⁶⁸ IÑIGO, ALEJANDRO, *Bitácora de un policía*, p. 56.

⁴⁶⁹ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, Tomo II, p. 1013.

⁴⁷⁰ La situación de la capital al parecer estaba muy alejada y por debajo de lo que se vivía en España. El segundo Conde de Revillagigedo (1789-1794) comentó en *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, p.91: “El abandono de la policía en punto de limpieza en México, había llegado al extremo de que se permitiesen andar libres en las calles, las vacas y cerdos. Todo esto se halla ya remediado, habiendo establecido los mercados públicos de la plaza del Volador, Santa Catalina y Factor, introduciéndose la limpieza de las calles y los carros que recogen la inmundicia, para que no las vaciasen en ellas desde las casas; y finalmente, habiéndose prohibido por bando el que anduviesen las vacas por las calles, y lo mismo los cerdos, entendiéndose la prohibición aun en los contornos de México.” Entre otras cosas el virrey promovió que las personas en la capital se vistieran porque un gran número andaba por la calle, asistía a trabajar y a la iglesia casi desnudos, con una manta o sábana encima. También se reglamentó el uso de los baños, se comisionó a los corregidores para que realizaran visitas a todos ellos y se realizó

Las transformaciones de la vía pública fueron un reto a vencer también para los habitantes de la ciudad. Un aspecto de suma importancia a considerar, es la manera en que es concebida la ciudad por sus habitantes y cómo esta percepción se va modificando mediante la evolución social hasta apreciarla como un hecho de la conciencia donde no necesariamente cambia la estructura urbana, pero sí el enfoque que se tiene de ella. Para los virreyes la ciudad “estaba de algún modo presa de los usos y abusos de sus habitantes.”⁴⁷¹

Para el último cuarto del siglo XVIII ya se había asimilado una nueva concepción de ciudad. Ésta debe ser higiénica, debe posibilitar la circulación tanto de personas por una parte, como de animales y coches por otra. La calle adquiere un sentido lógico, hay que nivelarla y dar prioridad a su uso general. Con el paso del tiempo no sólo se reglamentó el funcionamiento de las calles, sino que se implementaron normas de comportamiento para los habitantes de las mismas. Existía por parte de las autoridades un interés por dar a la capital de la ciudad novohispana un aspecto monumental como se observaba en las ciudades europeas.

Dentro del proceso civilizatorio surgió la necesidad de buscar un lugar para cada cosa y diferenciar lo público de lo privado. La expansión del Estado era signo de la urgente delimitación y control de sus funciones en materia económica, política y social. El Estado, por lo tanto, se ocupó del funcionamiento de la calle. “La vía pública comenzó a ser frontera, línea de confrontación del conflicto surgido de pasarse del uso de un espacio tradicionalmente ocupado y definido por las costumbres de la sociedad, a otro que el Estado decidió someter a sus

un reglamento, impreso en agosto de 1793. Añadió la novedad de las banquetas, los caños de agua potable y el empedrado de la Plaza Mayor para evitar su uso e imitar las plazas de armas europeas, además modificó completamente el aspecto de la ciudad mediante alumbrado público, atarjeas, baños públicos, pavimentos uniformes, fuentes, paseos, nomenclatura y números de calles, y se quitaron los cerros de basura que opacaban a la ciudad.

⁴⁷¹ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, p. 91

reglamentaciones.”⁴⁷² En el antiguo régimen los dueños de la calle eran los propietarios de las casas, en el nuevo lo fueron los funcionarios virreinales.⁴⁷³

Los recursos materiales para consolidar la obra pública se obtuvieron de diversas maneras, dependió de la creatividad de los funcionarios virreinales para desviar fondos destinados a la Corona o cobrar a los particulares para realizar la remodelación. Para 1783 los particulares cubrían dos terceras partes del costo de los empedrados que se hicieran por primera vez, la otra tercera parte la pagaba el Ayuntamiento. Con el segundo conde de Revillagigedo los empedrados alcanzaron su mayor complejidad gracias al impuesto de la vara cuadrada. “se cobraba medio real por vara cuadrada⁴⁷⁴ del frente de la casa por la mitad del ancho de la calle”, era evidente la debilidad del Estado para llevar a cabo una reforma fiscal para adquirir recursos. Quienes pagaban los platos rotos eran los habitantes de la ciudad de México quienes tenían que destinar parte de sus ingresos a las obras públicas.

La modernidad en el caso de la ciudad novohispana implicó entre otras cosas reestructurar la percepción de la calle como ámbito privado y entenderla como espacio público. La intención de delimitar lo público y lo privado vino acompañada de medidas como la reglamentación de las calles y lo que se consideró del orden público, en beneficio de los habitantes de la ciudad. Vivir en la ciudad tenía un costo adicional al pago de la renta y en ocasiones -como hoy en día- las familias del siglo XVIII buscaron huir del gasto mudándose de vivienda.

Los factores externos y pertenecientes al orden público son estímulos de gran importancia que entran en juego en la decisión de mudarse de casa. Junto con ello, definir y separar lo privado de lo público, crear una normatividad al respecto y proponer mecanismos prácticos que implican un costo como los empedrados, la limpieza de las calles, el alumbrado, la atarjeas, los mercados,

⁴⁷² *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, p. 247

⁴⁷³ SÁNCHEZ DE TAGLE, *Los dueños de la calle*.

⁴⁷⁴ Medida de longitud equivalente a 835 milímetros y 9 décimas. (83.5 cm.)

los baños públicos; si bien todos estos aspectos de la vida material y cotidiana de cualquier ciudad, cambian la percepción de las cosas y con ello la idea de comodidad y tranquilidad.

Los grupos domésticos decidían mudarse sobre todo en época de crisis. No obstante la movilidad formó parte de la vida cotidiana de los habitantes de la capital novohispana. Se cambiaban de vivienda cuando las condiciones de la calle que habitaban no les satisfacían por las accesorias aledañas, por los vecinos, por las nuevas disposiciones de las autoridades, por los costos que representaba vivir en una calle donde se realizan obras públicas, sobre todo cuando las familias tenían que pagar el costo parcial o total de estas.

Recapitulando y reflexionando acerca de la movilidad urbana como un fenómeno inédito de la época colonial novohispana, podemos concluir que ha sido un fenómeno que ha evolucionado de la mano del proceso civilizatorio, acompañado de la creciente sofisticación de los fenómenos sociales que están ligados a la consolidación de las ciudades como sitios predilectos de habitación de las personas. Nos mudamos de casa como una manera de resolver problemas o cubrir necesidades, siendo una constante el estar en movimiento. Este fenómeno en el siglo XVIII no fue la excepción. Entre 1763 y 1769 en la zona 4 de la parroquia del Sagrario pudimos apreciar que las mujeres decidían en mayor proporción que los hombres cambiarse de lugar de residencia.

Los datos obtenidos en este apartado confirmaron que un número importante de mujeres en la ciudad de México eran jefes de familia y eran ellas las encargadas de ser las proveedoras, administradoras y coordinadoras de sus hogares.

El grupo de mujeres que mayoritariamente se movía era de viudas, seres doblemente vulnerables por asociación de género y estado civil, características poco ventajosas para vivir en la ciudad. La viuda en una primera etapa, al quedar como jefe de familia, tiene que afrontar las responsabilidades de sacar adelante a los miembros de su grupo doméstico. La proclividad a la

movilidad no ocurría por motivos de discriminación, sino porque al morir el jefe de familia hombre disminuían los ingresos y las mujeres tenían que administrar los pocos recursos con los que contaban o, en el peor de los casos, debían trabajar en un mundo donde las oportunidades laborales eran escasas para mujeres. En este sentido la movilidad fue una decisión que estuvo estrechamente ligada a lo económico.

Una vez asentadas en un lugar de residencia menos oneroso, las viudas continúan cambiándose de vivienda, en primer lugar, motivadas por el costo e incomodidad que representaron las obras públicas impuestas por los virreyes a costa de los recursos de los habitantes de la ciudad. Aunado a ello la delincuencia fue otro elemento clave para la movilidad, pues ésta trajo consigo -además de la pérdida de bienes materiales-, el gasto del servicio del alumbrado para tener mayor seguridad.

Además de las viudas los grupos que más frecuentemente se desplazaron en la ciudad fueron grupos constituidos exclusivamente por mujeres, quienes establecieron redes de género que estuvieron vinculadas ya sea por lazos familiares, de amistad, trabajo o por el estado civil y por su condición de mujeres solas que intentaron disminuir su vulnerabilidad. La decisión de vivir en grupo implicó disminuir los gastos: el arrendamiento de la vivienda, y el pago de obras y servicios públicos.

De acuerdo con los padrones de confesión y comunión el cambio de vivienda no significó romper con redes sociales. Las mujeres que decidían cambiarse de casa, en general, permanecían en la misma zona. La movilidad formó parte de la vida cotidiana de las mujeres novohispanas porque -entre otras cosas- su vivienda era donde permanecían la mayor parte del tiempo y buscaban -como sucede hoy en día- tener el mayor bienestar posible en su lugar de residencia.

En etapas de fenómenos naturales aumentó la movilidad más que en periodos normales, sin embargo, los grupos domésticos permanecían en su mayor parte en la ciudad o incluso en la

misma zona donde residían. La movilidad en caso de aumento de ingresos ocurrió de la periferia hacia el centro y en caso de disminución de recursos del centro hacia la periferia. Es evidente que si bien la ciudad no estaba dividida de acuerdo a zonas de ricos y pobres, pues convivían en la misma calle dueños de casas principales y arrendadores de cuartos de vecindad, sí era claro que el centro era una zona más cara que la periferia en lo que se refiere a vivienda.

La idea de mudarse de casa como una necesidad al interior de la familia y la posibilidad de hacerlo conforme a los recursos materiales, a las condiciones externas o de acuerdo con el orden público -que se estaba conformando- nos hace reflexionar sobre la movilidad intraurbana como un fenómeno insoslayable de la vida cotidiana de las familias de la ciudad de México del siglo XVIII.

EPÍLOGO

La omnipresencia de la Iglesia a lo largo del siglo XVIII se hace evidente una vez más al acercarnos a los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México. El impacto que el clero ejerció sobre su grey va más allá del mero ámbito sacramental, es innegable lo intrínseco de la relación de la política del buen pastor y el buen gobierno, hay una clara influencia eclesiástica sobre los fieles al impartir los sacramentos de la penitencia y la comunión, pero sobre todo la jerarquía católica se presenta ante los fieles como una autoridad moral que guía a los “pecadores” en este mundo hacia la salvación del alma, y como buen vigía, está presente en el ámbito social, político, y en general en la vida cotidiana de cada uno de ellos. Así pues, la institución eclesiástica es guía y vigía de los fieles cristianos en el Nuevo Mundo.

Uno de los deberes de la Iglesia “por derecho divino”, era impartir sacramentos y en ese sentido es necesario observar que independientemente de la religiosidad de los fieles, los ministros de lo sagrado debían procurar –a pesar de los propios “pecadores”-, cuidar el cumplimiento de los preceptos de la Iglesia de la cual eran pastores. La Iglesia como institución ejerció dominio sobre su diócesis mediante la legislación vigente de la época, en el caso de la Nueva España con el Concilio de Trento y los Concilios Mexicanos. Vale la pena destacar que tanto el Tercer Concilio Provincial Mexicano, que fue ratificado por el poder real y el poder el pontificio, tanto el Cuarto Concilio Provincial Mexicano que no fue aprobado por ninguna de las dos potestades, estuvieron vigentes en la parroquia del Sagrario de México, y esto se hace evidente al observar los padrones de confesión y comunión. Al menos en lo que respecta al cumplimiento del precepto pascual podemos advertir que se siguieron las normas de los dos concilios consecutivamente al pie de la letra. Los cambios propuestos en el Cuarto Mexicano se aprecian en los libros de confesión y comunión a partir de 1772, en este contexto es posible afirmar que pese a que el concilio no fue ratificado, si tuvo influencia en la vida social, política y

religiosa de la capital novohispana. Los padrones y las cédulas de confesión y comunión estuvieron expuestas a enmiendas en su normatividad, a pesar de ello fueron dos medios indispensables para llevar a buen fin la observancia pascual.

Con la elaboración de los padrones eclesiásticos se corrobora el poder que la Iglesia como institución tuvo en la Nueva España al lograr imponer un orden sacramental, y expresarlo materialmente mediante un registro, solo una institución de tal envergadura pudo realizar un registro anual de todos sus fieles. Congraciarse con Dios, volvió reiterativo el cumplimiento de la norma pascual. Hay todo un proceso para llevar a cabo el padrón de feligreses y no tiene igual en cuanto a instrumento de vigilancia anual de ningún tipo. El cuidado y conocimiento de los curas sobre su grey fue excepcional, ni siquiera para la recolección de impuestos (civil o eclesiástico), se logró tener inteligencia cabal de la población.

Lo interesante del registro de los padrones es que muestran que existió un orden espiritual que por siglos fue inquebrantable, donde los lineamientos se cumplían gracias a una burocracia bien orquestada que fue capaz de cuidar a su grey y proveerla de pasto espiritual. La penetración de la Iglesia como autoridad en la vida de los habitantes del Sagrario de México es indudable, lo sagrado era de vital importancia para pertenecer a un orden político social en el cual se fundó el mundo novohispano. Donde la moral y la justicia estaban íntimamente relacionadas y eran los pilares fundamentales de la política aún en el siglo XVIII.

Como parte del arzobispado de México, y supeditada al Cabildo Catedral es como se debe ubicar a la parroquia del Sagrario de México, la cual fue el engrane que sirvió de enlace con el resto de las parroquias de la capital de la Nueva España. Al tiempo que se sucedieron cambios territoriales y poblacionales, se modificaron los límites y el comportamiento de las parroquias circunvecinas. Hay que entender que los límites territoriales de una jurisdicción parroquial era causa espiritual porque involucraba el extender o restringir la cura de almas. Así, durante más de

un siglo dichos cambios fueron mínimos y lentos, pero a partir de 1772 el ritmo cambió y el proceso se aceleró de la mano de las reformas borbónicas. El engranaje se modernizó, y se hizo doble: por un lado se hizo más pequeño el perímetro correspondiente a la parroquia del Sagrario de México y por consiguiente más grande el territorio de las parroquias circunvecinas, y por otro lado, -un hecho de suma importancia-, se terminó con la práctica de separación de parroquias, la cual había perdurado por más de 200 años, para así dar paso a la idea de parroquias mixtas, donde se daba auxilio espiritual a todos los feligreses que pertenecían a la misma jurisdicción. El registro de cumplimiento pascual de los fieles se empezó a llevar a cabo en un solo padrón, teniendo en cuenta la distinción de calidad: español, indio, mestizo, etc. Entendiéndolo en un contexto más amplio, hay una praxis de integración de la sociedad novohispana a partir de 1772, que se puede constatar en los libros del estado de las almas, y en las disposiciones del IV Concilio Provincial Mexicano. La sugerencia de abolir la distinción de parroquias es una idea de Antonio Alzate, que es avalada por el arzobispo Lorenzana, aprobada por el virrey marqués de Croix, que ordena por real cédula Carlos III en marzo de 1771 y que se plasma en el IV Concilio Provincial Mexicano.

Los cambios territoriales en la parroquia no pararon ahí. Se intentó años más tarde crear vicarias subordinadas a la parroquia del Sagrario, sin embargo, en los padrones se aprecia que no hubo continuidad. En 1783 como parte de las modificaciones en los territorios de la monarquía española, la ciudad de México se sometió a nuevas transformaciones, se dividió en ocho cuarteles mayores (y estos a su vez se subdividieron en 32 menores). El Sagrario acató la división civil borbónica propuesta, y nuevamente hubo pequeños cambios en la parroquia.

Ahora bien, analizar el discurso teológico-pastoral en el presente texto fue fundamental para entender el para qué observar un cuidado espiritual tan puntual por parte de la Iglesia. El objetivo de la pastoral cristiana se centró en la salvación del alma de los fieles, la institución dada

la relevancia de la tarea, se preocupó por elaborar mecanismos de vigilancia espiritual sistematizados como los padrones y cédulas de confesión y comunión; y como complemento de ellos, se valió de un medio de coerción segregativo: la pena de excomunión. Se hace evidente el interés por la salvación del alma al apreciar la profusión de summas para confesores y confesionarios que se imprimieron durante el siglo XVIII, estos testimonios son una evidencia teórica de la influencia que tuvo la Iglesia sobre los pecadores y en la práctica los padrones y cédulas de confesión corroboran la vigilancia que la institución eclesiástica ejerció sobre los fieles. Los padrones y cédulas de confesión y comunión son pues una evidencia de la cotidianidad de la práctica del cumplimiento pascual, que los *Manuales de confesores* y las *Summas para confesores* no pueden cuantificar en toda su extensión.

La práctica del cumplimiento pascual representó un doble freno en la conciencia de los fieles, porque por un lado, se cumplía con un precepto divino: que apelaba a la conciencia del individuo a buscar la salvación del alma al momento de la muerte y por otro lado, se obligaba al cumplimiento de una norma eclesiástica anual. Este doble freno servía, de acuerdo con la institución eclesiástica -entre otras cosas-, para enmendar costumbres y pensamientos ocultos.

Es necesario recordar que los jerarcas de la Iglesia buscaron tener control y nómina de los ministros eclesiásticos y en particular de los confesores y de los empadronadores. Esto se aprecia en los edictos y cartas que se emitieron a lo largo del siglo XVIII para que dichos ministros llevaran el pasto espiritual a sus ovejas por el bien de la salvación del alma. Entre las funciones y obligaciones de las autoridades eclesiásticas involucradas en que se llevara a cabo el cumplimiento pascual podemos señalar que, anualmente el arzobispo elaboraba una lista de confesores extraordinarios y los conminaba a ejercer su función de ministros penitenciaros, dicha nomina se colocaba en la puerta de la parroquia para que confesores y fieles advirtieran quiénes

eran los ministros designados. Los sacerdotes que no cumplían con su ministerio debían pagar una multa o perdían su licencia para confesar.

Los empadronadores del Sagrario fueron un subgrupo de confesores que además de confesar debían ir de casa en casa, y llamar a la puerta de sus fieles para solicitar la cédula de confesión y levantar el registro en los padrones eclesiásticos. En teoría los curas párrocos eran los empadronadores de su parroquia, en la práctica y de acuerdo con los padrones del Sagrario podían delegar la tarea a presbíteros, bachilleres, clérigos de menores órdenes, domiciliarios, o tenientes. A los empadronadores en ocasiones se les notificaba que debían entregar el padrón al provisor o al obispo y frecuentemente firmaban la entrega de dichos libros ante notario eclesiástico (1613), e incluso en 1771 se les pidió que hicieran una copia del padrón para enviarla a la Secretaria del Virreinato.

En cuanto a los fieles de la parroquia del Sagrario podemos advertir, de acuerdo a los padrones y gracias a las cédulas de confesión y comunión, que del último cuarto del siglo XVII al último cuarto del siglo XVIII, cumplieron con la obligación pascual el 93% en promedio de los fieles, del total de la población en edad de confesión. Este dato cuantitativo refleja el acatamiento de la norma, la vigilancia férrea del cumplimiento del precepto pascual, independientemente de un verdadero fervor religioso que solo se explica comprendiendo que existía detrás del orden sacramental un trabajo pastoral consistente que tenía como finalidad la salvación del alma.

La cédula de confesión, elemento que nos permite cuantificar el número de fieles que cumplieron con el precepto pascual, tuvo su origen en el Concilio de Milán en 1576. Se tiene el testimonio de que ya para fines del siglo XVII, el uso de esta herramienta era común en la Nueva España. El conteo de cédulas de confesión reflejado en el registro los padrones del Sagrario nos dio para más, observamos un importante descenso de comulgantes a partir de 1784 y hasta 1825; sólo el 63% de la población de la parroquia cumplía con el 2º y 3er. mandamientos de la Santa

Madre Iglesia, referentes al cumplimiento del 3º. y 4º. sacramentos (confesión y comunión). Independientemente del sesgo que presenta la fuente a partir de 1784, es necesario apreciar cómo se perdió el interés por cumplir con las obligaciones religiosas y se inició así, un cambio en la actitud de los fieles, a causa quizás, por un lado, de la “interiorización de la devoción” como una cuestión moral individual, o tal vez por desinterés en el cumplimiento de la norma y, –porque no decirlo- por la salvación del alma.

Dado que, además del dato cuantitativo (el conteo de cédulas), tenemos testimonios de los fieles de la parroquia -anotados por los empadronadores- que corroboran la falta de interés por cumplir con el orden sacramental, no podemos negar el incipiente y paulatino proceso de secularización⁴⁷⁵ en la parroquia de españoles más importante de América en las últimas décadas del siglo XVIII. Aunado al hecho de que se estaban dando cambios políticos y sociales en la Nueva España, como la secularización de las parroquias de la ciudad de México, las reformas borbónicas, las ideas ilustradas y el inicio de la guerra de independencia.

Los “pecadores” que no entregaban cédula de confesión era invitados a resarcir su falta y cumplir con el precepto, el principal castigo para los infractores era la pena de excomunión, lo que implicaba dejarlos fuera de la Iglesia en el contexto más amplio. A los “pecadores” se les segregaba del resto de los fieles al momento de registrarlos en una lista aparte que se enviaba al provisor y que era exhibida en la puerta de la parroquia a la que pertenecían para mostrarlos como públicos excomulgados.

En síntesis el cuidado espiritual que la Iglesia mediante sus prelados observó en lo que se refiere a la impartición de sacramentos como la penitencia y la eucaristía, estuvo apoyado en diversos mecanismos. Entre los mecanismos internos tenemos el cuidado de la conciencia, reflejado en la pastoral de la salvación del alma, entre los mecanismos canónicos están el padrón

⁴⁷⁵ Entendiendo el término como el proceso de alejamiento paulatino de la religión como práctica social.

de confesión y comunión, la impresión de cédulas de confesión en una sola parroquia, y la pena de excomunión; entre los mecanismos externos tenemos las denuncias realizadas por feligreses y en etapas álgidas el apoyo del gobierno civil con sus alcaldes de barrio quienes acompañaron a los curas de almas en la tarea de recoger cédulas y empadronar.

Este panorama histórico, político, religioso de la parroquia del Sagrario de México, de los jerarcas de la iglesia, de los ministros de lo sagrado y de los fieles, dentro de un orden canónico, pastoral sacramental nos conduce a la segunda parte del estudio que se refiere a la población y vida cotidiana de los habitantes de dicha parroquia. Este segundo acercamiento aportó datos que difícilmente podemos obtener de otro tipo de fuentes, pues sólo mediante la literatura de la época o fuentes epistolares es que hoy en día podemos tener una visión fragmentada de la sociedad que habitaba en la capital de la Nueva España. Es importante destacar que esta sección de la investigación está íntimamente ligada a la anterior porque nos acerca a los fieles de la parroquia que puntualmente cumplían con el precepto pascual en principio, y que después del último tercio del siglo XVIII relajaron la observancia de la norma. No está por demás advertir nuevamente que si bien la fuente no fue creada con el propósito de otorgarnos datos demográficos, si fue factible emplearla en algunos casos con ese propósito.

Los estudios cuantitativos de población, tamaño de familias, grupos domésticos y movilidad urbana se realizaron de acuerdo con la clasificación de padrones propuesto en este trabajo, dadas las irregularidades que presenta la fuente. De los diversos análisis que se realizaron ninguno abarcó los 155 años que comprenden los padrones eclesiásticos. El primer estudio, que se refiere a población, corresponde al período de 1721 a 1771; el análisis de los grupos domésticos y género se ubica entre 1717 y 1816, un siglo; mientras que para acercarse al tema de la movilidad urbana se tomaron en cuenta sólo seis años, de 1763 a 1769.

Del análisis sobre tendencias de población se llegó a la conclusión que, debido al sesgo que se observa en la fuente y a la escasez de datos, no es posible hacer un estudio certero de la población total que habitaba la parroquia del Sagrario de México a lo largo de 155 años. El sesgo de la fuente se debe a diversos factores que son irreconciliables entre sí, a saber: la fuente no se creó con el propósito de aportar datos de población, se excluye a la población menor de diez años, las zonas empadronadas van cambiando según las nuevas divisiones parroquiales, los padrones están incompletos por falta de interés y experiencia de algunos empadronadores al levantar el registro, hubo una continua rotación de curas empadronadores, y también se observaron errores de conteo final de los fieles. Debido a lo anterior no se advirtieron patrones de crecimiento de población. Aún así, apoyándonos en otras fuentes entre 1748 y 1771 se apreció que la tasa media de crecimiento anual (TMCA), fluctuó entre 2.2 y 2.5, esto es significativo porque representa la única aproximación que podemos tener acerca del índice de crecimiento de la población en el Sagrario de México en el siglo XVIII. Lo que en un futuro se puede hacer con los padrones de confesión y comunión en cuanto a estudios cuantitativos de población, es exclusivamente microhistoria.

A pesar del sesgo, fue evidente que existía una variable de movilidad poblacional por zonas, por lo que podemos acercarnos a las variaciones sobre la población y no precisamente al dato certero de población. Otro dato que destaca de los padrones es que corroboran los datos que se tienen de epidemias al percibirse aumento o descenso de población.

Ahora bien, lo que sí podemos concluir es que los padrones de confesión y comunión son una fuente fundamental para el estudio de las familias o grupos domésticos. En cuanto a la parroquia del Sagrario de México, se observó que, había familias o grupos domésticos de menos de cuatro miembros (3.87). En la primera mitad del siglo XVIII integradas por grupos de tres y cuatro personas, mientras que en la segunda mitad del siglo, el grupo mayoritario fue de dos

miembros, en este caso se pudo observar el mismo patrón en las cuatro zonas de la parroquia. Esto nos permitió apreciar cómo la estructura de la familia estuvo en continuo vaivén, acompañada de cambios generacionales. La moda en cuanto al número de miembros fue dos, lo que significa que nunca superó la media o tamaño promedio de la familia.

Se pudo advertir en lo que respecta a la conformación de los grupos domésticos, después de realizar una inferencia de datos que, predominaron los grupos domésticos complejos, es decir, donde existía una familia nuclear y agregados domésticos, seguidos de los grupos domésticos nucleares; y aunque se incorporó el grupo doméstico denominado “trunco”, este no fue mayoritario, pero si nos ayudó a entender más acerca de los roles que se ejercieron en las familias cuando faltaba el jefe de familia o la madre.

No se pudo hacer un estudio más profundo de los distintos tipos de grupo doméstico debido a que existe un alto grado de indefinición en ellos a causa de la manera en que algunos empadronadores registraron a las familias, ya que solo se señaló el parentesco en algunas de las muestras que observamos.

En cuanto al género, mediante inferencia -se corroboró lo que se sabía-, el género predominante fue el femenino. En tanto que el promedio del índice de masculinidad para el siglo XVIII fue de 67.4, es decir estuvo en un nivel medio, pues no llegó a 70.0, lo que se considera como un alto índice de masculinidad.

Profundizando aún más en el manejo de la fuente se pudieron sacar conclusiones respecto a la movilidad intraurbana en la parroquia del Sagrario, entendiendo dicho fenómeno como un desplazamiento geográfico de individuos o grupos asentados en un lugar y que deciden cambiarse a otro lugar de residencia dentro del perímetro que comprende la ciudad donde habitan. Hay que resaltar que hasta el momento no se conocían fuentes para determinar que tanto se desplazaban los habitantes de una ciudad en la época colonial, en ese sentido los padrones de confesión y

comunidad son una fuente fundamental para entender otro aspecto más de la vida cotidiana del siglo XVIII.

Después de acotar el período de estudio a 14 cuadras y tomados de la mano del cura de almas, a manera de hallazgo encontramos que en el Sagrario de México en la década de 1760 hubo un alto índice de movilidad urbana. Entre 1763 y 1769 en promedio se mudó anualmente el 14.7% de la población que residía en la zona 4 de la traza española, llegando a su máximo en 1768 con el 17.4%. La decisión de mudarse de casa estuvo impulsada por factores privados y públicos. Entre los primeros tenemos la vivienda cuyas condiciones: comodidad, amplitud, régimen concentrado de propiedad, ubicación de acuerdo a intereses, y malos vecinos, propiciaron la idea de cambio de residencia; el género y el estado civil, causas ligadas a vulnerabilidad en diversos sentidos como presiones sociales, oportunidad laboral, fueron otros de los factores que propiciaron desplazamientos.

Entre los factores públicos tenemos las crisis demográficas como una de las principales causas de movilidad, en este sentido se apreció que de acuerdo con los padrones la tasa de mortalidad aún en época de crisis no es tan alta como se ha apreciado en otros estudios, también se pudo advertir que la movilidad se comporta de manera similar al fenómeno de la mortalidad, es decir, en época de crisis a mayor mortalidad, mayor desplazamiento; por su parte, las epidemias también motivan cambios de residencia por temor al contagio o por la pérdida de algún miembro de la familia; las calles vistas como otro factor propiciador de desplazamientos fueron entidades públicas sujetas a una legislación. Las calles estaban por lo regular en malas condiciones, había falta de higiene, inseguridad, se promovían transformaciones de la vía pública; en conclusión los habitantes de la ciudad debían solventar económicamente las obras públicas. Adicional a la renta, vivir en la ciudad implicó un costo en cuanto al pago de empedrados, limpieza de calles, alumbrado, atarjeas, mercados y baños públicos, entre otros.

El grupo doméstico que mayoritariamente cambió de vivienda fue el nuclear, seguido, del solitario y el trunco. Los grupos que se desplazaban eran pequeños, se movían más frecuentemente en parejas y se pudo observar un comportamiento inversamente proporcional, a menor número de miembros en una familia (exceptuando los solitarios), mayor era la movilidad y viceversa.

Ahora bien, decidían desplazarse en términos relativos mayoritariamente mujeres viudas en grupos, el género y el estado civil las hacía más vulnerables a mudarse, y permanecían en grupos porque esto implicó disminuir gastos, amén de tener compañía. Así, entre otras cosas, el cambio de vivienda en ese contexto, no representó romper con redes sociales establecidas.

Es claro que la movilidad urbana evolucionó de la mano del proceso civilizatorio, el cambio de casa tenía como propósito resolver problemas o cubrir necesidades, este fenómeno estuvo presente en la parroquia del Sagrario de México en el siglo XVIII.

Mediante este *collage* de aproximaciones, tenemos un lienzo que nos ofrece una representación de la manera en que transcurría la vida en la parroquia del Sagrario de México. Cuando el cura llama a la puerta, observamos que tenía como propósito cumplir con un precepto divino, procurar y cuidar la salvación del alma de sus ovejas por medio del cumplimiento pascual; gracias a esta puntual obligación cuando llamamos a la puerta de los fieles también pudimos advertir que predominaron las familias complejas, con pocos miembros (4), donde el género predominante fue el femenino, y que estuvieron en continuo cambio de vivienda mayoritariamente grupos de mujeres, encabezadas por alguna viuda.

Cuando el cura llamó a la puerta y no tocó el alma de sus fieles para cumplir con el precepto pascual, además de que no fue entregada la cédula de confesión y comunión, y fue consignado el hecho, el cura dejó testimonio a través de los años del incipiente proceso de

secularización, que después de un siglo de estabilidad en el cumplimiento de la norma, se evidencia un desinterés por el orden sacramental en cuanto a la penitencia y la comunión.

Y a la vez, por otro lado, podemos observar otro suceso fuera de serie con respecto a las cédulas de confesión: la movilidad de los habitantes de la parroquia del Sagrario. Ya que al momento de que el cura hizo su recorrido casa por casa y no encontró a los fieles en la vivienda se registró que no entregaron cédula porque se habían mudado.

Cuando el cura llama a la puerta, al hacer su recorrido el ministro de lo sagrado nos muestra la conformación de la parroquia y los cambios que se suscitaron en los límites de su jurisdicción espiritual, pero a la vez nos muestra la estructura de las calles, las casas, las viviendas y las accesorias que integraban la ciudad.

Cuando el cura llamó a la puerta de los fieles cumplió con un misión divina. Cuando de la mano del cura de almas realizamos el recorrido que hace siglos emprendió intentamos cumplir con una misión histórica, aproximarnos al conocimiento de la fuente dentro de su contexto histórico-político-religioso y como medio para entender más acerca de la vida cotidiana en la época colonial.

Contar con una serie documental tan vasta nos dio la oportunidad de comprender cambios significativos que se fraguaron a lo largo de más de un siglo, dichas modificaciones se apreciaron a simple vista en la jurisdicción territorial de la parroquia, en la manera de levantar los padrones, pero también hubo cambios profundos en cuanto a la observancia y cumplimiento de la norma pascual. Poder hacer un estudio comparativo de la fuente a través del tiempo fue un privilegio fundamental pues:

“Sólo por medio de la comparación podemos ver lo que no está ahí, o dicho de otro modo, comprender la significación de una determinada ausencia”⁴⁷⁶

⁴⁷⁶ BURKE, PETER, *Historia y Teoría social*, p. 35

APÉNDICE 1

CAPTURA DE DATOS DE PADRONES DE CONFESIÓN Y COMUNIÓN. (Experiencia)

Para poder realizar con éxito la captura de datos registrados en los padrones de confesión y comunión del Sagrario de México primero que nada debemos de plantearnos el objetivo de la base de datos que planeamos elaborar. La primera pregunta que hay que hacer es ¿qué datos concretos queremos extraer de la fuente y para qué? Esta simple pregunta es de fundamental importancia para no perder el tiempo en la captura de datos anotando cosas irrelevantes o que no podemos capitalizar al final.

La idea de capturar todo el padrón fue una de las cosas que absurdamente se me ocurrió cuando realice mi primer acercamiento a la fuente en el año 2000 en que se me asignó la tarea de levantar el registro de las calles que recorría cada empadronador. *Motu proprio*, decidí empezar la captura total del padrón. Craso error, no avanzaba en el trabajo específico asignado, ni tampoco en la captura total del padrón. Dejé la idea de lado y me concentré en únicamente levantar el registro de calles de 122 padrones, exclusivamente esa tarea y con la ayuda de Salvador Valdés (archivista de Catedral) nos ocupó más de dos años. Así que al menos que se cuente con un ejército de capturistas esta opción no es viable.

Ahora bien, hay otras opciones que sí es posible abordar como se podrá observar al leer el presente trabajo. Para realizar cualquier base de datos es recomendable usar el programa access si se tiene un dominio de la herramienta, o uno más sencillo y ampliamente recomendado para legos en computación es el programa excell, este último es al que yo recurrí para hacer todas mis bases de datos.

Para poder avanzar en la captura de datos de los padrones me percaté de que había características distintas en cada uno de ellos a lo largo del período de estudio, por lo que, me di a la tarea de clasificarlos. Dicha clasificación está ampliamente explicada en el estudio en el capítulo 3, apartado: “**1. Estructura y clasificación de los padrones del Sagrario.**”

La clasificación -en cinco etapas-, basada en la estructura de los padrones sirvió para definir qué podía compararse con qué, en un largo período de tiempo. Y a la vez observar que, de acuerdo a lo que se quiere atender no indispensable obedecer a dicha clasificación como en el caso de observar los porcentajes de comulgantes del Sagrario.

Para dicha base de datos se capturó en una hoja de cálculo de excell cinco datos: padrón, año, zona, población (en los casos en que el padrón lo consignaba), los comulgantes. De los dos últimos datos -con la ayuda del propio programa- se extrajo el sexto dato: el porcentaje de comulgantes. (Ver tabla 3.9)

Tabla 3.9. Porcentajes de comulgantes de la parroquia del Sagrario de México por año y zona
(fragmento de la tabla)

Padrón	Año	Zona	Población	Comulgantes	Comulgantes (porcentaje)
2	1676	1, 2, 3 y 4 de N. a S.	5,320	4,900	92.1
45	1754	1	8,802	8,586	97.5
46	1754	2	7,422	7,116	95.9

Fuente: Padrones del Sagrario de México

En cualquier base de datos de los padrones del Sagrario es necesario consignar el número de padrón, el año y la zona (proporcionan identidad del padrón, ubicación temporal y ubicación espacial). En la tabla 3.9, el primer dato define el libro que se está trabajando, el segundo dato define el año, (que en el caso de algunos padrones se puede repetir porque en teoría había de dos a cuatro registros de la misma zona), y el tercer dato que corresponde a la zona es indispensable para ubicarnos espacialmente si queremos hacer estudios comparativos o complementarios (una sola zona, o tratar de integrar al menos tres zonas). Los tres últimos datos que corresponden a población, comulgantes, y porcentaje de comulgantes son los datos que nos servirán para el análisis y que pueden estar contenidos o no en el padrón dependiendo del esmero del empadronador al elaborar el registro. En este caso el dato de la sexta columna fue el que nos dio la pauta para hablar de las variantes que se dieron a lo largo de los años en cuanto al cumplimiento pascual, en relación con la población total registrada en las distintas zonas del Sagrario. En este caso particular de 131 padrones con que se cuenta sólo había datos de ese rubro en 45 de ellos.

En mi búsqueda por extraer lo cuantitativo de la fuente intenté acercarme a la población total del Sagrario, para ello primero hice una lista de los padrones que si tenían al final la suma de la población total de la zona (61), y definí también la zona que abarcaba el padrón, esto es fundamental porque si se pretende hacer un estudio de las cuatro zonas en que fue dividido el Sagrario es necesario ver con cuales contamos, de igual manera, para hacer una análisis comparativo es necesario contemplar las mismas zonas. La base de datos requirió de cifras anuales para las distintas zonas y se plasmó en una tabla de la siguiente manera:

Tabla 4.1. Población del Sagrario por zonas, registrada en los padrones de confesión y comunión de 1721 a 1771
(fragmento de la tabla)

Año	Zona 1	zona 2	Zona 3	Zona 4
1756	9,142	7,789	9,700	
1757		7,451	9,160	
1758			8,398	
1767			8,994	10,126
1768		8,149	8,462	10,684

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Del total de registros de la tabla 4.1 se realizó un análisis por zonas, y también se trató de inferir la población total del Sagrario tomando como referencia los años donde existían tres registros de los habitantes de la parroquia. También por medio de esta base de datos se sacaron conclusiones con respecto al sesgo que tiene la fuente.

Con la misma base de datos, para algunos años se buscó inferir la Tasa Media de Crecimiento Anual. (TMCA), y las cifras se confrontaron con estudios de otros investigadores, como se aprecia en la tabla 4.4

Tabla 4.4. Crecimiento de población porcentual anual del Sagrario confrontado con datos del censo de Revillagigedo

Año	Sagrario	Revillagigedo	TMCA %
1748	22,090		
1753		24,949	2.5
1756	26,631		2.2

Fuente: Boletín del AGN y Padrones del Sagrario de México.
TMCA.- Tasa media de crecimiento anual.

Continuando con la elaboración de bases de datos, para el estudio de tamaño de familias, tipos de grupos domésticos, y género predominante, se realizó una base de datos compleja empleando codificación de los datos para obtener distintos resultados de una solo base de datos y haciendo uso de muestras aleatorias y no de la totalidad de la información. La metodología empleada se explica a detalle en el *Apéndice 6*.

En cuanto a la base de datos para establecer el porcentaje de movilidad de los grupos domésticos se observaron los datos de siete años y únicamente fue necesario reportar en una tabla la cifra que el empadronador nos proporcionó sobre los mudados en la zona 4 de Sagrario de México. (Ver tabla 5.1)

Tabla 5.1. Población-mudados
(fragmento de la tabla)

Año	Población	Mudados
1763	9,384	1,243
1764	8,968	1,342

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Una vez que los datos reportaron un alto porcentaje de mudados se graficaron los datos y se procedió a tomar una muestra de 14 calles de la zona empadronada en dos años para observar quienes y con que frecuencia se mudaban. De tal manera que se creo una nueva base de datos en el programa excell:

**Fragmento de base de datos para obtener datos sobre movilidad
en la zona 4 de la Parroquia del Sagrario**

Gpo. Dom.	Foja	Calle	Vivienda	Miembro 1	G1	EC1	P1	Mud	M2	G2
SS	6v	Cordobanes	Entresuelo	Ibarra, Domingo	M	Sl		Mud		
SS	6v	Cordobanes	Cuarto Abajo	Otón, Joaquín	M	Sl		Mud		
N	7	Cordobanes	Covacha	Santiago, Manuel	M	M		Mud		
SS	7v	Cordobanes	Cuarto Izquierda	Lira, Ana de	F	V		Mud	López, María	2

Fuente: Padrones del Sagrario de México

En la tabla anterior se observa que se incorporaron datos como grupo doméstico, esta columna se llena al final, después de la captura de toda la familia, se puede definir de qué tipo de grupo doméstico se trata. Lo primero es capturar la foja de donde se extrae la información, para poder ubicar a la familia de la cuál se está hablando, en la tercera columna se define la calle que se está registrando, en la siguiente columna se define la vivienda que servirá para corroborar con otro padrón la permanencia de una familia en el lugar, el miembro 1 o jefe de familia es importante asentarlos en la base de datos pues será la guía del estudio, también es necesario definir el género del jefe de familia para ver quienes más frecuentemente se mudaban. Para conocer más sobre los habitantes del Sagrario es necesario definir estado civil, parentesco con el resto de los miembros, y por supuesto definir si ese grupo se mudo. De igual manera se reportará la misma información para todos los miembros que vivan en el lugar, por tal motivo la base de datos puede ser muy extensa (por cuestiones de espacio solo se muestra un fragmento). Al final se incorpora una columna más, señalando el número total de miembros que residían en ese lugar.

Capturando todos los datos señalados se puede definir: familias que cambiaron de residencia, quién era el jefe de familia, el género, el estado civil, y relación con el resto de los miembros que residían en el mismo lugar. En conjunto, se puede saber si en un grupo había mayor número de mujeres o de hombres, y por otro lado se puede definir quiénes decidían mayoritariamente cambiarse de vivienda. Que tipo y tamaño de grupos domésticos se desplazaban más frecuentemente. En fin, todos estos datos se extrajeron y dieron lugar al capítulo 5 del presente estudio.

APÉNDICE 2

MANUALES Y SUMMAS⁴⁷⁷

Manuales de confesión publicados en Nueva España

Alva, Bartolomé de. *Confesionario mayor y menor en lengua mexicana*, México, Impreso por Francisco Salbago, 1634.

Anunciación, fray Domingo de la, *Doctrina cristiana breve y compendiosa*, México, Pedro Ocharte, 1565.

Bautista, fray Juan, *Confessionario en lengua mexicana y castellana*, Santiago Tlatilulco, por Melchor Ocharte, 1599.

-----, *Advertencias para los confesores de los naturales*, México, Pedro Ocharte, 1600.

Catecismo para el uso de los párrocos hecho por el IV Concilio provincial mexicano, celebrado el año de MDCCLXXI, Joseph de Jáuregui, México, 1772.

Cortés y Zedeño, Jerónimo Thomas de Aquino, *Arte, vocabulario y confesionario en el idioma mexicano*, Puebla, Imprenta del Colegio Real de San Ignacio, 1765.

García, Bartholomé, *Manual para administrar los santos sacramentos*, 1760. En castellano y en la lengua que más generalmente se habla entre los indios del norte de la Nueva España.

León, Martín de, *Camino del cielo en lengua mexicana*, 1611.

Molina, Alonso de, *Confessionario breve en lengua castellana y mexicana*, A. de Espinosa, México, 1565.

-----, *Confessionario mayor en lengua mexicana y castellana*, ed. Facsimilar del editado en 1569, Instituto de Investigaciones Filológicas e Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1984.

Palafox y Mendoza, Juan, *Manual de sacerdotes*, 1664.

Pérez, Manuel, *Farol indiano, y guía para curas de indios*, 1713. Agrega un *Confessionario mexicano* en lengua castellana y nahuatl.

⁴⁷⁷ Textos o manuales para confesores a manera de guía para cumplir con el interrogatorio al momento de la confesión y también para por métodos casuísticos imponer la penitencia a los pecadores antes de otorgar la absolución.

Quintana, Agustín de, *Doctrina cristiana y tratado de confesión sacramental y modo de confesarse en lengua mixe*, Puebla, s.e., 1729.

-----, *Confessionario en lengua mixe*, Impreso por la viuda de Miguel Ortega, Puebla, 1733.

Saavedra, Marcos de, *Confessionario breve activo y pasivo en lengua mexicana*, Imprenta Real del Superior Gobierno y doña María Rivera, México, 1746.

Serra, Fr. Angel, *Manual de administrar los santos sacramentos a los españoles y naturales de esta provincia de los Gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán...*, editado por Doña María de Benavides vda. De Juan Ribera, México, 1697.

Velásquez, Carlos Celedonio, *Breve práctica y regimen de confessionario de indios*, Imprenta de la Biblioteca Mexicana, México, 1761.

Vetancurt, Agustín de, *Arte de lengua mexicana*, 1673.

Villavicencio, Diego Jaime Ricardo, *Luz y methodo de confesar idolatras, y destierro de idolatrías, debajo del tratado siguiente. Tratado de avisos, y puntos importantes, de la abominable seta de la idolatría*, Diego Fernández de León, Puebla de los Ángeles, 1692.

Manuales de confesión publicados en latín y español

Alamín, Félix de, *Puerta de salvación y espejo de verdadera y falsa confesión*, Madrid, Lorenzo Francisco Mojados, 1724.

Alcocer, Francisco, *Confesionario breve muy provechoso para los penitentes*, Salamanca, Casa de Alejandro Canova, 1572.

Azpilicueta, Martín, *Repertorio general y muy copioso del Manual de Confesores*, Salamanca, casa de Andrea Portonario, 1557.

-----, *Manual de confesores y penitentes, que clara y brevemente contiene la universal y particular decisión de casi todas las dudas que en las confesiones suelen ocurrir de los pecados, absoluciones, restituciones, censuras e irregularidades*, Andrés de Portonario, Salamanca, 1566.

Bernat de la Orden de san Agustín, Predicador y Prior en el convento de Xerica, en la Provincia de Aragón. Con licencia impreso, en Valencia, en casa de Joan Navarro, 1579.

Bertrán, Felipe, *Librito que contiene varias cosas que pueden practicarse con fruto durante el curso de una misión...*, 1774. (España)

Borromeo, Carlos, *Conducta de los confesores en el Tribunal de la Penitencia, según las instrucciones a los confesores...*

Catalayud y Florencia, Pedro Antonio, *Catecismo práctico y útil para la instrucción y enseñanza fácil de los fieles y para uso y alivio de los señores párrocos y sacerdotes. Compuesto por el Padre –maestro de teología en el colegio de San Ambrosio de Valladolid, Examinador Sinodal en el Arzobispado de Sevilla y Misionero Apostólico de la Compañía de Jesús*, 9ª. Impresión, con privilegio y demás licencias necesarias, en Villagarcía, en la Imprenta del Seminario, año de 1764.

Catecismo para los párrocos, del santo Concilio de Trento, ordenado por disposición de San Pío V, Traducido en lengua castellana por el R. P.M. Fr. Agustín Zorita, según la impresión que de orden del papa Clemente XIII se hizo en Roma en el año de 1761, Librería de Rosa, Bouret y Cia., París, 1851.

Compendio y Sumario de confesores y penitentes sacado de toda la sustancia del manual de Navarro. Traducido de lengua en portuguesa en castellano, por el Rvdo. Padre Fr. Antonio

Confesión de las culpas y esperanza en la divina misericordia, por el más indigno pecador de la ciudad. Sextillas, Sevilla, imprenta de D. Manuel Nicolás Vázquez e Hidalgo, s.a. {siglo XVIII}.

Corella, Jaime de, *Práctica del confesionario y explicación de las sesenta y cinco proposiciones condenadas por la Santidad de N. SS. P. Inocencio XI*. Libro aprobado en 1685. 3ª. Reimpr., Zaragoza, Domingo Gascon, 1688.

El sacerdote santificado en la administración del Sacramento de la Penitencia. Cartas sobre el modo práctico de administrar el Santo sacramento de la Penitencia con provecho propio y de los Penitentes. Obra utilísima a los Confesores para el ejercicio de su ministerio. Compuesta por un Sacerdote, celoso del bien espiritual de los próximos. Traducida del italiano al español por Don Francisco Ordoqui, Presbítero, tomo I, Madrid, por la viuda de Barco López, con las licencias necesarias, 1816.

Peña Montenegro, Alonso de la, *Itinerario para párrocos de indios*, Pedro Marín, Madrid, 1771.

Pérez de Ayala, Martín de, *Breve compendio para bien examinar la conciencia en el juicio de la confesion sacramental: Compuesto por el Illmo. Sr. D. Martín de Ayala, Arzobispo de Valencia. Agora nuevamente corregido y añadido por su reverendísima Señoría*, Valencia, 1567.

Polanco, Juan Alfonso de, *Breve directorium, ad confessarii et confitentis munus rite obeundum*, Adrianus Ghemartius, Valladolid, 1570.

Rojas y Sandoval, Cristóbal de, *Interrogatorios y preguntas que mando hazer... por las quales examinaran los Confesores deste Obispado los oficiales del que se confessaren*, Juan Baptista Escudero, Córdoba 1567.

Verga, Juan Bautista, *Siete meditaciones de mucho nervio para los siete días de la semana que pueden servir para renovar la memoria de los asuntos que se tratan en una misión, ...* (cuando iban misiones)

Vitoria, Francisco de, *Confessionario muy util y provechoso*, en casa de Francisco Fernández de Cordoba, Valladolid, 1568.

Zaragoza, Jerónimo de, *Un arte para bien confesar, hecha por un devoto religioso de la orden de San Jerónimo, ahora nuevamente corregida*, Pedro de Celada, León, 1556.

Summas publicadas en Nueva España

Pérez de Velasco, Andrés Miguel, *El pretendiente de curatos instruido para si lograre su pretencion, y desengañado para que si no es unicamente la honra de Dios, y el bien de las Almas, quien le mueve, desista de pretender, y no sea cura*. Imprenta del Colegio Real de S. Ignacio de la Puebla, 1765.

-----, *El ayudante de cura instruido en el porte a que le obliga su dignidad en los deberes a que le estrecha su empleo y en la fructuosa práctica de su ministerio*, Colegio Real de San Ignacio, Puebla, 1766.

Ripalda Jerónimo, *Catecismo mexicano: que contiene toda la doctrina christiana con todas sus declaraciones : en que el ministro de almas hallará, lo que á estas debe enseñar: y estas hallarán lo que, para salvarse, deben saber, creer, y observar/Dispusolo primeramente en castellano el padre Geronymo de Ripalda de la Compañía de Jesús; y después para la comun utilidad de los Indios; y especialmente para alguna ayuda de sus zelosos ministros, calar, genuina, y literalmente lo traduxo del castellano, en el puro, y propio idioma mexicano el padre Ignacio de Paredes de la misma Compañía de Jesús. Y le añadió la Doctrina pequeña con otras cosas, a todos utilísimas, para la vida del Christiano*, Imprenta de la Biblioteca Mexicana, México, 1758.

Summas publicadas en latín y español

Blanco, Francisco, *Suma de la Doctrina Cristiana*, Zaragoza, 1577.

Cardillo de Villalpando, Gaspar, *Suma de Doctrina Christiana, que compuso en latín el Dotor Pedro Canisio y traduxo en lengua castellana el Doctor Gaspar Cardillo de Villalpando*, Alcalá, 1574.

Cordero, Juan Martín, *Summa de la Doctrina Christiana. Compuesta por preguntas y respuestas, para provecho y utilidad de la rep. christiana: agora nuevamente traduzida en romance castellano por I.M.C.*, Amberes, 1556.

Corella, Jaime, *Summa de Teología moral*, Imprenta de don Manuel Román, Madrid, 1686.

Covarrubias, Pedro de, *Memorial de peccados: et aviso d' la vida christiana copioso et muy cumplido: provechoso assi pa los confesores: como pa los penitentes: copilado por el reverendo padre fray Pedro de Covas rubias: maestro e Santa Theología d' la orden de santo Domingo de los Predicadores. Año DMxLv [sic.]*, Sevilla, 1521?

Díaz, Juan, *Christianae Religionis Summa. Ad Illustrissimum principem Dominum D. Ottonem Heiricum palatinum rheni et utriusque Bavariae ducem... Per clarissimum virum Joannem Dazium Hispanum*, Neoburg, 1546.

Donoso, Justo, *Manual del párroco americano, o instrucción teológico- canónico-legal*, dirigida al párroco, Chile, 1862.

Elso, Sancho de, *Doctrina christiana y pasto espiritual del alma para los que tienen cargo de almas y para todos estados en castellano y bascuence*, Pamplona, 1561.

Flores, fray Antonio de, *Summa de confesión llamada Defecerunt*, c., 1526.

Gerson, Jean, *De arte audiendi confessionis*, en *Opera*, ed. Du Pin, Amberes, 1706.

Laguna, Alfonso Martín de, *Suma de la Doctrina Christiana*, Salamanca, 1555.

López de Segura, Juan, *De la instrucción christiana y ejercicios espirituales y preparación para la Misa y santa Comunión*, Burgos, 1554.

Madre de Dios, Fr. Valentín de la, *Fuero de la conciencia*, España, 1702.

Medina, Bartolomé de, *Breve Instruction de cómo se ha de administrar el Sacramento de la Penitencia*, Herederos de Mathias Gast, Salamanca, 1579.

Meneses, Felipe de, *Luz del alma christiana contra la ceguedad y ignorancia en lo que pertenesce a la fe y ley de Dios y de la Iglesia, y los remedios y ayudas que él nos dio para guardar su ley. En el qual tractado se da tambien luz assi a los confesores como a los penitentes para administrar devidamente el sacramento tan necesario de la penitencia*, Valladolid, 1554.

Pérez de Pineda, Juan, *Sumario breve de la doctrina Christiana hecho por via de pregunta y respuesta, en manera de coloquio, para que assi la aprendan los niños con más facilidad, y saquen della mayor fructo. En que también se enseña como se han de aprovechar della los que la leyeren. Compuesto por el Doctor Juan Pérez*, Venecia, 1556.

Petit, Anselmo, *Conducta de las almas en el camino de Salvación*, Francia, 1796.

Petite, Anselmo, *Conducta de los confesores en el tribunal de la penitencia según las instrucciones de S. Carlos Borromeo y la doctrina de S. Francisco de Sales. Impresa de orden de Monseñor el Obispo de Bajoux (sic) para el uso de los confesores de su diócesis; y traducida del francés al castellano sobre la sexta edición corregida y considerablemente aumentada con el suplemento a dicha obra del mismo autor intitulado "Conducta de las almas en el camino de salvación" por el P. -, exAbad de El Real Monasterio de San Millán de la Cogolla, Maestro y Visitador General de San Benito, 2ª impr. corr., Madrid, imprenta de d. Josef de Urrutia, 1792, 2 vol.*

Ponce de la Fuente, Constantino, *Suma de Doctrina Christiana en que se contiene todo lo principal y necesario que el hombre christiano debe saber y obrar*, Sevilla, 1543.

-----, *Catecismo Christiano, compuesto por el doctor Constantino, añadiéndose la confesión dé un pecador penitente, hecha por el mismo autor*, s.l., ¿1547?

Segnieri, Paolo, *El penitente instruido para confesarse bien*, editado por Juan García, Madrid, 1695.

Solís, Antonio, *Disputa sobre el uso práctico de las opiniones morales y práctica que debe observar el confesor con los penitentes reincidentes y consuetudinarios. Su autor el P. maestro Fr-, del Orden Calzado de Nuestra Señora de la Merced, Redención de cautivos*. Con licencia. En Madrid, en la oficina de Don Pedro Marín, año de 1785. Se hallará en la Librería de Escribano, calle de las Carretas, frente del Correo, y en la Portería de la Merced.

Soto, Domingo de, *Summa de Doctrina Christiana*, Salamanca, 1552,

San Buenaventura, Fr. Manuel, *El ordenando instruido*, Pamplona, España, 1727.

APÉNDICE 3

EDICTO PARA CONFESORES.

Nos el Maestro Doctor Fray Joseph de Lanciego y Eguilaz, Monge del Gran Padre San Benito por la divina gracia, y dela Santa Sede Apostolica Arzobispo de México de Consejo de Su Magestad.

Por quanto es preciso y combeniente que en Nuestra Santa Iglesia Metropolitana haya bastante copia de Confesores que administren el Santo Sacramento dela penitencia a los feligreses dela Parrochia de ella, para que cumplan con el precepto annual, como son obligados y tengan el espiritual consuelo que deseamos, hemos resuelto y acordado de pedimento de sus Curas asistan en ella los sujetos siguientes

Dr. Dn. Miguel de Roxas	Br. Dn. Francisco dela Plata
Dr. Dn. Joseph de Soria	Br. Dn. Joseph dela Plata
Dr. Dn. Ignacio Canseco	Br. D. Joseph de
Ldo. Dn. Ignacio de Abiles	Montemayor
Ldo. Dn. Diego Romualdo	Br. D. Luis de Mendoza
Ruiz	Br. D. Joseph Bais
Ldo. Dn. Joseph Navarijo y	Br. D. Joseph Isidro de
Torres	Loreto
Ldo. Dn. Miguel Rodriguez	Br. D. Mathias de Morales
Brabo	Br. D. Luis de Mendoza
Ldo. Dn. Juan del Villar y	Br. D. Agustin Xenoecio
Sagade	Br. Dn. Manuel Cayetano de
Br. D. Mathias de Peralta y	Casaus
Murillo	Br. D. Pedro Mathias de
Br. Dn. Manuel Trebant y	Rivera
Claudio	Br. D. Joseph Luis Vela del
Br. D. Martin Cano	Castillo
Br. D. Gaspar de Huertas	Br. D. Antonio de Arteaga
Br. Dn. Francisco Lorenzo	Br. D. Felix Morada
Mucientes	Br. D. Jus de Silva Marchena
Br. Dn. Nicolas Jus de	Br. D. Manuel de Ribas
Villegas	
Br. D. Jus Miguel de Aguilar	
Br. D. Joachin de	
Mascarenas	
Br. D. Antonio de Suasnaban	
Br. D. Matheo Banegas	
Br. D. Blas de Arteaga	
Br. D. Antonio de Retes	
Br. D. Joseph de Escovar	
Br. D. Antonio de la Cueva	
Br. D. Sebastián Francisco	
Gonzalez	
Br. D. Joseph de Avellaneda	

A los quales mandamos asistan en dicha Nuestra Santa Iglesia Metropolitana desde la *Dominica in Palmis*, hasta la de *Quasimodo*, a confesar las personas que a ella ocurrieren, usando cada uno de las licencias que tubiere, en la forma, y circunstancias con que es tubieren concedidas, y no se escusen de executarlas con pretexto, ni motivo alguno para suspension total (~~dichas licencias~~) del uso y ejercicio de ellas, observando entodo y portodo lo por Nos mandado en el Edicto promulgado el año pasado de setecientos y trece sobre la prohibición, de que no puedan recibir, ni recivan, dinero, gallinas, ni otra (cosa en especie que llaman los Naturales Huencle deba por de las penas que contiene que revalidamos y de nuevo les imponemos). En Cuyo fin mandamos dar y dimos el presente firmado de Nos, sellado con Nuestro sello y refrendado de Nuestro infrascripto Secretario de Camara Y Gobierno en Nuestro Palacio Arzobispal de la Ciudad de México en nueve de Abril de mil setecientos y quince años.⁴⁷⁸

⁴⁷⁸ ACCMM, *Edictos*, Caja 2, exp. 36, fs. 1 y 1v. Se respetó el tachado de palabras del manuscrito original.

APÉNDICE 4

EDICTO DE LANCIEGO Y EGUILAZ

Edicto del Maestro Doctor Fray Joseph de Lanciego y Eguilaz, Monge, Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico: “Por quanto la obligación de nuestro Pastoral oficio atendiendo, y zelando el mayor decoro del Estado Ecclesiastico, expidiò Edicto en veinte y dos de Agosto del año passado de mil setecientos y veinte y dos... mandando notificar Auto por Nos proveido, à los Curas, Capellanes, Sacristanes, y Collectores, de las Iglesias, y Conventos de nuestra Jurisdiccion, para que no consintiesen celebrar el Santo Sacrificio de la Missa à ningun Sacerdote de alieno Obispado, ni ejercer el Santo Sacramento de la Penitencia, sin que primero les mostrassen las licencias que para ello les tubiessemos concedidas; y atento à que hemos reconocido, que nuestros mandatos no han tenido todo el efecto que desseamos en materia de tan grave entidad, y que los referidos Capellanes, Sacristanes, y Collectores, han faltado à la debida obediencia de nuestros preceptos, à que ciega, y promptamente deben concurrir, y executar sin negligencia alguna, la misma fuerça de nuestro Pastoral oficio, nos ha impelido à la inviolable observancia de nuestros acuerdos, nuevamente expedir el presente, por el qual, y su thenor volvemos à mandar, y mandamos à todos los dichos Clerigos de aliena Diocesi, y à cada uno de por sî que commoraren en esta Ciudad, y en el distrito de todo este nuestro Arçobispado, que dentro de quinze dias primeros siguientes al de la publicacion de este nuestro Edicto, ò como de él [...] tubieren, se presenten ante Nos en Nuestra Secretaria de Camara, y Gobierno con las licencias que tuvieren por Nos concedidas, para su residencia, usso, y exercicio de sus Ordenes, y lo cumplan en virtud de santa obediencia, y pena de excomuniòn mayor à Nos reservada, y no presentandose passado dicho termino, les suspendemos el usso, y exercicio de sus Ordenes, y procederemos contra los inobedientes à lo demàs que aya lugar por derecho. Y assimismo, mandamos à los Curas de las Parrochias de esta Ciudad, Capellanes, Sacristinanes, y Collectores de las Iglesias de ella, y de todo este nuestro Arçobispado, no permitan à ningun Clerigo de los expressados, que celebre el Santo Sacrificio de la Missa, Confiesse, ni Predique sin haver antes demostrados las licencias de sus Prelados, y nuestras, que para ello les tubieremos concedidas, y lo cumplan en virtud de santa obediencia, y sò la misma pena de excomuniòn mayor, à Nos reservada, suspension de sus Ordenes, y licencias, y privacion de exercicio, y veinte y cinco pesos de oro comun aplicados à nuestro arbitrio;... Dado en nuestro Palacio Arzobispal en la Ciudad de Mexico, firmado de Nos, sellado con nuestro Sello y refrendado de nuestro Infrascripto Secretario de Camara, y Gobierno, en siete dias del mes de Henero de mil setecientos y veinte y siete años.⁴⁷⁹

⁴⁷⁹ ACCMM, *Edictos*, Caja 3, Exp. 19, f. 1.

APÉNDICE 5

CRECIMIENTO LINEAL DE LA POBLACIÓN POR ZONAS.

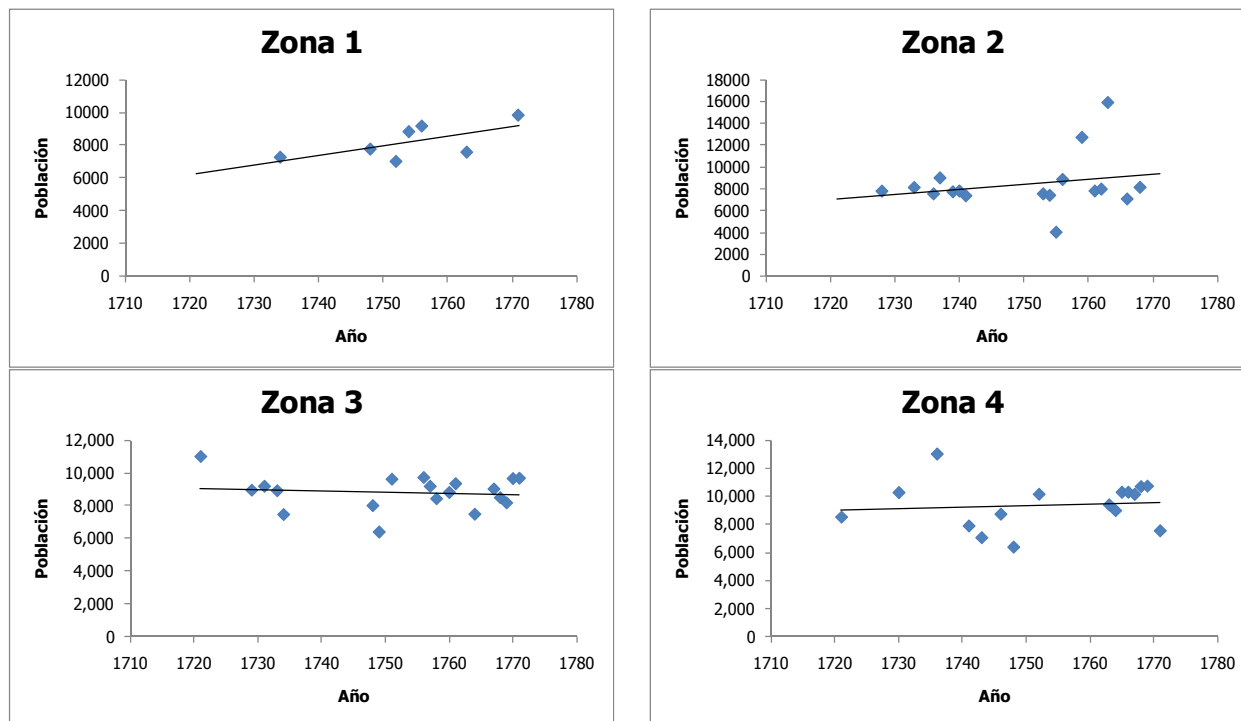
Año	Zona 1	zona 2	Zona 3	Zona 4
1721			10,989	8,506
1722				
1723				
1724				
1725				
1726				
1727				
1728		7,807		
1729			8,922	
1730				10,253
1731			9,160	
1732				
1733		8,137	8,892	
1734	7,254		7,428	
1735				
1736		7,557		13,000
1737		9,014		
1738				
1739		7,747		
1740		7,815		
1741		7,381		7,877
1742				
1743				7,041
1744				
1745				
1746				8,714

Año	Zona 1	zona 2	Zona 3	Zona 4
1747				
1748	7,746		7,975	6,369
1749			6,356	
1750				
1751			9,596	
1752	7,003			10,135
1753		7,561		
1754	8,802	7,422		
1755		4,073		
1756	9,142	8,866	9,700	
1757			9,160	
1758			8,398	
1759		12,689		
1760			8,782	
1761		7,824	9,324	
1762		7,988		
1763	7,561	15,864		9,384
1764			7,446	8,968
1765				10,274
1766		7,096		10,278
1767			8,994	10,126
1768		8,149	8,462	10,684
1769			8,142	10,712
1770			9,634	
1771	9,804		9,656	7,532

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Si lo que se pretende explicar es el crecimiento lineal por zonas de la población, es necesario graficar la dispersión de los datos y verificar si existe una relación lineal entre ellos.

A continuación se muestran las gráficas correspondientes a cada una de las zonas que se están estudiando.



Se graficó una línea de tendencia para cada zona con el fin de verificar si existe una línea recta que pueda explicar el comportamiento de los datos

Una vez que se verificó que existe una recta que muestre que los datos siguen una tendencia lineal, se puede aplicar el Modelo de Regresión Lineal Simple (MRLS) para saber qué tanto explican los datos el comportamiento de la variable que se desea explicar.

Para ello, definimos al crecimiento poblacional lineal por zonas como la variable dependiente o a explicar (Y). Trataremos de explicar el comportamiento de la variable Y con la variable explicativa o independiente (X), que en este caso es la población por zona en cada año.

Por tal motivo, definimos la siguiente ecuación de la recta que queremos aproximar:

$$Y = \alpha + \beta X$$

En donde α y β son los estimadores.

Trataremos de encontrar los valores de los estimadores α y β con el método de Mínimos Cuadrados Ordinarios.

Una vez que se han encontrado los valores de los estimadores, sabemos cuál es la ecuación de la recta que mejor aproxima el comportamiento de los datos.

$$\begin{aligned} \text{Zona 1} & Y_1 = -94,034 + 58.3X_1 \\ \text{Zona 2} & Y_2 = -69,868 + 44.8X_2 \\ \text{Zona 3} & Y_3 = 23,117 - 6.2X_3 \end{aligned}$$

$$\text{Zona 4} \quad Y_4 = -10,902 + 11.6X_4$$

Para medir qué tanto explican los datos el comportamiento de la variable dependiente, calculamos el Coeficiente de Determinación (R^2), que mide el grado de asociación lineal, es decir la variación en la variable dependiente que es explicada por el modelo o la regresión.

Zona 1	$R_1^2 = 0.41$
Zona 2	$R_2^2 = 0.05$
Zona 3	$R_3^2 = 0.02$
Zona 4	$R_4^2 = 0.01$

Si R^2 tiende a cero, significa que no hay asociación lineal entre las variables y, por tanto, que el modelo no sirve para explicar el comportamiento de la variable dependiente. Por otro lado, si R^2 se acerca a uno, significa que hay asociación lineal entre las variables.

Dado que el Coeficiente de Determinación es menor al 50% para la zona 1 y tiende a cero para las zonas 2, 3 y 4, sabemos que el MRLS no sirve para explicar el comportamiento de los datos.

Posibles causas de que el MRLS no sirva para explicar el comportamiento del crecimiento poblacional por zona:

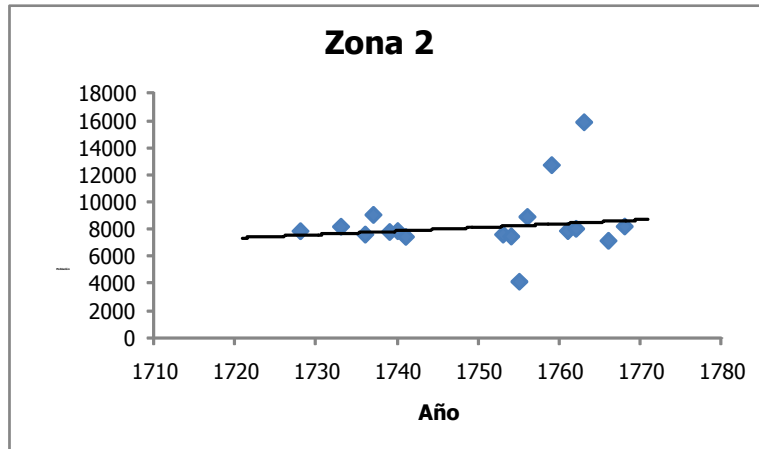
- En general, el MRLS asume que una cantidad adecuada de observaciones para poder explicar el comportamiento de una variable es de 30. La serie de datos disponible tiene 7, 17, 19 y 16 observaciones para cada una de las 4 zonas.
- La serie de datos tiene un comportamiento extraño, ya que se presentan muchos saltos en la población por zona a lo largo de los años. Es decir, hay años consecutivos en los que sube y baja la población en cada zona.

Modelos no lineales

Dado que el MRLS no se ajusta a los datos, se puede pensar en modelos no lineales. Por ejemplo, Logarítmicos o Exponenciales

Para probar que efectivamente se pueden usar modelos no lineales para explicar el crecimiento poblacional, se graficaron los datos para la zona 2 y se intentó ajustar algún modelo no lineal.

- Modelo Exponencial:



El comportamiento de los datos claramente no es Exponencial. La línea de tendencia es prácticamente recta, a pesar de que se trató de ajustar con un modelo Exponencial. Además, hay observaciones en años consecutivos que dan brincos (7, 9, 7, 8, 7), lo cual explica que el comportamiento de los datos no es del tipo Exponencial. Por obvias razones, tampoco tienen un comportamiento logarítmico (función inversa de la exponencial).

APÉNDICE 6

POBLACIÓN TOTAL ESTIMADA DE LA PARROQUIA DEL SAGRARIO

Para estimar la población total de la parroquia del Sagrario en los años de estudio utilizamos las siguientes suposiciones:

- a) Ya que contamos con al menos el 75% de los datos de población para la totalidad de las cuatro zonas, podemos inferir que el crecimiento porcentual parcial de la población en cada uno de los períodos analizados puede ser aproximado al del crecimiento porcentual de la población total conformada por los datos de los tres padrones restantes.
- b) Ya que las zonas faltantes se distribuyen de forma aleatoria entre los diversos padrones analizados para el período, podemos esperar un margen de error reducido en las estimaciones de crecimiento de la población total.
- c) Finalmente, para estimar el dato de población por zona faltante, se consideró el crecimiento porcentual total de la población y se ajustó el dato de población por zona para reflejar un mismo incremento en la población total estimada (el resultado de la suma de las poblaciones observadas y las estimadas en las zonas faltantes).
- d) En las columnas de crecimiento porcentual de población parcial observada y la de crecimiento porcentual de la población total estimada, pueden corroborarse los crecimientos porcentuales de la población parcial observada y aquellos de la población total estimada.

Tabla 4.3.b Población observada y población total estimada del Sagrario

Año	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Total Parcial (Observado)	Total (Estimado)	Variación Total Parcial (Observado) %	TMCA	Variación Total Estimado	TMCA
1748	7,746	6,555	7,975	6,369	22,090	28,645				
1756	9,142	7,789	9,700	7,920	26,631	34,551	20.6%	2.6%	20.6%	2.6%
1763	7,561	14,419	9,350	9,384	31,364	40,714	17.8%	2.5%	17.8%	2.5%
1768	8,140	8,149	8,462	10,684	27,295	35,435	-13.0%	-2.6%	-13.0%	-2.6%
1771	9,804	8,070	9,656	7,532	26,992	35,062	-1.1%	-0.4%	-1.1%	-0.4%

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Nota: Todos los datos inferidos están en cursivas y en negritas. Para hacer la inferencia de la zona 2 en el año de 1748 se sacó el porcentaje promedio de crecimiento de la población de todos los años de la muestra para la misma zona, dando como resultado el 22.8%.

TMCA.- Tasa media de crecimiento anual en porcentaje.

$$TMCA = [\{ (Df/Di)^{(1/n)} - 1 \} * 100$$

Donde,

Df.- Dato final

Di.- Dato inicial

n.- Número de años entre el dato inicial y final.

APÉNDICE 7

MÉTODO. Creación de la base de datos a partir de muestras aleatorias.

Base de datos

La fuente que se utilizó para realizar la base de datos son los padrones del Sagrario de México. Para el presente análisis sólo se utilizaron once padrones, -muestra representativa de todo el siglo-, por lo que en lo sucesivo cuando se haga referencia a la muestra se debe entender que se refiere a los padrones: 13, 17, 25, 32, 41, 60, 77, 88, 98, 102 y 110. De acuerdo con el tema elegido y siguiendo la propuesta de R. Darcy Richard C. Rohrs en *A guide to quantitative history*⁴⁸⁰, los elementos de la base de datos son:

- 1) Unidad de análisis. Familias de la ciudad de México en el siglo XVIII.
- 2) Muestra aleatoria de intervalos salteados⁴⁸¹. La muestra se seleccionó de acuerdo a tres criterios:
 - a) Serie de tiempo. Considerando que se conocen padrones desde 1670 y hasta 1825, se tomó un padrón por década para realizar el estudio, pero esto sólo a partir de 1711, pues para los años anteriores sólo contamos con 10 padrones y en su mayoría son de barrios, es decir, de la periferia de la ciudad y no de la zona de la traza española a que se refiere el estudio.
 - b) Ubicación geográfica. De cada década se empleó un padrón de las cuatro distintas zonas del Sagrario, es decir, –como ya se ha mencionado- la parroquia estaba dividida en 4 zonas (o cuarteles), y de cada una de ellas se levantó el registro en un padrón, por ello se eligió uno diferente aproximadamente cada diez años. Para la primera década se estudió la zona 3, para la segunda la 4, para la tercera la 1 y para la cuarta la 2, repitiendo nuevamente la 3 en la quinta década. Esto nos da dos posibilidades: uno de hacer un estudio completo y representativo de la diversidad de la ciudad a lo largo de un siglo y en segundo lugar la muestra nos permitirá en un futuro seguir trabajando con la misma base de datos y realizar otro tipo de análisis por cuartel cada 50 años.
 - c) Numero de familias de cada padrón. Se escogieron de forma salteada 100 familias de cada libro, los intervalos para la selección se tomaron en cuenta de acuerdo al número de fojas de cada padrón. Se eligieron 100 familias por ser aproximadamente el 10% del total de familias que había en cada padrón o la raíz cuadrada del total como lo señala Floud.⁴⁸²

⁴⁸⁰ DARCY, R., y RICHARD C. ROHRS, 1995, pp. 8-35.

⁴⁸¹ Se trabajará con una muestra debido a que es imposible vaciar los datos completos de 131 padrones de distintos años que contienen entre cinco mil y 12 mil registros cada uno.

⁴⁸² FLOUD, RODERICK, 1975, p. 195

3) Las variables de cada unidad de análisis son 5:

- a) Número de miembros de cada familia. (Variable ordinal)
- b) Género de los integrantes de la familia. (Variable nominal)
- c) Estado civil (en el caso de que la fuente lo permita). (Variable nominal)
- d) Parentesco (cuando esté señalado). (Variable nominal)
- e) Tipo de grupo doméstico que constituyen. (Variable de razón)

Las variables nominales “b”, “c” y “d”, se convirtieron en números para facilitar el análisis, mientras que la variable “e” se representó con letras. Los valores seleccionados para cada variable se especificaron en una “tabla código”.⁴⁸³

De las variables expuestas se realizaron conteos estadísticos para determinar con la variable “a”, el número total de miembros de una familia, la moda, la mediana y la desviación estándar de cada muestra. Posteriormente se procedió a realizar un análisis muestral de los datos que nos proporcionó esa variable, se realizaron pruebas de hipótesis para establecer parámetros en el tamaño de los grupos domésticos, y se determinó el grado de significancia de los valores obtenidos en el procedimiento. Se graficaron distribuciones de frecuencia del tamaño promedio de los grupos domésticos y se compararon para identificar las diferencias en las muestras con respecto de las zonas.

Con la variable “b” se obtuvieron los datos del género predominante a lo largo del siglo de acuerdo a las muestras tomadas, y si bien varió el número de miembros por familia en cada muestra, las muestras en base a la unidad de análisis fueron 100. Dada la fuente se tuvo que utilizar el método de inferencia para establecer datos faltantes de hombre ó mujer. Se elaboró una tabla con el índice de masculinidad.

Con las variables “c” y “d” se trató de determinar el parentesco existente en cada familia y los datos nos dieron como resultado la variable de razón “e”. La fuente no permitió hacer un trabajo totalmente limpio por lo que se tuvo que recurrir nuevamente a la inferencia.

⁴⁸³ Ver página siguiente tabla código.

Padrones de la muestra.

Padrón	Año	Cuartel	Empadronador	Fs.	Muestreo
13	1717	3	Joseph Larrave	38	De adelante hacia atrás la primer familia completa que aparece en la recta y la vuelta de cada foja, de regreso de atrás para adelante eligiendo la última familia de cada foja hasta completar la muestra
17	1720	4	Joseph Ramírez del Castillo	83	Primera familia de la foja recta y de regreso la primera familia de la foja vuelta
25	1734	1	Joseph de la Mota	77	Primera familia de la foja recta y de regreso la primera familia de la foja vuelta
32	1741	2	Francisco Matheos	45	Primera familia de foja recta y vuelta y de regreso última familia de fojas recta y vuelta
41	1751	3	Bernardino Álvarez Reboyedo	118	Primera familia de la foja recta saltando una cada 5 fojas
60	1763	4	Nuño Núñez de Villavicencio	118	Primera familia de la foja recta saltando una cada 5 fojas
77	1771	1	Juan Francisco Domínguez	121	Primera familia de la foja recta saltando una cada 5 fojas
88	1783	2	Desconocido	40	Primera familia de foja recta y vuelta y de regreso última familia de fojas recta y vuelta
98	1792	2, 3 y 4	Desconocido	159	Primera familia de la foja recta saltando una cada 5 fojas
102	1802	1, 2, 3 y 4	Francisco García	215	Primera familia de la fojas pares
110	1816	1, 2, 3 y 4	Desconocido	181	Primera familia de la fojas pares y de regreso la primera de las nones

Fuente: Padrones del Sagrario de México

Tabla código

Miembro(M)	Valor	Género(G)	valor	Edo. civil(E)	Valor	Parentesco(P)	Valor	Gpo. Doméstico(GD)	valor
1	1	Masculino	0	Casado	1	Padre	1	Nuclear	N
2	1	Femenino	1	Viudo	2	Madre	2	Extenso	E
3	1			Soltero	3	Hijo	3	Complejo	C
4	1			Doncella	4	Hermano	4	Trunco	T
5	1					Sirviente	5	Solitario	S
6	1					Otro	6	Indefinido	I
Subsecuentes	1								

Nota: Cuando no exista información de alguna variable el espacio quedará vacío.

APÉNDICE 8

PRUEBAS DE HIPÓTESIS E INTERVALO DE CONFIANZA

Para realizar las pruebas de hipótesis se siguieron cuatro pasos:

1. Formular una hipótesis nula (H_0) y una hipótesis alternativa (H_a).
2. Se establece cuál es el estadístico de la prueba, o valor de Z teórica.
3. Se observan las diferencias entre los valores de Z calculada y Z teórica (Z_α), y se verifica si el estadístico cae o no en la región de rechazo.
4. Toma de decisión o conclusión.

Prueba de hipótesis de acuerdo a J. J. Pescador y la zona 4 del Sagrario de México:

$$1.- \quad 1.- \quad H_0: \mu = 3.2 \quad \text{vs.} \quad H_a: \mu > 3.2$$

$$2.- \quad Z \text{ calculada}^* = 0.966$$

$$3.- \quad Z_\alpha = Z_{.050} = 1.645$$

$$RR = \{Z > Z_{.050}\} = \{0.966 > 1.645\}, \text{ Falso}$$

Como el estadístico no está en la región de rechazo, se acepta la hipótesis nula.

4.- Por lo tanto con un nivel de significancia del .050, se puede concluir que existe evidencia suficiente para no rechazar la hipótesis nula.

* Z calculada:

Datos para prueba de hipótesis en base a J.J. Pescador :

$$n = 100$$

$$x = 3.23$$

$$\sigma = 2.369$$

$$\alpha = .005$$

$$\theta = \mu, \quad \theta_0 = 3.0$$

$$\hat{\theta} = x = 3.23, \quad \sigma_{\hat{\theta}} = \frac{\sigma}{\sqrt{n-1}} \approx \frac{S}{\sqrt{n-1}} = \frac{2.369}{9.95} = 0.238$$

$$Z = \frac{\hat{\theta} - \theta_0}{\sigma_{\hat{\theta}}} = \frac{3.23 - 3.0}{0.238} = 0.966$$

Prueba de hipótesis de acuerdo a Pilar Gonzalbo y el Sagrario de México:

1.- $H_0: \mu = 3.8$ vs. $H_a: \mu > 3.8$

2.- Z calculada* = 0.751

3.- $Z_\alpha = Z_{.050} = 1.645$

$RR = \{Z > Z_{.050}\} = \{0.751 > 1.645\}$, Falso

Como el estadístico está fuera de la región de rechazo se acepta la hipótesis nula.

4.- Por lo tanto con un nivel de significancia del .050, y un grado de confianza del 95%, se puede concluir que existe evidencia suficiente para no rechazar la hipótesis nula y que 3.8 es el promedio del número de miembros de una familia a lo largo del siglo XVIII.

* Z calculada:

Datos para prueba de hipótesis en base a P. Gonzalbo :

$$n = 1,100$$

$$x = 3.87$$

$$\sigma = 3.09$$

$$\alpha = .050$$

$$\theta = \mu, \quad \theta_0 = 3.8$$

$$\hat{\theta} = x = 3.87, \quad \sigma_{\hat{\theta}} = \frac{\sigma}{\sqrt{n-1}} \approx \frac{S}{\sqrt{n-1}} = \frac{3.09}{33.151} = 0.0932$$

$$Z = \frac{\hat{\theta} - \theta_0}{\sigma_{\hat{\theta}}} = \frac{3.87 - 3.8}{0.0932} = 0.751$$

Intervalo de confianza para la media:

Para obtener un grado de la bondad de los datos muestrales, se calcula un intervalo de confianza para la media muestral, 3.87, con un grado de confianza de 95%.

Datos de intervalo de confianza:

$$n = 1,100$$

$$x = 3.87$$

$$\sigma = 3.09$$

$$\alpha/2 = .025$$

$$\mu = x \pm Z_{\alpha/2}(\sigma/\sqrt{n-1})$$

$$\text{Límite inferior} = 3.87 - 1.960(3.09/\sqrt{1,099}) = 3.7$$

$$\text{Límite superior} = 3.87 + 1.960(3.09/\sqrt{1,099}) = 4.1$$

Con un grado de confianza de 95%, la media de la población se encuentra entre 3.7 y 4.1 miembros por familia, a todo lo largo del Siglo XVIII.

APÉNDICE 9

DATOS OBSERVADOS E INFERIDOS DE GÉNERO PREDOMINANTE

Datos reales				Datos inferidos				
Años	Mujeres	Hombres	Total	% Muj	% Hom	Total	Mujeres	Hombres
1717	153	118	271	56.46	43.54	405	229	176
1720	186	115	301	61.79	38.21	393	243	150
1734	136	91	227	59.91	40.09	368	220	148
1741	215	166	381	56.43	43.57	495	279	216
1751	159	120	279	56.99	43.01	360	205	155
1763	155	111	266	58.27	41.73	323	188	135
1771	147	103	250	58.80	41.20	386	227	159
1783	167	98	265	63.02	36.98	325	205	120
1792	132	93	225	58.67	41.33	358	210	148
1802	283	156	439	64.46	35.54	445	287	158
1816	257	147	404	63.61	36.39	404	257	147

Fuente. Padrones de confesión y comunión del Sagrario de México.

APÉNDICE 10

TABLA 4.9a

**Tabla 4.9a Tipos de grupos domésticos agrupados por parentesco
(Número de familias y Porcentajes)**

Año	Definido						Indefinido (Inferido)						Total Inferido					
	Total	Estructura Porcentual					C	E	N	S	T	Total	C	E	N	S	T	Total
		C	E	N	S	T												
1717	44	36.4%	6.8%	29.5%	20.5%	6.8%	20	4	17	11	4	56	36	7	30	20	7	100
1720	68	44.1%	11.8%	14.7%	25.0%	4.4%	14	4	5	8	1	32	44	12	15	25	4	100
1734	47	29.8%	17.0%	25.5%	27.7%	0.0%	16	9	14	15	0	53	30	17	26	28	0	100
1741	55	56.4%	12.7%	14.5%	10.9%	5.5%	25	6	7	5	2	45	56	13	15	11	5	100
1751	54	51.9%	7.4%	16.7%	18.5%	5.6%	24	3	8	9	3	46	52	7	17	19	6	100
1763	92	8.7%	3.3%	43.5%	19.6%	25.0%	1	0	3	2	2	8	9	3	43	20	25	100
1771	64	32.8%	9.4%	34.4%	21.9%	1.6%	12	3	12	8	1	36	33	9	34	22	2	100
1783	82	22.0%	8.5%	36.6%	20.7%	12.2%	4	2	7	4	2	18	22	9	37	21	12	100
1792	63	14.3%	15.9%	42.9%	25.4%	1.6%	5	6	16	9	1	37	14	16	43	25	2	100
1802	90	55.6%	5.6%	21.1%	11.1%	6.7%	6	1	2	1	1	10	56	6	21	11	7	100
1816	72	26.4%	11.1%	36.1%	16.7%	9.7%	7	3	10	5	3	28	26	11	36	17	10	100

Fuente: Datos obtenidos de los Padrones del Sagrario de México.

Nota: C = complejo, E = extenso, N = nuclear, S = solitario, T = Trunco, e I = indefinido.

APÉNDICE 11

TABLAS B Y C. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN MUDADA

Tabla B. Descripción de la población del grupo de mudados.

	1764	Total	%		1768	Total	%
Población total del cuartel 4		8968		Población total del cuartel 4		10684	
Total hombres en la selección		1119	41%	Total hombres en la selección		<u>1333*</u>	41%
Total mujeres en la selección		1605	59%	Total mujeres en la selección		<u>1912*</u>	59%
Población total en la selección		2724		Población total en la selección		<u>3245*</u>	

Fuente: Datos de Padrones del Sagrario de México

*Inferencias realizadas de acuerdo a la proporción de 1764

Tabla C. Descripción de totales y porcentajes de familias mudadas de acuerdo al género de jefe de familia.

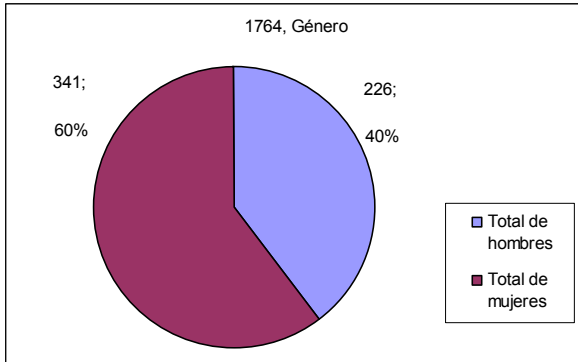
	1764	Total	%		1768	Total	%
Total familias en la selección		1325		Total familias en la selección		1426	
Con jefe fam. Hombre		852	64%	Con jefe fam. hombre		917	64%
Con jefe fam. Mujer		473	36%	Con jefe fam. mujer		509	36%

Fuente: Datos de Padrones del Sagrario de México

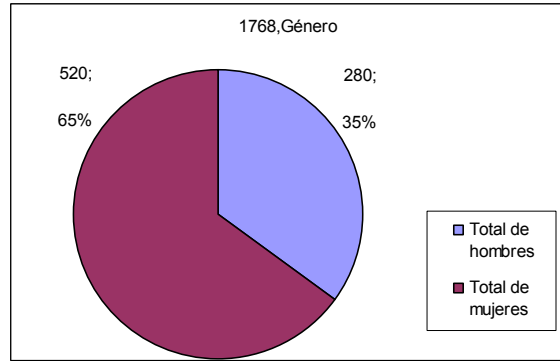
APÉNDICE 12

PORCENTAJES DE ACUERDO A GÉNERO DE LAS FAMILIAS MUDADAS DE 1764 Y 1768.

Gráfica 4. Género en 1764



Gráfica 5. Género en 1768



Fuente: Datos obtenidos de Padrones del Sagrario de México

APÉNDICE 13

TABLAS D Y E. GRUPOS DOMÉSTICOS POR GÉNERO Y NÚMERO DE MIEMBROS.

Tabla D. Constitución de grupos domésticos por género y número de miembros

1764				1768			
Jefe Hom.				Jefe Hom.			
Solo hombres		Hom. Y Muj.		Solo hombres		Hom. Y Muj.	
1 miembro	21	1h y 1m	76	1 miembro	16	1h y 1m	83
2 miembro	3	1h y 2m	24	2 miembro	2	1h y 2m	23
3 miembro	3	2h y 1m	18	3 miembro	0	2h y 1m	7
		2h y 2m	10			2h y 2m	7
		1h y 4m	2			1h y 4m	3
		1h y 3m	1			1h y 3m	5
		2h y 3m	1			2h y 3m	8
		3h y 1m	1			3h y 1m	2
		3h y 2m	1			3h y 2m	5
		3h y 3m	0			3h y 3m	1
		4h y 1 m	0			4h y 1 m	2
T. familias	27 17%		134 83%	T. familias	18 11%		146 89%

Fuente: Datos obtenidos de Padrones del Sagrario de México

Tabla E. Constitución de grupos domésticos por género y número de miembros

1764				1768			
Jefe Muj.				Jefe Muj.			
Solo mujeres		Hom. Y Muj.		Solo mujeres		Hom. Y Muj.	
1 miembro	51	1h y 1m	12	1 miembro	52	1h y 1m	14
2 miembro	22	2h y 1m	4	2 miembro	40	2h y 1m	17
3 miembro	10	1h y 2m	2	3 miembro	11	1h y 2m	6
4 miembro	1	3h y 1m	2	4 miembro	5	3h y 1m	7
5 miembro	1	1h y 3m	0	5 miembro	2	1h y 3m	0
		1h y 4m	0			1h y 4m	0
		2h y 2m	0			2h y 2m	4
		2h y 3m	0			2h y 3m	0
		3h y 2m	0			3h y 2m	3
		4h y 1m	0			4h y 1m	3
		3h y 3m	0			3h y 3m	1
T. familias	85 81%		20 19%	T. familias	110 67%		55 33%

Fuente: Datos obtenidos de Padrones del Sagrario de México

APÉNDICE 14

TABLA A. VIVIENDA DE DÓNDE SE MUDABAN.

Tabla A. Tipo de vivienda de la cual se mudaban.

Tipo de vivienda	1764	%	1768	%
Accesorias	62	21	22	5
Casa	5	2	10	2
Casa alta, cuarto	21	7	88	19
Casa, cuarto en segundo patio	4	1	23	5
Covacha	6	2	5	1
Cuarto	45	15	146	31
Entresuelo	7	2	14	3
Vecindad, cuarto	10	3	20	4
Viviendas	131	45	138	30
Total	291		466	

Fuente: Datos de Padrones del Sagrario de México.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes manuscritas

ACMM	Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México
AHSA	Archivo Histórico del Sagrario de México
AGN	Archivo General de la Nación
CEHM	Centro de Estudios de Historia de México CARSO
MFM	Museo Franz Mayer. Biblioteca.

Fuentes impresas

Acosta, José de, *Historia natural y moral de las Indias*, (1590) ed. Edmundo O’Gorman, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.

Alzate, José Antonio, “Proyecto para desaguar la laguna de Texcoco y las de Chalco y San Cristóbal”, Instituto de Cultura, México, 1998.

Beristáin de Souza, José Mariano, *Biblioteca hispanoamericana septentrional, o catálogo y noticia de los literatos que, nacidos o educados o florecientes en la América Septentrional española, han dado a luz algún escrito o lo han dejado preparado para la prensa, 1521-1850*, 3ª. ed., Fuente Cultural, México, 1947, 6 vols.

Cabrera y Quintero, Cayetano de, *Escudo de armas de México: celestial proteccion de esta nobilissima ciudad de la Nueva España, y de casi todo el Nuevo Mundo, Maria Santissima, en su portentosa imagen del Mexicano Guadalupe milagrosamente aparecida en el palacio arzobispal el año de 1531. Y jurada su principal patrona el passado de 1737*. Impreso en México por la viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, México, 1746.

Carreño, Alberto María, (prólogo y notas), *Un desconocido cedulario del siglo XVI, perteneciente a la Catedral metropolitana de México*, Introducción de José Castillo y Piña, Carreño, Ediciones Victoria, México, 1944.

Castera, Ignacio, *Plano ichonográfico de la ciudad de México capital del Ymperio que demuestra el reglamento general de sus calles así para la comodidad y hermosura como igualmente conciliar el mejor orden de policia y construcción futura levantado de orden del Exmo. Sr. Conde de Revillagigedo*, México, 1794.

Catecismo para el uso de los párrocos hecho por el IV Concilio provincial mexicano, celebrado el año de MDCCLXXI, 1772.

Catecismo para los párrocos, del santo Concilio de Trento, ordenado por disposición de San Pío V, Traducido en lengua castellana por el R. P.M. Fr. Agustín Zorita, según la impresión que de orden del papa Clemente XIII se hizo en Roma en el año de 1761, Librería de Rosa, Bouret y Cia., París, 1851.

Cervantes de Salazar, Francisco, *Crónica de la Nueva España*, Sepan Cuantos, Porrúa, México, 1985.

Código de derecho canónico, Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II, Papa dado en Roma, el día 25 de Enero de 1983, en <http://webpages.ull.es/users/mbarral/cdce.html>.

Concilio de Trento, en latín y castellano, por Atanasio Machuca Díez, Librería católica, Madrid, 1903.

Concilio III provincial mexicano, celebrado en México el año de 1585, 2ª. Ed., Barcelona, 1870.

Concilios Provinciales Mexicanos. Época colonial, Coord. de Pilar Martínez López-Cano, Presentación de Francisco Javier Cervantes Bello, Seminario Historia Política y Económica de la Iglesia en México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, cd-rom.

Concilios visigóticos e hispano-romanos, edición preparada por José Vives, con la colaboración de Tomás Marín Martínez y Gonzalo Martínez Díez, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, vol. 1, Barcelona-Madrid, 1963, pp. 19-33, en <http://filosofia.org/cod/c0397t01.htm>.

Concilio provincial mexicano IV, celebrado en la Ciudad de México el año de 1771, Querétaro, 1898.

Corella, Jaime de, *Práctica del confesionario y explicación de las sesenta y cinco proposiciones condenadas por la Santidad de N. SS. P. Inocencio XI*. Libro aprobado en 1685. 3ª. Reimpr., Zaragoza, Domingo Gascon, 1688.

-----*. Suma de la theologia moral disco compacto su materia, los tratados mas principales de los casos de conciencia : su forma, unas conferencias practicas ... dedicada a la purissima reyna de los angeles Maria Santissima, señora nuestra su autor el Rmo. P. Fr. J. Ayme de Corella, ex-lector de teologia, misionero apostólico, predicador de su magestad, y provincial de la Santa Provincia de Capuchinos de Navarra y Cantabria*, Imprenta de Manuel Román, Madrid, 1734.

Cortés y Zedeño, Jerónimo Thomas de Aquino, *Arte, vocabulario y confesionario en el idioma mexicano*, Puebla, Imprenta del Colegio Real de San Ignacio, 1765.

Covarrubias Orozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, edición de Felipe C.R. Maldonado revisada por Manuel Camarero, 2ª. Ed., Editorial Castalia, Madrid, 1995.

Dávila Padilla, Agustín, *Historia de la fundación y discurso de la Provincia de Santiago de México, de la Orden de Predicadores por las vidas de sus varones insignes y casos notables de Nueva España*, ed. facsimilar, prólogo de Agustín Millares Carlo, Academia Literaria, México, 1955.

Decretalium domini pape Gregorii noni., 1995, en <http://visualiseur.bnf.fr/CadresFenetre?O=NUMM-52485&M=pagination&Y=Image>.

Decretalium Collectiones, *Decreto de Graciano*, en <http://mdz.bib-bvb.de/digbib/gratian>.

Decretos del concilio tercero provincial mexicano (1585), Edición histórico crítica y estudio preliminar por Luis Martínez Ferrer, El Colegio de Michoacán, Universidad Pontificia de la Santa Cruz, 2009, 2 vols.

Descripción del Arzobispado de México de 1793 y el informe reservado del arzobispo de México de 1797, Transcripción y estudio introductoria de Margarita Menegus, Cuadernos del archivo histórico de la UNAM 17, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, México, 2005.

Diccionario de autoridades. Facsimilar de 1726, 3 vols. Madrid, 1769.

Encinas, Diego de, *Cedulario Indiano*, Ed. Cultura Hispánica, Madrid, 1945-46, 4 vols.

Flores, fray Antonio de, *Summa de confesión llamada Defecerunt*, c., 1526.

Galván, Mariano, (ed.) *Concilio Provincial Mexicano III*, México, Eugenio Maillefert y Compañía, 1859.

Grijalva, Juan de, *Crónica de la orden de N. P. S. Agustín en las provincias de Nueva España. En cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592*, Porrúa, México, 1984.

Guía del Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, Coord., Óscar Mazín, El Colegio de Michoacán, México, 1999, 2 vols..

Gutiérrez Vega, Cristóforo (ed.) *Las primeras Juntas eclesiásticas de México (1524-1555)*, Centro de Estudios Superiores de Legionarios de Cristo Rey, Roma, 1991.

Hernández, Francisco Javier, ed., *Colección de bulas, breves y otros documentos relativos a la iglesia de América y Filipinas*, Bruselas, 1879, 2 vols.

Humboldt, Alexander von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, 4ª. Ed., Juan Ortega y Medina, Porrúa, México, 1984

Landa, Diego de, *Relación de las cosas de Yucatán*, Miguel de Rivera, Historia 16, (Crónicas de América, 7), Madrid, 1985.

Ledesma, Clemente de, *Dispertador de Noticias de los Santos Sacramentos*, 1695.

-----, *Despertador de Noticias Teológicas Morales que apuntan y despiertan las letras del ABC*, 1698.

León Pinelo, Antonio, *Recopilación de las Indias*, Edición y estudio preliminar Ismael Sánchez Bella, Miguel Ángel Porrúa, México, 1992, 3 vols.

Lizana y Beaumont, Francisco Javier, *Sentimientos religiosos, con los que... desea instruir a sus amados diocesanos: En la Semana Santa, visitas y estaciones que en ella se practican en las iglesias*, 1808.

Lorenzana y Buitrón, Francisco Antonio de, *Cartas, edictos y otras obras sueltas del Excelentísimo Señor D. Francisco Antonio Lorenzana, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas*, Toledo, 1786.

-----, *Cartas pastorales y edictos del Illmo Señor Don Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón, Arzobispo de México*, 1770.

-----, (ed.) *Concilios Provinciales Primero y Segundo*, Imprenta del Superior Gobierno, México, 1769.

-----, “Primera Junta apostólica en Mejico, año 1524”, en *Concilios Provinciales Mexicanos, época colonial, primero y segundo*, Coor. Pilar Martínez López-Cano, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2004, Cd rom,

Manual de párrocos para administrar los santos sacramentos ejecutar las demas sagradas funciones de su ministerio: escrito por el P. Miguel Venegas de la Compañía de Jesús y en la segunda impresión por el P. Juan Francisco López de la misma compañía, editado en la Imprenta y Librería de Luis Abadiano y Valdés, México, 1851.

Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585), Edición, estudio introductoria, notas, versión paleográfica y traducción de textos latinos por Alberto Carrillo Cázares, El Colegio de Michoacán, Universidad Pontificia de México, 2006-2009, 6 vols.,

Martínez Ferrer, Luis, *Directorio para los confesores y penitentes. La Pastoral de la penitencia en el Tercer Concilio Mexicano (1585)*, Prólogo de Joseph-Ignasi Saranyana, Eunat, Pamplona, 1996.

Matraya y Ricci, Juan Joseph, *Catálogo cronológico de las Pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales generales emanados después de la Recopilación de leyes de Indias. 1819*, Buenos Aires, 1978.

Mendieta, Fray Gerónimo de, *Historia eclesiástica indiana*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Cien de México, México, 1997, 2 Vols.

Molina, Alonso de, *Confessionario mayor en lengua mexicana y castellana*, ed. Facsimilar del editado en 1569, Instituto de Investigaciones Filológicas e Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1984.

-----, *Confessionario breve en lengua castellana y mexicana*, A. de Espinosa, México, 1565.

Motolinia, Fray Toribio de Benavente, *Historia de los indios de la Nueva España*, 4ª. ed., Porrúa, México, 1984.

Murillo Velarde, Pedro, *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, Trad. Alberto Carrillo Cázares con la colaboración de Pascual Guzmán de Alba...[et al.]; Coord. del proyecto Alberto Carrillo Cázares, Auxiliares Salvador Pérez Ramírez y Silvia Méndez Hernández, El Colegio de Michoacán, Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2005, 4 vols.

Muro Orejón, Antonio, *Lecciones de historia del derecho hispano-indiano*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1989.

Pérez de Velasco, Andrés Miguel, *El pretendiente de curatos instruido para si lograre su pretencion, y desengañado para que si no es unicamente la honra de Dios, y el bien de las Almas, quien le mueve, desista de pretender, y no sea cura*. Imprenta del Colegio Real de S. Ignacio de la Puebla, 1765.

-----, *El ayudante de cura instruido en el porte a que le obliga su dignidad en los deberes a que le estrecha su empleo y en la fructuosa práctica de su ministerio*, Colegio Real de San Ignacio, Puebla, 1766.

Petite, Anselmo, *Conducta de los confesores en el tribunal de la penitencia según las instrucciones de S. Carlos Borromeo y la doctrina de S. Francisco de Sales. Impresa de orden de Monseñor el Obispo de Bajieux (sic) para el uso de los confesores de su diócesis; y traducida del francés al castellano sobre la sexta edición corregida y considerablemente aumentada con el suplemento a dicha obra del mismo autor intitulado "Conducta de las almas en el camino de salvación" por el P. -, exAbad de El Real Monasterio de San Millán de la Cogolla, Maestro y Visitador General de San Benito*, 2ª impr. corr., Madrid, imprenta de d. Josef de Urrutia, 1792, 2 vol.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias, 4 vols. Facsímil de 1681, Madrid, 1973.

Sahagún, Fray Bernardino de, *Historia general de las cosas de la Nueva España*, 10ª. Ed., Editorial Porrúa, México, 1999.

Toribio Medina, José, *La imprenta en Iberoamerica y Filipinas*, CD-Rom, Fundación Histórica Tavera, Madrid, España, 1998.

Torquemada, Fray Juan de, *Monarquía Indiana*, Porrúa, México, 1969, 3 vols.

Torre Villar, Ernesto de la, *Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores*, 2 Vols., Porrúa, México, 1991

Valadés, Diego, *Retórica cristiana*, Fondo de Cultura Económica, UNAM, México, 1989.

Vera Fortino Hipólito, *Colección de documentos eclesiásticos de México: o sea antigua y moderna legislación de la iglesia mexicana*, Imprenta del Colegio Católico, Amecameca, México, 1887, 3 vols.

Villarreal Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital desta Nueva España*, Bibliófilos Mexicanos, México, 1937.

Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio de, *Theatro Americano, Descripción General de los Reynos, y Provincias de la Nueva España, y sus Jurisdicciones*, (1746-1748), con Introducción de Francisco González de Cossío, Editora Nacional, México, 1952.

_____. *Suplemento al teatro americano la ciudad de México en 1755*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980.

Vitoria, Francisco de, *Confessionario muy util y provechoso*, en casa de Francisco Fernández de Cordoba, Valladolid, 1568.

Zahino Peñafort, Luisa (Recopilación documental), *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad de Castilla-La Mancha, México, 1999.

Zaragoza, Jerónimo de, *Un arte para bien confesar, hecha por un devoto religioso de la orden de San Jerónimo, ahora nuevamente corregida*, Pedro de Celada, León, 1556.

Zumarraga, Juan de, *Regla cristiana breve*, ed. de Ildelfonso Adeva, Eds. Eunate, Pamplona, 1994.

Estudios

Aguirre Salvador, Rodolfo, *El mérito y la estrategia, Clérigos, juristas y médicos en Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Plaza y Valdés, México, 2003.

-----, (Coord.), *Carrera, linaje y patronazgo clérigos y juristas en Nueva España, Chile y Perú, siglos XVI-XVII*, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, Plaza y Valdés, México, 2004.

Anderson, Michael, *Sociología de la Familia*, 1ª. ed. Inglaterra 1981, Trad. Eduardo L. Suárez y Marcela Pineda, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

-----, *Aproximaciones a la historia de la familia occidental (1500-1914)*, 1ª. ed., 1980, Siglo XXI, Madrid, 1988.

Anderson, Rodney d., *Guadalajara a la consumación de la Independencia: estudio de su población según los padrones de 1821-1822*, Trad. Marco Antonio Silva, Gobierno de Jalisco, Unidad Editorial, Jalisco, México, 1983.

Ares Queija, Berta, “Introducción” en *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, El Colegio de México, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, México-Sevilla, 2004.

Ariès, Philippe y George Duby, *Historia de la vida privada*, 1ª. ed., 1989, Trad. Francisco Pérez Gutiérrez, Tahúras, Madrid, 1993, 5 vols.

Arnold, Linda, “Sobre la deducción de evidencia: Estratificación de un barrio de la ciudad de México, 1777-1793” en *Estudios de historia novohispana*, volumen 15, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995.

Arrom, Silvia Marina, *Las mujeres en la ciudad de México, 1790-1857*, 1ª. ed., California 1985, Trad. Stella Mastrangelo, Siglo XXI, México, 1988.

Azoulai, Martine, *Les péchés du Nouveau Monde. Les manuels pour la confession des Indiens XVIe-XVIIe siècle*, Bibliothèque Albin Michel, Histoire, París, 1993.

Báez Macias, Eduardo, “Planos y censos de la ciudad de México en: 1753”, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, vol. VII: 1-2, 1966, pp. 408-484.

Boletín del Archivo General de la Nación, “Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio en la Nueva España ciudades de México y San Luis Potosí.”, 1782.

Borah, Woodrow, *La Demografía Histórica de la América latina: fuentes, técnicas, controversias, resultados*, Cuadernos de Historia Social y Economía, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas, Departamento de Historia, Bogotá, 1972.

Brading, David, “Los españoles en México hacia 1792”, en *Historia Mexicana*, vol. XXIII:1, no. 89, jul-sept 1973, pp. 126-144.

-----, “La ciudad en la América borbónica, élite y masas”, en *Ensayo histórico-sociales sobre urbanización en América Latina*, Hardoy Jorge, compilador, SIAP, Buenos Aires, 1978, pp. 197-217.

Bravo Rubio, Berenise y Pérez Iturbe, Marco Antonio, *Una Iglesia en busca de su independencia: el clero secular del arzobispado de México 1803-1822*, Tesis colectiva, para obtener el título de licenciado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, Marzo del 2001.

Bravo Ugarte, José, *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana (1519-1965)*, Jus, México, 2ª. Ed., 1965.

Breedlove, James M., “Las Cortes (1810-1822) y la Reforma Eclesiástica en España y México”, en *México y las Cortes Españolas 1810-1822. Ocho ensayos*, Instituto de investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, 1985, pp. 123-144.

Burguiere, André, *Historia de la familia*, 1ª. ed. francesa de Armand Colin, 1986, Alianza Editorial, Madrid, 1988, 2 vols.

Burke, Peter, *Historia y Teoría Social*, Instituto Mora, Colección Itinerarios, México, 2000.
Caillois, Roger, *El hombre y lo sagrado*, Trad. Juan José Domenchina, Fondo de Cultura Económica, México, 1942.

Calderón Quijano, José Antonio, et.al., *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, 1968, 2 vols.

Callahan, William J. “Two Spains and Two Churches, 1760-1835”, en *Historical Reflections*, 2, 1975.

-----, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Trad. Ángel Luis Alfaro y Jesús Izquierdo, Nerea, Madrid, 1989.

Calvo, Thomas, *Acatzingo: demografía de una parroquia mexicana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1973.

-----, “Familias mexicaines au XVII siecle: una tentativa de reconstitution”, en *Annales de Demographie Historique*, 1984, L’Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, París, 1985.

-----, *La Nueva Galicia en los siglos XVI y XVII*, Guadalajara, 1989.

-----, “Razón de las puertas numeradas...” o la historia demográfica en el umbral de la parroquia del Sagrario de México”, en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009. pp. 59-68

Carballeda, Ángela, “Género y matrimonio en la Nueva España”, en *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, El Colegio de México, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, México-Sevilla, 2004.

Carballo, Emmanuel y José Luis Martínez, *Páginas sobre la Ciudad de México 1469-1987*, Consejo de la Crónica de la Ciudad de México, México, 1988.

Cardim, Pedro, ““Governo” e “Política” no Portugal de Seiscientos. O olhar do jesuita António Vieira”, en *Penelope*, No. 28, 2003, pp. 59-92.

Carrillo Cázares, Alberto, *Michoacán en el otoño del siglo XVII*, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, Zamora, Mich., 1993.

-----, *Partidos y Padrones del Obispado de Michoacán 1680-1685*, Colección Fuentes, El Colegio de Michoacán, Zam. Mich., 1996.

Castan, Nicole, “Lo público y lo particular” en *Historia de la vida privada*, 1ª. ed., 1989, Trad. Francisco Pérez Gutiérrez, Tahúras, Madrid, 1993, vol. III.

Castro Aranda, Hugo, *Primer censo de población de la Nueva España, 1790. Censo de Revillagigedo “un censo condenado”*, Secretaría de Programación y Presupuesto, México, 1977.

Catecismo y métodos evangelizadores en México en el siglo XVI, II Encuentro de la Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana, Lumen, León Guanajuato, 24-27 de mayo de 1977, 1979.

Cervantes Bello, Francisco Javier, *et al.*, “Estudio introductorio. Cuarto concilio provincial mexicano” en *Concilios Provinciales Mexicanos*, cdrom.

Chauvet, Fidel de J., “Catecismos franciscanos del siglo XVI en México”, en *Catecismo y métodos evangelizadores en México en el siglo XVI*, *Op. cit.*, pp. 113-140

Cid Carmona, Víctor Julián, *Repertorio de impresos mexicanos en la Biblioteca Nacional de España, siglos XVI-XVII*, El Colegio de México, México, 2004.

Connaughton, Brian F. y Andrés Lira González, Coordinadores, *Las fuentes eclesiásticas para la historia social de México*, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, México, 1996.

Contreras García, Irma, “Bibliografía catequística mexicana del siglo XVI”, en *Catecismo y métodos evangelizadores en México en el siglo XVI*, *Op. cit.*, pp. 13-112

Cook, Sherburne F. y Woodrow Borah, *Ensayos sobre historia de la población: México y el Caribe*, Trad. Clementina Zamora, Siglo Veintiuno, México, 1978.

Cooper, Donald; *Las epidemias en la ciudad de México, 1761-1813*, Trad. Roberto Gómez, IMSS (Colección Salud y Seguridad Social, Serie Historia), México, 1980.

Corcuera de Mancera, Sonia, *Del amor al temor: borrachez, catequesis y control en la Nueva España (1555-1771)*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Cuevas, Mariano, *Historia de la iglesia en México*, Porrúa, México, 1992.

Dávalos, Marcela, “El espacio consuetudinario ante la cuadrícula borbónica”, en *El impacto de las Reformas Borbónicas en la estructura de las ciudades. Un enfoque comparativo*, *Op. cit.*, pp. 109-116

Dávila Mendoza, Dora, (Coord.), *Historia género y familia en Iberoamérica*, Caracas, 2004.

Delumeau, Jean, *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII a XVIII*, Alianza Editorial, 1992.

-----, *Le peché et la peur: la culpabilization en Occident*, París, Fayard, 1983.

Diccionario de la lengua española, 20ª. ed., Real Academia Española, Madrid cd-rom.

Diccionario Porrúa de historia, biografía y geografía de México, 6ª. ed., Editorial Porrúa, México, 1995.

Directorio eclesiástico, México (Arzobispado) Consejo de Planificación y Estadística Eclesiástica, 1961.

Diccionario de la Real Academia Española, cdrom

Dufour, Gerárd, *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Ambitro, Valladolid, 1996.

Elias, Norbert, *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, 1ª. ed., Alemania, 1977, Fondo de Cultura Económica, Reimpresión Colombiana, 1997.

Farge, Arlette, “Familias, el honor y el secreto”, en Ariès-Duby, *Historia de la vida privada*, 1ª. ed., 1989, Trad. Francisco Pérez Gutierrez, Taurus, Madrid, 1993, 5 vols.

Farris Nancy M., *La corona y el clero en el México colonial, 1759-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. Trad. Margarita Bojalil, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El periquillo sarniento*, prologo de Jefferson Rea Spell, Porrúa, México, 2002

Fernández de Recas, Guillermo S. *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes, leyes, teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*, Biblioteca Nacional de México, Instituto Bibliográfico Mexicano, Universidad Autónoma de México, México, 1963.

Ferreira Ascencio, Claudia, “Un paseo por la ciudad de México, 1670-1816. Anecdotario de los padrones de confesión del Sagrario Metropolitano de México”, en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009, pp. 39-49.

-----, “Grupos domésticos y relaciones de parentesco en la parroquia del Sagrario Metropolitano de México, 1764. Estudio de caso”, estudio para el seminario *Historia de la Vida Cotidiana: Métodos y Conceptos* dictado por la Dra. Pilar Gonzalbo Aizpuru, en El Colegio de México, septiembre-enero del 2003, pp. 35.

-----, “La llegada de la orden franciscana a México y Lima”, estudio para el seminario *México en el mundo hispánico* dictado por el Dr. Óscar Mazín Gómez en El Colegio de México, marzo-junio del 2004, pp. 49.

Fiorini, Stanley, *Melita Historica*, “Status Animarum I: A Unique Source for 17th and 18th Century Maltese Demography”, 1983, en <http://melitensia.250free.com/MelitaHistorica/MH08/0804/statusanimarum.pdf>,

Fitzgerald, William Francis, *The Parish Census and the Liber Status Animarum. A Historical Conspectus*, A Dissertation Submitted to the Faculty of the School of Canon Law of the Catholic University of America in Partial Fulfillment of the Requirements for the Degree of Licentiate in Canon Law. The Catholic University of America, Washington, D.C., 1952.

Flandrin, Jean Louis, *Los orígenes de la familia moderna*, Trad. M. Aurelio Galmarini, Crítica, Barcelona, 1979.

Floud, Roderick, *Métodos cuantitativos para historiadores*, Alianza, Madrid, 1975.

Galindo y Villa, *Historia sumaria de la ciudad de México*, Cultura, México, 1925,

García Pimentel, Luis, *Descripción del arzobispado de México*, hecha en 1570, México, 1897.

Gerhard, Peter, “Un censo de la diócesis de Puebla de 1681” en *Historia Mexicana*, 30 (1981): 530-560.

-----, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. Tr. Stella Mastrangelo, mapas Reginald Piggott, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Geografía Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, Tr. Julieta Campos, México, Siglo Veintiuno, 1989.

Giménez Fernández, Manuel, *El concilio IV provincial mexicano*. Sevilla, 1939.

Gómez Gómez, Alma Leticia, *La fundación del Colegio de Cristo*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1984.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Bertha Ares Queija, (coordinadoras) *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*, El Colegio de México, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, México-Sevilla, 2004.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Cecilia Rabell Romero, (coordinadoras) *Familia y vida privada en la historia de Iberoamerica*, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Cecilia Rabell Romero, (coordinadoras) *La familia en el mundo iberoamericano*, El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1994.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, (Coordinadora), *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991.

-----, (compiladora), *Historia de la Familia*. Antologías Universitarias, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993.

-----, (editora), *Género, familia y mentalidades en América Latina*, San Juan de Puerto Rico, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1997.

-----, *Familia y orden colonial*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1998.

-----, (coordinadora) *Familia y educación en Iberoamérica*, El Colegio de México, México, 1999

-----, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, 1999.

-----, “Familias y viviendas en la capital del virreinato”, en *Casas, Viviendas y Hogares*, coordinadora Rosalva Loreto López, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2001.

-----, (coordinadora) *Familias Iberoamericanas. Historia, identidad y conflictos*, El Colegio de México, México, 2001.

-----, “La lectura de evangelización en la Nueva España”, en *Historia de la lectura en México*, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, Ediciones el Ermitaño, México, pp. 9-48.

-----, (Dir.) *Historia de la vida cotidiana en México*, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, México, 2004, 6 vols.

-----, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2006.

-----, “Los padrones del Sagrario como fuente para la historia”, en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009. pp. 81-87.

González Angulo, Jorge, *Planos de la ciudad de México 1785-1896 con un directorio de calles por sus nombres antiguos y modernos*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1976.

-----, “Los gremios de artesanos y la estructura urbana”, en *Ciudad de México. Ensayo de construcción de una historia*, SEP-INAH, México, 1978, pp. 25-36.

González Obregón, Luis, *México viejo época colonial: noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres*, Alianza, México, 1991,

González Polo, Ignacio, “La ciudad de México a fines del siglo XVIII. Disquisiciones sobre un manuscrito anónimo.”, en *Historia Mexicana*, vol. XXVI:1, num. 101, julio-septiembre 1976.

Gruzinski, Serge, “La segunda aculturación: El estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1775-1800)” en *Estudios de Historia Novohispana*, 8 (1985), pp. 175-201.

-----, “Normas cristianas y respuestas indígenas: Apuntes para el estudio del proceso de occidentalización entre los indios de Nueva España” en *Historias*, 15 (1986), pp. 31-41.

-----, “Confesión, alianza y sexualidad”, en *El placer de pecar y el afán de normar*, Joaquín Mortiz, México, 1988, pp. 169-215.

-----, “Individualización y aculturación. La confesión entre los nahuas de México entre los siglos XVI y XVIII” en Asunción Lavrin ed., *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: siglos XVI-XVIII*, Tr. Gustavo Pelcastre, México, Grijalbo-CNCA, 1991, pp. 105-126

-----, *Los caminos del mestizaje*, Centro de Estudios Históricos de México CONDUMEX, México, 1996.

-----, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, Trad. Jorge Ferreiro, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

-----, *La ciudad de México: una historia*, Trad. Paula López Caballero, Fondo de Cultura Económica, México, 2004.

Hanke, Lewis, y Celso Rodríguez, eds. *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la Casa de Austria: México*, 5 vols., Madrid, 1976-1978

Herrerón Peredo, Carlos, *Del sermón al discurso cívico: México, 1760-1834*. El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Zamora, Mich., 2003.

-----, “Catecismo o instrucción cristiana de Pedro Murillo Velarde”, en *Curso de derecho canónico hispano e indiano*, Pedro Murillo Velarde S.J.; Trad. Alberto Carrillo Cázares; Auxiliares Salvador Pérez Ramírez y Silvia Méndez Hernández, El Colegio de Michoacán, UNAM, Zamora Mich., 2004.

Hollingsworth, Thomas Henry, *Demografía Histórica, Cómo utilizar las fuentes de la historia para construirla*, Trad. Aurora Garrido Strelvel, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980.

Iñigo, Alejandro, *Bitácora de un policía, 1500-1982*, Departamento del Distrito Federal, México, 1985.

Juan Pablo II, *Reconciliatio et paenitentia (sic) reconciliación y penitencia. Exhortación apostólica de SS. Juan Pablo II*, Ediciones Paulinas, 1984.

Klein, Herbert, “Familias y fertilidad en Amatenango, Chiapas, 1785-1816”, en *Historia Mexicana*, Vol. 36, oct-dic 1986.

Laslett, Peter, Jean Robin, et al., coed., *Family forms in Historic Europe*, Cambridge University, 1983.

Laslett, “La Historia de la Familia” en *Historia de la Familia*. Antologías Universitarias. Compiladora Pilar Gonzalbo, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993. pp. 43-70.

Le Goff, Jacques, *El nacimiento del purgatorio*, Taurus, Madrid, 1989.

Lemoine Villicaña, Ernesto, (nota introductoria) “El alumbrado en México durante la segunda mitad del siglo XVIII” edición digital, Tomo IX, Ene-mzo. 1938, número 1.

Lipsett-Rivera, Sonya, “La casa como protagonista en la vida cotidiana de México (1750-1856), en *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, Op. cit., pp. 231-247.

Lira Andrés y Muro, Luis, “El siglo de la integración”, en *Historia General del México*, El Colegio de México, México, 2000.

Lira González, Andrés, “Ciudad de dos repúblicas”, en *México indígena*, no. 21 (junio, 1991), pp. 39-43.

-----, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrio*, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México, 1995.

-----, “Dimensión jurídica de la conciencia. Pecadores y pecados en tres confesionarios de la Nueva España, 1545-1732”, en *Historia Mexicana*, LV:4 (220) (ab-jn 2006), pp. 1139-1178.

Lombardo de Ruiz, Sonia, (coordinadora) *El impacto de las Reformas Borbónicas en la estructura de las ciudades. Un enfoque comparativo*. Memoria del I Simposio internacional sobre historia del centro histórico de la Ciudad de México, Consejo del Centro Histórico de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, México, 2000.

-----, “Ideas y proyectos urbanísticos en la ciudad de México 1788-1850”, en *Ensayo de Construcción de una historia*, México, SEP-INAH, 1978 (Colección Científica 61 Historia).

-----, “Unas notas mas sobre las calles en las reformas borbónicas”, en *El impacto de las Reformas Borbónicas en la estructura de las ciudades. Un enfoque comparativo, Op. cit.*, pp. 137-144.

-----, *Atlas histórico de la ciudad de México*, Smurfit Cartón y Papel, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1996.

López, Gustavo y Thomas Calvo, eds., *Movimientos de población en el Occidente de México*, El Colegio de Michoacán, Zamora, 1988.

López Sarrelangue, Delfina, “Mestizaje y catolicismo en la Nueva España” en *Historia Mexicana*, 23 (1973): 1-42

Loreto López, Rosalva, (coordinadora), *Casas, viviendas y hogares en la historia de México*, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2001.

Luque Alcalde Elisa, Saranyana, José Ignacio, *La iglesia católica y América*, MAPFRE, Madrid, 1992.

Luque Alcalde, Elisa, “La ciudad de México en el s. XVI. Propuestas del cabildo de México al III Concilio Mexicano (1585)”, en *Congreso Internacional sobre La Ciudad en América*, Universidad de Piura, agosto de 1992.

-----, “Debates doctrinales en el IV Concilio Provincial Mexicano (1771), en *Historia Mexicana*, julio-septiembre, 2005, vol. LV, número 217, El Colegio de México, México.

Malvido, Elsa, y Miguel Ángel Cuenya, Compiladores, *Demografía Histórica de México: siglos XVI-XIX*, Antologías Universitarias, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993.

Márquez Morfín, Lourdes, “La evolución cuantitativa de la población novohispana: siglos XVI, XVII y XVIII”, en *El poblamiento de México. Una visión histórico-demográfica*, Tomo II, El México Colonial, Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional de Población, México, 1993.

Martiarena, Óscar, *Culpabilidad y resistencia: ensayo sobre la confesión en los indios de la Nueva España*, Universidad Iberoamericana, México, 1999.

Matute, Alvaro, Evelia Trejo, Brian Connaughton (cords.), *Estado, iglesia y sociedad en México, siglo XIX*, UNAM- Miguel Ángel Porrúa, México, 1995.

Martínez Ferrer, Luis, *La penitencia en la primera evangelización de México (1523-1585)*, Universidad Pontificia de México, México, 1998.

Maza Francisco de la, “Real disposición para desterrar las deformaciones de los edificios (1777)” en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, 1962, 31.

Mazín, Óscar, y Sánchez de Tagle, Esteban, (Coord.) *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009.

Mazín Gómez, Óscar, *Entre dos majestades: El obispo y la iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, Michoacán, 1987.

-----, “Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII”, en *Relaciones*, 1989, 39: 69-86

-----, (editor), *México en el mundo hispánico*, El Colegio de Michoacán, Zamora, Mich., 1999, 2 Vols.

-----, “Espacio social y jurisdicción en los padrones del Sagrario Metropolitano de México”, en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009, pp.51-58.

Menegus B., Margarita, (Transcripción y estudio introductorio), *Descripción del Arzobispado de México de 1793 y el Informe reservado del arzobispo de México de 1797*, Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM 17, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, 2005.

Miño, Grijalva, Manuel, Coordinador, *La población de la ciudad de México en 1790: estructura social, alimentación y vivienda*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y El Colegio de México, México, 2002.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*, Universidad nacional Autónoma de México, México, 1978.

Morales, Francisco, *Clero y política en México (1767-1834), algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, Sep setentas 224, México, 1975.

Morales, María Dolores “Estructura urbana y distribución de la propiedad en la ciudad de México en 1813”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. 25, no. 3 (99) enero-marzo 1976. pp. 363-402.

Moreno de los Arcos Roberto, “Los territorios parroquiales de la ciudad arzobispal, 1325-1981” en *Gaceta oficial del Arzobispado de México*, vol. XXIII, México, sep-oct, 1982, pp. 152-173.

Moreno Toscano, Alejandra y Jorge González Angulo, “Cambios en la estructura interna de la ciudad de México (1753-1882), en *Asentamientos urbanos y organización socioproductiva en la historia de América Latina*, Hardoy compilador, SIAP, Buenos Aires, 1977, pp. 171-196.

-----, (coordinadora), *Ciudad de México. Ensayo de construcción de una historia*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1978.

Morín, Claude, “Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana”, en *Historia Mexicana*, XXI (1972), pp. 389-418.

-----, “Population et épidémies dans une paroisse mexicaine: Santa Inés Zacatelco, xviii-xix siècles, Cahiers des Ameriques Latines (CAL), n. 6, 1972

Muriel, Josefina, “La transmisión cultural en la familia criolla novohispana”, en *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*. Coordinadora Pilar Gonzalbo Aizpuru, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991, pp. 109-122

-----, “La habitación plurifamiliar en la ciudad de México”, en *La ciudad y el campo en la historia de México*. Memoria de la VII Reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1992, pp. 267-282.

Navarro y Noriega, Fernando, *Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España seguido de la memoria sobre la población del reino de Nueva España*. Publicaciones del Instituto Mexicano de Investigaciones Histórico-Jurídicas, México, 1943.

O’Gorman, Edmundo, “Reflexiones sobre la distribución urbana colonial de la ciudad de México”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, 9:4 (oct.-dic.), 1938.

Osores y Sotomayor, Félix, *Historia de todos los colegios de la Ciudad de México desde la conquista hasta 1780*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1929.

Pérez Herrero, Pedro, “Estructura familiar y evolución económica en México (1700-1850). Antiguas y nuevas hipótesis de investigación”, *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, VIII: 3 (1990), pp. 67-110.

Pérez-Marchand, Monelisa Lina, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*, El Colegio de México, México, 1945.

Pérez Puente, Leticia, *Fray Payo Enríquez de Rivera y el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México*, Tesis para optar por el grado de doctor en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2001.

-----, *Tiempos de crisis, tiempos de consolidación. La catedral metropolitana de la ciudad de México 1653-1680*, CESU, UNAM, México.

Pérez Toledo, Sonia y Herbert Klein, “La Población y la estructura social de la ciudad de México a partir del censo de Revillagigedo” en *La población de la ciudad de México en 1790: estructura social, alimentación y vivienda*, coordinado por Miño Grijalva, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y El Colegio de México, México, 2002.

Pescador Cantón, Juan Javier, “La piedad popular y el más allá: Entierros y cofradías en una parroquia de la ciudad de México, 1600-1800”, Manuscrito inédito, 1991.

-----, *De bautizados a fieles difuntos*, El Colegio de México, Centro de Estudios Demográficos y de desarrollo urbano, México, 1992.

Rabell, Cecilia, *La población novohispana a la luz de los registros parroquiales*, Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad nacional Autónoma de México, 1990.

Resines, Luis, *Catecismos americanos del siglo XVI*, Junta de Castilla y León, Salamanca 1992, 2 vols.

-----, *Historia de la catequesis en España*, Central Catequística Salesiana, Colección de estudios catequéticos 13, Madrid, 1995.

Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México, Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-1524 a 1572*, Fondo de Cultura Económica, México, 1986.

Román Gutiérrez, José Francisco, (editor) *Las reformas borbónicas, y el nuevo orden colonial*, Serie Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1998.

Romero de Terreros, Manuel, “Una casa habitación del siglo XVIII en la ciudad de México”, en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, Universidad Nacional Autónoma de México, Vol. 1, no. 4, 1939.

Rowland, Robert, “Población, familia y sociedad”, en *Historia de la Familia. Antologías Universitarias*. Compiladora Pilar Gonzalbo, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993, pp. 31-42.

Rubial, Antonio y Clara García, *La vida religiosa en el México colonial: un acercamiento bibliográfico*, Departamento de Historia-UIA, México, 1991.

Rubio Mañe, Jorge Ignacio, *El virreinato*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983.

Saborit, Antonio, “Las matrículas y el control de la población” en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009, pp. 29-37

Sánchez de Tagle, Esteban, et al., *Padrón de Frentes*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1997.

Sánchez de Tagle, Esteban, *Los dueños de la calle. Una historia de la vía pública en la época colonial*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento del Distrito Federal, México, 1997.

-----, “La remodelación urbana de la ciudad de México en el siglo XVIII, una reforma virreinal”, en *El impacto de las reformas borbónicas en la estructura de las ciudades*, *Op. cit.*, pp. 129-136

-----, “Los padrones de confesión y la urbe” en *Los “padrones” de confesión y comunión de la parroquia del Sagrario Metropolitano de la Ciudad de México*, El Colegio de México, Red Columnaria, México, 2009. pp. 69-79.

Sánchez Ortega, Maria Helena, “Flagelantes licenciosos y beatas consentidoras. Prácticas penitenciales en el Antiguo Régimen” en *Historia 16*, no. 41 (septiembre 1979), pp. 37-54.

Sánchez Santiró, Ernest, *Padrón del Arzobispado de México de 1777*. Archivo General de la Nación, México, 2003. cdrom.

-----, “El nuevo orden parroquial de la ciudad de México: población, etnia y territorio (1768-1777)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 030, enero 2004. pp. 63-92

-----, “La población de la ciudad de México en 1777”, en *Secuencia*, núm. 60, Instituto Mora, México, septiembre-diciembre 2004

Saranyana, Joseph-Ignasi (ed.) *Teología en América Latina. Desde los orígenes a la Guerra de Sucesión (1493-1715)*, Iberoamericana & Verveurt, Madrid-Frankfurt, 1999, vol.1

Sarrion Mora, Adelina, *Sexualidad y confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, Alianza, Madrid, 1994.

Sarti Raffaella, *Vida en Familia, casa, comida y vestido en la Europa moderna*, Trad. Juan Vivanco, Ed. Crítica, Barcelona,

Seed, Patricia, *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*, (1988, Stanford), Trad. Adriana Sandoval, Alianza Editorial, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1991.

Sierra Nava Luis, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1975.

Solís y Villanueva, María Alicia, *La división eclesiástica en la Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1963.

Sosa, Francisco, *El episcopado mexicano. Biografía de los Ilmos. Señores arzobispos de México. Desde la época colonial hasta nuestros días*, Jus, México, 1962, 2 tomos.

Stone, Lawrence, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, Fondo de Cultura Económica, México, 1990.

Tau Anzoátegui, Víctor, *¿Qué fue el Derecho Indiano?*, 2ª. ed., Abeledo-Perrot, Buenos Aires.

Taylor, William B. *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, Trad. Óscar Mazín y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México, México, 1999, 2 vol.

Torales, Cristina, “La familia Yraeta, Yturbe e Ycaza”, en *Familias novohispanas siglos XVI al XIX*. Coordinadora Pilar Gonzalbo Aizpuru, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 1991, pp. 181-202

Torre Villalpando, Guadalupe de la, et al., “La vivienda en una zona al suroeste de la plaza mayor de la ciudad de México (1753-1811)”, en *Casas, viviendas y hogares en la Historia de México*, México, 2001, pp. 109-146.

Torre Villalpando, Guadalupe de la, “La demarcación de cuarteles. Establecimiento de una jurisdicción en la ciudad de México del siglo XVIII”, en *El impacto de las reformas borbónicas en la estructura de las ciudades*, *Op. cit.*, pp. 89-108.

Torre Villar, Ernesto de la, “Aspectos sociales de los instrumentos de pastoral cristiana en Nueva España”, en *Historia Mexicana*, 152, abril-junio de 1989, pp. 609-621.

----- “Los catecismos, instrumentos de evangelización y cultura, en *Catecismos y métodos evangelizadores en México en el siglo XVI*, *Op. cit.*, pp. 141-189.

Torres Puga, Gabriel, *Opinión pública y censura en Nueva España de la expulsión de los jesuitas a la revolución francesa*, Tesis doctoral, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, México, 2008.

Traslosheros, Jorge Eugenio, *Iglesia, justicia y sociedad en el arzobispado de México. La audiencia eclesiástica. 1550-1630*. Tesis para obtener el grado de doctor en filosofía por la Universidad de Tulane, 1998.

-----, “Orden judicial y herencia medieval en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, LV:4 (220) (ab-jn 2006), pp. 1105-1138.

Valverde Téllez, Emeterio, *Bio-Bibliografía Eclesiástica Mexicana (1821-1943)*. Dir. y prólogo de José Bravo Ugarte, Tomo I, Obispos, Editorial Jus, México, 1949.

Vázquez Valle, Irene, *Los habitantes de la ciudad de México vistos a través del censo del año de 1753*, Tesis para optar a la Maestría en Historia, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1975.

Viqueira Alban, Juan Pedro, “Diversiones públicas y cultura popular en la ciudad de México durante el siglo de las Luces”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, no. XLIV, 1987, pp. 195-228.

Virve, Piho, *La secularización de las parroquias en la Nueva España, y su repercusión en San Andrés Calpa*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1981.

Weber, Marx, *Economía y Sociedad, Esbozo de sociología comprensiva*, Trad. José Medina Echavarría, et al., Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

-----, *The Sociology of Religion*. Tr. Ephraim Fischhoff, Boston 1963.

Wolf, Eric, “Relaciones de parentesco, de amistad y de patronazgo en las sociedades complejas”, en *Antropología social de las sociedades complejas*, Compilación de Michael Banton, [Londres 1966], Alianza Editorial, Madrid, 1980. pp. 19-39.

Zahino Peñafort, Luisa, *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

AGRADECIMIENTOS

Es un honor que El Colegio de México me haya dado la oportunidad de continuar mi desarrollo profesional. Mi agradecimiento a la institución y desde luego a todos sus dignos representantes, particularmente a los catedráticos del Centro de Estudios Históricos y en concreto a todos mis profesores, quienes en todo momento han sido –para mi fortunas-guías-vigías del camino que a partir de entonces he recorrido en dicha institución.

El apoyo económico que mediante becas me otorgaron el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACyT) y El Colegio de México desde del inicio del doctorado han hecho posible la culminación de este proyecto de vida, gracias.

Al Dr. Andrés Lira mi lealtad y gratitud por brindarme su apoyo y sus sabios consejos en el quehacer profesional y especialmente en la realización de la presente investigación. El talento, impulso y amistad que me ha brindado el Dr. Óscar Mazín es invaluable, lo aprecio profundamente. Gracias al Dr. Esteban Sánchez de Tagle por sus acertadas observaciones, por su confianza en mi trabajo y desde luego por su amistad. Mi admiración para la Dra. Pilar Gonzalbo quien con gran paciencia ha seguido mis avances profesionales y gracias a su experiencia y excelente juicio ha sido –en este recorrido-, un apoyo fundamental. No puedo dejar de mencionar a mis lectores quienes con sus valiosos comentarios enriquecieron la labor crítica durante la investigación, mi sincero reconocimiento a la Dra. Graciela Márquez, a la Dra. Anne Staples, a la Dra. Cecilia Rabell, a la Dra. Dorothy Tanck de Estrada, y al Dr. Jorge Traslosheros.

Mi aprecio a los colegas del Seminario Formación Política de México siglos XVI-XX quienes con gran estoicismo han seguido mi trabajo y han enriquecido generosamente la investigación. Gracias a la solidaridad que mostraron mis compañeros de El Colegio de México generación 2003-2006 fue posible tener aliento para concluir las largas jornadas de trabajo de la etapa escolarizada del doctorado. Fue también indispensable el respaldo de los bibliotecarios, así como de Mayte Flores, María del Pilar Morales, Graciela San Juan y Rosy López, quienes se encargaron cuidadosamente de las tareas administrativas.

Entre los quehaceres previos al inicio el proyecto doctoral tuve a bien conocer y trabajar con Salvador Valdés en el Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, su optimismo y conocimiento impulsó mi esfuerzo de investigación en mis visitas al archivo. Alex Ayala me ayudó en el trabajo de captura de datos y en propiciar el tiempo de dedicación en la tesis. Salvador Alonso y Caloca dadivosamente examinó y capitalizó el esfuerzo de trabajo de tesis en la recta final con ayuda de sus colaboradores. Para todos ellos mi reconocimiento y amistad sincera.

Durante estos años de trabajo estuvieron pendientes del desarrollo de la investigación innumerables familiares y amigos que me impulsaron y confiaron en que llegaría a la meta, a todos y cada uno de ustedes gracias, pues forman parte de este proyecto. Particularmente a mi Papá quien cree decididamente en mí; a mi Mamá que incondicionalmente me ha apoyado en mis proyectos y me ha cobijado en todos los sentidos; a Judith Benítez Martell, a Enrique Macías, a mis sobrinos, a mis hermanos Abdón, Ricardo, Cecilia, Carlos, Octavio, Elizabeth, Jesús, y especialmente a Erika quien a

lo largo de este camino siempre estuvo pendiente de mis tropiezos y mis logros, y ante cualquier circunstancia me transmitió confianza, fortaleza y amor. Mi cariño para todos ustedes.

Finalmente no tengo con que agradecer a Alejandro Ceballos el que haya querido emprender a mi lado el doctorado en Historia y junto con ello el recorrido de *Cuando el cura llama a la puerta*. No fue fácil, pero quiero dejar testimonio de que a lo largo del trayecto me alimentó física y emocionalmente, fue mi más duro crítico y mi principal motivador. La travesía que emprendimos -a mitad del camino-, dio frutos: Andrés mi hijo, otra persona clave en la consecución de este objetivo, el me dio la alegría, la fuerza y la paciencia para continuar poco a poco el camino. Mi amor infinito para lo dos.

Cuando el cura llamo a la puerta de los fieles fue en nombre de Dios, a quien agradezco la posibilidad de llegar al conocimiento histórico mediante los padrones de confesión y comunión. Ha sido un placer.

Noviembre de 2010.